



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico

Jueves, 7 de noviembre de 2013

Núm. 20

A las once y cuatro minutos de la mañana (11:04 a.m.) de este día, jueves, 7 de noviembre de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy jueves, 7 de noviembre de 2013, a las once y cuatro de la mañana (11:04 a.m.).

Señor Portavoz, buenas días.

SR. TORRES TORRES: Muy buenos días, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras que laboran en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Durante la mañana y la tarde de hoy, señor Presidente, como parte de los trabajos de la sesión estaremos reconociendo a una joven puertorriqueña. Previo al reconocimiento, señor Presidente, le pedimos a la compañera Delis Benítez que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Señora Benítez.

INVOCACION

La señora Delis Benítez Joubert, procede con la Invocación.

SRA. BENITEZ JOUBERT: Buenos días a todas y a todos.

La derrota tiene algo positiva. Nunca es definitiva. En cambio, la victoria tiene algo negativo. Jamás es definitiva. Sé firme en tus actitudes y perseverante en tu ideal. Pero sé paciente, no pretendiendo que todo te llegue de inmediato. Haz tiempo para todo y todo lo que es tuyo vendrá a tus manos en el momento oportuno. Aprende a esperar el momento exacto para recibir los beneficios que reclamas. Espera con paciencia a que maduren los frutos para poder apreciar

debidamente su dulzura. No seas esclavo del pasado y los recuerdos tristes. No revuelvas una herida que está cicatrizada. No rememores dolores y sufrimientos antiguos. Lo que pasó, pasó.

De ahora en adelante procura construir una vida nueva dirigida hacia lo alto y camina hacia adelante sin mirar hacia atrás. Haz como el sol que nace cada día sin acordarse de la noche que pasó. Sólo contempla la meta y no veas qué tan difícil es alcanzarla. No te detengas en lo malo que has hecho, camina en lo bueno que puedes hacer. Que este día sea el mejor de tu vida. Bendecidos.

- - - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, vamos a hacer un...

Adelante, señor Portavoz.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Acta correspondiente al 4 de noviembre de 2013.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar un turno posterior, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dejan los Turnos Iniciales para un turno posterior. Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 697, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 813; de las R. C. del S. 245; 247 y de las R. C. de la C. 347 y 356, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 410, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 170.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 15 y 152, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 685, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 180, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 585, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 552, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se den por recibidos dichos Informes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, siete informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 67; 549; 682; 731 y de la R. C. del S. 149; 172 y 265.

De las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 226.

SR. TORRES TORRES: La misma acción, para los Informes Negativos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 824

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, también conocida como “Ley de Jornada de Trabajo de 1948”, a los fines de restablecer que las horas trabajadas durante el día domingo se pagarán a un tipo de salario igual al doble del tipo convenido; y para enmendar el Artículo 4, de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según

enmendada, también conocida como “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”, en conformidad para tales efectos establecer que se pagarán a un tipo de salario igual al doble del tipo convenido para las horas regulares en los establecimientos comerciales.”
(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. del S. 825

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para enmendar los Artículos 2, 15 y 21 de la Ley Núm. 91-2004 conocida como “Ley de Retiro para Maestros”, según enmendada, a los fines de autorizar la participación voluntaria de los maestros del Programa de Head Start en el Sistema de Retiro para Maestros de Puerto Rico; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 826

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar el Artículo 61.020,61.050, 61.080, 61.160, 61.190, 61.220 y 61.230 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico, a los fines de enmendar varias de las definiciones relacionas a los Aseguradores y Reaseguradores Internacionales, permitir a los Aseguradores Internacionales con Autoridad de Clase 1 cubrir riesgos de otras entidades no afiliadas, aclarar las disposiciones sobre la prohibición de los Aseguradores Internacionales para asumir riesgos ubicados en Puerto Rico, añadir una nueva autoridad de Aseguradores Internacionales de Clase 6, y aclarar las normas que le serán aplicables y las que no, entre otros propósitos.”
(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 282

Por la señora González López:

“Para reasignar a los Municipios, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, mediante la Resolución Conjunta Núm. 77-2011, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 555

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, por la celebración de su 55 aniversario, desde

su primer concierto inaugural en el 1958, celebrado en Mayagüez, Puerto Rico y dirigido por el maestro Pablo Casals.”

R. del S. 556

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a la veterana Sra. Sandra Medina quien recibirá: “El Premio Excelencia a Veterana Distinguida por Servicios Meritorios a la Sociedad”.”

R. del S. 557

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al veterano Gilberto Cuevas Vélez a quien se le dedican los actos conmemorativos que se realizarán el 11 de noviembre de 2012 en los predios del Monumento al Veterano localizado en el Municipio de San Lorenzo.”

R. del S. 558

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al baloncerista Wilfredo Meléndez Vélez por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 559

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al propulsor deportivo Daniel Oquendo Figueroa por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 560

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al beisbolista Félix Burgos León por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 561

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al cronista deportivo Ismael Gonzáles López por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 562

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al propulsor deportivo José Antonio Peñagaricano Soler por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 563

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al propulsor deportivo Juan Ramón López Cartagena por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 564

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al judoka Salvador Santiago Negrón por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 8

Por el representante Perelló Borrás:

“Para establecer un parámetro adicional de preferencia de un cinco por ciento (5%), a tenor con la Ley 14-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña”, a los productos manufacturados, ensamblados, envasados o distribuidos por empresas en las cuales trabajen personas con impedimentos físicos o mentales, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 9

Por el representante Perelló Borrás:

“Para establecer como condición para otorgar contratos de servicios profesionales o consultivos o efectuar nombramientos en las Ramas Ejecutiva, Judicial y Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la certificación, mediante cláusula impresa en los contratos, de que el prospecto a ser contratado o nombrado no está en incumplimiento con las disposiciones de la Ley 168-2000, según

enmendada, mejor conocida como “Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada”, y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 173

Por la representante González Colón; los representantes Hernández Alvarado, Muñoz Suárez y Soto Torres:

“Para enmendar el inciso (GG) del Artículo 40 de la Ley 282-2002 a los fines de atemperar sus disposiciones al derecho a acomodo público y de transportación para todo tipo de animales de asistencia para personas con impedimentos o necesidades especiales, no exclusivamente para perros guías de no-videntes.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. de la C. 206

Por la representante Méndez Silva:

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 3, y un segundo párrafo al Artículo 4 y añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley 61-1992, según enmendada, con el propósito de establecer que las organizaciones de bienestar social que soliciten los beneficios de esta Ley deberán tener sus propios contadores segregados para la lectura de consumo de agua y electricidad, los cuales no deberán ser compartidos con otras estructuras para acogerse a la reducción en las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica; y establecer una cláusula de separabilidad a la Ley 61, supra.”

(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

P. de la C. 480

Por el representante Rivera Ruiz de Porras:

“Para declarar el mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Adopción” con el propósito de reconocer y particularizar nuestro aprecio a los principios y valores que nos distinguen como pueblo, de manera especial y singular la institución de la familia y la importancia de los niños como seres con dignidad y valor propio.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. de la C. 969

Por el representante Vargas Ferrer:

“Para añadir los incisos (h) e (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, a los fines de incluir entre los propósitos y funciones de ésta el establecer programas especializados en proyectos dirigidos a construir viviendas para personas de mayor edad, que incorporen, coordinen y optimicen todos los recursos disponibles para estos propósitos y para fomentar la creación de nuevos proyectos de vivienda integrados de égidas y vivienda asistida.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

P. de la C. 1335

Por el representante Santa Rodríguez:

“Para enmendar el Inciso (c) del Artículo 40 y añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 47 de la Ley 91-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de disponer de forma expresa la obligación que tiene el patrono de contribuir con una cuota al Fondo del Sistema para cubrir el impacto actuarial de adelantar la edad de retiro, durante el restante del tiempo necesario para que el pensionado cumpliera con los requisitos de treinta (30) años de servicio y cincuenta y cinco (55) años de edad, y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 1361

Por el representante Torres Ramírez:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley 78-2013, conocida como “Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de incluir expresamente dentro de los deberes y responsabilidades de dicha oficina el crear un Sistema Integrado de Cumplimiento Laboral, que servirá como instrumento continuo de fiscalización y ajuste de la política pública, programas, beneficios, recursos, incentivos y servicios para las personas con impedimentos en el área de empleo y en oportunidades empresariales, comerciales, cooperativistas y actividades económicas relacionadas, públicas o privadas; así como para otros fines.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. de la C. 1451

Por los representantes Torres Yordán y Hernández López:

“Para prohibir que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) cobre un balance pendiente de pago por concepto de servicio de agua de un abonado anterior a un nuevo abonado que solicite servicio de agua para la misma propiedad, y prohibir que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se niegue a brindar el servicio de agua a una propiedad por la razón de que un abonado anterior dejó un balance pendiente de pago y hasta tanto el mismo se pague.”

(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 257

Por el representante Ortiz Lugo:

“Para decretar una amnistía general de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para que cualquier persona que practique la pesca en Puerto Rico, que no haya cumplido con el requisito de licencia, establecido en la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Pesquerías de Puerto Rico", obtenga la licencia

correspondiente, por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sin penalidad alguna, por el periodo de un (1) año retroactivo a la fecha de comienzo del trámite para la obtención de la licencia.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

R. C. de la C. 403

Por los representantes Hernández Montañez y Perelló Borrás:

“Para autorizar a la Superintendencia del Capitolio a establecer, durante el año fiscal 2013-2014, una línea de crédito para incurrir en compromisos y obligaciones hasta la suma de quince millones de dólares (\$15,000,000.00), con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitolino; disponer que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada año fiscal, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 422

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de ochocientos treinta mil con treinta y un (830,031) dólares, provenientes de balances disponibles: de los incisos o, dd, pp, eee, fff, del apartado 3 de la Sección 1 de la Res. Conj. Núm. 30-2011; y de los incisos e, h, i, l, m, p, s, t, u, w, del apartado 2 de la Res. Conj. Núm. 9-2012, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. de la C. 180.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones, informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1069 y la R. C. de la C. 349.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 368 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Bhatia Gautier, Rosa Rodríguez, Pereira Castillo, Seilhamer Rodríguez y la señora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al

Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 217 y en la que serán sus representantes los señores Dalmau Santiago, Nieves Pérez, la señora López León, el señor Martínez Santiago y la señora Santiago Negrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 583 y 619.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. del S. 182 y 190.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 8; 173; 206; 480; 969; 1361 y las R. C. de la C. 257 y 403 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 520; 924; 1036 y la R. C. de la C. 321 (rec./rec.).

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 520; 924; 1036 y la R. C. de la C. 321 (rec./rec.) y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 368, en la cual serán sus representantes los señores Vega Ramos, Hernández López, Torres Yordán, la señora González Colón y el señor León Rodríguez.

El Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a la R. C. de la C. 165 y a la R. C. de la C. 282, que fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY NÚM. 129-2013.-

Aprobada el 3 de noviembre de 2013.-

(P. de la C. 243) “Para enmendar el Artículo 4.11 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de requerir que los voluntarios del Departamento de Educación certifiquen, previo a comenzar a prestar servicios, que no han sido convictos por ningún delito y que no se encuentren en el registro de ofensores sexuales de Puerto Rico y de Estados Unidos de América.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando que han aprobado el Proyecto del Senado 583, con enmiendas. Solicitamos que este Alto Cuerpo concorra con las enmiendas introducidas por los compañeros de la Cámara de Representantes al P. del S. 583, y que el mismo sea incluido en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted tiene el título de ese Proyecto? Solamente por saberlo.

SR. TORRES TORRES: No lo tengo a la mano.

SR. PRESIDENTE: Okay. Lo atenderemos más adelante. Si no hay objeción, concurrimos.

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente, lo tengo aquí.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: El Proyecto del Senado 583, añade un nuevo inciso a la Sección 2 del Artículo 4 de la Ley 72 del 93, conocida como la “Ley de Administración de Seguros de Salud”, a los fines de reiterar y establecer claramente la facultad de la Administración de Seguros de Salud para imponer multas administrativas, permitir la imposición de multas mayores a las que se le permite en el Derecho vigente y establecer sobre la disposición de los dineros recaudados en virtud de las mismas; y para otros fines. Esto es estrictamente relacionado a ASES, la Administración de Seguros de Salud.

SR. PRESIDENTE: Y la solicitud suya es para que el Senado concorra con las enmiendas que le hizo la Cámara.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas introducidas por el Cuerpo Hermano.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado concurre, que pase a Votación Final, adelante, o al Calendario de Votación Final, en su momento.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Ramón Luis Nieves Pérez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que curse a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a través de su Presidente Ejecutivo, Ing. Alberto M. Lázaro, una solicitud de información, según aquí descrito, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", para lo cual se deberá proveer a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un término de cinco (5) días laborables.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AAA)

Información y estado de los procedimientos sobre el Proyecto PAP-1312014 (AAA) con asignación de cuatrocientos veinticuatro mil con trescientos dólares (\$424,300.00) para renovación de 2,010 metros lineales de tubería de 4” y 102 acometidas, aumento de diámetro de 2” a 4”; para atender servicio deficiente en el Camino Segunda Unidad, Cupey Bajo, San Juan, PR.

Asimismo, respetuosamente se solicita que se le remita esta Petición a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección:

Ing. Alberto M. Lázaro, Presidente Ejecutivo
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
PO Box 7066, San Juan, PR 00916-7066.”

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-14-05 Autoridad de Tierras de Puerto Rico; CP-14-06 Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico; DA-14-18 Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y M-14-12 Municipio de Guaynabo.

Del senador Ángel R. Rosa Rodríguez, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días 15 y 16 de noviembre de 2013, ya que estará participando en el “11th National Summit of Hispanic State Legislators”, en Orlando Florida.

Del senador Jorge Suárez Cáceres, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2013, donde participó del SelectUSA Investment Summit, en Washington, D.C.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: El inciso (a), Presidente, contiene una solicitud de parte del compañero senador Nieves Pérez, solicitamos que se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el inciso (a).

SR. TORRES TORRES: Y el inciso (c), contiene una comunicación por parte del compañero senador Rosa Rodríguez, una solicitud de excusa, solicitamos que se apruebe la misma.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusa al compañero y a otros compañeros.

Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2267

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para felicitar y reconocer al Reverendo Jonathan Reyes, en ocasión de celebrarse el evento “Manifestación 2013”.”

Moción Núm. 2268

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Paúl Román, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Servicio Social.”

Moción Núm. 2269

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al licenciado Edwin Ocasio, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Leyes.”

Moción Núm. 2270

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Héctor Vega Molina, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Servidor Público.”

Moción Núm. 2271

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la señora Karen Álvarez, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Relacionista Público.”

Moción Núm. 2272

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Enrique Carrasquillo, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de la Artesanía.”

Moción Núm. 2273

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Arturito Santiago, Hijo, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de la Trova.”

Moción Núm. 2274

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor José “Cheo” Carrasquillo, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Programa Radial.”

Moción Núm. 2275

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Orvín Valentín, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Música.”

Moción Núm. 2276

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Freddie Ribas, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Emisora Radial.”

Moción Núm. 2277

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al joven Ebraín Narváez, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Joven Destacado.”

Moción Núm. 2278

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Manuel Santiago Concepción, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Servidor Privado.”

Moción Núm. 2279

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Ramón L. Rodríguez Arroyo, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Ministerio.”

Moción Núm. 2280

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Luis Enrique Romero, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Artista - Teatro.”

Moción Núm. 2281

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la señora Milagros Rivera Otero, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Universidad.”

Moción Núm. 2282

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la licenciada Cynthia Fernández, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Cultura.”

Moción Núm. 2283

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Heriberto Nieves, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Artista Plástico.”

Moción Núm. 2284

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la licenciada Carmen Bonet, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Salud Medicina.”

Moción Núm. 2285

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Germán Laureano, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Literatura.”

Moción Núm. 2286

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a Víctor “Salchy” Molina, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Deportes.”

Moción Núm. 2287

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al doctor Javier Collazo Sepúlveda, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Líder Comunitario.”

Moción Núm. 2288

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Ángel R. Fret, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Periodismo.”

Moción Núm. 2289

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la señora Gloria Cruz, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Cooperativismo.”

Moción Núm. 2290

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al señor Nelson Ortiz, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Comercio.”

Moción Núm. 2291

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la doctora María Hernández, por haber obtenido el Premio Águila De La Victoria, en el área de Educación.”

Moción Núm. 2292

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enviar un mensaje de conmemoración por el Cuadragésimo Aniversario del fallecimiento del legendario maestro, violonchelista, compositor y director Pablo Casals, el cual ha sido reconocido en el mundo como uno de los mejores músicos de la historia del siglo XX.”

Moción Núm. 2293

Por el señor Rodríguez González:

“Para felicitar al señor Edwin “Zaperoko” Feliciano, con el motivo de felicitarle por sus 30 años deleitando al pueblo puertorriqueño, con su inigualable ritmo tropical, combinado con la bomba y plena, siendo reconocido en el Festival de Platos Típicos de Luquillo.”

Moción Núm. 2294

Por el señor Vargas Morales:

“Para felicitar a la distinguida doña Andrea Ramos Ortiz, residente en el Barrio Ciénaga de Guánica, quien cumple 100 años de vida.”

Moción Núm. 2295

Por el señor Nieves Pérez:

“Para felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Orquesta Jíbara Dr. Francisco López Cruz, por su misión de conservar y divulgar los instrumentos de cuerda de Puerto Rico: el tiple, el cuatro y la bordonúa.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 555

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[;] a la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, por la celebración de su **Quincuagésimo Quinto (55^{to}) Aniversario**, desde su primer concierto inaugural en el 1958, celebrado en Mayagüez, Puerto Rico, y dirigido por el maestro Pablo Casals.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Orquesta Sinfónica de Puerto Rico comenzó a germinar en 1956, cuando el maestro catalán Pablo Casals aceptó la invitación del gobierno para establecerse en Puerto Rico, donde nació y creció su madre, la mayagüezana Pilar Defilló. El concierto inaugural se celebró en 1958, en Mayagüez, dirigido por Casals. Como solista se presentó José (Pepito) Figueroa, violinista puertorriqueño que ya había triunfado en Europa y Estados Unidos y quien, desde entonces hasta 1990, fue concertino de la Sinfónica.

El actual director titular de la Orquesta[;] es el respetado maestro chileno Maximiano Valdés. Con él colabora el maestro Roselín Pabón como director asociado. Otras notables figuras que han liderado a la **Orquesta** a lo largo de su historia son Alexander Schneider, Juan José Castro, Víctor Tevah, Sidney Harth, John Barnett, Odón Alonso, Karl Sollak, Eugene Kohn y Guillermo Figueroa.

[Hoy]**Actualmente** la Sinfónica reúne a músicos de trayectoria establecida y excelentes músicos jóvenes, activos también en el ambiente internacional. Su relevancia en la vida musical del país se palpa en su serie anual de abonos, sus conciertos educativos, “pops” y de alcance comunitario y su colaboración con el Festival Casals, el Festival Interamericano de las Artes y las compañías de ópera y ballet. Asimismo, ha sido la orquesta de Operalia, la competencia de canto fundada por Plácido Domingo, y ha dejado su huella con exitosas presentaciones en el Caribe vecino, Centroamérica, Estados Unidos y España.

La Orquesta Sinfónica de Puerto Rico comenzó su temporada 2013 – 2014, denominada “Temporada Clásica”, con sus conciertos el pasado 14 de septiembre de 2013, desde la sala de conciertos Pablo Casals[.Están ubicados], **ubicada** en el Centro de Bellas Artes en Santurce, Piso 2, en la Parada 22, San Juan, Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[;] a la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, por la celebración de su **Quincuagésimo Quinto (55^{to}) Aniversario**, desde su primer concierto inaugural en el 1958, celebrado en Mayagüez, Puerto Rico, y dirigido por el maestro Pablo Casals.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Administración de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 136.”

El senador Ramón Ruiz Nieves, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur le solicita al Alto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se releve a la comisión en segunda instancia en el Proyecto del Senado 67.”

El senador Luis D. Rivera Filomeno, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales laborales, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de dicha Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del 570.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las mociones que están incluidas en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban el inciso A y B. ¿Alguna otra moción?

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se deje sobre la mesa, en un asunto pendiente, la comunicación que en este turno solicita el compañero senador Luis Daniel Rivera Filomeno relacionado al Proyecto del Senado 570.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se deja para Asuntos Pendientes y hay dos mociones del senador Ruiz Nieves. ¿Ésas las vamos a atender ahora o no?

SR. TORRES TORRES: En efecto, señor Presidente, para que se aprueben las mociones de los compañeros Ruiz Nieves y Rivera Filomeno.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, son ambas por prórrogas.

SR. TORRES TORRES: Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: Una es una prórroga y otra es para que se releve la Comisión, en segunda instancia, de un Proyecto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos en este turno que se apruebe la del compañero...

SR. PRESIDENTE: Ramón Ruiz Nieves.

SR. TORRES TORRES: Ruiz Nieves, y se deje pendiente la del compañero Rivera Filomeno.

SR. PRESIDENTE: Exacto.

SR. TORRES TORRES: Estamos identificando cuál es el Proyecto que está pidiendo el compañero.

SR. PRESIDENTE: Exacto, exacto.

SR. TORRES TORRES: Tan pronto tengamos esa información...

SR. PRESIDENTE: La de Ramón Ruiz Nieves, las dos se aprueban.

SR. TORRES TORRES: En efecto.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas, ambas. Y la del senador Luis Daniel Rivera, se deja para un asunto posterior.

SR. TORRES TORRES: Y en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se encuentra la Resolución Conjunta de la Cámara 356, solicitamos, Presidente, que sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se devuelve a Comisión.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan en dicho estado los Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se mantienen en Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390; R. C. del S. 212; R. C. de la C. 234).

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se dé lectura al Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Calendario.

Una vez terminado el Calendario, se va a recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta la una de la tarde (1:00 p.m.). A todos los Senadores que nos están escuchando en sus Oficinas y a sus asistentes, tan pronto terminemos la lectura del Calendario se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo a la lectura del Calendario queremos reconocer la presencia en las Gradas del Senado de la Patrulla Escolar Francisco Serrano del Municipio de Ciales.

SR. PRESIDENTE: La Patrulla Escolar del Municipio de Ciales está aquí. Que se pongan de pie. Una aplauso a ustedes a nombre de todo el Senado de Puerto Rico. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Aquí hacemos las leyes. Cuando los policías, ve al policía al lado suyo, cuando los policías hacen cumplir las leyes, las hacemos aquí y los policías son sus amigos que les hacen cumplir. Que la gente, por ejemplo, que la gente no vaya más rápido de lo que tienen que ir en el carro. ¿Verdad que si uno pasa la luz roja le dan un "ticket"? Pues esa ley la hacemos aquí y los policías son los que ponen el orden. Son los agentes de orden público de Puerto Rico.

Así que a todos ustedes, bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Bienvenidos. Y señor Oficial, bienvenido al Senado de Puerto Rico. Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se proceda con la lectura del Calendario.
SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado José M. D'Anglada Raffucci, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para reingreso, en ascenso.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Margarita E. Gaudier Lavergne, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, para un reingreso a la Judicatura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Alfonso S. Martínez Piovanetti, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María del Rosario Rojas Delgado, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lirio del Mar González Bernal, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Manuel Arcángel Méndez Cruz, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Evyanne M. Mártir Hernández, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Adria M. Cruz Cruz, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Betzaida Quiñonez Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar III.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 410, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~añadir~~ enmendar el Art. Artículo 186-a a la Ley Núm. 146-2012 de 30 de julio de 2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para tipificar como delito la venta, instalación, interferencia, alteración o uso de equipo de recepción de servicios de cable televisión, televisión por satélite o ~~servicios similares,~~ televisión sobre protocolo de Internet, y para establecer las penas aplicables; y para enmendar el Artículo 13 del Capítulo III Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, para facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para adoptar reglamentación dirigida a la prevención de fraude.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios de cable televisión, televisión por satélite (“direct broadcast satellite” o “DBS”) y televisión sobre protocolo de Internet por banda ancha (“IPTV”, por sus siglas en inglés) son servicios de distribución de programación donde el suscriptor paga una mensualidad o prima por recibir tal programación. Los proveedores de servicio de cable televisión también pueden proveer servicios de telefonía y de acceso a la Internet, denominado este último como “servicio de información”.

En Puerto Rico ha proliferado la venta, instalación y uso de equipo que decodifica la señal encriptada de las compañías de cable televisión y DBS sin el consentimiento de la compañía que provee el servicio. La instalación y uso de este equipo decodificador sin la autorización de la compañía degrada la señal y aumenta el costo para los abonados que se suscriben legítimamente al servicio. Además, podrían estar violentando los derechos de autor de los que crean la programación.

De otra parte, el uso ilegítimo de recibidores (“receivers”) y decodificadores de señal incide directamente en el erario público. En primer lugar, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico recibe un pago de franquicia de parte de las compañías de cable televisión a base de los ingresos que éstas generan. En segundo lugar, los usuarios contribuyen al fisco mediante el pago del impuesto sobre ventas y servicio (“IVU”) por los servicios que les brindan las compañías de cable televisión, DBS y IPTV.

La Sección 633 de la Ley Federal de Comunicación por Cable de 1984, según enmendada (*Cable Communications Policy Act of 1984*, Pub. L. No. 98-549) (47 USC § 553) prohíbe la recepción no autorizada de la señal de cable televisión. Además varios estados, tales como Florida y Ohio, han adoptado leyes para prohibir esta práctica.

Reconocemos que el Art. 186 del Código Penal de Puerto Rico de 2012, Ley Núm. 146-2012 ~~de 30 de julio de 2012~~, tipifica como delito el uso o interferencia con equipo y sistemas de comunicación o información. En este sentido, el Art. 186 cubriría la interferencia de los servicios de telefonía y de información (como es el acceso a la Internet) que brindan las compañías de televisión por cable televisión. No obstante, bajo la acepción de lo que constituyen servicios de telecomunicaciones y servicios de información al amparo de los estatutos y reglas de la Comisión Federal de Comunicaciones de 1934 y la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, Ley Núm. 213-1996, según enmendada, se podría estar dejando al descubierto el servicio de difusión mediante cable televisión o tecnologías similares.

Ante el impacto negativo que tiene en nuestra economía la proliferación de estos equipos, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio prohibir la venta, instalación y uso de los mismos. Primeramente, como cuestión de política pública, no se debe permitir que la interferencia indebida menoscabe el disfrute de los servicios que otros ciudadanos adquieren legítimamente. En segundo lugar, no nos podemos hacer de la vista larga ante el impacto que tiene al erario ~~público~~ el uso no autorizado de este tipo de equipo.

Por tanto, entendemos meritorio enmendar el Artículo 186 del Código Penal de Puerto Rico para incluir bajo dicho artículo la prohibición al robo o interferencia de la señal de televisión por paga y para incluir la fijación de una multa como opción de sanción por el delito de uso o interferencia con equipos y sistemas de comunicación, el cual es análogo al delito de interferencia con equipo de difusión de televisión por paga que estamos tipificando mediante la presente medida. También entendemos meritorio el sancionar con una pena mayor a aquellos que se lucren de la venta, modificación y/o instalación del equipo utilizado para cometer el acto fraudulento. Finalmente, y para reforzar la intención legislativa de prevención de fraude, entendemos meritorio enmendar la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, para facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para imponer multas administrativas a aquellas personas naturales o jurídicas que hayan incurrido o hayan incentivado la conducta fraudulenta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- ~~Se añade enmienda el Artículo 186-a bajo el Capítulo I del Título II del Código Penal de Puerto Rico, Ley Núm. 146-2012, según enmendada, de 30 de julio de 2012. para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 186-a.—Venta, instalación, uso~~ Uso o interferencia ~~de con~~ equipo, ~~servicios y, o sistema de comunicación o difusión de cable televisión o televisión por satélite~~ paga.

Toda persona que ~~venda, instale,~~ use, altere, modifique, interfiera, intervenga u obstruya cualquier equipo, ~~receptor (“receiver”), aparato o sistema de codificación, decodificación,~~ comunicación, información, ~~o difusión de servicios de cable televisión, televisión por satélite (“direct broadcast satellite”), o tecnología equivalente~~ televisión sobre protocolo de Internet sin el consentimiento expreso de la compañía que ofrece el servicio, con el propósito de defraudar a otra será sancionada con pena de multa que no excederá de tres mil dólares (\$3,000), o pena de reclusión por un término fijo de ~~tres (3) años seis (6) meses,~~ o ambas penas a discreción del tribunal.

Cuando la persona venda, instale, o realice el acto con el propósito de obtener un beneficio, lucro, o ganancia pecuniaria o material, será sancionada con pena de multa que no excederá de diez mil dólares (\$10,000), o pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años, o ambas penas a discreción del tribunal.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 13 del Capítulo III de la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, para que lea como sigue: “Artículo 13. Prevención de Fraude.

(a) Toda compañía de cable, Satélite DBS y de telecomunicaciones adoptará políticas y procedimientos para reducir y prevenir el fraude en la compra, venta y prestación de servicios de cable, Satélite DBS y telecomunicaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley o de la fecha en que la Junta le hubiese expedido la certificación, o franquicia correspondiente.

(b) La Junta promulgará y pondrá en práctica reglamentación diseñada para combatir y prevenir el fraude en las telecomunicaciones y en los servicios de distribución de video por cable televisión, DBS o televisión sobre protocolo de Internet (“IPTV”), incluyendo la adopción de procedimientos administrativos para imponer sanciones según dispone el Artículo 7(b) del Capítulo II de esta ley a aquellas personas naturales o jurídicas que incurran en, fomenten, apoyen, encubran o incentiven este tipo de fraude.”

Artículo 2 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previa evaluación y consideración, tienen a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 410 (“P. del S. 410”) con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

Mediante el P. del S. 410, se pretende enmendar la Ley Núm. 146-2012, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para incluir un Artículo 186-a y “tipificar como delito la venta, instalación, interferencia, alteración o uso de equipo de recepción de servicios de cable televisión, televisión por satélite o servicios similares, y para establecer las penas aplicables.”

La problemática que se desea atender mediante la pieza legislativa queda plasmada en su exposición de motivos de la siguiente manera:

“En Puerto Rico ha proliferado la venta, instalación y uso de equipo que decodifica la señal encriptada de las compañías de cable televisión y DBS sin el consentimiento de la compañía que provee el servicio. La instalación y uso de este equipo decodificador sin la autorización de la compañía degrada la señal y aumenta el costo para los abonados que se suscriben legítimamente al servicio. Además, podrían estar violentando los derechos de autor de los que crean la programación.”

Es decir, como interés legítimo legislativo se considera en esta pieza el prohibir la recepción de los servicios de cable televisión, televisión por satélite (“direct broadcast satellite” o “DBS”) y televisión sobre protocolo de Internet (“IPTV”, por sus siglas en inglés) sin la prestación de los cargos correspondientes.

Además del consumidor, se identifica como parte perjudicada al erario ya que “...*la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones recibe un pago de franquicia de parte de las compañías de cable televisión a base de los ingresos que éstas generan.*” Igualmente, “...*los usuarios [bona fide] contribuyen al fisco mediante el pago del impuesto sobre ventas y servicio (“IVU”) por los servicios que les brindan las compañías de cable televisión, DBS y IPTV*”, por lo cual el uso fraudulento de los servicios priva al erario de los ingresos por concepto de IVU que le corresponden.

El proyecto de ley desea también disipar cualquier interrogante existente en nuestro ordenamiento legal vigente cuando reconoce que el ámbito del actual artículo 186 del Código Penal de Puerto Rico pudiera no incluir el propósito perseguido en la pieza legislativa. El Artículo 186 del Código Penal de Puerto Rico tipifica como delito aquellas circunstancias en que una persona “...*use, altere, modifique, interfiera, intervenga u obstruya equipo, aparato o sistema de comunicación o información con el propósito de defraudar a otra...*” (subrayado nuestro). Bajo este esquema, se advierte que los servicios de difusión mediante cable televisión o tecnología similares podrían estar fuera del alcance del Código Penal.

Para la evaluación de este proyecto de ley se celebró vista pública el 29 de agosto de 2013. Entre los deponentes ese día compareció la **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico** (la “Junta”), a través de su Presidente, el Lcdo. Javier Rúa Jovet, y también presentó ponencia escrita. La Junta apoyó contundentemente el proyecto de ley. Sin embargo, llamó la atención sobre la deseabilidad de enmendar la ley orgánica de la Junta, Ley Núm. 213-1996, según enmendada, para facultar a la Junta para adoptar políticas y reglamentación para conducir procesos administrativos que puedan ayudar a alcanzar los propósitos legislativos de esta medida. Las compañías que asistieron a la vista se expresaron a favor de la propuesta de la Junta. A tales efectos, se adopta lenguaje para enmendar el Artículo III-13 de la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, Ley Núm. 213-1996, según enmendada, para facultar a la Junta a conducir procedimientos administrativos que sean cónsonos con la prevención de fraude en la provisión de servicios de difusión por cable televisión, DBS e IPTV.

El **Departamento de Justicia** fue representado en la vista por el Lcdo. Eduardo Rivera Juanatey, y presentó ponencia escrita firmada por el Secretario de Justicia, Hon. Luis Sánchez Betances. En su exposición, esta agencia identifica como un “interés apremiante” el deseo del gobierno de erradicar el fraude que se desea prevenir a través del proyecto de ley. Señala además que la tipificación del delito como uno grave, así como la pena dispuesta es cónsona con otros delitos del mismo código para conductas similares, por lo que el principio de proporcionalidad de entronque constitucional se cumple con la pena sugerida. Sin embargo, advierte el Departamento de Justicia que la alternativa de una multa no mayor de tres mil dólares (\$3,000.00) no está contemplada en el delito *análogo* contemplado en el Artículo 186. Por tal razón sugiere que se enmiende lo referente a ese artículo para incluir la misma opción de multa en el actual Artículo 186.

Otras enmiendas sugeridas por el Departamento de Justicia es que las referencias que se hacen a otras leyes en el proyecto de ley se atemperen a la Ley Núm. 136-2011. Además, sugiere cambios al texto del propuesto artículo 186-a para que se elimine aquella parte que señala “sin el

consentimiento expreso de la compañía que ofrece el servicio” y sea sustituido por “con la intención de defraudar a la compañía que ofrece el servicio”. Con esta enmienda se atempera el lenguaje del actual artículo 186 con el propuesto artículo 186-a. Además, dicho lenguaje sería más abarcador y cubriría cualquier modalidad utilizada para cometer dicho fraude a los proveedores. Advierte el Departamento de Justicia que en aquellas circunstancias en la que la persona que incurre en la conducta que se desea evitar posea un “consentimiento” para ostentar determinado equipo decodificador lo utiliza de manera distinta a lo previsto. Entendemos que las enmiendas propuestas al proyecto de ley por el Departamento de Justicia son favorables y se adopta lenguaje a tales efectos.

Esta Comisión acoge las recomendaciones del Departamento de Justicia, y para asegurar que los delitos análogos acarrearían la misma pena, se enmienda el Artículo 186 para incluir bajo dicho artículo la prohibición de la conducta descrita en P. del S. 410. Además, se modifica la pena que acarrearían tales conductas, proveyendo así la opción de imponer una multa de hasta tres mil dólares (\$3,000) o pena de reclusión de hasta seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal cuando el fraude se comete para beneficio personal, y de hasta diez mil dólares (\$10,000) o pena de reclusión fija de tres (3) años cuando el imputado recibe un compensación por realizar el acto delictivo.

También comparecieron como deponentes a la vista algunos de los proveedores de servicios de televisión por paga. Entre ellos **DirecTV** (“DirecTV”), compareció a la vista a través del Lcdo. Luis Montes Morales, Director de Asuntos Legales y Recursos Humanos, y la Sra. Thelma López, Gerente General de la empresa, y mediante ponencia escrita. **DISH Network** (“Dish”) compareció a la vista representada por el Lcdo. Ricardo Soto, y presentó ponencia escrita firmada por la Lcda. Lori Kalani del bufete Dickstein Shapiro LLP, abogada de DISH Network L.C.C., y ponencia escrita de Jerry Lee Gee, Director de Seguridad de Campo e Investigaciones de **NagraStar LLC**. La empresa **Choice Cable TV**, representada por su Presidente y Gerente General, Sr. Michael Carrosquilla, compareció a la vista pero no presentó ponencia escrita. Todas estas proveedoras de servicio apoyaron el proyecto de ley propuesto.

Es su alocución, DirecTV estimó entre 50,000 a 80,000 la cantidad de personas o usuarios que de alguna manera se sirven de los servicios provistos por los proveedores de manera fraudulenta o “pirateada”. Ello provoca, según sus cálculos, una pérdida al erario de cerca de 2.7 millones de dólares solamente por lo que representaría el recaudo por concepto del impuesto sobre ventas y uso (“IVU”). Sin embargo, esta misma compañía reconoce que muchas de las personas que son usuarios de este tipo de equipo “fraudulento” son personas que desconocen la naturaleza de sus actos. Advierten que muchas de las personas a las que hacemos referencia son personas de la tercera edad que son timados o engañados.

La **Puerto Rico Telephone Company, Inc. h/n/c Claro** (“Claro”) remitió sus comentarios por escrito, a través del Lcdo. Walter Arroyo Carrasquillo, Director de Asuntos Reglamentarios y Gobierno. Claro también apoyó la medida. Señaló que no existe impedimento alguno para que Puerto Rico apruebe una legislación como la sugerida y que no existe “*campo ocupado*” sobre este asunto en la jurisdicción federal. Al hacer una comparación con la jurisdicción federal, Claro señala que en este ámbito se requiere como elemento de delito federal que el infractor incurra en la conducta con la “*intención de recibir la señal de forma no autorizada*”. Claro señala que, a su entender, este elemento no está presente. A pesar de ello y dado la recomendación de enmienda del Departamento de Justicia, somos de opinión que ello no es determinante.

De otra parte, Claro solicitó que se extienda expresamente la prohibición a la recepción no autorizada de servicios de IPTV. Se acoge la recomendación de Claro en lo que respecta a incluir expresamente la tecnología de IPTV en el articulado.

Debemos señalar que Dish sugiere un aumento de las multas a \$10,000.00 por violación o \$20,000.00 en aquellos casos en que la violación sea con fines comerciales. Igualmente, Claro recomienda un aumento de la multa sugerida a \$10,000.00. La Comisión acoge las recomendaciones de los deponentes, respecto a que aquellos que se lucren de la venta, modificación y/o instalación del equipo utilizado para cometer el acto fraudulento deben ser sancionados con una pena mayor.

También sometió comentarios escritos el Prof. Hiram Meléndez Juarbe, Catedrático Asociado y Profesor de Propiedad Intelectual y Derecho de Internet de la **Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico**. El profesor Meléndez Juarbe recomienda eliminar la frase “tecnología equivalente” pues “significa una ambigüedad que supone problemas no solo en la implantación de la ley, sino en la incentivación de nuevos avances tecnológicos”. Se acoge la recomendación del profesor Meléndez Juarbe y se elimina la frase “tecnología equivalente”.

Además de los exponentes antes mencionados, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** y la **Policía de Puerto Rico**, enviaron sendas ponencias en las que no objetan la medida. En el caso particular de la Policía se condiciona su apoyo a la opinión que sobre la misma posea la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con las disposiciones de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, certificamos que la aprobación de la presente medida, no tendrá un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos luego de estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 410 con las enmiendas contenidas en el entirillado que acompaña a este informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Miguel Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 697, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la Sección 3020.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a fin de asignar un (1) por ciento de los recaudos obtenidos por concepto de los arbitrios impuesto a los cigarrillos y a los productos derivados del tabaco de la siguiente manera: punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos se destinarán a la

Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos se destinarán al Conservatorio de Música de Puerto Rico y punto treinta y cuatro (0.34) por ciento de los recaudos a la Corporación de las Artes Musicales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa tiene un firme compromiso con el desarrollo cultural y las artes. Como es de conocimiento de todos, la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, el Conservatorio de Música y la Corporación de las Artes Musicales son instituciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se enfocan en el desarrollo de las habilidades y talentos especiales, promoviendo así el desarrollo de la cultura en nuestro País y la proyección a nivel internacional. Dichas instituciones, además de cultivar el talento artístico y cultural de Puerto Rico, tienen como sede instalaciones cuya construcción o rehabilitación requirieron cuantiosas inversiones por parte del Gobierno del Estado Libre Asociado que se deben mantener adecuadamente para evitar su deterioro y proteger las mismas.

Aunque la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico y el Conservatorio de Música de Puerto Rico forman parte del sistema de educación postsecundaria del Estado Libre Asociado y constituyen instituciones estratégicas para el desarrollo cultural de Puerto Rico y de la política pública de estimular las industrias creativas, estas entidades no gozan de una asignación presupuestaria estatutaria por fórmula como la que se le asigna a la Universidad de Puerto Rico. Es prioridad de esta Asamblea Legislativa asegurar una asignación presupuestaria automática a las entidades de educación postsecundaria, muestra de ello es la aprobación de la Ley Núm. 7 del 7 de abril de 2013 para asegurar que la Universidad de Puerto Rico reciba la totalidad de los fondos producto de la fórmula presupuestaria de ingresos que originalmente se asignó mediante la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966 que la pasada asamblea legislativa afectó negativamente con la aprobación de la Ley Núm. 7-2009.

Siendo la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico y el Conservatorio de Música de Puerto Rico parte del sistema de educación postsecundaria del Estado Libre Asociado resulta meritorio que reciban una modesta asignación presupuestaria determinada en parte por una fórmula estatutaria para asegurar inversión mínima en sus plantas físicas. Ante la complicada situación fiscal del país, tenemos que auscultar alternativas innovadoras para cumplir con las exigencias de aquellas instituciones educativas a la altura de la Escuela de Artes Plásticas y el Conservatorio de Música. La presente medida asigna un punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico y un punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos obtenidos por concepto de los arbitrios impuesto a los cigarrillos y a los productos derivados del tabaco al Conservatorio de Música de Puerto Rico.

En el caso de la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, la misma recibía un diez y ocho por ciento (18%) de los recaudos que se obtenían por concepto de los arbitrios impuestos a los espectáculos públicos. Sin embargo, con la aprobación de la Ley Núm. 117 del 4 de julio de 2006 y la implementación del Impuesto de Ventas y Uso que promulgara la Asamblea Legislativa de entonces, la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico quedó desprovista de dicha fuente de ingresos. Con la modesta asignación de punto treinta y cuatro (0.34) por ciento de los recaudos obtenidos por concepto al arbitrio impuesto a los cigarrillos y a los productos derivados del tabaco se le devuelve parcialmente una asignación que se les eliminó sin haberse sustituido a la Corporación de las Artes Musicales.

Esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso con la educación y el desarrollo cultural del País y por ello promovemos la asignación de los fondos necesarios para cumplir nuestro compromiso con las entidades culturales de Puerto Rico así como el desarrollo de las artes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade la nueva Sección 3020.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

Sección 3020.14.- Asignación de Fondos

El Secretario de Hacienda separará de lo recaudado producto de la Sección 3020.05 y la Sección 3020.13, directamente al Fondo General disponiéndose qué punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos se destinarán a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos se destinarán al Conservatorio de Música de Puerto Rico y punto treinta y cuatro (0.34) por ciento de los recaudos de los recaudos se destinarán a la Corporación de las Artes Musicales.

Artículo 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2014.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 697** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 697** (en adelante “P. del S. 697”), según radicado, tiene el propósito de crear la Sección 3020.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.” Con el fin de asignar un (1) por ciento de los recaudos obtenidos por concepto de los arbitrios impuesto a los cigarrillos y a los productos derivados del tabaco de la siguiente manera: punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos se destinarán a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos se destinarán al Conservatorio de Música de Puerto Rico y punto treinta y cuatro (0.34) por ciento de los recaudos a la Corporación de las Artes Musicales.

ANALISIS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del proyecto objeto de este informe solicitó ponencias escritas a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, el Conservatorio de Música de Puerto Rico, la Corporación de las Artes Musicales y al Departamento de Hacienda. No obstante, pese a las gestiones realizadas al momento de la redacción de este informe el Departamento de Hacienda no había remitido ninguna ponencia.

ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS DE PUERTO RICO

La Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, remitió a esta Comisión su memorial con fecha del 29 de agosto de 2013 suscrito por su Rectora, la Sra. Ivonne M. Marcial Vega. La señora Marcial Vega expuso que la medida objeto de este informe actuaría en gran beneficio de las instituciones denominadas. Sin embargo, comprende que el alcance de la misma debe ampliarse a otros sectores

presupuestarios de igual necesidad. La Escuela de Artes Plásticas expone que para cumplir con sus ofrecimientos académicos, es necesario invertir una suma de dinero mayor. Esto, debido a que para poder mantener los programas de alta demanda tecnológica tales como el Departamento de Imagen y Diseño y el Departamento de Diseño Industrial es necesario adquirir computadoras y equipo educativo costoso.

No obstante, expresaron que esta asignación de fondos les permitirá atender las necesidades inaplazables de su planta física y favorecerá el proveerles a los estudiantes una infraestructura tecnológica de excelencia. Por último, aclararon que los fondos provenientes de la fórmula no deben ser reducidos de su presupuesto operacional anual que elabora la Oficina de Gerencia y Presupuesto. La Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico endosa la aprobación del P. del S. 697.

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO

El Conservatorio de Música de Puerto Rico (en adelante “Conservatorio”), remitió a esta Comisión su memorial con fecha del 2 de septiembre de 2013, el cual fue suscrito por su Rector, el Sr. Luis Hernández Mergal. En su memorial expresaron que el Conservatorio es una institución de educación postsecundaria a nivel sub graduado y graduado. Esta institución se especializa en música, incluyendo ramas de la ejecución clásica, teoría, composición y musicología, jazz y música caribeña. El Conservatorio, cuya trayectoria comienza en 1950 con su fundación, ha sido trascendental en el desarrollo de músico cultural de nuestro País.

La nueva sede del Conservatorio de Música en Miramar cuenta con unas instalaciones que aportan a la conservación del legado arquitectónico nacional a través de la remodelación del antiguo Asilo de Niñas de Miramar. De igual modo, la nueva sede contiene unas estructuras de nueva construcción que le ofrecen al pueblo de Puerto Rico tres salas de música con arquitectura, tecnología y acústica de avanzada en su nuevo Edificio Académico.

No obstante, el Conservatorio expresó que la capacidad de mantener sus nuevas instalaciones se ha visto afectada debido a los altos costos de mantenimiento y al pago de las utilidades. Como consecuencia de la naturaleza de las instalaciones éstos expresan que necesitan un presupuesto significativamente mayor al que se le asignaba cuando estaban ubicados en la antigua sede.

El presupuesto aprobado por esta Asamblea Legislativa para el año 2013-2014 a juicio del Conservatorio aún le presenta un marco deficitario a la institución de sobre \$360,000. Por lo tanto, la medida propuesta, según señala el Conservatorio, ayudará a sufragar algunos de los gastos que incurre actualmente el Conservatorio para proteger y sufragar los gastos operacionales relacionados a la inversión en su nueva infraestructura física.

Por todo lo anterior, el Conservatorio de Música de Puerto Rico respalda la aprobación del P. del S. 697.

CORPORACIÓN DE LAS ARTES MUSICALES

La Corporación de las Artes Musicales (en adelante “Corporación”), remitió a esta Comisión su memorial suscrito por la Directora Ejecutiva, Melissa M. Santana Frasqueri. La Corporación indicó que el proveer recursos adicionales mediante el P. del S. 697 a las entidades que promueva la cultura con las incluidas en la medida, es un acto de justicia para la función cultural de Puerto Rico.

A su vez expresó, que con los recursos adicionales se impactarán positivamente las operaciones y la obra programática de su entidad. Por lo que la medida crea un ambiente óptimo para el desarrollo de iniciativas privadas que encaminan la filantropía hacia nuestras industrias culturales.

La Corporación de las Artes Musicales avala la aprobación del Proyecto del Senado 697.

OTRAS CONSIDERACIONES PONDERADAS

Como bien se desprende de la Exposición de Motivos la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, el Conservatorio de Música y la Corporación de las Artes Musicales son instituciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se enfocan en el desarrollo de las habilidades y talentos especiales lo que promueve el desarrollo de la cultura en nuestro País y la proyección a nivel internacional.

En el caso de la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico y el Conservatorio de Música de Puerto Rico, éstas forman parte del sistema de educación postsecundaria del Estado Libre Asociado, sin embargo, estas entidades no gozan de una asignación presupuestaria por fórmula como la que se le asigna a la Universidad de Puerto Rico. Ha sido una prioridad de esta Asamblea Legislativa asegurar una asignación presupuestaria automática a las entidades de educación postsecundaria, muestra de ello es la aprobación de la Ley Núm. 7-2013 para asegurar que la Universidad de Puerto Rico reciba la totalidad de los fondos producto de la fórmula presupuestaria de ingresos que originalmente se asignó mediante la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966 que la pasada Asamblea Legislativa afectó negativamente con la aprobación de la Ley Núm. 7-2009. Siendo la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico y el Conservatorio de Música de Puerto Rico parte del sistema de educación postsecundaria del Estado Libre Asociado éstas también deberían recibir una asignación presupuestaria determinada en parte por una fórmula.

En el caso de la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 120-1994, según enmendada, ésta recibía un dieciocho por ciento (18%) de los recaudos que se obtenían por concepto de los arbitrios relacionados con los espectáculos públicos. Sin embargo, con la aprobación de la Ley Núm. 117-2006 y la implementación del Impuesto de Ventas y Uso que promulgara la Asamblea Legislativa de entonces la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico quedó desprovista de una asignación presupuestaria a tales efectos. Con la modesta asignación que asigna el proyecto de los recaudos obtenidos por concepto al arbitrio impuesto a los cigarrillos y a los productos derivados del tabaco se le devuelve la asignación que se les eliminó sin haberse sustituido a la Corporación de las Artes Musicales.

En cuanto al impacto fiscal que debe representar esta medida, esta Comisión concluye que debería de ser mínimo. Utilizando como referencia el estimado de ingresos para el presente año fiscal que propone el Departamento de Hacienda en el agregado estas asignaciones no deben sobrepasar la cifra de 1.8 millones de dólares.¹

El Departamento de Hacienda debe actualmente recibir una cantidad mayor a la que inicialmente habían contemplado en el estimado de ingresos por las razones que detallamos a continuación. La recién aprobada Ley 41-2013 impuso un arbitrio a la venta del tabaco sin humo, que su uso es para mascar o succionar el cual no estaba contemplado en los estimados de ingresos del Departamento de Hacienda. Dicha enmienda surgió al adoptar lo que originalmente había propuesto el Proyecto del Senado 485. Con respecto a dicho proyecto, esta Comisión realizó vistas públicas y recibió las correspondientes ponencias. En dicho proceso la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) señaló que la aprobación no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si no que aumentaba los recaudos del Fondo General. De igual modo, el Departamento de Hacienda por su parte expresó que la medida que incrementaba los arbitrios sobre productos derivados del tabaco, en este caso al “smokeless tabaco” o tabaco sin humo lo cual tuvo el efecto de

¹ Tomando en consideración el estimado final de ingresos publicado por la Oficina de Asuntos Económicos del Departamento de Hacienda para el Año Fiscal 2014.

aumentar los ingresos del Fondo General. Por lo tanto, el impacto fiscal de estas asignaciones debe neutralizarse con la imposición del arbitrio al llamado tabaco sin humo. Cabe señalar que la Ley 41-2013 además contempló un aumento adicional en el arbitrio a los cigarrillos a partir del 1 de julio de 2015 aumentando el referido arbitrio de \$16.15 a \$17.00 lo cual también tiene el efecto de aumentar los ingresos al Fondo General lo que neutraliza también el efecto de las asignaciones que propone la medida objeto de este Informe Positivo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21), esta Comisión evaluó la presente medida y los comentarios recibidos. Luego de estudio y consideración, concluimos que el P. del S. 697 no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales porque su propósito no tiene relación con los municipios ni afecta el funcionamiento o ingresos de éstos.

CONCLUSIÓN

Esta Administración, tiene como uno de sus fines el promover y apoyar entidades, que como la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, el Conservatorio de Música de Puerto Rico y la Corporación de Artes Musicales, estudian, conservan y promueven nuestro talento y cultura puertorriqueña. En aras de incentivar y promover el desarrollo de las artes, debemos auscultar formas de asignar fondos adicionales para garantizar la continuidad de sus servicios y programas académicos. Esta Asamblea Legislativa comprende la función que cada una de estas instituciones ejerce, por lo que entiende pertinente atenderlas, endosando la aprobación de la medida ante nos. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación del **P. del S. 697** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 740, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar Monumento Histórico Nacional y para que se incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico y ordenar que se gestione su inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento de lo Interior de los Estados Unidos de América ~~de Puerto Rico~~, el Parque Sixto Escobar, el cual está ubicado al norte de la isleta de San Juan en la Avenida Muñoz Rivera entre el Hotel Normandie, el Parque del Tercer Milenio y la playa del Escambrón en San Juan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mundo existen instalaciones que han sido escenario de grandes eventos que han marcado a un Pueblo en su orgullo y han cambiado la historia de los deportes. Sus paredes y pasillos guardan silenciosamente el eco de los gritos y aplausos de los espectadores que fueron testigos de las hazañas de los deportistas que brillaron en el terreno de juego a la misma que dentro del mismo se sienten los gemidos de sacrificio y lágrimas de esos deportistas que a bien se entregaron a su causa. Cuando en Puerto Rico pensamos en una instalación como la antes descrita que tenga la trayectoria y la majestuosidad de ser historia viviente de esos logros deportivos, no puede venir a la mente otro que no sea el Parque Sixto Escobar. Un recinto donde se celebraron varios deportes y marcaron épocas de gloria para muchos de sus participantes.

Trayectoria y gloria son los adjetivos que mejor describen esta histórica instalación. Cuando repasamos su historia tenemos que remontarnos a su inauguración la cual tuvo lugar el 12 de noviembre del 1935. Para entonces se le conocía como el Estadio del Escambrón por estar ubicado en los predios de dicho sector. Los comienzos de su construcción se iniciaron en el 1931 y el diseño de esta instalación deportiva estuvo a cargo de la oficina del arquitecto Rafael Carmoega, autor del diseño de otras estructuras de Puerta de Tierra, en la que se destaca la Escuela de Medicina Tropical. Fue renombrado por la Legislatura en honor al primer campeón mundial de boxeo boricua, Sixto Escobar, en abril de 1938 que como cuestión de hecho histórico un año antes, se celebró la primera pelea por un campeonato mundial, precisamente protagonizada por Escobar, quien defendió exitosamente la corona de los pesos gallos frente a Lou Salica en 1937.

La liga profesional del béisbol se fundó en Puerto Rico en 1938 y fue en el Parque Sixto Escobar donde se celebró el torneo aunque era solo una liga semi-pro hasta el 1941. Se jugaban dos partidos por día (mañana y tarde) y la serie se extendía por 6 meses, desde octubre hasta marzo. Miles de puertorriqueños llenaron las gradas para ver jugadores de alto calibre que luego fueron inmortales en el béisbol de grandes ligas a la misma vez que vieron a sus héroes puertorriqueños jugar de tú a tú con esas estrellas. San Juan fue la sede y el estadio Escobar el escenario de la segunda Serie del Caribe celebrada del 21 al 27 de febrero de 1950. La asistencia más grande que se congregó en el viejo Parque Sixto Escobar fue el juego decisivo de la Serie Final, entre los Criollos del Caguas y los Cangrejeros del Santurce durante la temporada del 1950-51 cuando 16,713 fanáticos fueron testigos un lunes, 19 de febrero de 1951 del famoso "pepelucaso" como se conoció el jonrón de Pepe Lucas en el noveno episodio.

Además del béisbol, sus facilidades sirvieron para el deporte del baloncesto donde por años fue el escenario para los Cangrejeros del Santurce, Cardenales de Río Piedras y los Santos del San Juan. En el 1962, previo a los Juegos CAC de Kingston, Jamaica, sirvió de escenario para la recordada serie internacional de baloncesto entre Brasil y Puerto Rico donde muchos aseguran que esa serie cambió el curso del baloncesto boricua. También en el Estadio Sixto Escobar fueron presentadas carteleras boxísticas, en las cuales participaron grandes luminarias del boxeo de la época. Se le llegó a considerar el Madison Square Garden puertorriqueño. Como señaláramos anteriormente, un 21 de febrero de 1937 se había celebrado la primera pelea profesional por un título mundial en la Isla entre Lou Salica y Sixto Escobar en el mismo estadio. Esa era la tercera reyerta entre ambos púgiles que se habían ganado mutuamente. Escobar era el campeón y retuvo su título al superar a Salica en 15 asaltos en un combate bien cerrado. El 20 de febrero de 1938 se llevó a cabo el combate entre Henry Jeffra y Sixto Escobar, donde Escobar recobró el título gallo al superar al estadounidense por decisión unánime en 15 asaltos. Los medios de la época relataron que 12 mil aficionados llenaron las facilidades del Parque Escambrón.

El parque Sixto Escobar se convirtió en la sede de atletismo de los Juegos Panamericanos VIII celebrados entre el 1 y el 15 de julio de 1979. La histórica capital de Puerto Rico recibió a 3,700 atletas de 34 países compitiendo en 22 deportes, convirtiéndose en los juegos más grandes hasta la fecha. Años después en el 1985, el Escobar volvió a ser la sede de otro importante evento de atletismo mundial, cuando se celebró la eliminatoria de América de la Copa del Mundo. Ese evento tuvo como figura estelar al canadiense Ben Johnson que ganó los 100 metros y el brasileiro Robson Caetano Da Silva, medallista olímpico en los 200 metros. En fin, son muchas las figuras que han pasado por los carriles de tierra y sintético del Escobar. Pero fue en la disciplina del atletismo donde el Parque Sixto Escobar se catapultó internacionalmente cuando el saltador cubano Javier Sotomayor se convirtió en el primer humano en el planeta en saltar 8 pies (2.43 metros) en el salto alto. Esa hazaña que se dio el 29 de julio de 1989. Tampoco puede pasarse por alto que el Parque Sixto Escobar fue escenario de la Justas Intercolegiales como también de las Justas de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Desde el pasado 18 de marzo de 2010, es la sede del Museo-Biblioteca del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. Las nuevas instalaciones se convirtieron en el templo de los inmortales del deporte, reafirmando así la misión y visión del Pabellón que reza “*Tratase, entonces, de un registro de hechos consumidos en el presente o en el pasado que por haber perdurado colectivamente en la memoria, perpetúan la trayectoria de nuestros deportes y deben por tanto consignarse de maneras que no se conviertan en un sueño perdido en un universo de realidades*”. En la actualidad también cientos de jovencitos utilizan sus facilidades para comenzar a tener contacto con el fútbol.

Como se puede apreciar, la trayectoria histórica que emana del Parque Sixto Escobar hace de la misma una estructura única, en términos deportivos, que este País debe proteger para las generaciones futuras. Esta instalación ha sido escenario perfecto para las gestas deportivas que ha llenado de gloria a un País y ha sido decisiva para el deporte moderno. Es por ello, que esta Asamblea Legislativa reconoce el valor y la importancia de dicha estructura para la historia de Puerto Rico y entiende necesario que sea declarada como un patrimonio nacional para que el mismo sea incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos de ~~Puerto Rico~~ y los Estados Unidos de América y en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico, para promover su protección y preservación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para declarar Monumento Histórico Nacional y para que se incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico y ordenar que se gestione su inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento de lo Interior de los Estados Unidos de América de Puerto Rico, el Parque Sixto Escobar, el cual está ubicado al norte de la isleta de San Juan en la Avenida Muñoz Rivera entre el Hotel Normandie, el Parque del Tercer Milenio y la playa del Escambrón en el Municipio de San Juan.

Artículo 2.- Se ordena a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que haga todos los trámites correspondientes para nominar y gestionar la inclusión del Parque Sixto Escobar al Registro Nacional de Lugares Históricos en Washington D.C.

Artículo 23.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Junta de Planificación tomarán las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Ley.

Artículo 34.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 740, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña éste informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 740, propone declarar Monumento Histórico Nacional y para que se incluya en el Registro Nacional de Lugares Históricos de Puerto Rico, el Parque Sixto Escobar, el cual está ubicado al norte de la isleta de San Juan en la Avenida Muñoz Rivera entre el Hotel Normandie, el Parque del Tercer Milenio y la playa del Escambrón en San Juan.

Luego que se efectuara la Audiencia Pública para considerar el proyecto, la Oficina Estatal de Conservación Histórica detalló y oriento a los Senadores presentes y técnicos de la Comisión, la diferencia entre el Registro Nacional de Lugares Históricos, ubicado en Washington D.C. y el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Por lo que se habrá de enmendar para incluirse solo a nivel estatal, por el momento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A través del tiempo nos vamos moviendo y construyendo, por lo que se van edificando estructuras las cuales por sus arquitecturas o eventos históricos se hacen más que simplemente importantes. Los gobiernos de los países, tienen el deber de mantener y declarar como “Monumentos Históricos” a todas aquellas edificaciones que así lo demuestren.

Para nuestro caso, la Comisión debía analizar la medida para declarar al Parque Sixto Escobar, ubicado al norte de la isleta de San Juan, en la Avenida Muñoz Rivera entre el antiguo Hotel Normandie, el Parque del Tercer Milenio y la Playa del Escambrón en San Juan. Desde el comienzo se comprendió que iba a ser aceptado sin ninguna respuesta negativa al mismo.

Este parque no solo carga con un bagaje histórico por los eventos mundiales que se han llevado a cabo en él, sino además por llevar el nombre de una de las figuras del deporte, en especial del boxeo, que es parte de la historia del país. También cuenta con un diseño arquitectónico del famoso arquitecto puertorriqueño Rafael Carmoega. Entre sus demás obras arquitectónicas se destacan la Escuela de Medicina Tropical en Puerta de Tierra, la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Mercado de las Carnes en Ponce, entre otros.

Como se explica en la exposición de motivos de la medida, si nos remontamos desde el 1935 en su inauguración podemos enumerar varios eventos deportivos significativos para la historia del País. El Parque Sixto Escobar fue protagonista de eventos como la fundación de la Liga Profesional del Béisbol de Puerto Rico (1938), de la Segunda Serie del Caribe (1951), escenario del baloncesto para los equipos de los Cangrejeros del Santurce, Cardenales de Río Piedras y los Santos de San Juan. Además de baloncesto fue sede de atletismo de los Juegos Panamericanos VIII (1979), Justas Intercolegiales y Justas de AEELA.

Hoy día el Parque Sixto Escobar alberga el Museo – Biblioteca del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, el cual se encuentra desde el año 2010 y el mismo se convirtió en el templo de los inmortales del deporte.

Pero para que una estructura sea declarada Monumento Histórico Nacional, debemos comprender que ésta debe pasar por un proceso de evaluación exhaustiva, realizado por la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Junta de Planificación de Puerto Rico. Como también si se sugiere que sea registrado en algún registro federal, deberá cumplir con ciertos criterios federales estipulados por el Servicio Nacional de Parques. En adición existe en el ámbito mundial la oportunidad de designar sitios de valor patrimonial de toda la humanidad, quien es responsable a través de la UNESCO (United Nations Education, Scientific and Cultural Organization), la Organización de Naciones Unidas (ONU).

De la información provista en sus ponencias, por la Oficina Estatal de Conservación Histórica y del Instituto de Cultura Puertorriqueña, sobre los requisitos y criterios que debe poseer en al menos uno (1) de ellos, para cualificar al Registro Nacional de Lugares Históricos, en el ámbito federal o al Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico, en el ámbito estatal, se encuentran básicamente los siguientes cuatro (4): 1) Criterio A / Criterio 1: Propiedades vinculadas a eventos que han tenido una contribución significativa a las grandes pautas de nuestra historia. 2) Criterio B/ Criterio 2: Propiedades que están vinculadas con las vidas de personas importantes de nuestro pasado. 3) Criterio C/ Criterio 3: Propiedades que encarnan las características distintivas de un tipo, periodo o método de construcción, o que representan la obra de un maestro, o que poseen valores artísticos elevados, o que representan una entidad significativa y distinguible cuyos componentes pueden carecer de distinción individual. 4) Criterio D/ Criterio 4: Propiedades que revelan o tienen la posibilidad de revelar información en cuanto a la prehistoria o la historia. También nos indican de otro aspecto crucial en el proceso de evaluación de un recurso cultural, este debe poseer la habilidad de una propiedad de transmitir su significado histórico, denominado integridad.

Por lo antes mencionado cabe recalcar que el Parque Sixto Escobar cumple con todos o casi todos los criterios requeridos para ser considerado a pertenecer a ambos registros.

RESUMEN DE PONENCIAS

A la Audiencia Pública celebrada el martes, 22 de octubre de 2013, se citaron y se presentaron los siguientes: Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, Casa del Boxeador, Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, Municipio Autónomo de San Juan, Oficina Estatal de Conservación Histórica, Representante de la Familia de Sixto Escobar y el Instituto de Cultura Puertorriqueña. En adición se consignó en expediente oficial ponencia del Senador José Nadal Power del Distrito de San Juan.

Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño:

El Director General, el Sr. José Julián Alvarez, junto con el Presidente Bob Leith se presentaron en representación del Pabellón. En la ponencia entregada reconocen y abundan sobre la importancia que tiene el Parque Sixto Escobar para la historia deportiva de Puerto Rico. Expresan la importancia del baluarte no solo por el pasado lleno de eventos históricos, sino lo que representa para el futuro educativo e histórico deportivo. Es por esto que defienden y recomiendan la aprobación de la medida en su totalidad.

Casa del Boxeador:

Su Presidente el Sr. Severo Figueroa Caraballo, presentó la ponencia de la Casa de Boxeador, ubicada en Santurce. En la misma expresan que recomiendan la aprobación de la medida.

En la misma además recalcan que la Casa del Boxeador protagonizó la iniciativa de los fanáticos del boxeo para dotar el Parque Sixto Escobar con la primera estatua de Sixto Escobar para perpetuar la memoria de su nombre.

Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico:

En representación del Sr. Ramón Orta Rodríguez, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, se presentó la Lcda. Maite Colón Pagán, de la Oficina de Asesoramiento Legal. En su ponencia presentan el endoso al Proyecto del Senado Núm. 740, considerando de suma importancia para velar por la preservación de esta área. El DRD respalda esta medida, que busca salvaguardar uno de los baluartes culturales y deportivos del país, para así declarar al Parque Sixto Escobar como Patrimonio Nacional.

Municipio Autónomo de San Juan:

Se presentó el Sr. Pedro Rojas, Director del Departamento de Recreación y Deportes, en representación de la Alcaldesa la Sra. Carmen Yulín, del Municipio Autónomo de San Juan. Éste fue enfático, al asegurar que el Municipio entiende que el propósito del mismo es loable y meritorio. Además detallan que respetan y mantienen la integridad de lo que aún perdura del parque original en términos arquitectónicos. Sugieren que se les brinde la flexibilidad necesaria para realizar los cambios estructurales requeridos por nuevas demandas del futuro, siendo una de ellas, el Proyecto San Juan 2023, la petición de la sede de los Juegos Panamericanos.

El Municipio además hace un llamado de atención, el cual es sobre el estado de deterioro en que heredan dicha instalación. Por tal razón, solicitan a la Comisión, que se considere y que se realice las gestiones necesarias para lograr una designación de 5 millones de dólares (\$5,000,000) para ese fin. No obstante, luego de terminada la lectura de la ponencia escrita, a pregunta del Senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, se preguntó si estos fondos solicitados serían solamente asignados por la Asamblea Legislativa, o sí sería un pareo de fondos del Municipio junto a la Asamblea Legislativa. Al no tener respuesta a la misma, se precisó que este no era el proyecto idóneo para incluir esa cuantía de fondos, sino que se haría una investigación y se buscaría de otra manera para proveerlo.

Oficina Estatal de Conservación Histórica:

En representación de la Arqueóloga Diana López Sotomayor, Directora Ejecutiva del Oficina Estatal de Conservación Histórica, se presentó el Arquitecto Santiago Gala Aguilera. En su ponencia como habíamos mencionado anteriormente en el análisis de la medida, nos explican en detalle sobre cómo se designan y se declaran los monumentos históricos, propiedades históricas y la diferencia del Registro Nacional de Lugares Históricos y el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico. Aunque el último expuesto parecen similares, cabe recalcar que el Registro Nacional es parte del Gobierno Federal, ubicado en Washington, D.C. No obstante indican que por lo presentado en la exposición de motivos de la medida, este parque cuenta con los criterios mínimos para ser considerado no solo a nivel estatal, sino que también podría ser considerado a nivel federal. Por lo antes expuesto la Oficina Estatal de Conservación Histórica, hace la recomendación para enmendar la medida y aclarar en ella a que listado va ser referida. Si fuera solicitado para el Registro Nacional y el Inventario de Sitios y Zonas Históricas, la Oficina Estatal apoyaría independientemente la medida en su totalidad.

Representante de la Familia de Sixto Escobar:

En representación a la Familia de Sixto Escobar, se presentó su sobrina la Sra. Oria Escobar. Ésta hizo constar por escrito, el apoyo total de la medida propuesta. Incluyó una breve historia de lo que fue Sixto Escobar para el deporte puertorriqueño y el impacto social que tuvo en su pueblo natal Barceloneta. Compartió una pequeña estrofa que marca más allá de la historia deportiva, sino la historia de un país, que esta Comisión entendió interesante compartir.

3 son 3

Los que troquelaron nuestro cuño

Muñoz con la palabra

Hostos con el pensamiento y

Sixto Escobar con el puño

Instituto de Cultura Puertorriqueña:

En representación de la Dra. Liliana Ramos Collado, Directora Ejecutiva del Instituto de Cultura Puertorriqueña, se presentó el Arquitecto José Silvestre, Programa de Patrimonios del mismo. En su ponencia recalcan básicamente lo que la Oficina Estatal de Conservación Histórica nos identificó, el cual era la importancia que se especificará cual Registro o Inventario iba a estar registrado el Monumento Histórico. El Instituto indican recalcar la medida, reconociendo y felicitando por el esfuerzo dado y en adición recomiendan se extienda a otras propiedades de valor histórico y arquitectónico de Puerto Rico. En base a esta recomendación se le solicitó al Instituto que le hicieran entrega a la Comisión, un listado de propiedades adicionales que pudiesen ser clasificados como monumentos históricos.

Sr. Orvin Miller Cofresí:

El actor, cantante y patrocinador deportivo, se expresó sobre la medida en la Audiencia Pública celebrada, respaldándola en su totalidad.

Memorial Explicativo consignado en expediente:

Se consignó en el expediente el memorial explicativo del Senador José Nadal Power, del Distrito de San Juan. En su ponencia enviada a la Comisión, felicitó por la iniciativa de declarar Monumento Histórico Nacional y de incluirlo en el Registro Nacional de Lugares Históricos. Además expresó una inquietud donde manifiesta que la estructura que se debe declarar Monumento Histórico solo debe ser el edificio principal que alberga el Museo – Biblioteca del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 740, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado la información disponible y entender el objetivo que busca el Proyecto del Senado Núm. 740, la Comisión concluye, que el fin buscado es uno genuino y loable.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 740, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 247, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento sesenta y un dólares con treinta y ocho centavos (49,161.38) de los fondos originalmente asignados a dicho municipio, mediante la Resolución Conjunta Núm. 48-2007, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de catorce mil novecientos veintidós (14,922) dólares; Resolución Conjunta Núm. 174-2006, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; Resolución Conjunta Núm. 402-1999, la cantidad de once mil novecientos noventa y seis dólares con ochenta y cinco centavos (11,996.85); Resolución Conjunta Núm. 508-1998, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 814-1999, la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares; Resolución Conjunta Núm. 98-2001, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares; Resolución Conjunta Núm. 519-1996, la cantidad de tres mil treinta y siete dólares con cincuenta centavos (3,037.50); Resolución Conjunta Núm. 181-1994, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; Resolución Conjunta Núm. 22-2000, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 394-2000, la cantidad de seis mil (6,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1433-2004, la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y siete dólares con tres centavos (2,687.03); Resolución Conjunta Núm. 144-2003, la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y ocho (2,668) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1429-2004, la cantidad de seiscientos (600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 294-2006, la cantidad de mil (1,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 763-2004, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares; para que sean utilizados en la construcción, reconstrucción, pavimentación de camino en sectores y barrios; construcción y mejoras recreativas; adquisición de terreno; mejoras a facilidades escolares y otras mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Aguada, la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento sesenta y un dólares con treinta y ocho centavos (49,161.38) de los fondos originalmente asignados a dicho municipio, mediante la Resolución Conjunta Núm. 48-2007, la cantidad de quinientos (500)

dólares; Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de catorce mil novecientos veintidós (14,922) dólares; Resolución Conjunta Núm. 174-2006, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; Resolución Conjunta Núm. 402-1999, la cantidad de once mil novecientos noventa y seis dólares con ochenta y cinco centavos (11,996.85); Resolución Conjunta Núm. 508-1998, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 814-1999, la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares; Resolución Conjunta Núm. 98-2001, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares; Resolución Conjunta Núm. 519-1996, la cantidad de tres mil treinta y siete dólares con cincuenta centavos (3,037.50); Resolución Conjunta Núm. 181-1994, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; Resolución Conjunta Núm. 22-2000, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 394-2000, la cantidad de seis mil (6,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1433-2004, la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y siete dólares con tres centavos (2,687.03); Resolución Conjunta Núm. 144-2003, la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y ocho (2,668) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1429-2004, la cantidad de seiscientos (600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 294-2006, la cantidad de mil (1,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 763-2004, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares; para que sean utilizados en la construcción, reconstrucción, pavimentación de camino en sectores y barrios; construcción y mejoras recreativas; adquisición de terreno; mejoras a facilidades escolares y otras mejoras permanentes en dicho municipio.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Aguada, a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Municipio de Aguada, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 247, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 247 (en adelante “R. C. del S. 247”) tiene como propósito de reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento sesenta y un dólares con treinta y ocho centavos (49,161.38) de los fondos originalmente asignados a dicho municipio, mediante la Resolución Conjunta Núm. 48-2007, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de catorce mil novecientos veintidós (14,922) dólares; Resolución Conjunta Núm. 174-2006, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; Resolución Conjunta Núm. 402-1999, la cantidad de once mil novecientos noventa y seis dólares con ochenta y cinco centavos (11,996.85); Resolución Conjunta Núm. 508-1998, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 814-1999, la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares; Resolución Conjunta Núm. 98-2001, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares; Resolución Conjunta Núm. 519-1996, la cantidad de tres mil treinta y siete dólares con cincuenta

centavos (3,037.50); Resolución Conjunta Núm. 181-1994, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; Resolución Conjunta Núm. 22-2000, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 394-2000, la cantidad de seis mil (6,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1433-2004, la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y siete dólares con tres centavos (2,687.03); Resolución Conjunta Núm. 144-2003, la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y ocho (2,668) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1429-2004, la cantidad de seiscientos (600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 294-2006, la cantidad de mil (1,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 763-2004, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares; para que sean utilizados en la construcción, reconstrucción, pavimentación de camino en sectores y barrios; construcción y mejoras recreativas; adquisición de terreno; mejoras a facilidades escolares y otras mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 48-2007; la Resolución Conjunta Núm. 1397-2004; la Resolución Conjunta Núm. 174-2006; la Resolución Conjunta Núm. 402-1999; la Resolución Conjunta Núm. 508-1998; la Resolución Conjunta Núm. 814-1999; la Resolución Conjunta Núm. 98-2001; la Resolución Conjunta Núm. 519-1996; la Resolución Conjunta Núm. 181-1994, la Resolución Conjunta Núm. 22-2000; la Resolución Conjunta Núm. 394-2000; la Resolución Conjunta Núm. 1433-2004; la Resolución Conjunta Núm. 144-2003; la Resolución Conjunta Núm. 1429-2004; la Resolución Conjunta Núm. 294-2006; la Resolución Conjunta Núm. 763-2004 otorgaron fondos al Municipio de Aguada, mediante asignación y/o reasignación, para diversas obras y mejoras a través del referido Municipio. No obstante, luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Aguada que requieren de la reprogramación de los balances sobrantes de dichas Resoluciones Conjuntas.

El Municipio de Aguada, mediante comunicación con fecha de 25 de septiembre de 2013, certificó la disponibilidad de ciertos balances procedentes de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas. Específicamente, el balance total disponible de las mismas asciende a cuarenta y nueve mil ciento sesenta y un dólares con treinta y ocho centavos (49,161.38), dicha certificación ha sido remitida a la Comisión por parte del Director del Departamento de Finanzas del referido Municipio, el Sr. Juan E. Rodríguez Rodríguez.

Mediante la R.C. del S. 247 se propone reasignar el balance sobrante de las Resoluciones Conjuntas al Municipio de Aguada, a fin de que sean utilizados en la construcción, reconstrucción, pavimentación de camino en sectores y barrios; construcción y mejoras recreativas; adquisición de terreno; mejoras a facilidades escolares y otras mejoras permanentes en dicho municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio de Aguada.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 247, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 247, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 170, sometido por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 225, sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 234, sometido por la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 552, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 45, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 6 de mayo de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 48, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 31 de enero de 2013; el Título y las Secciones 1 y 3 de la Resolución del Senado Núm. 70, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 74, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 78, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 95, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de febrero de 2013; el Título, 1 y las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado Núm. 120, aprobada por el

Senado de Puerto Rico el 21 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 159, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 13 de mayo de 2013; el Título, la Exposición de Motivos y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 165, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 28 de junio de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 187, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 12 de septiembre de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 220, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 6 de mayo de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 226, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 9 de mayo de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 340, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 19 de agosto de 2013; y el Título y las Secciones 1, 3 y 4 de la Resolución del Senado Núm. 438, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 16 de septiembre de 2013 con el fin de atemperarlas a los cambios que se realizaron a las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico a raíz de la aprobación de la Resolución del Senado 548.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución del Senado Núm. 22 de 15 de enero de 2013, según enmendada, designa las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico, así como sus jurisdicciones, de conformidad con lo establecido en la Regla 13 del Reglamento del Senado (Resolución del Senado Núm. 21 de 15 de enero de 2013, según enmendada). La última enmienda fue aprobada el 24 de octubre de 2013 a través de la Resolución del Senado 548.

A tenor con los cambios introducidos mediante dicha Resolución, es menester atemperar las Resoluciones del Senado aprobadas con anterioridad a la misma, para que se ajusten a la jurisdicción de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 45, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 6 de mayo de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, y Ambientales ~~y Asuntos Energéticos~~ del Senado *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico investigar las tecnologías que existen en Puerto Rico para el manejo y disposición adecuado de desperdicios sólidos, incluyendo, sin limitarse, a las tecnologías para el reúso, reciclaje, recuperación y compostaje de los desperdicios sólidos.”

Sección 2.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 45, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 6 de mayo de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, y Ambientales ~~y Asuntos Energéticos~~ *del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* investigar las tecnologías que existen en Puerto Rico para el manejo y disposición de desperdicios sólidos, incluyendo, sin limitarse, a las tecnologías para el reúso, reciclaje, recuperación y compostaje de los desperdicios sólidos.”

Sección 3.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 48, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 31 de enero de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a la Comisión de ~~Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos y Recursos de Agua~~ *del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* realizar una investigación sobre todo lo concerniente al funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.”

Sección 4.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 48, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 31 de enero de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos y Recursos de Agua~~ del Senado *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico realizar una investigación sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, incluyendo, sin que constituya una limitación, sus acciones u omisiones relacionadas con la utilización de fondos públicos.”

Sección 5.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 70, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, y Ambientales y ~~Asuntos Energéticos~~; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación y el estado del manejo y disposición de los neumáticos desechados y las tarifas aplicables que provee la Junta de Calidad Ambiental para el procesamiento, uso final, reciclaje y exportación de los neumáticos desechados ante los serios problemas de acumulación y pobre disposición de éstos.”

Sección 6.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 70, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales, y Ambientales y ~~Asuntos Energéticos~~; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación y el estado del manejo y disposición de los neumáticos desechados y las tarifas aplicables que provee la Junta de Calidad Ambiental para el procesamiento, uso final, reciclaje y exportación de los neumáticos desechados ante los serios problemas de acumulación y pobre disposición de éstos.”

Sección 7.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado Núm. 70, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 3.- Las Comisiones de Recursos Naturales, y Ambientales y ~~Asuntos Energéticos~~; y de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.”

Sección 8.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 74, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, y Ambientales y ~~Asuntos Energéticos~~; y de Salud y Nutrición del Senado *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación en torno a los reclamos de los residentes de la comunidad Villa Cristiana del Municipio de Loíza, en cuanto a la ocurrencia de descargas de aguas usadas en el mar, cómo se originan dichas descargas y cuáles son los remedios disponibles para solucionar el problema.”

Sección 9.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 74, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a a las Comisiones de Recursos Naturales, y Ambientales y ~~Asuntos Energéticos~~; y de Salud y Nutrición del Senado *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación en torno a los reclamos de los residentes de la comunidad Villa Cristiana del Municipio de Loíza, en cuanto a la ocurrencia de descargas de aguas usadas en el mar, cómo se originan dichas descargas y cuáles son los remedios disponibles para solucionar el problema.”

Sección 10.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 78, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de febrero de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a la Comisión de ~~Recursos Naturales, Ambientales~~ y Asuntos Energéticos y *Recursos de Agua del Senado* del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las acciones u omisiones relacionadas con la utilización de fondos públicos en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, incluyendo, sin que constituya una limitación, el mantenimiento de equipo, el funcionamiento de plantas, el Plan de Obras Capitales, los servicios de agua, así como, la adjudicación de subastas, bienes y servicios.”

Sección 11.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 78, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de febrero de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~Recursos Naturales, Ambientales~~ y Asuntos Energéticos y *Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico realizar una investigación sobre todo lo concerniente a las acciones u omisiones relacionadas con la utilización de fondos públicos en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, incluyendo, sin que constituya una limitación, el mantenimiento de equipo, el funcionamiento de plantas, el Plan de Obras Capitales, los servicios de agua, así como, la adjudicación de subastas, bienes y servicios.”

Sección 12.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 95, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de febrero de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a las Comisiones de ~~Recursos Naturales, Ambientales~~ y Asuntos Energéticos y *Recursos de Agua*; y de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas del Senado *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico realizar una investigación con el propósito de auscultar alternativas viables para evitar el aumento tarifario en la factura de servicio de agua potable proyectado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a ponerse en vigor el mes de julio del año 2013; evaluar los procesos administrativos de dicha Corporación para el mantenimiento a sus plantas de tratamiento, plantas de filtración, tanques de almacenaje, tuberías y sistema de distribución de agua; y evaluar la facturación, cobro, lectura del consumo y la calidad del servicio que ofrece a sus abonados.”

Sección 13.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 95, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de febrero de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de ~~Recursos Naturales, Ambientales~~ y Asuntos Energéticos y *Recursos de Agua*; y de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas del Senado *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico realizar una investigación con el propósito de auscultar alternativas viables para evitar el aumento tarifario en la factura de servicio de agua potable proyectado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a ponerse en vigor el mes de julio del año 2013; evaluar los procesos administrativos de dicha Corporación para el mantenimiento a sus plantas de tratamiento, plantas de filtración, tanques de almacenaje, tuberías y sistema de distribución de agua; y evaluar la facturación, cobro, lectura del consumo y la calidad del servicio que ofrece a sus abonados.”

Sección 14.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 120, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 21 de febrero de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ *las Comisiones* de ~~Recursos Naturales, Ambientales~~ y Asuntos Energéticos y *Recursos de Agua*; y de *Recursos Naturales y Ambientales* del Senado *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, llevar a cabo investigaciones continuas sobre los diversos problemas ambientales y amenazas a la integridad de nuestros recursos naturales; así como a los sistemas de producción y transmisión de energía alrededor de todo el territorio de Puerto Rico.”

Sección 15.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 120, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 21 de febrero de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ *las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos y Recursos de Agua; y de Recursos Naturales y Ambientales* del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, llevar a cabo investigaciones continuas sobre los diversos problemas ambientales y amenazas a la integridad de nuestros recursos naturales; así como a los sistemas de producción y trasmisión de energía alrededor de todo el territorio de Puerto Rico.”

Sección 16.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado Núm. 120, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 21 de febrero de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 2.- ~~La Comisión deberá~~ *Las Comisiones deberán* rendir informes parciales conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre los diversos problemas o situaciones que sus miembros decidan atender.”

Sección 17.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 159, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 13 de mayo de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales; y Ambientales y ~~Asuntos Energéticos~~ del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las acciones u omisiones de agencias federales y estatales con relación a los niveles de contaminación, los efectos en la flora, fauna y la salud de los ciudadanos viequenses; y el manejo y limpieza de los terrenos afectados por las labores de la Marina de Guerra de los Estados Unidos en los terrenos del Municipio de Vieques.”

Sección 18.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 159, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 13 de mayo de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales; y Ambientales y ~~Asuntos Energéticos~~ del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las acciones u omisiones de agencias federales y estatales con relación a los niveles de contaminación, los efectos en la flora, fauna y la salud de los ciudadanos viequenses; y el manejo y limpieza de los terrenos afectados por las labores de la Marina de Guerra de los Estados Unidos en los terrenos del Municipio de Vieques.”

Sección 19.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 165, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 28 de junio de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Rural; y de ~~Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ realizar una investigación sobre la construcción e instalación de un tanque de agua con capacidad de 5 millones de galones a construirse en los terrenos de la Comunidad Borinquen en el Municipio de Ponce.”

Sección 20.- Se enmienda el tercer párrafo de la Exposición de Motivos de la Resolución del Senado Núm. 165, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 28 de junio de 2013, para que lea como sigue:

“...
...
...

Por lo tanto, el Senado de Puerto Rico considera necesario ordenar a la Comisión de Desarrollo Rural y a la Comisión de ~~Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~ a realizar una investigación sobre el impacto geológico, estudio de suelos para efectos de construcción, tomando en consideración el peso estructural, del contenido y posibles daños a las residencias existentes, de la construcción e instalación del mencionado tanque.”

Sección 21.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 165, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 28 de junio de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ *las Comisiones* de Desarrollo Rural; y de ~~Recursos Naturales, Ambientales y~~ *Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, realizar una investigación abarcadora sobre la construcción e instalación de un tanque de agua con capacidad de 5 millones de galones a construirse en los terrenos de la Comunidad Borinquen en el Municipio de Ponce.”

Sección 22.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 187, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 12 de septiembre de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a la Comisión de ~~Recursos Naturales, Ambientales y~~ *Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* realizar una abarcadora investigación sobre el funcionamiento de los parques eólicos construidos en los municipios de Santa Isabel y Naguabo, así como del parque fotovoltaico de Guayama con el fin de determinar si están generando la cantidad de energía que estipulan los acuerdos de compra de energía renovable, si se está impactando la cantidad de hogares que el Gobierno anunció que se impactarían y cuál es el costo verdadero de producir cada megavatio-hora (MWh) en estas instalaciones.”

Sección 23.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 187, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 12 de septiembre de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~Recursos Naturales, Ambientales y~~ *Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* realizar una abarcadora investigación sobre el funcionamiento de los parques eólicos construidos en los municipios de Santa Isabel y Naguabo, así como del parque fotovoltaico de Guayama con el fin de determinar si están generando la cantidad de energía que estipulan los acuerdos de compra de energía renovable, si se está impactando la cantidad de hogares que el Gobierno anunció que se impactarían y cuál es el costo verdadero de producir cada megavatio-hora (MWh) en estas instalaciones.”

Sección 24.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 220, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 6 de mayo de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a la Comisión de ~~Recursos Naturales, y Ambientales y Asuntos Energéticos~~ *del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* realizar una investigación sobre la situación de inundabilidad existente en los Barrios Espinal y Tablonal de Aguada; investigar sobre el estado procesal del propuesto Plan de Control de Inundaciones del Río Culebrinas por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos para esa área, así como la propuesta para un proyecto turístico-residencial para esa zona.”

Sección 25.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 220, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 6 de mayo de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~Recursos Naturales, y Ambientales y Asuntos Energéticos~~ *del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* realizar una investigación sobre la situación de inundabilidad existente en los Barrios Espinal y Tablonal de Aguada; investigar sobre el estado procesal del propuesto Plan de Control de Inundaciones del Río Culebrinas por parte del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos para esa área, así como la propuesta para un proyecto turístico-residencial para esa zona.”

Sección 26.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 226, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 9 de mayo de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de ~~Recursos Naturales, y Ambientales y Asuntos Energéticos~~ *del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, realizar una investigación exhaustiva y un estudio que sirva como recurso para las investigaciones del Departamento de Salud en torno a la limpieza de las Islas Municipio de Vieques y Culebra debido a

la alta incidencia de enfermedades crónicas en los residentes de ambos municipios, como consecuencia de la contaminación causada por las antiguas maniobras de la Marina de Guerra de los Estados Unidos y la presencia de metales, explosivos y tóxicos en su medio ambiente.”

Sección 27.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 226, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 9 de mayo de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Recursos Naturales, y Ambientales ~~y Asuntos Energéticos~~ del *Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, realizar una investigación exhaustiva y un estudio que sirva como recurso para las investigaciones del Departamento de Salud en torno a la limpieza de las Islas Municipios de Vieques y Culebra debido a la alta incidencia elevada de enfermedades crónicas en los residentes de ambos municipios, como consecuencia de la contaminación causada por las antiguas maniobras de la Marina de Guerra de Estados Unidos y la presencia de metales, explosivos y tóxicos en su medio ambiente.”

Sección 28.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 340, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 19 de agosto de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a la Comisión de ~~Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos y Recursos de Agua~~ del *Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* realizar una abarcadora investigación sobre la instalación, costos y usos que se le está dando al aerogenerador que se encuentra ubicado dentro de los predios de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puerto Nuevo, en el Sector Bechara del Municipio de San Juan.”

Sección 29.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 340, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 19 de agosto de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a la Comisión de ~~Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos y Recursos de Agua~~ del *Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* realizar una abarcadora investigación sobre la instalación, costos y usos que se le está dando al aerogenerador que se encuentra ubicado dentro de los predios de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Puerto Nuevo, en el Sector Bechara del Municipio de San Juan.”

Sección 30.- Se enmienda el Título de la Resolución del Senado Núm. 438, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 16 de septiembre de 2013, para que lea como sigue:

“Para ordenar a las Comisiones de Recursos Naturales, y Ambientales ~~y Asuntos Energéticos~~; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del *Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, realizar una investigación sobre la situación de la actividad pesquera en Puerto Rico.”

Sección 31.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 438, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 16 de septiembre de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Recursos Naturales, y Ambientales ~~y Asuntos Energéticos~~; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del *Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, realizar una investigación sobre la situación de la actividad pesquera en Puerto Rico.”

Sección 32.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado Núm. 438, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 16 de septiembre de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 3.- Las Comisiones de Recursos Naturales, y Ambientales ~~y Asuntos Energéticos~~; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del *Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* deberán solicitar la participación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, del Departamento de Agricultura, del Departamento de Hacienda y del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, entre otras entidades

gubernamentales, así como de representantes del sector pesquero, como parte de la investigación ordenada mediante esta Resolución.”

Sección 33.- Se enmienda la Sección 4 de la Resolución del Senado Núm. 438, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 16 de septiembre de 2013, para que lea como sigue:

“Sección 4.- Las Comisiones de Recursos Naturales, y Ambientales y ~~Asuntos Energéticos~~; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico deberán presentar un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.”

Sección 34. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 552, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 552 propone enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 45, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 6 de mayo de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 48, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 31 de enero de 2013; el Título y las Secciones 1 y 3 de la Resolución del Senado Núm. 70, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 74, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 78, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 95, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de febrero de 2013; el Título, 1 y las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado Núm. 120, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 21 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 159, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 13 de mayo de 2013; el Título, la Exposición de Motivos y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 165, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 28 de junio de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 187, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 12 de septiembre de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 220, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 6 de mayo de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 226, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 9 de mayo de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 340, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 19 de agosto de 2013; y el Título y las Secciones 1, 3 y 4 de la Resolución del Senado Núm. 438, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 16 de septiembre de 2013 con el fin de atemperarlas a los cambios que se realizaron a las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico a raíz de la aprobación de la Resolución del Senado 548.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que debe ser atendida el Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 552 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 552, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 50, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir el Artículo 1.011 y enmendar el Artículo 8.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como ~~Ley de Municipios Autónomos~~ “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de establecer la política pública en contra de los acuerdos de pago de deudas con los municipios mediante contratos para la prestación de servicios como mecanismo de pago de la deuda; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La buena administración de un gobierno es una virtud de democracia.” Este ha sido uno de los criterios rectores en cuanto a las normas de contratación por parte de los municipios. En las mismas se establecen normas dirigidas a proteger los intereses y *el dinero* del pueblo mediante el manejo prudente de los fondos públicos. *Ríos v. Municipio Isabela*, 159 DPR 839 (2003); *Fernández & Gutiérrez v. Mun. San Juan*, 147 DPR 824 (1999).

Nuestro Tribunal Supremo ha establecido que el manejo prudente de ~~los~~ los fondos públicos está saturado de intereses de orden público con la imperiosa necesidad de evitar el dispendio, la extravagancia, el favoritismo y la prevaricación en los contratos gubernamentales. Este rigor especial permea los preceptos jurídicos que rigen las relaciones comerciales entre las personas privadas y los municipios. *Ríos v. Municipio Isabela*, *supra*; *Fernández & Gutiérrez v. Mun. San Juan*, *supra*.

Además, una buena administración implica llevar a cabo sus funciones como comprador con eficiencia, honestidad y corrección para proteger el dinero del pueblo al cual dicho gobierno representa, *Las Marías v. Municipio San Juan*, 159 DPR 868, (2003).

Por su parte, la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante “Ley de Municipios”), establece en el Artículo 8.003 lo pertinente al proceso de cobro de deudas registradas a favor del municipio. En este éste, se establece la obligación del alcalde de realizar todas las gestiones necesarias para el cobro de todas las deudas de personas naturales o jurídicas que estuviesen registradas en los libros o récords de contabilidad a favor del municipio y de recurrir a todas las medidas que autoriza la ley para cobrar dichas deudas dentro del mismo año fiscal en que se registren o hasta la fecha del cobro.

En el Artículo 8.008 se establece, entre otras, que cuando la deuda sea con el municipio, el alcalde podrá autorizar y conceder a la persona un plan de pagos parciales que facilite el saldo de la deuda, si la situación del deudor así lo justificase. También dispone que se deberá cobrar intereses sobre la deuda acumulada a base de la tasa de interés prevaleciente en el mercado para préstamos de consumo, al momento de convenirse dicho plan de pagos. Estas opciones no consideran la opción de acordar el pago de deudas mediante un acuerdo de prestación de servicios o mediante la dación en pago. Esta ~~ultima~~ última figura, aunque no está definida en el Código Civil, consiste de “todo acto de cumplimiento de una obligación que, con el consentimiento del acreedor, se lleva a cabo mediante la realización de una prestación distinta a la que inicialmente se había establecido.” Luis Díez-Picazo, Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial, 2da ed., Madrid, Ed. Tecnos, Vol. I, pág. 662 (1983); Tralbal Morales v. Ruiz Rodríguez, 125 D.P.R. 340 (1990). Este tipo de acuerdo de pago mediante la prestación de servicios, impide el ingreso de fondos a las arcas del municipio, por lo cual, no debe considerarse una medida que cumple con la rigurosidad de las normas de sana administración pública. La Ley de Municipios Autónomos, supra, provee los mecanismos para el cobro de las deudas y ordena proceder con el cobro por la vía judicial, según sea necesario.

Al amparo de la firme normativa descrita sobre el manejo prudente de los fondos públicos, presentamos esta enmienda para declarar contrario a la mejor administración pública, y el llevar a cabo acuerdos para el pago de deudas del municipio a cambio de la prestación de servicios. Esto con el firme propósito de proteger los intereses del pueblo y en atención a la buena administración de los fondos públicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade el Artículo 1.011 de la Ley 81,- 1991 según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.011.-Formas de Pago-

(a) Regla General: Todas la contribuciones, impuestos, patentes, licencias o cualquier otro pago establecido en esta Ley podrán pagarse mediante giro postal o bancario, moneda de curso legal, cheques, ya sean personales, de gerente o certificados, tarjetas de crédito, de débito, transferencias electrónicas.

(b) Pago por cheque o giros

(1) Descargo de responsabilidad-

(A) Cheque o giro debidamente pagado- Ninguna persona que estuviere en deuda con el Municipio por concepto de contribuciones, impuestos, licencia o cualquier otro pago impuesto por esta Ley que hubiere entregado un cheque certificado, cheque del gerente o cheque del cajero o un giro como pago provisional de dichas contribuciones, de acuerdo con los términos de este apartado, será relevada de la obligación de hacer el pago definitivo de las mismas hasta que dicho cheque certificado, cheque del gerente o cheque del cajero, o giro, así recibido, haya sido debidamente pagado.

(B) Cheque o giro no pagado- Si cualquier cheque o giro así recibido no fuere debidamente pagado, el Municipio tendrá, en adición a su derecho a obtener el pago del deudor de la contribución, un gravamen por el monto de dicho cheque sobre todo el activo del banco contra el cual estuviere librado o por el monto de dicho giro

sobre todo el activo del librador del mismo; y dicho monto será pagado de su activo con preferencia a cualesquiera o a todas las otras reclamaciones de cualquier clase contra dicho banco o librador, excepto los desembolsos y gastos de administración necesarios y aquellos pagos correspondientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(2) Cheques Personales- Si un cheque personal no fuere pagado por el banco contra el cual fue librado, la persona que hubiere entregado dicho cheque en pago de su contribución seguirá siendo responsable del pago de la contribución y de todas las penalidades y adiciones de ley en la misma extensión que si dicho cheque no hubiera sido entregado.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 8.003 de la Ley 81-1991 según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.003.-Cobro de Deudas Registradas a Favor del Municipio.

Será obligación del alcalde realizar todas las gestiones necesarias para el cobro de todas las deudas de personas naturales o jurídicas que estuviesen registradas en los libros o récords de contabilidad a favor del municipio y recurrirá a todas las medidas que autoriza la ley para cobrar dichas deudas dentro del mismo año fiscal en que se registren o hasta la fecha del cobro. Se prohíbe llevar a cabo acuerdos para el pago de deudas con el municipio mediante la prestación de servicios como mecanismo para el pago de dichas deudas. En los casos que sea necesario, se deberá proceder por la vía judicial y cuando el municipio no cuente con los fondos suficientes para contratar los servicios profesionales legales requeridos, referirá los casos al Secretario de Justicia...”

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 50, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

I. Alcance de la medida:

El P. de la C. 50, tiene el propósito de añadir el Artículo 1.011 y enmendar el Artículo 8.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante “Ley de Municipios”), a los fines de establecer la política pública en contra de los acuerdos de pago de deudas con los municipios mediante contratos para la prestación de servicios como mecanismo de pago de la deuda. Esta medida tiene como fin garantizar la sana administración de los fondos públicos.

La Ley de Municipios, tiene como norte la autonomía fiscal de los municipios. Como bien expone la Exposición de Motivos de la medida, “la buena administración de un gobierno es una virtud de democracia”. El Tribunal Supremo de Puerto Rico, ha establecido que “el manejo prudente de los fondos públicos está saturado de intereses de orden público con la imperiosa necesidad de

evitar el dispendio, la extravagancia, el favoritismo y la prevaricación en los contratos gubernamentales”. Ríos v. Municipio Isabela, 159 DPR 839 (2003); Fernández & Gutiérrez v. Mun. San Juan, 147 DPR 824 (1999).

La presente medida legislativa responde a la necesidad de establecer con precisión y ausente de ambigüedad los métodos de cobro de deudas que garanticen el manejo prudente de los fondos públicos. Resulta indispensable que las leyes que rigen y garantizan un buen manejo de fondos públicos sean claras y precisas de cómo se deben manejar dichos fondos.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida al Departamento de Justicia, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Todas las agencias y entidades presentaron ante la Comisión sus comentarios.

II. Análisis de la medida

La OCAM endosó la medida, y expresó que las deudas tributarias a los gobiernos se pagan en efectivo y que el pago en especie se admite sólo cuando la ley así lo dispone expresamente y en los términos y condiciones que se prevean en la misma. Cónsono con los fines de la medida, indican que sólo se le debe permitir a los municipios aceptar como método de pago en efectivo o cualquiera de los siguientes valores: cheques personales, cheques certificados, cheques de gerente, giros postales y giros bancarios. La OCAM, sugirió un texto en torno a las formas de pago que la medida pretende establecer similar al contenido en el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”. El mismo fue acogido.

Indican además, que es importante identificar las deudas que pretende alcanzar esta medida tomando en consideración que los municipios tienen créditos a su favor de ingresos que provienen de la Ley de Municipios, de la Ley 83-1991, según enmendada conocida como “Ley de Contribución sobre la Propiedad” y de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”. A tales efectos recomiendan que se haga mención en el P. de la C. 50, o en su defecto se enmienden las leyes citadas para atemperarlas a esta nueva disposición. Entendemos que la recomendación realizada por la OCAM, ya está contenida en el Artículo 1.011 que la presente pieza legislativa pretende añadir.

Por su parte la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico endosó la medida y expresó que se desprende del Artículo 8.003 de la Ley de Municipios que “no se permite el pago de deudas mediante el mecanismo de servicios debido a que de no recibirse los dineros adeudados se estaría afectando el presupuesto aprobado por el municipio con su Legislatura Municipal”. De igual forma, indican que la Ley de Municipios “autoriza al Alcalde a conceder a los deudores planes de pagos que faciliten el cobro de la cantidad adeudada y esos planes de pago requieren la imposición de intereses sobre la deuda acumulada. Todas estas disposiciones presuponen que los pagos deben realizarse en efectivo”.

Expresa además la Asociación de Alcaldes que existen las siguientes razones por las cuales no se autoriza la práctica de pagar a base de rendir servicios o la dación en pago; “no están necesariamente disponibles para todos los deudores del municipio; no todos los servicios tienen utilidad para el municipio; la imposición de intereses sirve, entre otros, como disuasivo para que las personas no se acostumbren a la práctica de pagar tardíamente”. Por lo tanto “el pago mediante otra forma que no sea efectivo limita la prestación de servicios y no es una práctica de sana administración”.

De otra parte, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, indicó que las enmiendas que pretende realizar el P. de la C. 50 a la Ley de Municipios, no es necesaria porque las prácticas de pagar deudas al Gobierno mediante la prestación de servicios no es permitida por Ley y que los tribunales ya han sentado jurisprudencia al respecto.

El Departamento de Justicia sugiere que se utilice el mismo lenguaje de la Sección 6080.09 del Capítulo 8 de la Ley Núm. 1 -2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, en específico que se incluya el inciso (c) cuyo texto es el siguiente:

“(c) El Secretario podrá requerir del contribuyente que tenga historial de haber emitido cheques que resultaron devueltos, y en casos de acuerdos finales suscritos de acuerdo con la Sección 6051.07 de este Código, que los pagos subsiguientes se efectúen mediante cheques certificados, oficial o de gerente.”

La recomendación del Departamento de Justicia tiene la finalidad que cuando el municipio detecte a un deudor con historial de cheques devueltos, pueda disponer que solamente aceptará de éste pagos en cheques certificados, oficial o de gerente. Entendemos, que tendría como resultado una aplicación que podría causar confusión y señalamiento de parte de los contribuyentes municipales. Lo que tal vez para un municipio, un historial de cheques devueltos pueden ser dos, para otros pueden ser diez. De otra parte, el Artículo 1.011 sugerido en esta medida, dispone que “si el cheque no fuere pagado por el banco contra el cual fue librado la persona que entregó el mismo seguirá siendo responsable del pago y de todas las penalidades y adiciones de Ley como si dicho cheque nunca hubiese sido entregado”.

Indica además el Departamento de Justicia, que el pago de las patentes que menciona el Artículo 1 de la medida ya está establecido en la “Ley de Patentes Municipales”, *supra*. No obstante, advierten que en la “Ley de Patentes Municipales”, las mismas pueden ser pagadas solamente mediante cheque de gerente, certificado o de cajero o giro sea postal o bancario y que mediante el texto establecido en el P. de la C. 50, se podría pagar con cheques personales. A tales fines, solicitan que se exceptúe de la medida, el pago de patentes municipales mediante cheque personal.

Aunque el inciso (a) de la sección 45 de la “Ley de Patentes Municipales”, *supra*, indica que las patentes municipales pueden ser pagadas mediante cheque de gerente, certificado o de cajero o giro postal o bancario, el inciso (b)(1) de la referida Sección, faculta al Director de Finanzas a recibir cheques sin certificar en pago de patentes bajo aquellas reglas y reglamentos que prescriba el Comisionado de Asuntos Municipales. Por lo tanto, actualmente los municipios están facultados para recibir pagos mediante cheques personales.

Finalmente, el Departamento de Justicia indica más allá de prohibir el pago de deudas mediante la prestación de servicios lo que se pretende es prohibir la dación en pago. Endosa la medida porque considera que es un ejercicio válido de la autoridad de la Asamblea Legislativa aprobar legislación dirigida a la sana administración pública.

El CRIM endosa la medida e indica que la Ley de Municipios, “no considera ni faculta a los municipios el método de cobro de sus deudas mediante acuerdo de prestación de servicios”. Entienden que es a la legislatura a quien le corresponde el establecer estatutos claros que le permitan mayor autonomía a los municipios, conforme a la sana administración pública.

III. Impacto Fiscal Municipal

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida tiene como propósito garantizar el manejo prudente de los fondos públicos, por lo que no conlleva ningún impacto fiscal negativo.

IV. Conclusión

La presente pieza legislativa, es un agente garantizador de las arcas municipales cuya finalidad es el cumplimiento con una sana y eficaz administración municipal.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Martín Vargas Morales
Presidente
Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del Senado
Del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1020, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (4) del Artículo 2, el Artículo 4 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 25 ~~de 19 de julio de 1992~~, y añadir un inciso (1) al Artículo 3 de la Ley Núm. 349 – 2000, con el propósito de ~~añadir~~ incluir entre las condiciones de para solicitar el egreso de un ~~confinado confinado por enfermedad terminal~~, basado en la existencia de una enfermedad terminal, la recomendación favorable realizada por la ~~solicitud a tal efecto~~ de un panel médico designado por el Secretario del Departamento de Salud; reestructurar el proceso para solicitar el egreso correspondiente, cuando el solicitante se encuentre recluido en una institución de menores; garantizar una evaluación expedita de la referida solicitud; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Virus de Inmunodeficiencia Humana, conocido por sus siglas VIH, es el virus que provoca el SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), una enfermedad crónica que implica un riesgo para la vida de la persona afectada, ante la ausencia de una cura que ofrezca una solución definitiva a esta condición. Sin embargo, las serias implicaciones características de esta enfermedad, trascienden los riesgos asociados a la salud de estos ciudadanos, sino que los expone a prejuicios sociales indiscriminados, que atentan contra su integridad personal, sus oportunidades de empleo y el acceso a la educación, entre otros.

Ante esta realidad, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la “Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH en Puerto Rico”, al amparo de la Ley Núm. 25-1992, para establecer las protecciones aplicables a esta población y viabilizar su acceso a los servicios médico-hospitalarios correspondientes. Sin embargo, aunque el referido estatuto protege a la comunidad portadora de esta condición, existe un sector con un nivel superior de vulnerabilidad, dado a que se encuentran privados de su libertad, por lo que dependen de la institución correccional para recibir el tratamiento médico correspondiente. En este contexto, existe un segmento de nuestros confinados que experimentan un deterioro acelerado de su salud, en comparación con el término restante para cumplir con la sentencia impuesta conforme a derecho, por lo que debemos viabilizar una transición ordenada cuando esta condición o cualquier otra enfermedad se encuentra en su fase terminal.

Por esta razón, la Decimosegunda Asamblea Legislativa aprobó ~~En~~ la Ley Núm. 25 ~~de 19~~ ~~de julio de~~ 1992, conocida como “Ley para el Egreso de Pacientes de S.I.D.A. y de otras Enfermedades en su Etapa Terminal que Están Confinados en las Instituciones Penales o Internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico”, ~~se establece~~ una iniciativa que precisamente reconoce en su Exposición de Motivos que:

“El Síndrome de Inmunodeficiencia Humana Adquirida (S.I.D.A.) ha sido llamado el azote del siglo. En relativamente poco tiempo este mal se ha extendido sobrepasando los estimados más pesimistas. Los gobiernos y las organizaciones privadas están dando especial atención a la prevención, diagnóstico y tratamiento de las personas que padecen esta condición. ... ~~No hay en el momento actual una cura para el S.I.D.A. por lo que un gran número de los diagnosticados mueren en un lapso de tiempo comprendido entre 12 a 18 meses.~~

Es característica del paciente de S.I.D.A. contraer diversas enfermedades de las cuales puede reponerse para volver a caer en poco tiempo víctima de otra, sufriendo un gran deterioro en su salud física total, cuyo desenlace es la postración y luego la muerte. Así también hay internos en las Instituciones Penales e Instituciones Juveniles del país con otras enfermedades en su etapa terminal.

Considerando que los pacientes confinados en las Instituciones Penales o internados en las Instituciones Juveniles del país que están en esa etapa ya avanzada de alguna enfermedad no representan un peligro para la sociedad; y considerando que constituye un acto humanitario el permitirle compartir más de cerca con sus familiares en los últimos meses de su vida, la Asamblea Legislativa dispone que puedan ser egresados de las instituciones correspondientes si cumplen con las condiciones que se especifican en esta ~~ley~~ Ley.”

Se observa que, entre las condiciones establecidas, en el inciso (4) del referido Artículo 2, para solicitar los beneficios dispuestos en este estatuto consta que sea voluntariamente el confinado o interno, quien solicite ser egresado de la institución correspondiente. La enmienda propuesta extiende el alcance de esta normativa e incluye entre las condiciones para beneficiarse de este acto humanitario la existencia de una recomendación favorable realizada por un panel médico designado por el Secretario de Salud. Además, uniforma el proceso para conceder este beneficio al eliminar la autorización requerida al Tribunal de Menores, por constituir un trámite oneroso e injustificado. De

igual forma, se ordena al Departamento de Corrección y Rehabilitación a diseñar el proceso de transición correspondiente, mediante la creación de un protocolo de intervención que le garantice a la persona beneficiaria de esta Ley a recibir el tratamiento correspondiente, dentro de una institución pública o privada de cuidado especializado, acorde con el perfil clínico de cada paciente. Finalmente, se atempera el lenguaje dispuesto en esta Ley con la reestructuración realizada en virtud
~~Ahora hay que tener en cuenta que desde el 21 de noviembre de 2011 las posiciones de Administrador de Corrección y de Instituciones Juveniles fueron abolidas a raíz de la aprobación del Plan Núm. 2 de Reorganización Núm. 2 – 2011, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, reuniéndose ambas administraciones bajo el Departamento de Corrección y Rehabilitación.~~

En definitiva, esta Asamblea Legislativa considera impostergable ~~Como medida profiláctica, en beneficio del enfermo terminal, su familia y la institución, procede~~ que se disponga expresamente que un panel médico designado por el Secretario del Departamento de Salud en casos meritorios podrá solicitar el egreso inmediato del confinado o interno afectado ~~mortalmente en su condición de salud con una condición de salud cuyo desenlace sea mortal; a tal efecto, se aprueba la presente ley.~~
De esta forma, sensibilizamos nuestro ordenamiento y validamos el mandato constitucional para salvaguardar la dignidad de este sector de la población.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (4) del Artículo 2 de la Ley Núm. 25 ~~de 19 de julio de~~ 1992, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-Toda persona, hombre o mujer, adulto o menor, que esté confinado en una institución penal de Puerto Rico o que esté ingresado en una institución juvenil, a quien le haya sido diagnosticado el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.), en su etapa terminal o cualquier otra enfermedad en su etapa terminal, será egresado de la institución penal o de la institución juvenil de que se trate, si cumple con las condiciones siguientes:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) Que el confinado o interno voluntariamente solicitare ser egresado; o que ~~un el~~ panel médico ~~designado por el Secretario del Departamento de Salud~~ creado en el inciso (2) de este Artículo, solicite tal egreso como medida profiláctica de emergencia. En el caso del confinado o interno que sea adicto a drogas narcóticas que no esté rehabilitado o del paciente no adicto que no tenga un hogar donde habitar, se observará lo establecido en el inciso (5) de este Artículo.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 25 ~~de 19 de julio de~~ 1992, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-En el caso de los confinados y los menores internados en una institución juvenil, la salida será autorizada por el Secretario de Corrección y Rehabilitación. ~~En casos de menores internos, para la salida habrá que contarse también con la previa aprobación del Tribunal de Primera Instancia, Asuntos de Menores. Estos casos tendrán prioridad en el Tribunal.~~”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 25 ~~de 19 de julio de~~ 1992, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-Será responsabilidad del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en estrecha coordinación con los funcionarios médicos del Departamento de Salud y de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción en casos de adictos a drogas, elaborar las normas y procedimientos correspondientes en armonía con lo establecido en esta ~~ley~~ Ley para el egreso de los confinados y los menores internados pacientes de S.I.D.A. o con otras enfermedades terminales. En el caso de que el confinado o el menor internado ~~sea~~ sean pacientes con SIDA en etapa terminal, en el Departamento de Corrección y Rehabilitación, en coordinación con los programas disponibles, se establecerá un protocolo para el ingreso de éste a una institución de cuidado especializada en ese tipo de casos. ~~Éste~~ Este paciente tendrá que cumplir con los requerimientos de elegibilidad y aseguramiento dispuestos tanto en la Ley “Ryan White” o del Plan “Mi Salud”.

Artículo 4.-Se añade un nuevo inciso (l) al Artículo 3 de la Ley Núm. 349 – 2000, conocida como “Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA” para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA en Puerto Rico

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l)

Toda persona portadora del virus VIH/SIDA, que se encuentre recluida en una institución penal o juvenil, según corresponda, y obtenga una certificación médica emitida por el Panel designado por el Secretario de Salud al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 25-2002, que establezca que dicha persona se encuentra en etapa terminal, tendrá derecho a recibir una evaluación expedita sobre el recurso presentado, para autorizar su traslado a una institución pública o privada de cuidado especializado.”

Artículo 4 §.-Esta Ley tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1020, propone enmendar el inciso (4) del Artículo 2, el Artículo 4 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 25-1992, conocida como “Ley para el Egreso de Pacientes de S.I.D.A. y de otras Enfermedades en su Etapa Terminal que están Confinados en las Instituciones Penales o Internados en Instituciones Juveniles en Puerto Rico”. De esta forma, se propone incluir entre las condiciones para solicitar el egreso de un confinado, la existencia de una recomendación favorable realizada por un panel médico designado por el Secretario de Salud. Además, se ordena al Departamento de Corrección y Rehabilitación a diseñar el proceso de transición correspondiente, mediante la creación de un protocolo de intervención que le garantice a la persona beneficiaria de este estatuto, recibir el tratamiento correspondiente, dentro de una institución pública o privada de cuidado especializado, acorde con el perfil clínico de cada paciente. Finalmente, se equipara el lenguaje dispuesto en esta medida, con la reestructuración realizada en virtud del Plan de Reorganización Núm. 3-2011, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad, y Veteranos del Senado de Puerto Rico evaluó los memoriales explicativos remitidos por el Departamento de Salud y el Departamento de Justicia. Sin embargo, aunque solicitamos la participación del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el mismo no emitió comentarios sobre los méritos de esta medida, por lo que utilizamos como referencia el endoso provisto por esta agencia, sobre el Proyecto de la Cámara 2003, una versión análoga presentada durante la Decimosexta Asamblea Legislativa.

A. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia compareció ante esta Comisión mediante un memorial explicativo, donde endosó la aprobación de la medida. Sin embargo, recomendaron auscultar la postura del Departamento de Salud y el Departamento de Corrección y Rehabilitación, agencias con la pericia necesaria para implementar la intención legislativa dispuesta en esta medida.

B. Departamento de Salud

Por su parte, el Departamento de Salud endosó la aprobación de la medida. Sin embargo, solicitaron que se corrigieran varias disposiciones incluidas en la medida, dado que la exposición de motivos establece que una persona con un diagnóstico de SIDA, tiene una expectativa de vida de 12 a 18 meses. Sin embargo, señalaron que el desarrollo de la medicina, la disponibilidad de medicamentos antirretrovirales y las leyes existentes para proteger a esta población, ha provocado que estos pacientes tengan una calidad de vida significativamente superior al momento histórico en que se encuentra fundamentada la premisa anterior.

En este contexto, señalaron que la Administración de Corrección y Rehabilitación tiene la responsabilidad de ofrecerle el tratamiento necesario a toda persona diagnosticada con VIH/SIDA, acorde con las recomendaciones realizadas por un equipo multidisciplinario. Al amparo de este análisis, señalaron que no existe una relación causal entre la existencia de un diagnóstico de SIDA y la ubicación del paciente en la categoría de “etapa terminal”, por lo que endosaron la participación de un panel médico que realice la evaluación correspondiente, acorde con el perfil clínico de cada

paciente que solicite su egreso basado en el deterioro experimentado en su condición de salud. Finalmente, recomendaron incluir la creación de protocolo que uniforme el proceso para viabilizar el traslado inmediato de un determinado beneficiario a una institución pública o privada, que nos garantice que el mismo recibirá el tratamiento necesario, sin ninguna dilación, acorde con el estándar de cuidado aplicable.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración pretende sensibilizar nuestro ordenamiento jurídico para ampliar las condiciones mediante las cuales se podrá solicitar el egreso de un confinado que enfrente una enfermedad terminal, al incluir entre las condiciones para beneficiarse de este acto humanitario la existencia de una recomendación favorable realizada por un panel médico designado por el Secretario de Salud. Al incluir esta enmienda, nos preocupó el lenguaje del Artículo 4 de esta Ley Núm. 25 – 1992, que impone un trámite oneroso e injustificado, cuando la persona que solicita es un menor de edad, al requerirle la autorización del Tribunal de Menores como condición para autorizar su egreso y recibir el cuidado necesario durante el desenlace de su condición terminal. La enmienda propuesta uniforma el proceso para conceder este beneficio, estrictamente basado en una evaluación médica, tal como sucede con la población adulta, ante la ausencia de una justificación fundamentada en derecho que valide la referida intervención. En esencia, la lectura necesaria sobre la intención legislativa dispuesta en esta medida es que la decisión es un asunto estrictamente médico, por lo que cualquier intervención que menoscabe la opinión pericial de los expertos en salud es una dirección contraria a los mejores intereses que inspiraron la redacción de esta iniciativa.

De igual forma, la medida ante nuestra consideración ordena al Departamento de Corrección y Rehabilitación a diseñar el proceso de transición correspondiente, que le garantice a la persona beneficiaria de este estatuto a recibir el tratamiento aplicable, mediante la creación de un protocolo de intervención, dentro de una institución pública o privada de cuidado especializado, acorde con el perfil clínico de cada paciente. De esta forma, se acoge la recomendación del Departamento de Salud para viabilizar una transición ordenada entre la institución correccional y la localidad donde un determinado beneficiario recibirá el tratamiento requerido por su condición.

Finalmente, la medida ante nuestra consideración atempera el lenguaje dispuesto en esta Ley con la reestructuración realizada en virtud del Plan Núm. 2 de Reorganización Núm. 2 – 2011, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”.

Se incluye además en la “Carta de Derechos de las Personas Portadoras del Virus VIH/SIDA” un nuevo inciso reconociendo el derecho a la persona recluida en una institución penal o juvenil que se encuentre en etapa terminal tendrá derecho a recibir una evaluación expedita de forma que pueda ser trasladado a una institución pública o privada de cuidado especializado. En definitiva, la presente medida humaniza nuestro ordenamiento en beneficio de los confinados que enfrentan una enfermedad terminal, al ampliar los mecanismos disponibles para iniciar el proceso de transición, que permitirán el traslado de la persona de una institución correccional a una localidad donde reciba el cuidado necesario durante el ocaso de su vida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 487, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1020, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,
(Fdo.)

Hon. Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 347, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de diez mil ciento cincuenta (10,150) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011, originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras, autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Yabucoa, la cantidad de diez mil ciento cincuenta (10,150) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011, originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que sean utilizados según se describe a continuación:

- | | | |
|----|---|-----------------|
| 1. | Municipio de Yabucoa | |
| A. | Para la construcción de baños y duchas
en la Playa El Cocal de dicho municipio | 10,150 |
| | Total Reasignado | \$10,150 |

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Yabucoa a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.- El Municipio que recibe fondos mediante esta Resolución Conjunta tiene la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría de la Cámara de Representantes de Puerto

Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 347, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para reasignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de diez mil ciento cincuenta dólares (\$10,150.00), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011, originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras, autorizar el pareo de fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 87-2011 (en adelante “R.C. 87-2011”) asignó a varios municipios, agencia e instrumentalidades públicas la cantidad de siete millones quinientos mil dólares (\$7,500,000.00) provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2011. Específicamente, el Apartado 6 de la Sección 1 asignó al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la cantidad de ciento setenta y cinco mil dólares (\$175,000.00) para obras y mejoras municipales.

Mediante la R. C. de la C. 347 se propone reasignar una partida ascendiente a diez mil ciento cincuenta dólares (\$10,150.00) al Municipio de Yabucoa a fin de que sean utilizados para la construcción de baños y duchas en la Playa El Cocal del referido Municipio.

Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, mediante certificación de fondos firmada por la Secretaria Auxiliar de Asuntos Gerenciales, Brenda L. Nelson, con fecha del 7 de agosto de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos los cuales se encuentran disponibles según certificación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos, la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 347, sin enmiendas según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 347, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 370, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y un mil ciento cincuenta y un dólares (\$31,151.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 7, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 80-2001; del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 1224-2004; y de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 749-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y un mil ciento cincuenta y un dólares (\$31,151.00), provenientes de los balances disponibles: por la cantidad de cuatrocientos dólares (\$400.00) del inciso a, del apartado 7, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 80-2001; por la cantidad de diez mil ciento sesenta y un dólares (\$10,161.00) del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 1224-2004 y por la cantidad de veinte mil quinientos noventa dólares (\$20,590.00) de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 749-2002, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes.

Sección 2.-Se faculta a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 370, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y un mil ciento cincuenta y un dólares (\$31,151.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 80-2001; del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1224-2004; del inciso 1 y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 749-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 80-2001 (en adelante “R.C.80-2001”) reasignó a varios municipios y agencias de la Rama Ejecutiva la cantidad de nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil dólares (\$9,888,000.00) originalmente asignados mediante las Resoluciones Conjuntas 282-1997, 483-2000, 590-2000, 297-1999, 516-1999, 345-1997, 579-2000, 533-1999, 615-1997, 285-1996, y 16-2000. Específicamente, el Inciso a del Apartado 7 de la Sección 1 de la R.C. 80-2001 reasignó al Municipio de Caguas la cantidad de ciento diecinueve mil quinientos dólares (\$119,500.00) para realizar mejoras a viviendas, escuelas, pavimentación de caminos, instalación de facilidades recreativas y mejoras a infraestructura. El Municipio de Caguas certificó mediante comunicación escrita por parte de la Directora del Departamento de Finanzas el 18 de septiembre de 2013, una cantidad ascendiente a cuatrocientos dólares (\$400.00) disponible para reasignación.

La Resolución Conjunta 1224-2004 (en adelante “R.C. 1224-2004”) reasignó a varias agencias gubernamentales la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil dólares (\$450,000.00) originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 866-2003. Específicamente el inciso 1, del Apartado B, de la Sección 1 de la R.C. 1224-2004 reasignó al Municipio de Caguas la cantidad de diez mil ciento sesenta y seis dólares (\$10,161.00) para mejoras a residencias de personas de escasos recursos económicos del Distrito Representativo Núm. 31. La cantidad se encuentra disponible en su totalidad según certificado por la Directora del Departamento de Finanzas del referido Municipio.

La Resolución Conjunta 749-2002 (en adelante “R.C. 749-2002”) reasignó al Municipio de Caguas la cantidad de cincuenta y tres mil dólares (\$53,000.00) originalmente asignados mediante la R.C. 533-1999. Conforme a la certificación remitida a esta Comisión por parte de la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Caguas se encuentra disponible para reasignar la cantidad ascendiente a veinte mil quinientos noventa dólares (\$20,590.00) procedente de la Sección 1 de la R.C 749-2002.

Mediante la R C. de la C. 370 se propone reasignar los balances disponibles antes mencionados ascendentes a una cantidad total de treinta y un mil ciento cincuenta y un dólares (\$31,151.00) para realizar obras y mejoras permanentes. Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por el Departamento de Finanzas del Municipio de Caguas.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Municipio de Caguas.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 370, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 370, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 371, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de balances disponibles de los incisos (g), (t), y (dd) del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito Representativo Núm. 17; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de los balances disponibles de: por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, del inciso g, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, del inciso t y por la cantidad de seis mil (6,000) dólares, del inciso dd del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 17; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; a ser transferido para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
 - a. Para obras y mejoras permanentes, compra de materiales de construcción y para mejoras al hogar e instalaciones recreativas y deportivas y para el mantenimiento de carreteras municipales y estatales \$16,000

Sección 2.-Se autoriza a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección-4 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 371, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de balances disponibles de los incisos (g), (t), y (dd) del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito Representativo Núm. 17; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 98-2008 (en adelante “R.C.98-2008”) asignó a varias agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de doce millones setecientos sesenta y cuatro mil dólares (\$12,764,000.00) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales de 2008. Específicamente, del Apartado 4 de la Sección 1 los Incisos (g) y (t), asignaron al Municipio de Aguadilla la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000.00) cada uno para la instalación de postes y construcción de facilidades eléctricas en el Barrio Ceiba y Barrio Camaseyes, respectivamente del referido Municipio. Por su parte, el Inciso (dd) del referido Apartado 4 asignó al Municipio de Moca la cantidad de seis mil dólares (\$6,000.00) para la instalación de postes y construcción de facilidades eléctricas en el Barrio Rocha del referido Municipio.

Mediante la R. C. de la C. 371 se propone reasignar las partidas antes mencionadas ascendentes a dieciséis mil dólares (\$16,000.00) a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias a fin de realizar obras y mejoras permanentes, instalaciones recreativas y deportivas y para el mantenimiento de carreteras municipales y estatales en el Distrito Representativo Núm. 17.

Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado mediante comunicación escrita por el Sr. Ramón L. Burgos Medina, Director de Transmisión y Distribución de la Autoridad de Energía Eléctrica el 6 de junio de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del mismo Distrito Representativo Núm. 17.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 371, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

***Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 371, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

Homenaje a la joven Danitza Vázquez Macarini
Campeona Sub Veinte de Centroamérica
en Ajedrez

SR. PRESIDENTE: Terminado el Calendario, yo dije anteriormente que íbamos a hacer un receso, antes del receso, vamos a hacer un breve homenaje a una joven distinguida en Puerto Rico.

Senador Jorge Suárez o señor Portavoz, ¿cuál de los dos?

Senador Jorge Suárez. Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Sí, Presidente. En la mañana de hoy, en una iniciativa del compañero Senador por el Distrito de Humacao, este Alto Cuerpo le está rindiendo un homenaje a la joven Danitza Vázquez Macarini. Nos visita hoy, junto a sus padres, Miguel Vázquez, Flavia Macarini, Migdalia Rodríguez, al igual que el Presidente de la Federación Internacional de Ajedrez, el señor Octavio Otero. Vamos a solicitar, señor Presidente, que se permita la presencia en el Hemiciclo de la joven Danitza Vázquez y su familia.

SR. PRESIDENTE: Sí, estando el Senado llevando a cabo un evento para ella, adjunto al Hemiciclo, pensamos que sería un buen momento simplemente para que entrara aquí. Si no hay objeción, el Senado autoriza la entrada de ellos aquí al Hemiciclo.

Adelante, adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, Danitza Vázquez Macarini, es una joven de trece (13) años, caguëña -centro y corazón de Puerto Rico, nuestro Nuevo País- que ha destacado y ha puesto el nombre de Puerto Rico muy en alto. Hace unos minutos, el compañero Nadal Power y este servidor, le hicimos entrega de una Resolución que fue aprobada en este Senado hace algunos días atrás. Y esta joven es la Campeona Sub 20 de Centroamérica. Ya ha destacado en muchos campeonatos en el ajedrez. Ha viajado a Vietnam, Rusia, Argentina. Ha destacado el nombre de Puerto Rico, lo ha puesto muy en alto, trayendo grandes victorias a su corta edad. Con trece (13) años ha estado dando batallas en el ajedrez, ganándole a personas que están en sus veinte (20), o sea, que tienen veinte (20) años o menos. Y le ha ganado, alrededor del mundo entero, a personas mucho mayores en edad de la que ella tiene hoy día.

Y nos enorgullece grandemente que sea la Campeona Sub 20 de Centroamérica, que sea gran maestra, y que es la más joven del mundo en tener esa distinción para con nosotros aquí en Puerto Rico.

Y nosotros en el Senado no queremos dejar pasar la oportunidad de poderle decir a Danitza que nos sentimos sumamente orgullosos de lo que has hecho por Caguas, por Puerto Rico. A tu señor padre, a tu señora madre, a tu familia extendida que está aquí, como tus abuelos, hermanos, que dan la milla extra contigo. Que para los logros que has tenido, nos sentimos más que orgullosos de lo que has hecho y de que no necesitamos que los jóvenes adquieran primeras planas con cosas negativas, cuando tenemos jóvenes como tú que nos puedes traer primeras planas con cosas muy positivas para Puerto Rico.

Muchas felicidades. Enhorabuena. Y continúa cosechando éxitos. Y esperamos que en diciembre nos traigas otro campeonato más a Puerto Rico, que te vamos a seguir apoyando para que así sea.

Muchas felicidades, Danitza.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Yo simplemente quería unirme a las expresiones y a la Resolución, ya que no pude estar en la actividad, por un detalle muy particular. Es que yo fui el autor de la medida que estableció el Programa de Ajedrez en las escuelas de Puerto Rico. Pero tengo que hacer honor a la verdad, yo fui el vehículo para esa legislación, pero la idea fue del licenciado Narciso Rabell, que en paz descansa, a su memoria. Y si él estuviera aquí le estaría diciendo, muchas felicitaciones. Narciso Rabell ha sido en la historia de Puerto Rico el máximo exponente del ajedrez. Presidió la Federación Internacional. Realmente se preocupó mucho por ese deporte, que desarrolla la mente de una forma extraordinaria, más que cualquier otra actividad en nuestros niños y en nuestros adolescentes.

Así que como una máxima exponente a tu corta edad, parece que Narciso sentirá un gran placer en este momento, en el homenaje que te hace el Senado. Confío que cuando pasen los años, tú superes la gestión que logró Narciso por el ajedrez. Obviamente, te queda mucho por delante, y que podrías hacer por Puerto Rico, por tu familia, como ejemplo de toda la juventud. Es un deporte muy importante, que es una disciplina, no solamente deportiva, sino de desarrollo mental.

Te felicito.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente, muchas gracias. Aunque ya me expresé ahorita en el homenaje que le rendimos en el Salón de las Mujeres Ilustres, y aproveché para decirle que ella ya es una mujer ilustre puertorriqueña.

Y yo, pues simplemente quiero volverle a expresar lo orgulloso, lo orgulloso que estamos de ella todos los puertorriqueños. Y aquí en el Senado de Puerto Rico, pues que conste para récord nuevamente, pues, mis buenos deseos, y a nombre de todos los que estamos aquí en el Senado, de los veintisiete (27) Senadores, para que continúes esa trayectoria, no solamente de triunfos, sino como se mencionó ahorita, de buen ejemplo para los jóvenes, no solamente en el ámbito del ajedrez, en el ámbito académico y en otros deportes. Porque ella, ciertamente, yo sé que va a llegar muy lejos y va a continuar siendo el ejemplo de los jóvenes puertorriqueños.

Muchas gracias, Danitza.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, yo quiero a nombre de mis compañeros Portavoces, la compañera senadora María de Lourdes Santiago, del Partido Independentista, el compañero senador Seilhamer Rodríguez, del Partido Nuevo Progresista, ambos Portavoces de sus Delegaciones, a nombre de ellos, que como sabemos la discusión de los asuntos del calendario de hoy comienza a la una (1:00 p.m.) de la tarde, pero estoy seguro que al igual que como lo hacen mis compañeros de la Delegación del Partido Popular, los compañeros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista y del Partido Independentista, se unen a este reconocimiento.

Danitza, te felicitamos. Que Dios te bendiga. Y que sigas cosechando éxitos y triunfos.

Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bueno. Danitza, nos tienes que decir cuál es la pieza más importante en el ajedrez. Obviamente, el rey. No se pueden comer el rey. Aparte del rey y la reina, ¿cuál es la más importante?

SR. VAZQUEZ: El alfil.

SR. PRESIDENTE: El alfil, muy bien. Pues aquí tenemos, aquí no hay reyes ni reinas, aquí hay muchos alfiles y muchas torres, aquí que estamos en el Senado. Y yo creo que el mismo tipo de pensamiento tuyo, que yo creo que es la admiración de todos nosotros, la estrategia, el diseño que está detrás del juego. El juego es un juego profundamente de estrategia. Y yo creo que de eso le hace falta mucho al país, que conozcan eso. Que no sea impulsivo. El que es impulsivo en ajedrez, pierde. El que es calmado, frío, usualmente, gana.

Así que muchas felicidades a ti. No sé si quieres decirnos algunas palabras. Estás bienvenida a decirnos unas palabras al Senado de Puerto Rico.

SR. VAZQUEZ: Que le quiero dar las gracias, ¿verdad?, nuevamente por darme este reconocimiento y yo espero, ¿verdad?, seguir trayendo medallas y triunfos para el Pueblo de Puerto Rico. Y que niños como yo, cojan mi ejemplo, y también se atrevan a hacer cosas diferentes que uno normalmente uno ve todos los días y pues, nuevamente le quiero dar muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado para recibir a los familiares de Danitza. Y el receso a su vez, hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), para la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta la una de la tarde (1:00 p.m.), hoy, 7 de noviembre, a las once y veintinueve de la mañana (11:29 a.m.). Hasta la una y treinta (1:30), hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.). Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un segundo Orden de los Asuntos para la sesión de hoy, solicitamos se proceda con el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Germán J. Brau Ramírez, para Juez del Tribunal de Apelaciones.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al siguiente proyecto de Ley, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa, titulado:

P. del S. 261:

“Para enmendar el título y los Artículos 1 y 10 de la Ley Núm. 17-2006, a los fines de dirigir fondos específicos para emplear la población de edad avanzada para incentivar y ayudar a completar

el costo de los créditos necesarios para adquirir el derecho a una pensión del Seguro Social; enmendar el subinciso (1) del inciso (h) de la Sección 8 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, para disponer que un 5% de la contribución especial será destinado a cumplir con el Artículo 5 de la Ley Núm. 17-2006; y para otros fines.

El P. del S. 261 propone establecer un fondo especial para asistir a los trabajadores de edad avanzada a completar el costo de los trimestres necesarios para adquirir la pensión del seguro social. Sin embargo, actualmente existen varios programas que ofrecen oportunidades de empleo a la población de edad avanzada, como por ejemplo, la Ley de Empleos Ahora, la Ley 52-1991, la Ley 17-2006, y el programa federal “Senior Community Service Employment Program” el cual es administrativo por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Además, la implementación de esta iniciativa pudiera repercutir en los limitados recursos económicos disponibles para los subsidios salariales otorgados por la Ley de Empleos Ahora.

A tenor con todo lo antes expuesto, he determinado vetar expresamente el P. del S. 261.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el primer Orden de los Asuntos que se circuló en el día de hoy, se incluye una información por parte de la Cámara de Representantes en la cual nos informan que han aprobado el Proyecto del Senado 619, con enmiendas, solicitamos que el Senado concorra, señor Presidente, con las enmiendas introducidas por el Cuerpo Hermano al Proyecto del Senado 619.

El Proyecto del Senado 619 enmienda varios incisos y artículos de la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico, a los fines de reestructurar el proceso de reclutamiento de los gobiernos municipales, para autorizar la contratación a una jornada parcial de trabajo de los ex servidores públicos de un determinado municipio, entre otros asuntos. Para que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la concurrencia con el Proyecto del Senado 619. ¿Alguna objeción? Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Ramón L. Nieves Pérez, Presidente, Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, una comunicación, remitiendo el Reglamento de dicha Comisión.

Del senador Cirilo Tirado Rivera, Presidente, Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo el Reglamento de dicha Comisión.

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo la Orden Administrativa Núm. 13-13 titulada “Para enmendar la Orden Administrativa 13-04 que establece las iniciales de cada Comisión, conforme a la Regla 13.13(A) del Reglamento del Senado.”

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas, señor Presidente, las Peticiones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Para que se den por recibidas.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2296

Por el señor Nieves Pérez:

“Para felicitar a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional.”

Moción Núm. 2297

Por la señora González López:

“Para felicitar al Municipio Autónomo de San Juan, también conocido como “Ciudad Patria”, y a su alcaldesa Carmen Yulín Cruz Soto, por ser gestora de la celebración del “Día de Concienciación Contra los Crímenes de Odio”, en San Juan Puerto Rico. Dicha actividad está dedicada a todas las víctimas de crímenes de odio en nuestro País.”

Moción Núm. 2298

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar el más sentido pésame y las condolencias del Senado de Puerto Rico a la familia Marrero Fernández, ante el lamentable deceso de María Fernández Figueroa.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 556

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la veterana [~~Sra.~~ **señora** Sandra Medina, quien recibirá: “El Premio Excelencia a Veterana Distinguida por Servicios Meritorios a la Sociedad”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mayor Sandra Medina, nació en Lancaster, Pensilvania y desde la edad de 2 años vive en Barceloneta, Puerto Rico, donde se crió y actualmente reside junto a su familia. Es casada con el señor Hugo O. Cortés y tiene tres hijos llamados: Christian Omaury, Hugo Omaury y Brian O’neill. La Mayor es una persona honesta, comprometida, responsable y dedicada a sus labores, con un buena actitud para el trabajo en equipo y con facilidad para relacionarse en grupo, además con alto grado de sensibilidad ante las situaciones que tocan a los veteranos.

En el 1987, la Mayor se graduó de la Escuela Superior Fernando Suria Chávez [Chaves]. Posteriormente se graduó de la Universidad Interamericana con un Bachillerato en Biología con Concentración como Propagandista Médico. Además recibió su rango como Segundo Teniente en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez del programa de “Reserve Officer Training Corps” (ROTC) como Oficial de Ordenanza en el 1992.

La señora Sandra Medina Torres comenzó su carrera militar en la Reserva del Ejército en el 1995 con asignaciones que incluyen “Platoon Leader”, de mantenimiento en el “266th Ord Co”. Desde el 2000 hasta 2003, comandó el 394th “Quartermaster Battalion” (S&S) en Aguadilla, Puerto Rico. Entre el 2003 y el 2004 fue la oficial a cargo de mantenimiento de la unidad “166th ASG”. Del 2004 al 2005 fue movilizadada como “Terrain Manager” en “Camp Victory”, en Bagdad, Irak. Del 2005 al 2009 fue oficial a cargo de mantenimiento de la unidad “166th RSG”. Del 2009 al 2010 fue movilizadada como Oficial de Operaciones de Apoyo, “COB” en Speicher, Irak. En el 2010 fue asignada como Asistente del Inspector General del 1er Comando de Misión de Apoyo de la Reserva en Ft. Buchanan, Puerto Rico.

La Mayor es graduada de los siguientes cursos: Curso Básico de Oficiales de Ordenanza (91B), Curso Avanzado de Ordenanza, Curso de Asuntos Mortuarios (4V), Curso de Administración de Logística, Curso Multifuncional de Apoyo de Servicio de Combate (90A), Adiestramiento Ambiental, Adiestramiento en Sistema Automatizados de Mantenimiento, Curso de Planeamiento de Movilización, Curso de Abastecimiento, Curso de Víctimas de Asalto Sexual, Curso de Administración de Minimización de Riesgos, y actualmente está cursando estudios en la Escuela Intermedia de Liderazgo (ILE).

Sus decoraciones y medallas incluyen: “Iraq Campaign Medal with 2 Camp Star”, “Meritorious Service Medal”, “Army Reserve Commendation Medal”, “Army Achievement Medal”, “Army Reserve Component National Defense Service Medal with Bronze Star”, “Global War of Terrorist Service”, “Army Service Ribbon”, “Overseas Service Ribbon” (2nd Award), “Army Reserve Component Overseas Training Ribbon” (4th Award), “Armed Forces Reserve Medal with M Device” y “Army Meritorious Unit Citation Ribbon”.

Actualmente ostenta el rango de Mayor y trabaja para el Vet Center bajo el Departamento de Asuntos del Veterano en Arecibo como “Outreach Specialist” donde ofrece a veteranos orientación de los servicios que ofrece el Vet Center.

El Premio Excelencia a Veterana Distinguida por Servicios Meritorios a la Sociedad se otorga a la veterana por su labor en la sociedad, servicio a la democracia y compromisos para con el veterano.

Es por todo la labor antes mencionada que la Mayor Sandra Medina ha sido elegida para ser la recipiente del “Premio de Veterana Distinguida por Servicios Meritorios a la Sociedad”.

El Senado de Puerto Rico se honra en felicitar a la Mayor Sandra Medina, quien se ha dedicado al servicio de su comunidad veterana. En esta ocasión recibe un reconocimiento por su servicio comunitario, así como por su dedicación y entrega en beneficio de sus pares.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la Mayor Sandra Medina en ocasión de recibir un reconocimiento por su servicio comunitario, así como el “El Premio Excelencia a Veterana Distinguida por Servicios Meritorios a la Sociedad”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Mayor Sandra Medina en una actividad cívica a celebrarse el jueves, 14 de noviembre 2013, en el Paseo del Veterano de la ciudad de Barceloneta.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 557

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al veterano Gilberto Cuevas Vélez, a quien se le dedican los actos conmemorativos, que se realizarán el 11 de noviembre de 2012, en los predios del Monumento al Veterano, localizado en el Municipio de San Lorenzo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lunes, 11 de noviembre de 2013 se observa el Día del Veterano, honrando la gesta de valentía de los hombres y mujeres que un día partieron a tierras lejanas a defender los postulados de la democracia.

El Municipio de San Lorenzo realizará una actividad en los predios del Monumento al Veterano del mencionado pueblo, y le dedicarán los actos conmemorativos de dicha actividad al veterano Gilberto Cuevas Vélez.

El veterano y licenciado Gilberto Cuevas Vélez, hijo de don Ramón Cuevas y doña Isolina Vélez, nació en el pintoresco pueblo de Villalba. Gilberto fue un estudiante sobresaliente y talentoso deportista en su juventud. Cursó estudios en la Universidad de Puerto Rico para luego desempeñarse como maestro de escuela elemental. En 1951 fue asignado al Regimiento 65 Infantería en la guerra de Estados Unidos contra Korea.

Por sus conocimientos, el [~~Sr.~~señor Cuevas fue asignado al “Head Quarter” del Segundo Batallón donde conoció a muchos Sanlorenceños, con quienes hizo buena amistad. En Korea, el [~~Lic.~~licenciado Cuevas obtuvo el rango de Sargento de Primera Clase (SFC).

En el 1952, luego de que el Regimiento 65 de Infantería fue desbandado, el veterano Cuevas fue asignado como instructor de idiomas en una escuela que mantenía el Ejército de Estados Unidos al Norte de Japón en la ciudad de Chitosse donde fungió, además como sub director de dicha escuela.

Al regresar de Japón, el veterano Cuevas pasó a fungir como traductor en la Oficina del Judge Advocate en Fort Buchanan. Más adelante en su carrera, la asignación que completó la vida militar del veterano fue junto a 24 soldados de Estados Unidos, todos con el rango de Sargento y oficiales, que fueron enviados a Irán para formar un equipo de interseectores para ayudar al Ejército Iraní. El veterano Cuevas fue uno de los instructores que **formaban**[formaban] parte de este grupo especial.

Estando en Fort Buchanan, para el año 1953, se casó con la [~~Sra.~~señor Provi Aponte Adorno; educadora y trabajadora social. Se habían conocido siendo estudiantes de la Universidad de Puerto Rico. En ese matrimonio procrearon dos hijos. Estos son: Gilberto (Jr.), quien hoy es el

director de recursos humanos del Hospital de Damas en Ponce y Wilfredo (Jay), quien es médico y trabaja para el Hospital Ryder Memorial de Humacao. Además, sus hijos le han obsequiado 4 nietos y 3 bisnietos.

El veterano Cuevas se licenció del Ejército de Estados Unidos en el 1956. Volvió a estudiar a la Universidad de Puerto Rico, ingresó a la Escuela de Derecho en 1957 y se graduó de la misma en 1961. Luego de revalidar y licenciarse para ejercer la profesión en Puerto Rico, estableció su oficina legal en San Lorenzo.

En sus 51 años ejerciendo la profesión ha tenido muchos casos que le han impactado. Sigue trabajando, porque tiene el lema de que mientras tenga la mente clara y fuerzas para trabajar, no se retira. Expresa además que el trabajo le ayuda a mantenerse saludable.

El [~~Lie.~~]licenciado Cuevas se ha mantenido activo en el mundo del deporte y las actividades cívicas y ha realizado mucho por el pueblo [se]de San Lorenzo. Tanto es así que, aunque no nació en San Lorenzo, fue declarado "Hijo Adoptivo", para el año 1969, por la Asamblea Municipal.

Es por todo lo antes mencionado que el Senado de Puerto Rico se honra en felicitar al licenciado y veterano Gilberto Cuevas Vélez, a quien se le dedican los actos conmemorativos, que se realizarán el 11 de noviembre de 2012 en los predios del Monumento al Veterano, localizado en el Municipio de San Lorenzo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al veterano Gilberto Cuevas Vélez, a quien se le dedican los actos conmemorativos en observación al Día del Veterano, que se realizarán el 11 de noviembre de 2012 en los predios del Monumento al Veterano, localizado en el Municipio de San Lorenzo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al veterano Gilberto Cuevas Vélez en la actividad mencionada en la Sección 1 de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 558

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al baloncelista Wilfredo Meléndez Vélez, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es cuna de grandes exponentes del deporte en diversas disciplinas. Wilfredo “Willie” Meléndez Vélez nació en Columbus, Georgia, Estados Unidos, el 26 de septiembre de 1956. Es el único varón de tres hijos procreados en el matrimonio del [~~Sr.~~]señor Wilfredo Meléndez y la [~~Sra.~~]señora Zoraida Vélez. Sus hermanas son Mildred Elsa y Priscilla. La familia se estableció en Puerto Rico cuando Willie tenía once meses de edad. Vivieron en Cayey, San Juan y Guaynabo. Tiene cinco hijos. Estos son: Verónica, Willie René, Yamil, Lya Marie y Lorena Marie. Las dos hijas menores son de su actual matrimonio con la [~~Sra.~~]señora Maricarmen Soto Baldrich.

Estudió sus grados elementales y secundarios en escuelas públicas. Luego completó la escuela superior en el Colegio Nuestra Señora del Pilar. Ingresó al Recinto de Cayey de la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo el grado de Bachiller en Educación con concentración en

Español, en 1979. Se empleó con el Departamento de Educación en Cayey, donde residió por 17 años. Actualmente trabaja para una compañía de seguros de salud.

Willie participó en varios deportes desde [la] su niñez. Practicó [en] el voleibol, béisbol y pista y campo (salto a lo alto); pero es en el baloncesto donde tuvo el mejor desempeño. Incursionó en este deporte en 1962 en el torneo Baby Basketball con Eddie Ríos Mellado. Luego, participó por 10 años en varias categorías del programa de baloncesto del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico en Hato Rey. A la misma vez, participó en el programa de béisbol, donde también se destacó. Durante su estadía en el Colegio Nuestra Señora del Pilar, fue incluido en los “Varsity” de voleibol, béisbol y baloncesto. En 1974, su último año, fue escogido Atleta del Año.

Mientras cursaba el bachillerato en Cayey, participó en los torneos de baloncesto, voleibol y pista y campo. En el último año de universitario, como saltador, logró la altura de seis pies con cuatro pulgadas. En 1976, el equipo de baloncesto se proclamó campeón de la Liga Atlética Universitaria. Ese año, la actuación de Willie fue premiada con el Trofeo Cosme Beitia, el cual se le otorga al atleta más destacado.

En 1974 comienza en el Baloncesto Superior Nacional como armador con Los Santos de San Juan, quienes lograron el subcampeonato esa temporada. Tres años después se une a los Brujos de Guayama. En 1978 y 1979 estuvo entre los mejores 10 anotadores del torneo. Luego, jugó con los Criollos de Caguas por seis temporadas. En 1986 se integra a los Polluelos de Aibonito, donde tuvo su mejor desempeño. Ese mismo año se convierte en el líder de asistencias, mientras respaldaba el juego de su compañero Rolando Frazer. Ese año, ambos fueron claves en el logro del campeonato. Su gran desempeño fue reconocido por la Liga al nombrarlo Jugador del Año y representante de la misma en la Cena Olímpica. En la siguiente temporada lograron el subcampeonato.

En 1990 pasa a los Vaqueros de Bayamón, donde jugó dos temporadas. Posteriormente regresa a los Criollos en 1992 y es cuando se convierte en el primer jugador de la Liga en sobrepasar las 2,000 asistencias. Ese año se retiró como jugador activo luego de 19 temporadas. En sus números presenta más de 6,000 puntos anotados, sobre 1,000 rebotes, y 2,115 asistencias. Participó en ocho Juegos de Estrellas.

Representó a Puerto Rico en varias categorías de baloncesto:

- 1968 - Little Guys - Miami, Florida - 2do. Puesto - Campeón de tiros libres
- 1969 - Little Guys - Highwood, Illinois - 3er Puesto - Campeón de tiros libres
- 1974 - Centro Basket Juvenil - Guatemala - Campeones
- 1987 - Centro Basket - República Dominicana - Medalla de Oro
- 1987 - Juegos Panamericanos - Indianapolis - Medalla de Bronce

Willie ha sido exaltado en los siguientes recintos de inmortales:

- 2005 - Salón de la Fama del Deporte en Hato Rey
- 2007 - Salón de la Fama del Deporte en Santurce
- 2012 - Salón de la Fama del Deporte - Recinto de Cayey, Universidad de Puerto Rico

Es menester del Senado de Puerto Rico expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al baloncejista Wilfredo Meléndez Vélez por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al baloncejista Wilfredo Meléndez Vélez, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Wilfredo Meléndez Vélez en la actividad “Exaltación de Atletas y Propulsores del Deporte” del Salón de la Fama del Deporte Cayeyano, que se llevará a cabo el domingo, 17 de noviembre del 2013, en los salones de la Fraternidad Gamma Phi Delta de Cayey, a la 1:00pm.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 559

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al propulsor deportivo Daniel Oquendo Figueroa, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyan.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es cuna de grandes exponentes del deporte en diversas disciplinas. Daniel “Junior” Oquendo Figueroa nació en la comunidad San Tomás de Cayey, el 28 de julio de 1939. Hijo de don Daniel Oquendo Báez y doña Felícita Figueroa. Es el mayor de seis hermanos; cuatro biológicos y dos de crianza.

Sus padres de crianza fueron su tía Bienvenida Oquendo Báez y Jesús María Rivera Mateo. Casado hace 42 años con Elvira Berríos González, establecieron una bonita relación[;] y de la misma tuvieron tres hijos: Carmen, Daniel y Ramón Luis.

Cursó estudios primarios en la Escuela Ramón Frade, elementales en la Escuela Luis Muñoz Rivera, secundarios en la Escuela Benigno Fernández García y superiores en la Escuela Benjamín Harrison. Ingresó al Recinto de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, donde obtuvo el grado en Ingeniería Civil. Luego estudió en el Liceo de Arte y Tecnología, donde se licenció como tasador de bienes raíces en Puerto Rico y Estados Unidos.

En 1977, la franquicia de Beisbol AA Juvenil de Cayey iba a desaparecer y Daniel asumió las riendas del equipo por 10 años, costeando todos los gastos, incluyendo almuerzos, equipo, franquicia y uniformes. En esa época, Cayey tenía torneos de béisbol hasta los 12 años en las Pequeñas Ligas. Luego los peloteros emigraban a la Liga Gustavo Díaz de Caguas. Viendo la necesidad de oportunidades de los jóvenes cayeyanos, y buscando crear un banco de talento para la AA Juvenil, Daniel creó una liga de 13 a 15 años, la cual comenzó con seis equipos. Esta liga fue el pilar para que Roberto Rivera Miranda adoptara en Cayey la categoría “Senior”.

A su vez, Daniel fue el precursor de la Big League en nuestro Pueblo y trajo la primera franquicia de la Liga Palomino. Estas franquicias nutrieron los equipos de la Federación de Béisbol Aficionado y la Coliceba. Muchos jugadores, producto de los equipos que organizaba Daniel, descollaron en el béisbol superior y profesional.

A finales de los ochenta, Daniel se convierte en alcalde de nuestra ciudad y crea las Olimpiadas del Torito[;], que posteriormente se conocieron como Olimpiadas Luis Raúl “Rolo” Colón, donde participaban los barrios y comunidades del pueblo. Como alcalde colaboró con el establecimiento de la Escuela de Softball Femenino.

David, además, presidió la Organización del Torneo Latinoamericano de Pequeñas Ligas categoría Pre Mayor. En 2008, presidió el comité del Primer Torneo Latinoamericano de Softball Femenino celebrado en nuestro pueblo, avalado por las Pequeñas Ligas de Williamsport. En una corta estadía en Guayama, por compromisos de trabajo, presidió el Capítulo de Ingenieros. Bajo su presidencia colaboró con el establecimiento del Programa de Pequeñas Ligas de la Ciudad Bruja, en

1968. Además, fue socio fundador de las asociaciones recreativas de las urbanizaciones Villa Rosa III de Guayama y Los Caobos de Ponce.

En lo profesional, Daniel ha sido reconocido con los siguientes premios:

1975 - Premio Manuel A. Pérez - Excelencia en el Servicio Público

1976 - Premio Cayeyano Destacado - Cámara Junior de Cayey

1990 - Premio Ingeniero Distinguido - Capítulo de Caguas

1991 - Premio Agúeybaná

Daniel Oquendo Figueroa, tu contribución a nuestra ciudad[₇] ayudó a formar grandes deportistas y mejores ciudadanos para nuestra sociedad.

Es menester del Senado de Puerto Rico expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al propulsor deportivo Daniel Oquendo Figueroa por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al propulsor deportivo Daniel Oquendo Figueroa, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada **al señor** Daniel Oquendo Figueroa en la actividad “Exaltación de Atletas y Propulsores del Deporte” del Salón de la Fama del Deporte Cayeyano, que se llevará a cabo el domingo, 17 de noviembre del 2013, en los salones de la Fraternidad Gamma Phi Delta de Cayey, a la 1:00pm.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 560

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al beisbolista Félix Burgos León, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es cuna de grandes exponentes del deporte en diversas disciplinas. Félix Burgos León nació el 14 de enero de 1962 en Cayey, Puerto Rico. Es el menor de tres hijos **fruto de** ~~habidos en~~ la unión matrimonial de Félix Burgos Feliciano y Laura León Sánchez. Tiene dos hijos, estos son Félix José y Félix. Está casado hace 11 años con Judi del Carmen Guzmán Nogueras. Completó el cuarto año en la Escuela Benjamín Harrison y se desempeña en el área laboral como empleado de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Su trayectoria deportiva se inició a los ocho años de edad, con el equipo “Los Lobos”, de las Pequeñas Ligas de Cayey. Tres años después pasó al equipo que dirigía Héctor Aponte López (Garay) y, posteriormente, jugó en el torneo que presidía Nicolás Ruiz, donde se desempeñó como jardinero y lanzador.

A los 15 años[₇] jugó en Guaynabo con Harry Smith. Se desempeñó durante dos años como lanzador. La próxima temporada volvió a jugar en Cayey en la Liga Kennedy.

A los 17 años se unió al equipo AA Juvenil de Cidra. El año siguiente, fue reclamado por el equipo ~~de~~ AA Juvenil de Cayey, con quien estuvo las temporadas de 1978 al 80.

En 1981 fue reclutado por los Toritos AA de Cayey. Se mantuvo como lanzador con Cayey hasta 1989. A la misma vez jugó COLICEBA con Aguas Buenas, Toa Baja y Orocovis. En 1985 fue el lanzador con más victorias en la temporada con siete y una derrota. En 1986, los Toritos de Cayey y los Caciques de Orocovis, las dos novenas con las cuales participaba, se proclamaron campeones en sus respectivos torneos. En 1985 y 1986 fue seleccionado al Juego de Estrellas de la Federación de Beisbol Aficionado. En uno de los juegos de la serie regular de 1986, lanzó 12 entradas en cero contra los Bravos de Cidra y solo les permitió cuatro imparables. Finalmente Cayey se impuso con marcador de dos carreras por cero. Además, la Federación lo reconoció como Lanzador del Año. Debido a su sobresaliente labor en el montículo, fue invitado a las prácticas (tryouts) de los equipos Reds de Cincinnati y los Yankees de New York. Ambos equipos hicieron ofertas para firmarlo como profesional pero el padre de Félix las rechazó.

En 1989[5] Cali Cuevas, apoderado de los Toritos de Cayey, reformó el equipo y realizó cambios de peloteros claves del equipo. Félix fue cambiado al equipo de Cidra. Durante la temporada, comenzó a tener problemas con el brazo, y al concluir la misma solicitó que lo dejaran libre para recuperarse. El año siguiente volvió a lanzar para los Toritos. Al finalizar la temporada fue dejado libre.

La Liga lo incluyó en el sorteo de veteranos y fue reclamado por los Halcones de Gurabo. Luego de tres temporadas con Gurabo, se retiró como jugador activo por dolencias en su brazo de lanzar que requirieron una intervención quirúrgica.

Su récord en la Federación de Beisbol Aficionado es incierto porque no le han acreditado tres años de participación. En lo corroborado hasta el momento aparece con 36 victorias y 10 derrotas.

Al retirarse en 1993 permaneció con el equipo de Gurabo como coach de lanzadores hasta 1995. Luego trabajó con los equipos de Salinas, Peñuelas, Barranquitas y Humacao. En el 2010 participó con el equipo de los Cariduros de Fajardo y se proclamaron campeones de la Federación. En el 2012 se unió a los Bravos de Cidra y también lograron el campeonato.

Félix también ha compartido su tiempo y experiencia con niños y jóvenes. De 1986 a 1989 dirigió el equipo "Los Tigres", de las Pequeñas Ligas de Cayey. Luego a "Los Caribes", quienes lograron el campeonato local. En 2003 dirigió el equipo "Toritos de Cayey", de la AA Juvenil.

Considera que su momento más emotivo en su trayectoria deportiva fue cuando los Toritos de Cayey lograron proclamarse campeones nacionales en 1986.

Félix fue galardonado[5] en tres ocasiones, como "Valor Cayeyano del Deporte" por La Fraternidad Gamma Sigma Phi de Cayey. En el 2006 fue reconocido mediante proclama por el Municipio de Cayey por su trayectoria deportiva con los Toritos AA. También fue distinguido por la Cámara de Representantes en el 2010, mediante Resolución, por su desempeño en el equipo técnico de los Cariduros de Fajardo; y por el Senado de Puerto Rico como parte del equipo Cariduros de Fajardo que lograron el campeonato.

Es menester del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento [~~del Senado de Puerto Rico~~] al beisbolista Félix Burgos León, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al beisbolista Félix Burgos León, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Félix Burgos León en la actividad "Exaltación de Atletas y Propulsores del Deporte" del Salón de la Fama del

Deporte Cayeyano, que se llevará a cabo el domingo, 17 de noviembre del 2013, en los salones de la Fraternidad Gamma Phi Delta de Cayey, a la **una de la tarde** (1:00pm).

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 561

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al cronista deportivo Ismael Gonzáles López, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es cuna de grandes exponentes del deporte en diversas disciplinas. Como si ambos fueran compositores, los padres de Ismael “Maelo” Gonzáles López, procrearon una pieza de coleccionista. La misma vio por primera vez el hermoso cielo de la Ciudad del Torito, el sábado, 12 de julio de 1947.

En los primeros años de su vida no tuvo una cancha o un parque permanente cerca de su hogar. Fue así, porque sus padres cambiaban de residencia, tanto como el dirigente de Los Toritos AA[7] con sus lanzadores[7] cuando no le hacían el trabajo. Ya de adulto, comprendió que todas esas mudanzas le sirvieron para fortalecer y solidificar su amor por la Ciudad de las Brumas. Estuvo como a ocho juegos para tener la dicha de vivir en todos los barrios de Cayey.

Aunque practicaba el boxeo, el baloncesto, el béisbol y en su última etapa de pelotero, lo hizo en el softball, también el atletismo le llena y le sirve para mantener su condición atlética. Sus comienzos en la vida pública fueron como actor, en la música como cantante, y con limitados tonos, hace sonar la guitarra[7] lo suficiente como para amanecerse en una bohemia, y como maestro de ceremonias donde lo consideramos entre los mejores.

Su profesión de maestro, luego director de escuelas y la narración deportiva la combinó con el beisbol de Las Pequeñas Ligas, donde sirvió desde asesor, dirigente local, nacional. Fuera de las costas de Boriquén, tuvo la oportunidad de dirigir el Equipo Nacional de Pequeñas Ligas de jugadores de 12 años en Hermosillo, México. Esa etapa de las Pequeñas Ligas fue de mucho sacrificio, por el tiempo invertido, pero de mucha satisfacción, no sólo porque estaba con sus hijos, sino porque le estaba sirviendo a la juventud. Jóvenes de aquella época, ya adultos, lo recuerdan y le agradecen siempre sus buenos consejos y sus atenciones en el terreno de juego.

Fue en un accidentado encuentro, que ahora le llaman[7] chinchorreando, que se le presentó la oportunidad de comenzar una fructífera, admirada, respetada e imitada carrera en la narración del béisbol. En Comerío, que también se arroja con las aguas del río La Plata como Cayey, que es donde nace, fue su inicio en esa prolongada carrera, que se ha extendido por 33 años.

Es un polifacético narrador[7] de diversos deportes como en el baloncesto, volibol, boxeo, maratones y softball. Pero su pasión es la narración del béisbol. Desde los comienzos como narrador, su trabajo fue elogiado por prestigiosos líderes del deporte nacional. Entre ellos don Osvaldo Gil Bosch, de admiración mutua. Su descripción clara y diáfana de las jugadas, su respeto por los [~~radio-escuchas~~] **radioescuchas** y televidentes en la narración de béisbol, fue su carta de presentación que lo llevaron a narrar en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Series Intercontinentales en Puerto Rico (1983); República Dominicana (1986), México (1989); y Puerto Rico (1993). Además, ha narrado béisbol para la televisión nacional e internacional y con los Criollos de Caguas en el profesionalismo. Como antes señalado, toda esta trayectoria comenzó en

Comerío, pero su desarrollo y la creación de frases han sido difundidas y acogidas, mientras narra para sus amados Toritos AA de Cayey.[5]

“Saboreando el Pirulí”, ¡qué alegría cuando llega esa séptima entrada y sus Toritos están al frente en el marcador, eso es tan bueno como chuparse el sabroso dulce de caramelo llamado “el pirulí”. Si es un buen bateador lo mismo lo hace aquí, que en Cuba, porque “Eso es batear aquí y en Pekín, “iiiiinútil”, la bola pasó sobre la verja y es imposible capturarla, “duele más que una traición”; cuando el bateador recibe un pelotazo. “Sí, sí, sí” creada para describir el canasto de tres, cuando fue narrador del Equipo de Baloncesto Profesional de Cayey, quienes fueron campeones nacionales y para el baloncesto de la Liga Puertorriqueña. Otra de sus muchas facetas es el de escritor; a solicitud de otros escritores, escribió el prólogo del libro “La historia del beisbol AA” de Pedro Carlos Lugo, entre otros. Publicó “El Arte de Narrar Beisbol” y ya está encaminado a completar su obra sobre “La vida de Luis Raúl “Rolo” Colón y al mismo tiempo recopila la historia de Los Toritos de Cayey en el Beisbol AA. Y para completar su amplia agenda de trabajo, recientemente, ha sido nombrado parte del comité que está a cargo de seleccionar los jugadores retirados para ser miembros del Salón de la Fama del Beisbol AA. Por necesidad aprendió a cocinar, nos preguntamos ¿le sobrará tiempo para practicar el arte culinario?

En resumen, este distinguido ciudadano, combina muy bien su apego por su familia, su devoción por la lectura, su romance con el arte y la literatura, su respeto y la fidelidad a la amistad, su pasión por el deporte y su incondicional lucha por la libertad de la Patria.

¿Cómo lo hace? Tiene el don, la inteligencia, la humildad, la responsabilidad y la disciplina para lograrlo. Como señalé al comienzo, “es una pieza de colección”.

Se me “acabó el turno”. Ismael “Maelo” González López, sabíamos, desde la creación del Salón de la Fama del Deporte Cayey, hace 10 años, que esa galería se iba a engalanar con tu presencia. ¡Bien merecido!

Es menester del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento [~~del Senado de Puerto Rico~~] al cronista deportivo Ismael Gonzáles López, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al cronista deportivo Ismael Gonzáles López, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de **Pergamino**, será entregada a Ismael Gonzáles López en la actividad “Exaltación de Atletas y Propulsores del Deporte” del Salón de la Fama del Deporte Cayeyano, que se llevará a cabo el domingo, 17 de noviembre del 2013, en los salones de la Fraternidad Gamma Phi Delta de Cayey a la **una de la tarde (1:00pm)**.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 562

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al propulsor deportivo José Antonio Peñagaricano Soler, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es cuna de grandes exponentes del deporte en diversas disciplinas. Nació en San Juan, Puerto Rico el 2 de agosto de 1940. Sus padres, Juan Tomás Peñagaricano y Dora Soler, lo describían como joven inquieto y responsable con sus estudios. En 1962 se graduó de la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un **B**achillerato en **E**conomía. Contrajo matrimonio con Marie Gerogie Valdés, con quien procreó cinco hijos: Maritin, Juan Tomás, José Antonio, Gabriel y Georgie. La esposa lo describe como padre excepcional, cariñoso, responsable y firme cuando es necesario. Desde 1942 residen en Cayey, donde fue declarado “Hijo adoptivo” por las autoridades municipales.

Por más de 40 años ha estado ligado al boxeo dentro y fuera de Puerto Rico, como entrenador, asesor, técnico, miembro de la Comisión de Boxeo, comisionado, delegado y presidente de la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico. Se desempeña como embajador del boxeo local. Sus pares lo describen como un hombre con mucha iniciativa, con buenas ideas y que siempre busca superarse.

Se le reconoce su gran aportación al mejoramiento del reglamento de la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico y del bienestar de los boxeadores. Su aportación ha sido elogiada por organismos internacionales en periódicos que cubren el deporte. Lo destacan como conocedor y elocuente redactor en el mundo del boxeo.

Participó como embajador de boxeo en los desfiles puertorriqueños de New York y New Jersey. Su aportación al boxeo local e internacional ha sido reconocida por la Cámara de Representantes, el Senado y el Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico. Recibió el “Certificate of Special Congressional Recognition”, de parte del Gobernador de Puerto Rico. También, entidades municipales, tales como Guayama, Salinas, Comerío y Aibonito, han destacado su excelente labor como Comisionado de Boxeo de Puerto Rico.

Embajador del boxeo profesional de Puerto Rico. Ha estado ligado a este deporte por más de 40 años. Se ha desempeñado como entrenador, asesor y técnico. En la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico ha escalado las más altas posiciones. Se le reconoce internacionalmente su aportación en pro de la entidad y los boxeadores que representa con reglamentación de vanguardia. Su dedicación ha sido elogiada por organismos internacionales del boxeo y en periódicos que cubren el deporte. Su aportación deportiva ha sido reconocida ampliamente por entidades gubernamentales de Puerto Rico.

Es menester del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al propulsor deportivo José Antonio Peñagaricano Soler, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al propulsor deportivo José Antonio Peñagaricano Soler, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a José Antonio Peñagaricano Soler en la actividad “Exaltación de Atletas y Propulsores del Deporte” del Salón de la Fama del Deporte Cayeyano, que se llevará a cabo el domingo, 17 de noviembre de [1] 2013, en los salones de la Fraternidad Gamma Phi Delta de Cayey a la 1:00pm.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 563

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al propulsor deportivo Juan Ramón López Cartagena, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es cuna de grandes exponentes del deporte en diversas disciplinas. Juan Ramón López Cartagena nació el 28 de febrero de 1939 en el barrio Pasto Viejo de Cayey. Fueron sus padres, Miguel López Ruiz y Andrea Cartagena Colón. Tiene tres hijas con su esposa Ana Lydia Vega López y sus nombres son: Nancy Noemí, Alba y Wilnelia. Estudió en la escuela Benjamín Harrison de Cayey. Desde joven estuvo consciente de las necesidades de su comunidad. Tuvo la iniciativa de recurrir a las diferentes agencias gubernamentales para solicitar servicios y ayuda para mejorar la calidad de vida de sus vecinos. Utilizó los medios de comunicación masiva para ejercer presión en pro de sus gestiones. Mejoraron las viviendas, accesos y servicios esenciales con sus gestiones. Además, luchó, con ayuda de los vecinos, por tener facilidades recreativas y deportivas inexistentes en su barrio. La comunidad logró la construcción de un parque de pelota y una cancha. Luego se dio a la tarea de organizar equipos del sector y coordinar torneos con otras comunidades de Cayey.

En 1962 se empleó en la Administración de Parques y Recreos Públicos y coordinaba servicios para Aibonito, Cayey, Barranquitas, Cidra y Comerío. Como funcionario, amplió su campo de acción. Su tarea principal era mantener las facilidades deportivas en buenas condiciones; pero su vocación lo llevó a mantener la juventud ocupada en actividades positivas. Además, cooperaba en la organización de carreras que se desarrollaban en su área de trabajo y donde asistía acompañado de su inseparable cámara fotográfica. Trabajó como reportero para El Vocero y varios periódicos regionales [eøn]en los cuales divulgó y promovió el deporte en Cayey. Sirvió de portavoz en los programas deportivos que se transmiten por la emisora Radio Ley.

En 1968 se unió activamente a los Toritos AA de Cayey, para [eøn] los cuales fue anotador oficial y colaborador del Dr. Luis Guillermo de Jesús, quien era el apoderado del equipo.

Colaboró con Alejandro “Junior” Cruz en la coordinación de juegos de fogueo del Equipo Nacional de S^óftbol Femenino de Puerto Rico.

En 1988 fundó la Liga de Softbol Rural de la Montaña, donde participaron la mayoría de los barrios de Cayey; la misma fue presidida por Jorge Luis Rivera, exlanzador de los Toritos AA.

Después de su retiro del gobierno central, trabajó con el Municipio de Cayey y continuó con la promoción y divulgación de actividades deportivas en la zona rural de Cayey.

Desde joven tuvo la vocación de ayudar a la niñez mediante los deportes. Utilizó los medios de comunicación para mejorar y divulgar el deporte en su barrio y otras comunidades rurales. En 1962 se empleó en la Administración de Parques y Recreos Públicos con lo cual amplió sus iniciativas a varios pueblos del centro de la Isla. Fue periodista para El Vocero y otros periódicos locales, donde promovió el deporte del área central con su inseparable cámara fotográfica.

Brindó sus servicios a los Toritos AA de Cayey como anotador oficial; al Equipo Nacional de S^óftbol Femenino como coordinador de fogueos y organizó torneos de béisbol y s^óftbol en varias categorías. Fundó la Liga de S^óftbol Rural de la Montaña en 1988 y colaboró voluntariamente con los programas de la emisora Radio Ley como corresponsal.

Es menester del Senado de Puerto Rico expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al propulsor deportivo Juan Ramón López Cartagena por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al propulsor deportivo Juan Ramón López Cartagena, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Juan Ramón López Cartagena en la actividad “Exaltación de Atletas y Propulsores del Deporte” del Salón de la Fama del Deporte Cayeyano, que se llevará a cabo el domingo, 17 de noviembre del 2013, en los salones de la Fraternidad Gamma Phi Delta de Cayey, a la 1:00pm.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 564

Por el señor Pereira Castillo:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al judoka Salvador Santiago Negrón, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es cuna de grandes exponentes del deporte en diversas disciplinas. Salvador Santiago Negrón nació en Cayey, Puerto Rico, el 18 de febrero de 1942. Residió en las comunidades Buena Vista, Santa Elena y [~~Saint Thomas~~]San Tomás. Es el menor de ocho hijos habidos en el matrimonio de Domingo Santiago Ramos y María Negrón Marrero. En 1967 se casó con Carmen Albizu García, con quien procreó dos hijos. Estos son Xavier Ernesto e Iván Andrés. Salvador tiene un doctorado en psicología de la Universidad de Wisconsin y maestría en salud pública de la Universidad de Harvard. Luego de una exitosa trayectoria profesional en Puerto Rico y los Estados Unidos, fue reclutado por el [~~Hon.~~]Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador de Puerto Rico, para dirigir la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. Su esposa, quien también tiene un grado doctoral similar, es profesora en el Recinto de Ciencias Médicas de la UPR y también es investigadora en temas de salud mental y adicción.

Cuando Salvador tenía 16 años de edad, comenzó a practicar el boxeo, siguiéndole los pasos a su hermano Jacinto. Practicó este deporte y realizó combates en el torneo de Guantes Dorados. Su ingreso al Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, dos años después, no le permitió continuar en el mismo.

El comienzo de los estudios universitarios coincide con la llegada al país del Maestro Takahama. El maestro japonés llegó al recinto universitario para ofrecer clases de judo. Este deporte, de origen oriental, era prácticamente desconocido en Puerto Rico. Takahama traía consigo una gran trayectoria deportiva en esta disciplina. Había sido campeón mundial y séptimo Dan. Además, portaba la mística de haber sido oficial de kamikazes durante la Segunda Guerra Mundial.

Salvador había participado en un deporte de combate, como lo es el boxeo, por lo cual le fue atractivo participar en otro; pero nuevo para él. Allí aprendió a utilizar el conocimiento para elaborar una técnica de combate donde el más débil puede vencer a uno más fuerte utilizando la fuerza del

contrario. Representó al Recinto de Río Piedras en competencias intercolegiales con éxito en varios países de la cuenca del Caribe y en Estados Unidos. Se ganó el derecho de representar al país en competiciones internacionales.

En verano de 1966, San Juan, Puerto Rico, presentó los ~~[Décimos]~~**X** Juegos Centroamericanos y del Caribe. Mientras Anita Lallande acaparaba los medios de comunicación, Salvador logró la primera medalla de judo para Puerto Rico en su historia. Compitió en la división mediana y obtuvo la presea de bronce.

Un año después se celebraron los ~~[Quintos]~~**V** Juegos Panamericanos en Winnipeg, Canadá. Salvador compitió en los 100 kilos y, al igual que sus compañeros de equipo, no obtuvo medalla. Posterior al evento se retiró de su vida deportiva, porque sus estudios doctorales le ocupaban el tiempo. En los 10 años que compitió, logró 80 triunfos en 86 combates.

Primer medallista puertorriqueño de judo en competencias internacionales y destacado doctor en psicología. Representó con éxito al Recinto de Río Piedras en torneos universitarios. Participó por Puerto Rico en los ~~[Décimos]~~**X** Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrados en San Juan, P[er]u, donde obtuvo presea de bronce. También participó con el equipo de judo en los ~~[Quintos]~~**V** Juegos Panamericanos en Winnipeg, Canadá. ~~[En 10 años activo, logró 80 triunfos en 86 combates.]~~

Es menester del Senado de Puerto Rico expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento ~~[del Senado de Puerto Rico]~~**de este Alto Cuerpo** ~~[al]~~ al judoka Salvador Santiago Negrón, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al judoka Salvador Santiago Negrón, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada **al señor** Salvador Santiago Negrón en la actividad “Exaltación de Atletas y Propulsores del Deporte” del Salón de la Fama del Deporte Cayeyano, que se llevará a cabo el domingo, 17 de noviembre del 2013, en los salones de la Fraternidad Gamma Phi Delta de Cayey, a la 1:00pm.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidas y aprobadas las mociones incluidas en los Anejos del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para unirme como coautora de la moción número 2280.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que la compañera se una a dicha moción? No habiendo objeción, así se acuerda.

¿Alguna objeción a que se apruebe? No hay ninguna, así se acuerda, aprobada.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 283

Por la señora González López:

“Para asignar a las entidades públicas según se dispone en la Sección 1 de dicha Resolución Conjunta o mediante legislación la cantidad de quinientos mil (\$500,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Municipales creado en conformidad con la Sección 2709 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado; para autorizar el pareo de los fondos asignados; para autorizar la contratación de desarrollo de obras; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 565

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más emotiva felicitación al Sr. Salvador Feliciano Colón en ocasión del homenaje que le rinde la comunidad de Castañer al dedicarle los actos de la “XVII Feria de Artesanía y Concurso De Trovadores De Castañer Inc.” a celebrarse los días 9 al 10 de noviembre de 2013.”

R. del S. 566

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al músico ponceño y fundador de la Sonora Ponceña, Enrique Lucca Caraballo, mejor conocido como “Don Quique Lucca” en ocasión de dedicársele la segunda Parada Puertorriqueña INT Rafael Ithier.”

R. del S. 567

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar por parte del Senado de Puerto Rico un mensaje de reconocimiento y felicitación a María Rodríguez Gregg en ocasión de haber sido electa la primera mujer hispana a la Asamblea General de Nueva Jersey por el Partido Republicano.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 943

Por los representantes Rivera Ruiz de Porras, Hernández López y De Jesús Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 950 y 1215 del Código Civil de Puerto Rico, edición de 1930, según enmendado, a fin de atemperar los mismos al estado de derecho vigente referente a los sordomudos.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1318

Por el representante Báez Rivera:

“Para enmendar la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como la Ley de Control de Acceso para salvaguardar el deber de pago de cuotas de mantenimiento en casos especiales de adquisición por sucesión, donación o legado; para establecer el deber de mantener áreas verdes para prevenir escondites para malhechores y preservar el ornato, la integridad y seguridad de la comunidad; y para establecer el deber de utilizar diversas tecnologías de seguridad para el bien comunitario.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que los Asuntos Pendientes permanezcan en dicho estado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se quedan en Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390; R. C. del S. 212; R. C. de la C. 324).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TORRES TORRES: En el segundo Orden de los Asuntos que se ha circulado, se ha dado notificación de la radicación del Informe sobre la nominación del licenciado Germán Brau Ramírez, nominado para un reingreso al cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, solicitamos, señor Presidente, que dicho nombramiento pase al Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comience la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Vamos a comenzar el Calendario de Órdenes del día de hoy. Es un Calendario algo extenso. Vamos a comenzar con una serie de nombramientos judiciales.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Discúlpeme, señor Presidente, debemos ir al turno de Turnos Iniciales -valga la redundancia- que fue pospuesto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Nieves Pérez, Seilhamer Rodríguez y Torres Torres solicitan Turno Inicial al Presidente).

SR. PRESIDENTE: No sé si algún compañero tiene Turno Inicial. ¿Sí?

SR. TORRES TORRES: Y el compañero Ramón Luis Nieves, Senador de San Juan, pidió un Turno Inicial.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Vamos a comenzar, si el senador Ramón Luis Nieves no está, pues comenzamos con el senador Seilhamer, si no empezáramos con el senador Ramón Luis Nieves. ¿Alguien más? ¿Algún otro Turno Inicial? No.

Senador Larry Seilhamer, adelante con su Turno Inicial.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras, y a los que están hoy aquí en este Hemiciclo.

Simplemente lo que quería es compartir la noticia expresada por el Gobernador de Puerto Rico en el día de ayer, en la cual notificó sobre la creación bajo este Gobierno de sobre veinticinco mil (25,000) empleos en estos diez (10) meses. Y Dios quiera que esto sea una realidad. Sin embargo, ante la ausencia de estadística actualizada, precisamente, del Departamento del Trabajo bajo esta Administración, pues estamos en la expectativa y en la esperanza de que una vez salgan las estadísticas del mes de septiembre y octubre, que no fueron vertidas, no fueron difundidas debido al tranque que hubo en términos del Gobierno Federal y el cierre por un poco más de dos (2) semanas, pues no tenemos esa estadística. Así que estamos bien ansiosos de ver si la estadística del Departamento del Trabajo coincide con la expresión del Gobernador de Puerto Rico de que ya logró obtener la creación de la mitad de los cincuenta mil (50,000) empleos que le había prometido al pueblo puertorriqueño en su campaña pre eleccionaria.

Yo quisiera sí dejar para el récord lo que son las últimas estadísticas del Departamento del Trabajo. En la fuerza laboral, cuando la Administración del Partido Popular asumió el Gobierno, el 2 de enero, había un millón doscientos cinco mil quinientos ochenta y nueve (1,205,589) puertorriqueños en la fuerza laboral. Agosto 30, que era la última estadística, había un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno (1,182,431). O sea, que al 30 de agosto la fuerza laboral se redujo en veintitrés mil ciento cincuenta y ocho (23,158) puertorriqueñas y puertorriqueños. En términos de empleos, al 2 de enero de 2013, cuando se asumió el nuevo Gobierno había un millón treinta y dos mil doscientos veintitrés (1,032,223) empleos en Puerto Rico. A agosto 30, que es la última estadística, reflejaba un millón diecisiete mil ochocientos cuarenta y dos (1,017,842). Eso es una reducción de catorce mil trescientos ochenta y un (14,381) empleos. Obviamente, faltan las cifras de septiembre y de octubre, a ver si son conforme y cónsonas con la expresión del Gobernador de Puerto Rico.

Ahora, para terminar mi turno, yo espero que el cálculo que haga o que hace el Gobernador de Puerto Rico son empleos netos. No es la creación de empleos sin considerar lo que es la pérdida de empleo. En una cartelera de boxeo, si yo gano cinco (5) de los asaltos de los doce (12) yo no puedo adjudicarme que gané el cuarenta por ciento (40%) de la pelea. Es el neto, es al final. Las tarjetas dicen que hubo un ganador. Y así es lo mismo, aquí en el empleo. O sea, el neto es lo que realmente le interesa al Pueblo de Puerto Rico, a ver si se han generado los empleos, los nuevos empleos, para el bienestar de nuestra actividad económica.

Así que estaremos esperando esas estadísticas, que deben estar saliendo próximamente, para ver si compaginan con la expresión del Gobernador de Puerto Rico en el asunto de la creación de empleos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, portavoz Seilhamer.

Senador Ramón Luis Nieves, adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser bien breve en mis palabras.

En mayo de este año, en esta Sesión, aprobamos en, luego de un proceso duro, de gran discusión, el Proyecto del Senado 238, que se convirtió en la Ley 22 de 2013, para prohibir el discrimin en el empleo por razón de orientación sexual o de identidad de género. Mis palabras en el día de hoy van encaminadas a anunciar que durante la sesión de hoy, el Senado de Estados Unidos va a considerar en los próximos minutos, de hecho, la votación final del “Employment Non-Discrimination Act”, conocido como “ENDA”.

Y digo estas palabras porque, ciertamente, en el Senado de Estados Unidos este Proyecto tiene los votos para aprobarse. Esperamos que se apruebe para que le aplique a todos los Estados de la Unión. Ese Proyecto enfrenta un futuro incierto en la Cámara de Representantes Federal, eje de tantas controversias por un grupo de archiconservadores que les llaman el “Tea Party”. Pero sin lugar a dudas, el hecho de que este Proyecto, ENDA, se esté discutiendo en el Senado Federal, es un gran paso en el camino hacia la equidad de las personas de la comunidad LGBTT en Estados Unidos. Los ojos del mundo están sobre el Senado de Estados Unidos en este momento.

Pero quería significar que este Senado, se tiene que sentir, el Senado de Puerto Rico, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se debe sentir con la satisfacción de que junto a otro grupo de Estados, de Estados Unidos, hemos logrado una legislación, que fue la Ley 22, el Proyecto 238, que su alcance para proteger a estas comunidades todavía no ha sido ni siquiera reconocida en la gran mayoría de los Estados, en muchos países del mundo, y ahora se está luchando, en el día de hoy, se está luchando para que estas protecciones, que logramos aquí desde este Senado en mayo, se aprueben en el Senado Federal.

Así que tengo que significar que dentro de los análisis que se están haciendo en estos días, sobre cómo se califica o no, o qué nota se le da al rendimiento de esta Legislatura y a su papel dentro de la democracia puertorriqueña, el Pueblo de Puerto Rico tiene que sentirse de que nosotros aquí en el Senado, dimos un paso muy importante en mayo cuando aprobamos el Proyecto del Senado 238 e incluso en el proceso previo de consideración de esta medida, que hoy es Ley, y nos hemos adelantado en ese aspecto al Senado de Estados Unidos en materia de derechos civiles.

Son mis palabras, señor Presidente, y termino con la esperanza de que el Senado de los Estados Unidos esté aprobando esta medida que es bien similar a la Ley 22, que fue antes del Proyecto del Senado 238. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Senador.

Senador José Luis Dalmau, usted está como Portavoz de la Delegación en este momento, así que adelante con el turno del Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en los primeros, estos primeros diez (10) meses de esta Administración, el Departamento del Trabajo y las diferentes organizaciones de Gobierno, como es la Compañía de Fomento Industrial, la Compañía de Comercio y Exportación, el Departamento de Turismo, y la Oficina de Permisos, que genera permisos de construcción, han anunciado al país la creación de veinticinco mil doscientos cincuenta y seis (25,256) empleos.

Hay quienes pueden poner en duda eso, y yo puedo entender por qué lo ponen en duda. Porque fueron los que en estos primeros diez (10) meses de Gobierno, el cuatrienio pasado a esta fecha, ya habían superado esa cantidad en los despidos y en los empleos que se habían perdido en el país. Sí. Se perdieron más de treinta mil (30,000) empleos en el sector público. Más de treinta mil (30,000) entre los que despidieron y entre los que forzaron a que se retiraran. Porque no tenían opción. O se retiraban o los botamos. Y cuando uno ve que ahora se crea la Ley de Empleos Ahora, se le da subsidio parciales en el pago de salarios, se le dan créditos para el pago de electricidad, se le da exención en las contribuciones sobre la propiedad, descuento en las pólizas del Fondo del Seguro del Estado, y que la Compañía de Comercio y Exportación ha logrado mil quinientos veinticuatro (1,524) nuevos empleos y compromiso para crear seis mil (6,000) adicionales, cuando a esta fecha, en estos primeros diez (10) meses ninguna empresa, industria puertorriqueña ha cerrado, contrario a todas las que cerraron el pasado cuatrienio. Empresas como Covidien, Coppervision, General Electric, Bristol Myers, han ampliado la cantidad de servicios que dan y han empleado mil novecientos once (1,911) personas adicionales con el compromiso de en los próximos años, crear siete mil quinientos (7,500) nuevos empleos en el renglón de fomento industrial. Nos falta mucho por hacer. Pero los que hoy dicen, los que hoy dicen, que los números que le reporta entre la fuerza laboral tienen de asesores a los mismos que los asesoraron cuando dijeron aquí en este Hemiciclo que bajo la Ley 7 no iban a despedir a nadie. Son los mismos genios de los números. Y ciertamente, después de haber botado más de treinta mil (30,000) personas en el sector público, y haber provocado con las acciones de Gobierno que se perdieran más de ciento cincuenta mil (150,000) en el sector privado, pues veinticinco mil doscientos cincuenta y seis (25,256) empleos, pues les parece poco. A los que administraron el desastre del desempleo mayor en la historia del país le parece poco que en sólo diez (10) meses estemos recuperando veinticinco mil (25,000) empleos y tengamos la tasa de desempleo más baja en los últimos cinco (5) años.

Claro, después de haber logrado que se perdieran sobre ciento cincuenta mil (150,000) empleos en el país, decir que veinticinco mil doscientos cincuenta y seis (25,256) empleos, pues no es mucho.

Miren, yo recuerdo que los compañeros hablaban del pesimismo, de la mediocridad, de la Delegación del no, y en este Senado de apertura, yo creo que deben comprometerse en legislar y apoyar la legislación que crea empleos ahora y traer alternativas para seguir creando empleos. Y no estar con el pesimismo en los cuales estuvieron embriagados el cuatrienio pasado, teniendo todo el poder no crearon un empleo, sino que fomentaron el desempleo en el sector privado y ayudaron con sus votos aquí el desempleo en el sector público, a que se unan a patrocinar los proyectos o a presentar los proyectos para seguir creando empleos ahora.

Y cuidado con las asesorías de los números, de los que asesoraron bajo la Ley 7 de que no iban a votar a nadie y que estén diciendo ahora, cuando son las propias industrias privadas en Puerto Rico las que están anunciando sus expansiones y están reclutando y empleando gente. No nos vamos a detener. Vamos a seguir creando empleos. Y compañeros, ustedes lo dijeron ahorita, esto es a doce (12) asaltos. Pero vamos a ponerlo en términos políticos. Esto es a cuarenta y ocho (48)

meses. Si en diez (10) meses hemos creado veinticinco mil doscientos cincuenta seis (25,256) empleos, vamos a crear muchos más en los próximos meses para que al final le demos un “nocaut” al desempleo en el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Vicepresidente, Dalmau Santiago.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Germán J. Brau Ramírez, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del nombramiento del licenciado José M. D'Anglada Raffucci, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un reingreso en ascenso:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 28 de agosto de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, un reingreso en ascenso al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia para el Lcdo. José M. D'Anglada Raffucci. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 4 de octubre de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el lunes, 14 de octubre de 2013, en el Salón María Martínez de Pérez Almiroty para considerar la designación del Lcdo. D'Anglada Raffucci. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Lcdo. José Manuel D'Anglada Raffucci como Juez Superior.

El 13 de octubre se recibió en la Comisión una carta suscrita por el Lcdo. Luis Raúl Albadejo, querellado en un asunto ante la consideración del entonces Juez Municipal D'Anglada Raffucci. La controversia entre las partes giraba sobre dos aspectos: la colocación por parte del querellado de una "serpentina" en un muro divisorio entre dos residencias y la alegación del querellante de que el muro era de su propiedad. Indica que *"En el caso antes dicho, el querellante reclamaba ser el dueño del muro que separaba los predios. Por tanto, el Tribunal no tenía facultad bajo la Ley 140 para entender en la controversia y así se lo expliqué al entonces juez D'Anglada. Éste, en tono muy molesto e intemperado, expresó que él tenía la misma autoridad de un juez superior y que no iba a permitir que se cuestionara su jurisdicción. Preferí no reaccionar a esas expresiones del entonces juez y el proceso continuó."* Termina su carta indicando que *"Lo que he relatado no debe ser interpretado como una oposición al nombramiento de D'Anglada....Así, pues, no me tomen como un opositor a su nombramiento, sino como alguien que simplemente provee información pertinente para que se le dé el uso que se entienda adecuado"*. El Lcdo. Albadejo incluyó con su carta copia de la Resolución del Tribunal de Apelaciones en el Certiorari KLCE-09-0500 en el cual le deniegan el recurso donde solicitaba la imposición de costas y honorarios.

Le solicitamos al Lcdo. D'Anglada Raffucci que nos expusiera su versión de los hechos. El letrado negó las imputaciones hechas por el Lcdo. Albadejo. Ofreció su posición a las alegaciones presentadas, citamos: *"En la carta, el licenciado les trata de explicar qué es y cómo se manejan los casos al amparo de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley sobre Controversia y Estados Provisionales de Derecho". Les plantea en la misma que la controversia que este servidor tuvo ante sí fue una "reivindicación de bienes inmuebles". Eso es total y absolutamente falso. Si hubiese sido eso no habiésemos tenido competencia. Como indicáramos antes, el caso que tuvo el Tribunal era la petición de remoción de una serpentina por parte del querellante porque estaba, alegadamente, sobre su propiedad (muro). Durante el proceso inicial se descubrió un grave problema de comunicación entre vecinos. Decidimos atender el mismo al amparo del Artículo 2 (a) de la Ley Núm. 140 y cito: "Controversias sobre colindancias y derecho de paso y controversias entre vecinos que afecten la convivencia y el orden social". En síntesis, lo que correspondía resolver era si se tenía que ordenar remover o no la serpentina ya que eso es un bien mueble y su eventual remoción no tenía ni tiene efectos de tipo permanentes. Es cierto que el licenciado cuestionó al principio la jurisdicción del Tribunal Municipal. No obstante, es totalmente falso e impreciso de lo relatado por el Lic. Albaladejo a esta Comisión cuando indica que le manifesté "en tono molesto y intemperado" que cuestionara la jurisdicción del Tribunal Municipal. Negamos absolutamente las manifestaciones que describe en su carta y que hace fuera de contexto sobre mi contestación a ese planteamiento. Los que conocen la trayectoria de este servidor y los abogados que litigaron ante mi saben que sería incapaz de expresarme ni me expresaría así de un compañero abogado por más equivocado y errado que estuviese en su planteamiento de derecho."*

El Lcdo. D'Anglada Raffucci entregó a la Comisión copia de la Resolución emitida por él en sus funciones de Juez Municipal donde sustenta su decisión sobre el caso en controversia. La explicación esbozada por D'Anglada Raffucci, nos parece satisfactoria por lo que no encontramos razón alguna de peso para que no sea confirmado como Juez Superior.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José M. D'Anglada Raffucci nació el 22 de enero de 1971, en la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico y actualmente vive en el Municipio de Caguas. El nominado está casado con Sonia Ivette Quiñones Ortiz hace 14 años y tienen dos hijos varones: José Manuel de siete años de

edad y Ricardo José de 4 años de edad. Se graduó de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, con un Bachillerato en Ciencias Políticas en el año 1995. Realizó sus estudios legales en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos de Mayagüez, donde obtuvo el grado de *Juris Doctor* en el 1998. El licenciado D'Anglada Raffucci está admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el año 1999 y es Miembro del *District of Columbia Bar*. Además, obtuvo su Maestría de la Escuela Graduada de Administración Pública, Roberto Sánchez Vilella de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 2009.

Su primera experiencia profesional en la abogacía fue como Asesor Legislativo en la Oficina de Asesores de la Minoría Parlamentaria del Senado de Puerto Rico en el año 1998. Allí aplicó sus conocimientos de derecho para viabilizar la redacción de medidas legislativas, evaluar las iniciativas ante la consideración de la Asamblea Legislativa y elaborar memorandos legales para recomendar determinada actuación a este cuerpo legislativo. En enero de 2001 comenzó a fungir como Director de la Oficina de Asesores Legales del Presidente del Senado, posición que mantuvo hasta junio de 2004 cuando la entonces Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Sila María Calderón, lo nominó para un puesto de Juez Municipal. Fue confirmado por el Senado de Puerto Rico y ocupó esa posición hasta el vencimiento de su término en agosto de 2012. En agosto del 2012, comenzó a trabajar en la práctica privada, en su propia oficina *D'Anglada-Raffucci Law Office*, en el Municipio de Caguas. Desde abril del 2013 al presente se desempeña como Director Ejecutivo de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, a cargo del correcto funcionamiento administrativo de la oficina y el proceso legislativo en general.

Aparte de sus labores profesionales, D'Anglada Raffucci ha pertenecido a varios grupos estudiantiles y ha sido reconocido por sus contribuciones a la judicatura. Fue Representante estudiantil en la Junta de Síndicos de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos (1997-1998); Miembro del Consejo de Estudiantes de la FDEMH (1995-1996 y 1997-1998); Miembro de la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho (1997); Miembro de la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura (2004-2012); y Vicepresidente de la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura (2007-2009 y 2009-2011). Recibió la distinción de Asociado del Año de la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura (2008) y de Juez Excepcionalmente Bien Calificado (2010-2011). Finalmente, desde 2011 a 2012 fue recurso de la Academia Judicial Puertorriqueña, donde impartió los siguientes cursos: *Programa de Formación Inicial de la Judicatura – Observación de Procesos Judiciales en Sala de Investigación; Observación de Procesos Civiles Contenciosos; Sala Especializada de Violencia Doméstica; Primer, Segundo y Tercer Módulo sobre Maltrato y Abandono de Personas de Edad Avanzada*, entre otros.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 4 de octubre de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, su análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 6 de septiembre de 2013 el nominado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de

Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominado.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito, acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. José M. D'Anglada Raffucci, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

A. Entrevista al nominado

El nominado fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a las preguntas realizadas. Sobre lo que le representa esta nominación para un reingreso en ascenso al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, el licenciado D'Anglada Raffucci contó que representa un paso lógico en su crecimiento como profesional. Añadió que tiene la experiencia “de haber laborado en una de las salas más exigentes, sino la más exigente, que existen en Puerto Rico como lo es la Sala de Investigaciones de San Juan”. Sostuvo que esos ocho años de juez lo fueron preparando para este momento y que esa experiencia laboral confirmó su vocación hacia el servicio público. A su vez, enfatizó que está “listo para descargar con honestidad, verticalidad y sensibilidad tan importante encomienda”.

Cuando se le preguntó al nominado qué razones lo movieron a aceptar esta nominación, contestó que el haber sido juez por ocho años y volver a la práctica privada le dio el espacio para ver dónde podía servirle mejor al país y al Derecho. Subrayó que: “El resultado de esta reflexión fue y es volver a la Judicatura”.

En términos de ajustes a su vida cotidiana, el nominado respondió que en vista de que en los pasados años había trabajado como juez, ya sabe cuál es el trabajo y no tiene que realizar ningún ajuste a su vida: “Fuera de prepararme mental y físicamente para viajar en carro en el caso de que la Administración de Tribunales me asigne un Tribunal lejos de casa, no vislumbro ningún ajuste en mi forma de vivir”.

Considerando los retos que enfrentará en su cargo como Juez Superior, el nominado expresó que enfrentan un reto de “mantener el buen nombre de la Rama Judicial”. No obstante, confía en que existen “hombres y mujeres comprometidos para resolver de forma rápida, justa y sensible los problemas y controversias que a diario se dilucidan en los Tribunales”.

También se le preguntó al nominado sobre los retos que enfrenta la Rama Judicial de cara al futuro en cuanto al tema del acceso a la justicia, a lo que respondió que: “La Rama Judicial dará un acceso a la justicia si tiene jueces y juezas de primera instancia capacitados, sensibles y comprometidos con su misión; abogados que realmente sean funcionarios del Tribunal y busquen la verdad y la justicia sobre cualquier otro interés; funcionarios del Tribunal comprometidos con el

servicio y la calidad profesional al momento de rendir un trabajo y jueces y juezas de las demás jerarquías que resuelvan con justicia y prontitud”.

Finalmente, se indagó sobre casos o asuntos legales atendidos durante su trayectoria que consideraba de mayor importancia. Relató a la Comisión del caso donde estaba en controversia si procedía ordenar una transfusión de sangre de emergencia a un menor de edad cuando los padres con patria potestad y custodia se negaban por razones religiosas. En el mismo, el nominado atendió el caso como Juez Municipal en un turno nocturno, oportunidad donde emitió una orden al amparo del Artículo 40 de la Ley 177-2003, para que el menor se beneficiara de los procedimientos médicos necesarios para preservar su vida.

Además relató del caso que se trataba de una infracción al Artículo 401 de la Ley de Sustancias Controladas, donde se imputó a un menor de edad el consumo de cocaína, droga a la que estuvo expuesto desde sus nueve años. Finalmente, realizó los referidos correspondientes para que el mismo recibiera el tratamiento necesario, acorde con la severidad del perfil de adicción del mismo, basado en las recomendaciones del personal multidisciplinario adscrito a la Rama Judicial.

La esposa de D'Anglada Raffucci, la señora Sonia Ivette Quiñones Ortiz, también habló con la Comisión y relató estar muy contenta con la nominación de su esposo, “ya que eso era lo que él quería como profesional”. La Sra. Quiñones Ortiz está consciente de que es una posición difícil, pero está “segura que realizará sus deberes y responsabilidades de manera extraordinaria”. Tampoco vislumbró que necesiten hacer ajustes a su vida familiar, y enfatizó que tanto sus hijos como ella le proporcionarán al nominado “todo el apoyo que necesite”.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos llevó a cabo varias entrevistas con personas del entorno profesional del Lcdo. D'Anglada Raffucci. Entre sus referencias profesionales, se destaca el Hon. Antonio J. Fas Alzamora, abogado, Senador por Acumulación y ex Presidente del Senado de Puerto Rico. El Senador Fas Alzamora indicó que conoce al nominado desde el 1990 y desde entonces “ha sido recto, aplicado, responsable, honesto, vertical, estudioso, profesional y trabajador”. Continuó expresando su admiración por el candidato y puntualizó que lo admira mucho: “Comenzó a trabajar conmigo siendo estudiante cuando yo era portavoz de la minoría, laboró conmigo como asesor legislativo, revalidó y cuando fui electo Presidente del Senado pasó a ser el Jefe de mis asesores legales hasta que fue nombrado como Juez Municipal, por la Gobernadora Hon. Sila María Calderón”. Finalizó explicando que el exgobernador, Hon. Luis Fortuño Buset, había renominado al Lcdo. D'Anglada Raffucci para un puesto en la judicatura, pero que el Senado no lo confirmó. Expirado su término, el Senador Fas Alzamora lo nombró como Director de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, posición que ocupa desde abril de 2013 al presente. Puntualizó que: “José sigue siendo el mismo pero con madurez y sabiduría como cualidades extrínsecas y sobre todo, fiel a las causas en las que cree”.

Se entrevistaron varias personas relacionadas al nominado como la jueza, Hon. Ladí Buono De Jesús, Jueza Coordinadora de la Sala de Investigaciones del Centro Judicial de San Juan, quien conoce al Lcdo. D'Anglada Raffucci desde el año 2004 cuando a ambos la Gobernadora Sila M. Calderón les extendió nombramientos a la judicatura. La Jueza Buono De Jesús describió al licenciado D'Anglada Raffucci como un alguien “muy cumplidor con su trabajo, puntual, comprometido, excelente juez, conocedor del derecho, con un alto sentido de compañerismo”. Muy cuidadoso en la aplicación del derecho, sus escritos siempre muy bien fundamentados e impecables, que reflejaban su dominio del derecho, con una letra espectacular. Además compartió que durante su incumbencia como Juez Municipal se le delegaron al nominado asuntos de vista preliminar, que son

frecuentemente de la competencia del Tribunal Superior, en los cuales se desempeñó excelentemente, y que inclusive se ocupaba de reunirse con el juez que iba a sustituir y funcionaba dentro de las reglas establecidas por dicho Juez.

La Hon. Elizabeth Linares Santiago, Juez Superior y actual Presidenta de la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura, que está asignada como Jueza Coordinadora del Salón de Vista Preliminar en el Centro Judicial de San Juan, recomendó al nominado para su puesto enfáticamente: “con los ojos cerrados, lo estimo como a un hijo”. La Jueza Linares Santiago, quien conoce al nominado hace nueve años, indicó que el licenciado D’Anglada Raffucci es “un profesional, comprometido, serio, con mucha disposición para aprender, con un sentido de justicia bien claro, con un gran potencial no solo para ser juez superior sino para uno de más alta jerarquía”. Declaró que el nominado: “Es un gran ser humano, buen compañero, muy trabajador, eficiente en su trabajo, preparado e inteligente”. Coincidió en que este es un gran nombramiento y se expresó muy contenta de que el Lcdo. D’Anglada retorne a la Judicatura.

Además la Hon. Isabel Llompart Zeno, Jueza Administradora del Centro Judicial de San Juan, describió al nominado como un servidor: “Laborioso, responsable y ético; buenísimo como compañero; y conocedor del derecho”. Concluyó su entrevista recomendándolo favorablemente para el cargo.

El Hon. Erick J. Ramírez Nazario, Juez del Tribunal de Apelaciones y Presidente del Panel III de las Regiones Judiciales de San Juan y Guayama, explicó que conoce al nominado desde el año 2001 cuando trabajaron juntos en la Oficina de Asesores Legales del Presidente del Senado de Puerto Rico. El Juez Ramírez Nazario puntualizó que el Lcdo. D’Anglada Raffucci, “tuvo un desempeño destacado como Juez Municipal, su mejor carta de presentación”. Enfatizó que “por su desempeño pasó a ser recurso de la Academia Judicial, dando seminarios a los jueces de nuevo ingreso”. Finalizó su entrevista apoyando el nombramiento del nominado y describiendo al Lcdo. D’Anglada como “un gran ser humano, buen hijo, buen esposo y buen padre”.

El Sr. Juan Luis Avilés Borrero, Senior District Manager en Abbott Laboratories y residente del Municipio de Guaynabo, quien conoce al nominado hace aproximadamente 20 años, expresó que el nominado es, “muy íntegro, comprometido con su familia, con su gente y con todo lo que hace”. Además, opinó que deberían haber más personas como él en la Judicatura y está convencido que hará un trabajo excelente, pese a su corta edad, ya que es un ejemplo de integridad y compromiso.

El Ing. Edwin Ayala Ramírez, ingeniero químico de profesión y residente del Municipio de Caguas, quien conoce al nominado desde el 1990, dijo: “De él puedo decir que es una persona íntegra, gran amigo, que en todo momento está disponible para ayudar, no falla, humilde, honrado, familiar, con una integridad impecable”. Admiró su carácter y dedicación, y puntualizó que es un excelente nombramiento para “mejorar la situación del país”.

En cuanto a sus relaciones con la comunidad, sus vecinos de la Urb. Monticielo como de anteriores domicilios se expresaron favorablemente en torno al licenciado D’Anglada Raffucci y su familia.

Se entrevistó al Lcdo. Héctor Luis Claudio Rosario, abogado con práctica privada en Caguas y uno de sus vecinos en la Urb. Monticielo, quien expresó que es una persona con un alto sentido de integridad y que la familia D’Anglada es muy unida y bien tranquila, siempre ayudando y cooperando en el vecindario.

El Agro. Alcides Andrés Dorado Laguillo, quien conoce al nominado hace 20 años y fue su vecino cuando residió en el Municipio de Mayagüez, lo describió como una persona íntegra. Finalizó su entrevista diciendo: “Es una posición muy necesaria que requiere de personas que honren

la toga, que vengan a servir y no servirse; y el nombramiento de José ha sido muy acertado, porque precisamente la judicatura es su vocación”.

COMPARECENCIA DEL LCDO. JOSÉ MANUEL D'ANGLADA RAFFUCCI ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 14 de octubre de 2013 en donde el Lcdo. D'Anglada Raffucci presentó una ponencia sobre diferentes aspectos de su persona y su desempeño. El nominado presentó una exposición describiendo su trayectoria académica y profesional, y aseguró que su deseo es continuar su “vocación de ser parte y custodio de la justicia”. Además se comprometió a insertarse “en los problemas diarios y cotidianos que se experimentan en nuestra sociedad y se discuten y se litigan en el ‘gran teatro de la vida’ llamado Tribunal”. Finalizó su ponencia así: “De mi lado, está la experiencia y la energía que se nutre de la trayectoria profesional y la competencia académica para enfrentar el reto de impartir justicia; el temperamento y la paciencia que se construye de la vocación de ser juez en todo momento y de las vivencias; y de la integridad y verticalidad que cristalizan los valores y ejemplos que me enseñaron mis padres en el hogar los cuales son y seguirán siendo innegociables ya que estos dictan mi camino y conciencia en momentos de enfrentar las injusticias”.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. D'Anglada Raffucci es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia para llevar a cabo la labor como Juez Superior. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado está muy bien calificado para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. José Manuel D'Anglada Raffucci como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2013.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. PRESIDENTE: Yo voy a, antes de ir a eso, señor Portavoz, quiero dejarle saber a todos los Senadores que vamos ahora a considerar diez (10) nombramientos de jueces, nueve (9) y un (1) fiscal, para que los Senadores que se encuentran en el Salón Café o se encuentran en sus Oficinas, que por favor procedan al Hemiciclo en este momento.

Señor Portavoz, adelante. Está sometido el nombre del licenciado José D'Anglada Raffucci.

SR. TORRES TORRES: En efecto, señor Presidente, el compañero José D'Anglada Raffucci ha sido nominado por el señor Gobernador como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un reingreso en ascenso.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, que preside el compañero senador Pereira Castillo, ha pasado juicio, señor Presidente, sobre los nueve (9) nombramientos de jueces

que tenemos ante la consideración de este Senado, y uno de Fiscal Auxiliar en el Departamento de Justicia.

Vamos a pedirle al señor Presidente de la Comisión, que nos haga una breve presentación de cada uno de los jueces. Votaremos de forma individual como corresponde. Le pedimos al señor Presidente, Pereira Castillo...

SR. PRESIDENTE: Para estar claro. ¿Usted va a presentar todos los jueces ahora o va uno a uno? Vamos uno a uno. Sí. Con la brevedad que le acostumbra y que todos apreciamos, en estos momentos a esta hora del día de hoy.

Adelante, senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En verdad, requiere algo mismo cada onza de disciplina que yo he acumulado en mi vida para no hacer esto tan y tan breve.

El juez D'Anglada Raffucci fue nominado en ascenso a Juez Superior. Está admitido a la práctica en Puerto Rico desde el 13 de julio de 1999. En el 2009, obtiene una Maestría en Administración Pública con Especialidad en la Administración de Programas. En el 2004 al 2012 fue Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. En el 2008 fue seleccionado por la judicatura Asociado del Año. Y en el 2010 al 2011, fue seleccionado como un Juez Excepcionalmente Bien Calificado, distinción que implica la demostración del máximo nivel de capacidad y ejecución. "Los resultados -continúa la cita- son excelentes y consistentemente exceden las expectativas de desempeño esperado". Es con mucho orgullo que presento ante la consideración del Cuerpo el licenciado José D'Anglada Raffucci.

SR. PRESIDENTE: Sometido al Cuerpo, el nombramiento, sometido al Cuerpo el nombramiento, sé que hay varios Senadores que quieren hablar sobre este nombramiento en particular, porque es un, entre otras cosas, ex alumno de este Senado de Puerto Rico.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros Senadores.

El licenciado José D'Anglada Raffucci, a quien conozco hace más de dos (2) décadas, es un ser humano muy especial. Una persona con unas cualificaciones personales extraordinarias. Con un gran sentido de honestidad, de responsabilidad, trabajador. Por sus experiencias que tuvo ocho (8) años en la legislatura, en la judicatura, pudo aprender a cabalidad lo que es impartir justicia.

Hemos seguido la trayectoria personal y profesional de este distinguido abogado, que hoy se atiende su confirmación como un reingreso en ascenso al Sistema de la Judicatura de Puerto Rico. Trabajó con nosotros, siendo yo Portavoz de la Minoría del Partido Popular, en el cuatrienio del '97 al 2000, como uno de nuestros asesores y asesores de la Delegación, delegación a la cual pertenecía también el hoy señor Presidente del Senado. Luego de 2001 a 2004, fue Jefe y Director de la Oficina Legal del Senado de Puerto Rico, específicamente de la Presidencia, en el cuatrienio que tuve el honor de presidir este Alto Cuerpo.

Fue nominado por la Gobernadora Sila María Calderón a Juez Municipal, confirmado por el Senado de entonces. Y cumplió sus ocho (8) años en el mandato que la ley provee para este tipo de nombramiento.

Recibió nombramiento en su renominación para continuar como Juez Municipal, por el pasado Gobernador Luis Fortuño, y este Senado, a pesar de que tenía un Informe positivo para recomendar su confirmación, los últimos días de la última sesión del cuatrienio pasado, pues no atendió su nombramiento.

Hoy ha sido, en este cuatrienio, ha trabajado con nosotros, regresó a la empresa privada. Y desde marzo de este año, dirige, como Director Ejecutivo, la Comisión que me honro en presidir aquí en el Senado, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, realizando una excelente labor.

Desde el campo legislativo tiene experiencia, tanto como asesor en Minoría, como asesor en Mayoría, como Director de una Comisión. Por lo tanto, domina bien el campo de la Legislatura. Sabe cuál es el proceso de la confección de las leyes en este país.

En el campo de la judicatura, tuvo la experiencia de ser Juez Municipal, de actuar en algunas ocasiones como Juez Superior, a lo que ha sido nominado. También ha tenido la experiencia de ser abogado en la práctica privada por unos meses. Y obviamente también en su preparación, no solamente como abogado, tiene una Maestría en Administración Pública. Yo creo que el Pueblo de Puerto Rico y muy particularmente la Rama Judicial gana, o vuelve a tener en su equipo de trabajo para impartir justicia a una persona, como dije anteriormente, honesta, recta, con un gran sentido de justicia y que sé que por sus experiencias anteriores, por su personalidad y por sus cualidades, por su proyección, convencimiento con su temple judicial, su sentido también claro de humanidad, pero de firmeza en la justicia, habrá de servirle adecuadamente y excelentemente como fue calificado en su evaluación, para este nombramiento y en nombramientos anteriores, el licenciado José D'Anglada Raffucci será una gran adquisición para la Rama Judicial. Y anuncio, obviamente, mi voto para su confirmación.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, al senador Fas Alzamora.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para mí es motivo de gran alegría el que estemos considerando el nombramiento de una persona que conozco hace más de dieciocho (18), diecinueve (19) años, desde que era estudiante en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, y que llegó a la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, como aspirante a convertirse en un jurista.

En aquellos años, yo siendo de una clase mayor a la del compañero que estamos evaluando hoy, el licenciado D'Anglada Raffucci, me tocó como parte de un panel de profesores y estudiantes, participar de la entrevista que se le hacían a los estudiantes de nuevo ingreso a la Facultad de Derecho.

Desde ese momento que lo conocí, lo vi como una persona muy estudiosa, muy interesada en el campo del Derecho, muy interesada en el servicio público. Y no sorprendió a nadie, porque desde que entró a la Escuela de Derecho asumió ese rol de liderato, ese rol de buen compañero, de buen compañero de estudios en la biblioteca y también preocupado por los mejores intereses del área oeste de Puerto Rico, su ciudad natal.

Así que luego de esos años de estudios en la Facultad de Derecho, vuelvo a encontrarme al amigo D'Anglada Raffucci, aquí en este Senado como Asesor Legislativo y compartimos también en muchas vistas, en muchas sesiones, en muchas reuniones, de nuestras preocupaciones en torno a los proyectos que se presentan para servirle de bien al Pueblo de Puerto Rico, luego de que se aprueban y se convierten en ley.

Ya el señor, licenciado D'Anglada Raffucci ha estado en la judicatura, así que no viene a aprender, ya tiene un cúmulo de experiencias, tanto en el ámbito legislativo, en el ámbito jurídico, el ámbito judicial, en la práctica. Y en ese sentido, me complace poder compartir con ustedes estas expresiones y participar de una votación en donde se va a considerar su nombramiento avalándolo con mi voto a favor para que regrese nuevamente a servir como lo hizo. Sirvió bien a la judicatura,

y así la Asociación de Miembros de la Judicatura y otros juristas que compartieron con él, así lo han reconocido.

Así que en enhorabuena. Y que puede contar con mi voto, con mi amistad de siempre, al amigo D'Anglada Raffucci en su nominación.

SR. PRESIDENTE: Senador Ángel Rodríguez y entonces, senador Rivera Schatz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo voy a ser sumamente breve con respecto a este nombramiento. Conozco al licenciado D'Anglada desde hace muchos años. Y me parece que es un nombramiento magistral, extraordinario para la judicatura del país. ¡Qué bueno que regresa nuevamente a esa Rama de Gobierno! Y ojalá, que muchos de los que están allí y de los que llegarán en el futuro a esa Rama, precisamente, -y valga la redundancia- tengan la pasión, el deseo, la honestidad y la integridad del licenciado D'Anglada. Como lo hizo en el pasado, como honró la toga, sabemos que lo va a hacer, a seguir haciendo desde este momento, y lo hará siempre.

Me parece que es un puertorriqueño de primer nivel, un licenciado que ha demostrado, no solamente en la judicatura, sino también en la Asamblea Legislativa y en su trayectoria profesional y en el campo privado, los quilates de lo que debe ser un gran puertorriqueño, los quilates de lo que envuelve ser un gran servidor público.

Mi felicitación al licenciado D'Anglada. Sé que el compañero senador Fas Alzamora pierde un gran recurso, pero la judicatura del país gana una persona, un juez extraordinario. Enhorabuena para él, para su esposa, para su familia, para todos los que le conocen sabemos que la judicatura del país recibe a un gran puertorriqueño, a un gran juez, y ojalá y todos los que están dentro, como los que llegarán también, señale hace un ratito, tengan los quilates y la valía de este gran ser humano, de este gran profesional y puertorriqueño.

Mis felicitaciones y quiero señalar, obviamente, señor Presidente, que estaré votando a favor de la confirmación del licenciado D'Anglada.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Buenas tardes, señor Presidente, y compañeros Senadores y Senadoras. Solamente para consignar nuestro voto a favor del nombramiento del licenciado D'Anglada Raffucci, a quien tuve el privilegio de conocer hace algunos años cuando tanto él, como yo, éramos asesores legislativos.

Así que mis felicitaciones y quiero consignar mi voto a favor del licenciado D'Anglada Raffucci.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

No me podía quedar sentada, aunque en broma le dije ahorita a mi querido amigo Orlando, le dije que le iba a votar en contra.

Yo tengo que decirle, que conozco a este joven desde que tuve el privilegio de ser parte de la Legislatura bajo la Presidencia del senador, Thomas, Tommy perdona, Tony Fas Alzamora. Es que la verdad, que los dos, ¿verdad?, Tommy, Tony, pues unas letrecitas ahí que confunden. Pero tuve el privilegio de compartir con él. Un joven muy, muy, muy asertivo en sus recomendaciones. En el momento que tuve oportunidad de pedirle en algún momento asesoramiento o consulta, nunca hubo un no. Es un joven que tiene el temple para poder estar frente a un tribunal y eso es lo que nuestro

país necesita. Tiene la juventud, tiene la experiencia y sobre todas las cosas, calidad humana para poder distinguir lo que puede estar bien y lo que puede estar mal.

Así que para este joven, sabe que cuenta con mi voto y que siempre, como lo hicimos la primera vez, que tuve la oportunidad de votar por él en su primer término que estuvo como Juez, no me arrepiento de ese voto y en esta ocasión volvemos a repetir nuestro voto a favor de este ser humano extraordinario mayagüezano.

Así que para él, deseándole lo mejor y que durante el proceso que tenga que verse en situaciones difíciles para tomar decisión como juez, que aclame a aquel que le va a dar la sabiduría para poder tomar decisiones sumamente objetivas e imparciales. Que Dios lo bendiga y mucho éxito a Raffucci.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador portavoz Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Solamente para consignar el voto a favor.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Algo más?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Al igual que los demás compañeros, conozco de muchos años al licenciado D'Anglada. Quiero consignar mi voto a favor.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Debidamente consignado el voto de la compañera Portavoz del Partido Independentista.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, recomendando favorablemente la nominación del licenciado José D'Anglada Raffucci, se lleve a votación.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado José D'Anglada Raffucci, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, para un reingreso en ascenso, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el juez José D'Anglada Raffucci, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere el próximo asunto, que es el nombramiento de la licenciada Margarita Gaudier Lavergne, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El compañero Miguel Pereira informa el Informe.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Margarita Gaudier Lavergne, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, para un reingreso a la Judicatura:

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 8 de agosto de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Margarita E. Gaudier Lavergne como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 26 de septiembre de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el lunes, 14 de octubre de 2013, en el Salón María Martínez de Pérez Almiroty para considerar la designación de la Lcda. Gaudier Lavergne. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Margarita E. Gaudier Lavergne como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Margarita E. Gaudier Lavergne nació el 18 de julio de 1972, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico y vive en el municipio de Cabo Rojo con su esposo el Lcdo. Félix Oscar Rivera Borges y su hijo de cuatro años Frank Oscar. Su formación académica consiste de un Bachillerato en Artes con concentración en inglés, con honores *magna cum laude*, conferido en 1994 por Bryn Mawr College en Pennsylvania y de un Juris Doctor, conferido en 1998, de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

La Lcda. Gaudier comenzó su carrera profesional en el 1998 como Oficial Jurídico del entonces Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico, en donde laboró realizando investigaciones jurídicas y redactando proyectos de sentencia y resoluciones para el Tribunal. Entre los años 2000 y 2004 ejerció como Abogada y Notario en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, litigando en representación de obreros en reclamaciones laborales contra sus patronos y proveyendo orientación al público en general sobre el Derecho Laboral.

En el año 2004 la nominada fue nombrada al cargo de Jueza Municipal por la entonces Gobernadora Hon. Sila M. Calderón, con el consejo y consentimiento de la Decimocuarta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ocupó el cargo en las regiones judiciales de Aguadilla y Mayagüez. Su término venció en septiembre del 2012 y desde entonces la licenciada Gaudier se ha dedicado a la práctica privada en el Bufete Rivera & Gaudier.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 26 de septiembre de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada.

Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, su análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La Lcda. Gaudier Lavergne fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se evaluó la información del crédito de la nominada y se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos. Igualmente se evaluó su estado financiero personal que se desprende del Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un excelente historial de crédito, acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Gaudier Lavergne, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

Entrevista a la nominada

La nominada fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a las preguntas realizadas. Sobre lo que le representa el nombramiento al cargo de Jueza, la nominada indicó que es una oportunidad para mejorar como profesional y ser humano aplicando los conocimientos y lecciones de su primer término. Añade que pudo aprender durante su primer término como Jueza que dicha profesión es “el mejor trabajo posible para quienes quieren hacer una diferencia en la vida del prójimo” ya que estos tienen contacto directo con la ciudadanía y el poder para lograr cambios reales. Prefiere el servicio público como jueza sobre la práctica privada porque la labor del juez es “extraordinariamente variada, rica, interesante, entretenida, excitante, conmovedora e intensa”. La Lcda. Gaudier Lavergne considera que tendrá que ajustar su vida a su nueva profesión principalmente en el manejo del tiempo.

Finalmente se indagó sobre su visión en cuanto al acceso a la justicia en la Rama Judicial a lo cual indicó que el problema mayor reside en la representación legal para personas de escasos recursos.

Referencias personales, profesionales y de la comunidad

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos realizó varias entrevistas con personas del entorno profesional de la Lcda. Gaudier Lavergne. Entre sus referencias profesionales, se destaca la Hon. María Isabel Negrón, Jueza Superior del Centro Judicial de Mayagüez, compañera de trabajo de la nominada cuando esta era Jueza, quien indicó que la misma es una excelente jueza completamente dedicada a su trabajo y con muy buenos valores. La Jueza Superior de la Región de San Germán, Hon. Lynette Ortiz Martínez, de igual manera reconoció la dedicación y laboriosidad de la nominada y puntualizó que siempre “da la milla extra”. Destacó su buen temperamento judicial, su vasto conocimiento y experiencia en múltiples áreas del derecho y la profesión y su sensibilidad hacia los problemas de los ciudadanos en especial a los niños y envejecientes. Otra excompañera de trabajo, la Hon. Aixa Rosado Pietri, Jueza Administradora de la Región Judicial de Mayagüez consideró a la nominada como una de las mejores juezas municipales y un gran recurso. Añadió, que al ser confirmada como Jueza Municipal, quisiera que la asignaran a su región. Finalmente, otros dos excompañeros de trabajo, el Hon. Emilio Mulero Arruza, juez Municipal del Centro Judicial de Mayagüez y la Sra. Leticia Mojica Ayala, Secretaria Auxiliar del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Germán destacaron respectivamente su disponibilidad, responsabilidad e inteligencia y su sensibilidad y alto sentido de ética. Ambos coincidieron en reconocer a la jueza por su dedicación al trabajo y a la judicatura.

En cuanto a sus relaciones con la comunidad, la nominada demostró que ha logrado transmitir a su medio ambiente las cualidades que le destacan en su carrera laboral. Según consta en los testimonios, sus vecinos reconocen sus credenciales personales como trabajadora y luchadora emprendedora. Además, destacaron su sensibilidad y sus grandes capacidades.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. MARGARITA E. GAUDIER LAVERGNE ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 14 de octubre de 2013 en donde la Lcda. Gaudier Lavergne presentó una ponencia sobre diferentes aspectos de su persona y su desempeño. La nominada presentó una exposición describiendo su capacidad y como las cualidades que ha ido moldeando por sus experiencias laborales y de vida la hacen digna de asumir el cargo de Jueza Municipal. Además, puntualizó que su experiencia como jueza le llevó a vivir apasionada con su profesión. Durante su comparecencia, los miembros de esta Comisión tuvieron la oportunidad de conversar con la nominada y plantearle diversas preguntas para evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Jueza. Entre las respuestas de la Lcda. Gaudier Lavergne, debemos resaltar su visión sobre el acceso a la justicia, al destacar que es esencial proteger a las instituciones que representan a los pobres en el sistema judicial y que para un juez municipal es importante que haya algún tipo de entidad que le brinde servicio a estos ciudadanos.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación minuciosa de la nominada, validamos que la Lcda. Gaudier Lavergne posee la capacidad necesaria para ser confirmada al cargo de Jueza Municipal, acorde con el mandato constitucional de ofrecer consejo y consentimiento a la nominación realizada por el señor Gobernador Hon. Alejandro García Padilla.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Margarita E. Gaudier Lavergne como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2013.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, es para informarle al Cuerpo sobre la licenciada Margarita Gaudier Lavergne, nominada al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Esta nominada, en el 1994, recibe un Bachillerato en Artes con concentración en Inglés, *Magna Cum Laude*, de Bryn Mawr College en Pennsylvania. En 1998 recibe el *Juris Doctor* de la Universidad de Puerto Rico. Fue admitida a la práctica del Tribunal Supremo de Puerto Rico y el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico. En el 1998, también es Oficial Jurídico del Tribunal de Apelaciones de San Juan. De 2004 a 2012 es Jueza Municipal de Primera Instancia en Aguadilla y Mayagüez.

Su calificación como jurista es muy bien calificada. Como ya sabemos, esta evaluación implica un nivel de capacidad y ejecución muy satisfactorio y que excede las expectativas del desempeño que se espera. Es por eso que presenta la Comisión de lo Jurídico a la licenciada Margarita Gaudier Lavergne para su consideración para el nombramiento de Juez Municipal.

SR. PRESIDENTE: Debidamente sometido el nombramiento de la licenciada Margarita Gaudier Lavergne.

Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se vote sobre el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a dicho nombramiento.

SR. PRESIDENTE: No habiendo debate sobre el asunto, ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Margarita Gaudier Lavergne, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, para un reingreso a la Judicatura, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la licenciada Margarita Gaudier Lavergne, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Próximo asunto.

Que el compañero llame el próximo asunto, Secretaría.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Alfonso S. Martínez Piovanetti, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 8 de agosto de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Alfonso Martínez Piovanetti como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 24 de septiembre de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el lunes, 14 de octubre de 2013, en el Salón María Martínez de Pérez Almiroty para considerar la designación del Lcdo. Martínez Piovanetti. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Lcdo. Alfonso Martínez Piovanetti como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Alfonso Sebastián Martínez Piovanetti nació el 14 de junio de 1982, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, donde reside en la actualidad. El nominado se encuentra casado con la Lcda. Mariana Isabel Hernández Gutiérrez, Asesora Legal Auxiliar en la Oficina del Gobernador. Es egresado de la Academia del Perpetuo Socorro en Miramar, donde se destacó como un ávido seguidor de la historia de Puerto Rico y de las relaciones internacionales. Además, durante su niñez, comenzó su pasión por la música y se distinguió como un violonchelista, graduándose del Programa Especial de Cuerdas para Niños del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Fue admitido al Programa de Admisión Adelantada de Bachillerato del Conservatorio a los dieciséis años, y prosiguió sus estudios académicos y culturales en la Universidad de Yale en New Haven, Connecticut. Se graduó con un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Yale en el 2004, y regresó a Puerto Rico a estudiar derecho en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Obtuvo el grado de *Juris Doctor* con honores *Magna Cum Laude* en el 2007 y sirvió como Director Asociado y Editor Ejecutivo de la Junta Editorial del Volumen 76 de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico. El licenciado Martínez Piovanetti está admitido al ejercicio de la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico.

Su primera experiencia profesional en la abogacía fue como Oficial Jurídico del Juez Presidente del Tribunal Supremo, Hon. Federico Hernández Denton, posición que ocupó del 2007 al 2009. En ese puesto colaboró estrechamente con el Juez Presidente en el proceso de investigación y redacción de las resoluciones, sentencias y opiniones, lo que le permitió “conocer de cerca el desarrollo de nuestro ordenamiento jurídico y el funcionamiento de la Rama Judicial”. En el 2008, el Juez Presidente lo designó como el supervisor y administrador del equipo de oficiales jurídicos de su oficina.

Para poder ampliar sus conocimientos jurídicos y enfocar su trayectoria profesional hacia la enseñanza del Derecho, obtuvo el grado de Maestría en Derecho (LL.M.) con honores (*Harlan Fiske Stone Scholar*) en la Escuela de Derecho de la Universidad de Columbia, en la ciudad de Nueva York. Al regresar de Nueva York, se dedicó a la práctica privada en su Despacho Legal ‘Lic. Alfonso Martínez Piovanetti y Martínez & Hernández, PSC’. Además, trabajó como Asesor legal externo de la Oficina de Administración de los Tribunales y colaboró estrechamente con los trabajos de la Junta Constitucional de Revisión de Distritos Electorales Senatoriales y Representativos que realizó la redistribución electoral del 2011. Fungió como Profesor Adjunto de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, impartiendo cursos de Derecho Público-Derecho Municipal, Investigación y Redacción Jurídica, y un Taller de introducción al repaso de la reválida.

Finalmente, desde principios del 2013 ha sido Ayudante Especial del Juez Presidente, posición que le ha permitido “conocer aún más de cerca a la Rama Judicial desde el ámbito administrativo y jurídico”. Durante su término de Ayudante Especial, el Juez Presidente le “ha delegado múltiples responsabilidades de gran envergadura, particularmente en lo referente a los proyectos de modernización de la Rama Judicial”.

Debemos destacar que el Lcdo. Martínez es autor de varias publicaciones, entre las cuales se destacan: *Divergencia global en los enfoques jurídicos y las políticas gubernamentales frente a la “Guerra contra las drogas”*, 75 Rev. Jur. UPR 1277 (2006); *Legitimidad, democracia y gobernabilidad*, 76 Rev. Jur. UPR 1349 (2007); y *La redistribución electoral en Puerto Rico: Un gran acierto de nuestro ordenamiento constitucional democrático*, 82 Rev. Jur. UPR 13 (2013), en el cual figura como coautor con el Juez Presidente Hernández Denton.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 24 de septiembre de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, su análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El Lcdo. Martínez Piovanetti fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominado.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un excelente historial de crédito, acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Alfonso Martínez Piovanetti, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

A. Entrevista al nominado

El nominado fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a las preguntas realizadas. Sobre lo que le representa el nombramiento al cargo de Juez, el nominado contó que es un paso de gran importancia en su desarrollo profesional y personal. Desde que se graduó de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico indicó que ha mantenido vínculos fuertes con la Rama Judicial de Puerto Rico y ha desarrollado un interés particular en la administración de la justicia en Puerto Rico. A su vez, enfatizó que le entusiasma aceptar este nombramiento como un nuevo reto que le permitirá servirle al país desde una rama de gobierno que conoce desde diversas perspectivas. Consideró, además, que tiene una vocación de servicio público que trasciende cualquier otra consideración en su desarrollo profesional. Recalcó que aunque ya ha tenido la oportunidad de servir como abogado en la práctica privada, prefiere servirle al país desde la judicatura. Por esto indica que comparte la visión de ‘Justicia y Servicio’ esbozada en el Plan Estratégico de la Rama Judicial para los próximos años.

En términos de ajustes a su vida cotidiana, el nominado respondió que, aunque el cargo implica sacrificios personales y ocasionalmente limitaciones, en vista a que lleva varios años trabajando y colaborando con la Rama Judicial, ya es “consciente de la enorme responsabilidad y el sacrificio personal que conlleva ocupar un puesto en la judicatura”. El Lcdo. Martínez Piovanetti puntualizó que al asumir su cargo le aplicarán directa y plenamente las normas deontológicas y los Cánones de Ética Judicial y que como funcionario de la Rama Judicial, ha tenido que adoptarse a la gran mayoría de exigencias profesionales y personales que esto conlleva.

Considerando los retos que enfrenta la Rama Judicial en cuanto al tema del acceso a la justicia, el nominado expresó que “en la medida que organizaciones como la Sociedad para la Asistencia Legal y Servicios Legales sufren recortes significativos en sus presupuestos, urge identificar otras alternativas para garantizar el imperativo de que toda persona tenga representación legal adecuada y pueda hacer valer sus reclamos y defensas antes los tribunales y los foros adjudicativos del país”. Subrayó que actualmente “se consideran varias medidas para establecer ciertos mecanismos de financiamiento y paneles de abogados que podrían ayudar a subsanar la falta de acceso a los procesos judiciales que afecta a las personas indigentes”. El nominado entiende que últimamente “le corresponde a cada juez asumir su responsabilidad individual de impartir justicia de manera ágil y efectiva y de manejar adecuadamente los distintos recursos disponibles para garantizar el acceso a la justicia, como lo es el programa de abogados de oficio”.

Finalmente, se indagó al nominado sobre casos o asuntos legales atendidos durante su trayectoria que consideraba de mayor importancia. Relató a la Comisión sobre el caso de sucesiones Bonelli Cabán v. Cartagena Romanace que se litigó en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas. Éste resultó en unas estipulaciones y un acuerdo de transición aproximadamente un año y medio después de que se presentó la demanda. El Lcdo. Martínez lo catalogó como uno cuyo “desenlace expedito fue beneficioso para todas las partes en el caso”. Además recalcó sobre la

redistribución electoral de 2011 cuando fungió como asesor principal del Presidente de la Junta Constitucional para la Revisión de los Distritos Electorales Senatoriales y Representativos, y como trabajó con los distintos componentes legales y administrativos de la referida Junta, la cual “logró aprobar unánimemente la redistribución electoral en un tiempo récord de dos meses desde que se divulgaron los resultados del Censo 2010”.

Al finalizar la entrevista, la Lcda. Mariana I. Hernández Gutiérrez, esposa del nominado, indicó que se conocieron como estudiantes de Derecho y forjaron una amistad que culminó en matrimonio. Sobre el licenciado Martínez dijo que: “Él es una de las personas más inteligentes que he conocido; es bondadoso y con unos principios admirables”. Asimismo, expresó que: “Como pareja, es un ser respetuoso y de las cosas que más me impresionaron de su personalidad es que Alfonso comparte la filosofía de igualdad de género; es decir, como mujer, he encontrado en él una pareja ideal. Por lo que conozco de él y sobre todo por su gran entendimiento de la judicatura, creo que será excelente en ese rol de juez municipal”.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

Se llevaron a cabo entrevistas con varias personas del entorno profesional del Lcdo. Martínez Piovanetti. Entre sus referencias profesionales, se destaca el Hon. Federico Hernández Denton, Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico y para quien el nominado ha trabajado como Oficial Jurídico, Asesor y recientemente como Ayudante Especial. El Juez Presidente indicó que: “He tenido el privilegio de seguir muy de cerca la trayectoria profesional del licenciado Martínez Piovanetti durante los últimos seis o siete años. Desde ese entonces, éste se ha destacado como un servidor público excepcional y como estrecho colaborador de la Rama Judicial y de este servidor en las distintas posiciones que ha ocupado. Es persona de gran capacidad e inteligencia y ha sido un colaborador decidido, incondicional y dedicado, que ha asumido con entereza todos los retos en las diversas funciones que se le han asignado, especialmente durante su valiosa ayuda en los trabajos de la Junta Constitucional de Redistribución Electoral”.

Se entrevistaron varias personas relacionadas al nominado como la Lcda. Vivian I. Neptune Rivera, Decana de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, donde el Lcdo. Martínez es Profesor Adjunto. Según la Lcda. Neptune Rivera, quien lo conoce desde que era estudiante de Derecho y Director Asociado de la Revista Jurídica, el licenciado Martínez “tiene un excelente trato y relaciones con los estudiantes, con la enseñanza y la educación continua”. Añadió que “es para mí un placer recomendarlo positivamente para Juez Municipal, pero entiendo que cuenta con el potencial para eso y para mucho más”.

La Lcda. Yanira Reyes Gil, Decana de Asuntos Académicos y Catedrática Asociada de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, quien conoce al nominado en su carácter profesional como Profesor Adjunto en Derecho, indicó que “todas sus evaluaciones han sido excelentes y esperamos contar con él en nuestra oferta a estudiantes, por eso mismo, porque es un profesor excelente. Coincidió en que este es un gran nombramiento y lo apoya.

Además el Lcdo. José Coleman Tió, Vicepresidente del Banco Gubernamental de Fomento, quien conoce al nominado desde la niñez, describió al nominado así: “Es uno de los mejores abogados que tiene este país. Es recto, inteligente y buena persona. Muy discreto en lo que dice y lo que hace, y además, posee un gran sentido del humor. Ha sido la mano derecha del Juez Presidente y está más que cualificado”.

La Lcda. Margarita García Cárdenas, Catedrática de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, explicó que conoce al nominado desde que nació. La Profesora García Cárdenas puntualizó que: “Alfonso cuenta con una inteligencia superior, siempre le interesó el

conocimiento y además es una persona de una gran cultura; toca el chelo, y posee una educación de primera. Es una persona sumamente responsable, es ecuánime y un estudioso del Derecho. Él se interesa por adquirir más conocimientos y creo que este nombramiento es algo extremadamente beneficioso para este país. En vez de poderse lucrar a su edad dedicándose a la banca, por ejemplo, él quiere hacer una carrera dedicada al servicio al país. No está en esto para lucrarse; yo entiendo que la judicatura ganaría con él como Juez Municipal”.

En cuanto a sus relaciones con la comunidad, el nominado reside en el Condominio Metro Plaza Towers en San Juan, y sus vecinos y allegados se expresaron favorablemente en torno al licenciado Martínez.

Su vecino el Lcdo. Pedro Ortiz Cortés, quien conoce al nominado desde que eran estudiantes, indicó que “es excelente y como amigo es espectacular. Tenemos muy buena relación y cuando supe lo de su nombramiento, fue muy emocionante. No me sorprende para nada que llegue tan lejos. Su trayectoria es espectacular y a nadie le sorprende este nombramiento. Es también el mejor vecino, él y su esposa son excelentes personas”.

La Sra. Carmen Beauchamp, administradora del Condominio Metro Plaza, donde reside el matrimonio Martínez-Hernández, y quien dijo conocer al nominado hace tres años, lo describió así: “Es tremendo, un ser humano bien honesto... Él y su esposa son bien tranquilos y muy buenas personas. No tengo nada negativo que decir de él”.

COMPARECENCIA DEL LCDO. ALFONSO SEBASTIÁN MARTÍNEZ PIOVANETTI ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 14 de octubre de 2013 en donde el Lcdo. Martínez Piovanetti presentó una ponencia sobre diferentes aspectos de su persona y su desempeño. El nominado presentó una exposición describiendo su trayectoria académica y profesional, y aseguró que descargaría sus funciones judiciales desde el estrado con firmeza y conforme al derecho aplicable. Además esbozó su visión de la importante labor de un Juez Municipal como el primer contacto directo con el pueblo, semejante a los doctores en las salas de emergencia de los hospitales, quienes proveen los primeros auxilios del poder judicial.

Durante su comparecencia, los miembros de esta Comisión tuvieron la oportunidad de conversar con el nominado y plantearle diversas preguntas para evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez. Se le preguntó al nominado sobre su experiencia laborando con el Juez Presidente, a lo cual destacó su importante labor en el proceso de redistribución de los distritos electorales. Además, se le preguntó de sus años de estudiante, en los cuales tuvo la oportunidad de ser asistente de cátedra del Profesor David Helfeld a lo cual comentó de haber sido una experiencia extraordinaria.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Martínez Piovanetti es una persona capacitada, respetuosa, honesta y con una visión de sensibilidad y compromiso con la labor a llevar a cabo como Juez Municipal. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado está sumamente calificado para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Alfonso Sebastián Martínez Piovanetti como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2013.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Pereira. Prenda el micrófono. Ahora.

SR. PEREIRA CASTILLO: Gracias.

El licenciado Alfonso Martínez Piovanetti, el nominado al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, en el 2004 recibe un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Yale, con marca o calificación de *Magna Cum Laude*. En el 2007, recibe de la Universidad de Puerto Rico, también *Magna Cum Laude*, su grado de *Juris Doctor*. En el 2010, recibe una maestría en Derecho Constitucional de la Universidad de Columbia, con honores a distinción es Harlan Fiske Stone Scholar.

Como nota personal, en verdad, yo creo que, si me permite el protocolo este pequeño desvío, esta distinción de Harlan Fiske Scholar es una académica, pero excepcionalmente difícil de obtener. Yo llevo unos años en la práctica, desde 1977. Antes de este candidato y su presentación, yo había conocido dos (2) personas que habían obtenido esta distinción, y él, entonces, sería la tercera persona en todos esos años de práctica que yo conozco. Así que, eso es más allá de un nombre que se le otorga a una distinción, es, en verdad, una distinción bien excepcional y rara de obtener.

En el 2007 al 2009, fue seleccionado como Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Y hasta el presente es Ayudante Especial y Asesor del Juez Presidente.

Para el nombramiento como Juez Municipal les presento, entonces, al licenciado Alfonso Martínez Piovanetti.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe de la Comisión de lo Jurídico, recomendando favorablemente al licenciado Alfonso Martínez Piovanetti.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Alfonso Martínez Piovanetti, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el Juez Alfonso Martínez Piovanetti como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada María del Rosario Rojas Delgado, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 28 de agosto de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. María del Rosario Rojas Delgado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 7 de octubre de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el lunes, 14 de octubre de 2013, en el Salón María Martínez de Pérez Almiroty para considerar la designación de la Lcda. Rojas Delgado. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. María del Rosario Rojas Delgado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. María del Rosario Rojas Delgado nació el 17 de octubre de 1983, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico y actualmente vive en el Municipio de Carolina. La nominada se encuentra casada con el señor Enrique Lamoult Medina, y son padres de un hijo, Mateo Andrés Lamoult Rojas. Es egresada del Colegio Católico Notre Dame en Caguas, y prosiguió sus estudios académicos en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales con una concentración en Ciencias Políticas en el 2005. Durante este tiempo trabajó en la Comisión de Asuntos de la Juventud en la otorgación de la Medalla a la Juventud Rafael Hernández Colón y como empleada en la Oficina del Senador Juan Eugenio Hernández Mayoral. Estudió en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y obtuvo el grado de *Juris Doctor* en el 2008. La licenciada Rojas Delgado fue admitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico a ejercer la abogacía en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año 2010.

Su primera experiencia profesional en la abogacía fue como Oficial Jurídico en el Tribunal de Primera Instancia, Región Judicial de Humacao, posición que ocupó del 2009 al presente. En ese puesto llevó a cabo análisis de controversias jurídicas, estudió y analizó casos importantes de jurisprudencia y brindó asistencia investigativa a jueces. Tuvo la oportunidad de redactar las determinaciones del Tribunal en varias instancias y trabajó directamente con los jueces de los Tribunales de Humacao y Caguas.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 7 de octubre de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha

evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, su análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La Lcda. Rojas Delgado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito y acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. María del Rosario Rojas Delgado, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

A. Entrevista a la nominada

La nominada fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a las preguntas realizadas. Sobre lo que representa el nombramiento al cargo de Jueza Municipal, la misma reconoció que el mismo le “permitirá continuar con el legado de [su] padre”, quien fue juez por más de 25 años, por lo que aspira a mantener este legado de excelencia, “no solo en su labor como juez, sino también en el trato con sus compañeros de trabajo”.

La Lcda. Rojas Delgado recalcó que está motivada a aceptar su nominación a la judicatura porque: “El juez es el único en una controversia legal que verdaderamente está atado a la búsqueda de la justicia”. Enfatizó que lo más ventajoso del puesto es que, “su único propósito es la búsqueda de la justicia” lo cual podrá lograr utilizando la legislación y la jurisprudencia vigente, sin dejar a un lado la equidad, una de las mejores armas que puede tener un juez.

En términos de ajustes a su vida cotidiana, la nominada respondió que no tendrá que hacer cambios drásticos a su estilo de vida en vista a que lleva varios años trabajando con la Rama Judicial y como oficial jurídico, por lo que los cánones de ética judicial le aplican.

Considerando los retos que enfrenta la Rama Judicial en cuanto al tema del acceso a la justicia, la nominada expresó que en estos tiempos en que el pueblo ha perdido la confianza en los procesos judiciales, “la Rama Judicial tiene la obligación de devolverle al pueblo la confiabilidad en su Sistema de Justicia”. Subrayó que es “primordial la elección de buenos candidatos y proveer educación continua a los jueces sobre el manejo de casos”. La nominada entiende que “la Rama Judicial tiene la obligación de mantenerse al día con los continuos avances tecnológicos que mantienen al pueblo conectado e informado con los procesos judiciales, cumpliendo así con el principio judicial de acceso a la justicia”.

Finalmente, se indagó sobre casos o asuntos legales atendidos durante su trayectoria, oportunidad donde resaltó un pleito sobre reclamación de mesada contra una multinacional: “Luego de varios incidentes procesales, la parte demandante presentó evidencia documental que contenía un contrato de empleo con una cláusula de selección de foro. Dicha cláusula de selección de foro limitaba la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia y se la otorgaba a los tribunales de un estado de los Estados Unidos. Le recomendamos al tribunal desestimar el pleito ya que el Tribunal carecía de la jurisdicción necesaria para actuar sobre el mismo”.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos realizó varias entrevistas con personas del entorno profesional de la Lcda. Rojas Delgado. Entre sus referencias profesionales, se destaca el Hon. Jaime J. Fuster Zalduondo, Juez Administrador de la Región Judicial de Guayama quien indicó que: “Se trata de una persona con gran capacidad y conocedora del Derecho, analítica y con buenisimas habilidades de redacción. Yo pedí que me la trasladaran a Caguas cuando ella estaba en Humacao, porque entendía que sería gran recurso”. Añadió que conoce al padre de la nominada, el Juez Rojas Peña, “y sé que ella ha aspirado a la judicatura toda su vida”. Concluyó que será un excelente nombramiento.

Además, se entrevistaron varias personas relacionadas a la nominada, como la Sra. Loyda de León, maestra de profesión y quien trabajó junto a la nominada en la oficina del Senador Juan Eugenio Hernández Mayoral en el año 2005. Según la Sra. De León, la licenciada Rojas Delgado es “una persona de mucha reflexión, muy conocedora y quien no le teme al trabajo y a los retos”. Añadió que “ella es una abogada muy capaz y con mucho ánimo de servir a Puerto Rico”.

El Sr. Carlos A. Belaval, Ayudante Legislativo del Vicepresidente del Senado, Hon. José Luis Dalmau Santiago, quien conoce a la nominada desde el año 1995, indicó que “ella ha heredado el temperamento jurídico de su papá, el Juez Rojas. Tiene unos valores impecables, y es excelente madre”. Coincidió en que este es un gran nombramiento y apoya a la Lcda. Rojas Delgado plenamente en esta labor.

Además el Hon. Antonio Negrón Villarde francos, Juez Superior del Centro Judicial de Humacao, quien conoce a la nominada desde hace dos años, describió a la nominada así: “Una Oficial Jurídico muy profesional, bien responsable, que cumplía con lo que se le asignaba, y lo hacía eficientemente. Aunque difiriéramos, ella defendía su punto muy bien, basada en el Derecho. Un buen temperamento jurídico. Al ver que ella demostraba interés por ser juez municipal, la llevé varias veces a la Sala de Investigaciones, y tengo que decir que pude comprobar que tiene el temperamento necesario; aun cuando lo que se ventilaba en Sala podría ser impresionante, fuerte, ella demostró gran profesionalismo. Me llena de orgullo este nombramiento ya que considero que posee gran talento jurídico”.

La Hon. Rosa del Carmen Benítez Álvarez, Jueza Administradora de la Región Judicial de Fajardo, explicó que conoce a la nominada hace tres años y describió a la Lcda. Rojas Delgado como: “Excelente funcionaria, de una redacción impecable, y tremendo análisis jurídico. Goza de participar en el proceso analítico y es una abogada con un verdadero compromiso con el servicio público”.

Finalmente, el Hon. Rafael Vissepó, Juez Superior del Centro Judicial de Caguas, puntualizó que la licenciada Rojas Delgado es “una persona muy íntegra, genuina, transparente; en esencia, una persona buena. Nunca escuché queja alguna sobre ella y es una persona bien dispuesta a trabajar. Posee una ética de trabajo que creo que fue inculcada por su padre, juez retirado. Tiene una excelente ética; claro, es joven, pero todos tuvimos caminos que recorrer para llegar a donde

estamos y entiendo que ella posee los conocimientos y experiencias necesarias para este nombramiento”.

En cuanto a sus relaciones con la comunidad, la nominada reside en el Condominio Paseo del Rey en Carolina, y sus vecinos y allegados se expresaron favorablemente en torno a la licenciada Rojas Delgado.

La Lcda. Liza Ramos, quien conoce la nominada desde que eran estudiantes de Derecho, indicó que la licenciada Rojas Delgado “es una persona buena, responsable muy apegada a su familia y tranquila. Este nombramiento es bien merecido, me alegra mucho. Ella lleva mucho tiempo en la Rama Judicial y posee la experiencia y conocimientos sobre el sistema, y sé que llevará a cabo una excelente labor”.

A su vez la Sra. Annette Aponte, maestra en el *Robinson School*, y quien dijo conocer a la nominada desde la infancia, la describió como una persona justa y a quien le gusta hacer las cosas bien; “es meticulosa, estudiosa y está muy bien preparada”.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. MARÍA DEL ROSARIO ROJAS DELGADO ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 14 de octubre de 2013 en donde la Lcda. Rojas Delgado presentó una ponencia sobre diferentes aspectos de su persona y su desempeño. La nominada presentó una exposición describiendo su trayectoria académica y profesional, y aseguró que su experiencia profesional la capacita para desempeñar las funciones y deberes del cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Además se comprometió a cumplir y mantener el legado de excelencia de su padre, quien fue juez por más de veinticinco años. Durante su comparecencia, los miembros de esta Comisión tuvieron la oportunidad de conversar con la nominada y plantearle diversas preguntas para evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez. Entre las respuestas de la Lcda. Rojas Delgado los Senadores presentes destacaron la sensibilidad de la deponente como clave para ser una buena jueza.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Rojas Delgado es una persona íntegra, responsable, justa y con un compromiso para servir a cabalidad con la labor de Jueza Municipal. Luego de la evaluación de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada está muy bien calificada para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. María del Rosario Rojas Delgado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2013.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera consumir un turno en torno a este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: ¿El senador Pereira va a presentar el nombramiento? Adelante, senador Pereira, y entonces el senador Dalmau.

Adelante, senador Pereira. Prenda el micrófono nuevamente. Gracias, Senador.

SR. PEREIRA CASTILLO: Nunca se me había observado en mi vida que tenía alguna dificultad proyectando mi voz, pero... La nominada licenciada María del Rosario Rojas Delgado, en el 2005, obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, en el campus de Río Piedras, y recibió en el 2008 su grado de *Juris Doctor* de la Universidad Interamericana. De 2009 al presente ha sido Oficial Jurídico en el Tribunal de Primera Instancia de Humacao.

Y les presento con mucho orgullo a la licenciada María del Rosario Rojas Delgado, nominada al cargo de Juez Municipal.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Este es un nombramiento que me llega muy profundo al corazón, debido a que este nombramiento es de los que destaca ese dicho pueblerino que dice: “Quien lo hereda, no lo hurta”. Y la licenciada María del Rosario Delgado, de una familia samaritana de San Lorenzo, proviene de una familia de juristas. Su señor padre fue juez por mucho tiempo en el sistema judicial puertorriqueño, destacado en diversas Salas del país, reconocido por sus pares como un gran jurista. Su hermano también practica con mucho éxito la profesión. Y a la licenciada Rosario, María del Rosario Rojas, la conozco desde hace muchos años, a ella y a su familia, como una persona dedicada, inteligente, interesada en el servicio público y con muchas inquietudes dentro del campo del Derecho que ha ido acumulando en sus años de estudios como abogada y en su desempeño como asistente de jueces en los tribunales, como en este caso, en el Tribunal de Caguas.

En ese sentido, tanto para su papá y para su mamá, les llena de mucho orgullo esa trayectoria que hoy en este Senado se pueda evaluar el nombramiento de su querida hija como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Yo personalmente me siento halagado de poder votar a favor de ese nombramiento, dando fe del profundo compromiso que tiene la licenciada Rojas Delgado con el pueblo puertorriqueño.

Mi voto, obviamente, es a favor; y le solicito en este momento, señor Presidente, que se vote sobre el Informe de la Comisión de lo Jurídico, en torno al nombramiento de la licenciada María del Rosario Rojas Delgado, nominada para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Sometido ante el Cuerpo el nombramiento de la licenciada María del Rosario Rojas Delgado, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la juez María del Rosario Rojas Delgado, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lirio del Mar González Bernal, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 8 de agosto de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Lirio del Mar González Bernal como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 26 de septiembre de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el lunes, 14 de octubre de 2013, en el Salón María Martínez de Pérez Almiroty para considerar la designación de la Lcda. González Bernal. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Lirio del Mar González Bernal como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Lirio del Mar González Bernal nació el 15 de septiembre de 1981, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico y actualmente vive en el municipio de Guaynabo. Su formación académica consiste de un Bachillerato en Artes, con honores *magna cum laude*, conferido en el 2003 de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, y de un grado de *Juris Doctor*, conferida en el 2007 de la Pontificia Universidad Católica de Ponce, donde se graduó con honores *cum laude* y perteneció a la Lista de Honor del Decano.

En virtud de esta preparación, la nominada aprobó la reválida en mayo del 2008 y comenzó en septiembre de ese mismo año como Abogada Litigante, en la entonces Administración de Reglamentos y Permisos, compareciendo ante los Tribunales y ante la Junta de Apelaciones de Construcciones y Lotificaciones, en representación de la Agencia. En noviembre del 2010, inició a fungir como oficial jurídico del Tribunal de Apelaciones en el panel presidido por el Hon. Juez Troadio González Vargas, por un espacio de dos años. Luego laboró en el panel presidido por la Hon. Juez Nérida Jiménez. Allí se dedicó a la investigación jurídica, redacción de sentencias, resoluciones y órdenes para la consideración de uno de los paneles de Jueces del Tribunal de Apelaciones en acciones civiles, criminales y de índole administrativa.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 26 de septiembre de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, su análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La Lcda. González Bernal fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un excelente historial de crédito, acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Lirio del Mar González Bernal, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

A. Entrevista a la nominada

La nominada fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a las preguntas realizadas. Sobre lo que le representa el nombramiento al cargo de Jueza, la nominada contó que tiene un significado especial, ya que era su sueño alcanzar esa honrosa y privilegiada posición para aportar con todo su empeño y dedicación al bienestar de su país. Sus padres fueron servidores públicos por más de 30 años y la Lcda. González observó su dedicación y respeto por servir a la ciudadanía y presencié las grandes satisfacciones que ellos recibieron por su desempeño. La nominada puntualizó que desea resolver las controversias que tenga ante sí, “conforme a derecho y con un ánimo inquebrantable de poder hacer justicia”. Consideró, además, que los jueces municipales tienen una “encomienda importantísima en esta sociedad, ya que en muchas ocasiones son la primera ‘cara’ de la justicia con que se encuentran los ciudadanos”. Recalcó que recae en ellos “poder atender prontamente sus inquietudes y tener la oportunidad de hacer un cambio positivo en sus vidas”. La Lcda. González Bernal se comprometió con que “de ser confirmada, en mi sala siempre imperará el respeto hacia los compañeros funcionarios de sala, los compañeros abogados y público en general, ya que no puedo exigir lo que no estoy dispuesta a dar”.

Sobre las razones que la motivaron para aceptar su nominación a la Judicatura, indicó que siempre ha soñado con este honor. “La satisfacción que mis padres experimentaron como servidores públicos dirigió mi camino hacia esta área”. Además, señaló que ha “disfrutado de las posiciones que he ocupado en el gobierno y he aprendido de cada una de ellas y estoy convencida de que con esmero y persistencia dedicaré mis mejores esfuerzos para dar el mejor servicio posible a mi país”. En términos de ajustes a su vida cotidiana, la nominada respondió que aunque el cargo conlleva sacrificios personales y ocasionalmente limitaciones, “la alegría y la satisfacción personal que siento, sin lugar a dudas, superan las mismas”. Consideró que su nueva posición exige un

comportamiento impecable en todos los quehaceres de la vida cotidiana, lo cual no le conlleva un gran cambio ya indicó que siempre se ha comportado con decoro y respeto hacia los demás.

Considerando los retos que enfrenta la Rama Judicial en cuanto al tema del acceso a la justicia, la nominada expresó que durante los dos años que aproximadamente trabajó en la entonces Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), tuvo la oportunidad de visitar muchos Tribunales y notó como existen un sinnúmero de personas que por una razón u otra no tenían un verdadero acceso a la justicia. Relató que en múltiples ocasiones “llegaban al Tribunal sin abogados, desorientados, en ocasiones no entendían porqué estaban allí ni qué tenían que hacer”. Por eso considera que es el deber de los abogados y de los Tribunales “informar a los ciudadanos de sus derechos, de sentir empatía con ellos, concientizarnos de sus problemas y contribuir para que el acceso a la justicia sea uno informado, rápido y económico”.

Finalmente, se indagó a la nominada sobre casos o asuntos legales atendidos durante su trayectoria que consideraba de mayor importancia. Relató a la Comisión la grata experiencia de haber laborado como oficial jurídico en dos diferentes paneles del Tribunal de Apelaciones. Además, litigó por casi dos años mientras laboraba para ARPE y consideró que “todo caso que atendí, por más sencillo que fuese, siempre fue muy importante para mí”.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos llevó a cabo varias entrevistas con personas del entorno profesional de la Lcda. González Bernal. Entre sus referencias profesionales, se destaca la Lcda. Dora Peñagaricano, exjueza del Tribunal de Apelaciones y quien conoce a la nominada desde que era niña. La Lcda. Peñagaricano la describió como: “Una persona muy aplicada desde joven; estudiosa, analítica... Con una dedicación admirable y amor al trabajo. Entiendo que es un nombramiento excelente y su trayectoria ha sido estelar, así que no tengo ningún reparo. Me da muchísima alegría este nombramiento y cuenta con mi apoyo”.

Por su parte, el Lcdo. Heriberto Sepúlveda, exjuez del Tribunal de Apelaciones, destacó que “la licenciada Lirio González Bernal es una profesional excelente, viene de una familia de abogados muy distinguida, y ella es una persona conocedora y dedicada. Estoy convencido de que tendrá una trayectoria brillante en la judicatura y no tengo ningún reparo con su nombramiento a Jueza Municipal”.

El Lcdo. Rafael Flores, exjuez Administrador de la Región Judicial de Humacao, quien conoce a la nominada desde antes que fuese abogada y posteriormente, al postular en su Sala, indicó que es una persona de “suma integridad, trabajadora y muy inteligente”. Considera que tiene los atributos necesarios para la judicatura, ya que es una persona “estudiosa, cautelosa y con gran sentido del deber”. Añadió que entiende que es un gran nombramiento y que es “el principio de una carrear estelar como Juez”.

Además el Hon. Troadio González, Juez del Tribunal de Apelaciones describió las buenas calificaciones de la nominada. Relató que durante los dos años que laboró como Oficial Jurídico en el panel de Jueces al cual pertenecía, quedó muy impresionado ya que la nominada “sobresalió por su eficiencia”.

La Juez Nélide Jiménez, del Tribunal de Apelaciones, explicó que la nominada fungía como Oficial Jurídico del panel que pertenece. Puntualizó que siempre ve el potencial para ser jueces en varios Oficiales Jurídicos y que trabajó muy de cerca con la licenciada González. En su entrevista la Juez Jiménez notó que, “su labor ha sido excelente; ella es una mujer seria, sosegada, no se exalta, muy formal, con gran capacidad para escuchar y ponderar. Demuestra el temperamento necesario para la judicatura y entiendo que es una excelente candidata”.

Una de las supervisoras de la Lcda. González en la Administración de Reglamento y Permisos, la Lcda. Alma Acevedo, describió a la nominada como una, excelente abogada, una persona de excelentes valores. Yo la supervisaba (en el año 2009) y la realidad es que ella gozaba de mi completa confianza”. También indicó que habían celebrado el nombramiento muchísimo en la oficina al enterarse del mismo y que confía que la Lcda. González Bernal “cuenta con los conocimientos y cualidades y sé que se desempeñará de forma excelente como Jueza Municipal”.

Finalmente, la Hon. Miriam Naviera Merly, ex Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico y quien conoce muy de cerca a la familia de la nominada, describió a la licenciada González como: “Una abogada muy aplicada, desde siempre ha sido muy será con sus estudios y su profesión. Creo que tendrá una buena trayectoria y será un recurso muy valioso. La Rama Judicial necesita jueces con ese calibre”.

En cuanto a sus relaciones con la comunidad, la nominada reside en el Condominio Grand View en Guaynabo y sus allegados se expresaron favorablemente en torno a esta designación.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. LIRIO DEL MAR GONZÁLEZ BERNAL ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 14 de octubre de 2013 en donde la Lcda. González Bernal presentó una ponencia sobre diferentes aspectos de su persona y su desempeño. La nominada presentó una exposición describiendo su capacidad y el compromiso que la hace digna de asumir el cargo de Jueza Municipal. Además esbozó su visión de la importante labor de un juez municipal como el primer contacto directo con el pueblo y como receptores de la necesidad de los ciudadanos de ser escuchados. Durante su comparecencia, los miembros de esta Comisión tuvieron la oportunidad de conversar con la nominada y plantearle diversas preguntas para evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Jueza.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. González Bernal es una persona emprendedora, respetuosa, honesta y con una visión de sensibilidad y compromiso con la labor a llevar a cabo como Jueza Municipal. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada está calificada para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Lirio del Mar González Bernal como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2013.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Habiendo pulsado debidamente el botón que dice “mic”, le presento con mucho orgullo al Senado a la licenciada Lirio González Bernal, nominada al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Obtiene su Bachillerato en Artes, *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, en su campus de Río Piedras, en el 2003. Y en el 2007 obtiene *Cum Laude*, el grado de *Juris Doctor* de la Universidad Pontificia, la Universidad Católica de Puerto Rico. En el 2010 comienza, hasta el 2013, un término como Oficial Jurídico del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, no sin antes haber estado en la práctica privada del Derecho con el Bufete Vargas Lozada.

Les presento con orgullo a la licenciada Lirio González Bernal, al cargo de Juez Municipal.

SR. PRESIDENTE: Sometido ante el Cuerpo el nombramiento de la licenciada Lirio González Bernal. ¿Algún Senador va a usar la palabra en este momento? No habiendo ningún Senador, entonces, vamos a llevar la votación.

Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Lirio González Bernal, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la juez Lirio del Mar González Bernal, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Manuel Arcángel Méndez Cruz, para el cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 28 de agosto de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Manuel A. Méndez Cruz como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 27 de septiembre de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el lunes, 14 de octubre de 2013, en el Salón María Martínez de Pérez Almiroty para considerar la designación del Lcdo. Méndez Cruz. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del Lcdo. Manuel Méndez Cruz como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Manuel Arcángel Méndez Cruz nació el 11 de julio de 1975, en la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico y actualmente reside en Guaynabo con su esposa, la Lcda. Danira Muñiz

Flores y su hija Daniela Isabel de cuatro meses de edad. Su formación académica consiste de un Bachillerato en Administración de Empresas del Recinto de Aguadilla de la Universidad de Puerto Rico, obtenido en 1997 y un *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, obtenido en el 2001. Durante sus estudios trabajó como Asesor Gerencial del Instituto de Pequeñas Empresas, labor que fue reconocida por la Universidad de Puerto Rico en 1994.

Su primera experiencia profesional en la abogacía fue como Oficial Jurídico en el bufete Pérez Villanueva en el Municipio de Aguada. Entre febrero del 2002 y marzo del 2003 fue técnico de las comisiones de la Juventud y de Desarrollo Integral del Oeste y asesor legislativo del Senador Jorge Ramos Vélez. De abril del 2003 a mayo de 2005 fue abogado investigador de querellas en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. En junio de 2005 volvió a la Legislatura como asesor legal del Senador por el Distrito de Humacao, Hon. Sixto Hernández Serrano. En el 2006 pasó a laborar en la Oficina de Gerencia y Presupuesto como asesor legal de la Directora. Finalmente, desde el año 2006 labora como Oficial Jurídico II en el Tribunal de Apelaciones, nuevamente con su antiguo jefe, el ex Senador y actual Juez de Apelaciones Hon. Sixto Hernández Serrano, miembro del Panel VIII de la Región Judicial de Ponce.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 27 de septiembre de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, su análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El Lcdo. Méndez Cruz fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominado.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un excelente historial de crédito, acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Manuel Méndez Cruz, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

A. Entrevista al nominado

El nominado fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a las preguntas realizadas. Sobre lo que le representa el nombramiento al cargo de Juez, el nominado contó que es un gran logro en su desarrollo profesional y personal. Además, le permite acercarse más a la implementación del derecho en la resolución de problemas sociales y contribuir el país. Indica que el servicio público siempre ha sido su compromiso y su desarrollo profesional y personal ha sido en labores públicas.

Considerando los retos que enfrenta la Rama Judicial en cuanto al tema del acceso a la justicia, el nominado expresó que lo considera el mayor reto de esta década. Reconoce que la Rama Judicial ha hecho importantes esfuerzos para lidiar con el problema, como la oficina de orientación en los tribunales para ciudadanos que quieren comparecer por representación propia. Además, indicó que ha recomendado la promulgación de legislación y reglamentos para mejorar el acceso a la justicia.

La Comisión recibió también comentarios sobre su esposa, la Lcda. Danira Muñiz Flores, en relación al nombramiento. La licenciada indicó que la nominación de su esposo ha sido un logro para la familia entera. Lo describió como “leal, solidario, responsable y amoroso” y profesionalmente “íntegro, de convicciones éticas y morales, responsable, diligente y afanoso”. Considera que a pesar de la gran responsabilidad del trabajo que ostenta, el Lcdo. Méndez Cruz tiene las cualidades que le facilitarán llevar a cabo la labor.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

La Oficina de Nombramientos llevó a cabo varias entrevistas con personas del entorno profesional del Lcdo. Méndez Cruz. Entre sus referencias profesionales, destacan el Hon. Sixto Hernández Serrano, Juez del Tribunal de Apelaciones y ex Senador de Distrito, el cual conoce al licenciado hace diez años y ha sido su mentor en diversas etapas de su desarrollo profesional. El Juez Hernández Serrano describió las diversas labores de quien fue su asesor legal en la Legislatura al igual que cuando laboró con él como su oficial jurídico en el Tribunal de Apelaciones. Lo describió como “muy competente, muy correcto, con excelente dominio del derecho, muy dedicado y eficiente”. Enfatizó que el nominado tiene la capacidad y el conocimiento en el derecho para ocupar una plaza incluso a nivel del Tribunal Apelativo y que está “sobre cualificado” para la posición de Juez Municipal.

El Hon. Luis Roberto Piñero González, Juez de Apelaciones ha laborado con el nominado ya que el mismo colaboraba con asuntos asignados al Panel VIII de la Región Judicial de Ponce. Indicó que desde la llegada del nominado al Tribunal de Apelaciones se “ha ido ganando un respeto y una admiración entre sus compañeros”. El Juez describió al nominado como un “excelente funcionario, un estudioso del derecho, una persona comprometida con el servicio público” y con un gran compromiso hacía la profesión. Destacó su búsqueda de un balance entre la aplicación de la norma de derecho y la situación planteada para encontrar la verdad. Señaló que su excelente desempeño demuestra que el mismo es un extraordinario candidato para entrar a la carrera judicial.

El Hon. Carlos Vizcarrondo Irizarry, Juez de Apelaciones y ex Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico conoce al nominado por sus labores en el Tribunal de Apelaciones. Sobre su desempeño profesional indicó que tiene el temperamento judicial que requiere la Rama Judicial y la sensibilidad necesaria para escuchar diferentes puntos de vista. Destaca que es una persona muy estudiosa del derecho, indagando sobre cualquier interrogante que le surja y manteniéndose al día en los conocimientos propios del derecho.

Asimismo se entrevistaron a otros excompañeros de trabajo del nominado que conocieron al mismo en diferentes posiciones. La Sra. María Landrón Vázquez, Secretaria Legal III en la Oficina del Hon. Sixto Hernández Serrano en el Tribunal de Apelaciones lo describió como una persona sumamente respetuosa, diligente y cortés y un gran trabajador en equipo. El Lcdo. José Hernández Contreras, abogado y contador público autorizado quien ha laborado con el nominado en diferentes instancias, indicó que tiene el temple y carácter para ser Juez. Finalmente, la Lcda. Olga López Báez, abogada, ex Procuradora de Asuntos Legales de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y actual Directora de la División Legal de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), supervisó al nominado cuando este laboraba en la Procuraduría de las Mujeres y lo considera muy apto para el nombramiento que ostenta.

En cuanto a las relaciones de la comunidad, se entrevistaron a varios vecinos del nominado. Estos describieron al mismo como una persona tranquila y seria y destacaron su dedicación a su familia e hijo.

COMPARECENCIA DEL LCDO. MANUEL MÉNDEZ CRUZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 14 de octubre de 2013 donde el Lcdo. Méndez Cruz presentó una ponencia sobre su trayectoria académica y profesional. Destacó la importancia de haber trabajado en las tres ramas de gobierno y el profundo interés que tiene en el servicio público. Además, destacó que como Juez podrá tener un contacto directo para resolver los problemas de la sociedad. Durante su comparecencia, los miembros de esta Comisión tuvieron la oportunidad de conversar con el nominado y plantearle diversas preguntas para evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Juez.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Manuel Méndez Cruz es una persona capacitada, diligente, conocedora y con una visión de sensibilidad y compromiso con la labor a llevar a cabo como Juez Municipal. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado está sumamente calificado para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Manuel Méndez Cruz como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2013.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Pereira, de pie nuevamente.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muy bien. Presentando al Senado el licenciado Manuel A. Méndez Cruz, nominado al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. En el 1997 obtiene el bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico; en el 2001 el grado de *Juris Doctor* de la Facultad Eugenio María de Hostos en Mayagüez. En el 2006, hasta el momento, es Oficial Jurídico asignado al Juez Hernández Serrano.

Con orgullo les presento al licenciado Manuel Méndez Cruz al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un breve turno sobre el nominado.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Este es otro compañero egresado de la Facultad de Derechos Eugenio María de Hostos, con quien tuve la oportunidad de compartir mucho tiempo. También fue asesor aquí en la Asamblea Legislativa. Laboró como abogado allá en el área oeste en Aguada y en los tribunales del área oeste. Y, ciertamente, se ha desempeñado con mucho éxito en el Tribunal de Apelaciones con el antiguo compañero senador Sixto Hernández del Distrito de Humacao. También laboró con el compañero Jorge Alberto Ramos aquí en este Senado como Asesor Legislativo y conozco y doy fe de sus capacidades de servicio público y de su compromiso con el cargo que va a desempeñar.

Así que, señor Presidente, quisiera llamar a que se votara ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico, recomendando favorablemente al licenciado Manuel Arcángel Méndez Cruz, nominado para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, hay una compañera Senadora.

Senadora Migdalia Padilla, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias, señor Presidente.

De la misma manera que tuve la oportunidad de laborar cerca del licenciado D'Anglada, así también con el licenciado Manuel Arcángel Méndez, cuando estuvo trabajando al lado del compañero senador Sixto Hernández. Joven, también, con mucho compromiso y un excelente servidor público. Y quiero, pues, consignar mi voto a favor del licenciado Manuel Arcángel Méndez Cruz.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se vote sobre el Informe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Manuel Arcángel Méndez Cruz, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado al juez Manuel Arcángel Méndez Cruz, como Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Evyanne M. Mártir Hernández, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 8 de agosto de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Evyanne M. Mártir Hernández como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 24 de septiembre de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el lunes, 14 de octubre de 2013, en el Salón María Martínez de Pérez Almiroty para considerar la designación de la Lcda. Mártir Hernández. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Evyanne M. Mártir Hernández como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Evyanne Marie Mártir Hernández nació el 27 de agosto de 1983, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico y actualmente vive en el municipio de Guaynabo, con su esposo el Lcdo. Nelson Javier Santiago Marrero, Asesor Legal Auxiliar en la Oficina del Gobernador de Puerto Rico. Su formación académica consiste de un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, obtenido con honores *magna cum laude* en el 2005 y de un grado de *Juris Doctor*, también con los mismo honores, obtenido en el 2008 de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce. En el año 2009 fue admitida por el Tribunal Supremo a ejercer la abogacía y la notaría en Puerto Rico.

En virtud de esta preparación, la nominada obtuvo las competencias necesarias para comenzar a ejercer su carrera profesional desempeñándose como abogada en el Bufete del Lcdo. Luis E. Mártir Lugo en el 2009, en donde obtuvo sus primeras experiencias en la práctica privada. En junio de 2009 pasó a laborar como Oficial Jurídico II en el Panel de Ponce del Tribunal de Apelaciones compuesto por los jueces Hon. Carlos López Feliciano, Hon. Sixto Hernández Serrano y Hon. Luis Rosario Villanueva y el diciembre del 2010, como Oficial Jurídico en propiedad del Juez Hon. Misael Ramos Torres. En el Tribunal de Apelaciones tuvo las responsabilidades de realizar consultas e investigaciones jurídicas, determinaciones preliminares de jurisdicción y la redacción de proyectos de sentencias y resoluciones interlocutorias.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 24 de septiembre de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y

Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, su análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La Lcda. Mártir Hernández fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se evaluó la información del crédito de la nominada y se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos. Igualmente se evaluó su estado financiero personal que se desprende del Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un excelente historial de crédito, acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Evyanne Mártir Hernández, cubrió diversas áreas, tales como su entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

A. Entrevista a la nominada

La nominada fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a la totalidad de las preguntas que le fueron hechas. Sobre lo que le representa el nombramiento al cargo de Jueza, la nominada indicó que es una oportunidad para crecer y emular el largo historial de servicio público de varios miembros de su familia que han sido su inspiración para entrar al campo del Derecho. Sobre las razones que le motivaron para aspirar a una posición pública en vez de a la práctica privada indicó que su experiencia como Oficial Jurídico fue su motivación y que prefiere el servicio público ya que le brinda la oportunidad de velar por los intereses y derechos de todas las partes que acudan al tribunal, en vez de una en particular. Indicó que está consciente de los cambios que conllevará dicha posición en su vida privada como renunciar a ciertas actividades y estar sujeta al escrutinio público, pero que está dispuesta a realizar los mismos.

Considerando los retos que enfrenta la Rama Judicial en cuanto al tema del acceso a la justicia, la nominada expresó que la Rama Judicial tiene que continuar los esfuerzos por promover proyectos de métodos alternos para la solución de conflictos y la implementación de la Ley de

Asuntos No Contenciosos ante Notario. Considera que estos mecanismos redundarán en un ahorro de tiempo, esfuerzo y dinero para las partes. Además es necesaria la orientación a personas de escasos recursos que recurren al tribunal por su cuenta para que estos puedan hacer valer sus derechos.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

El personal de Oficina de Evaluaciones Técnica de Nombramientos llevó a cabo varias entrevistas a personas pertenecientes al entorno profesional de la nominada Lcda. Evyane Mártir Hernández. En el ámbito profesional, el Hon. Sixto Hernández Serrano, Juez de Apelaciones y ex Senador de Distrito, conoce a la nominada por cuatro años cuando laboró como oficial jurídico de su oficina destacó su experiencia favorable laborando con la nominada. El Hon. Carlos Vizcarrondo Irizarry, Juez de Apelaciones y ex Presidente de la Cámara de Representantes también laboró con la nominada, experiencia que describe como excelente y destaca la calidad de sus escritos y que posee el temple para ser juez municipal. El Lcdo. Luis Rivera Román, ex Juez Administrador del Tribunal de Apelaciones describió a la misma como una gran colaboradora y destacó sus buenas relaciones con los jueces y su cumplimiento con las exigencias y responsabilidades como oficial jurídica. Los Jueces de Apelaciones Hon. Carlos Cabán García y Hon. Misael Ramos Torres destacaron su laboriosidad y sus vastos conocimientos además de considerar positiva su labor en el Tribunal de Apelaciones.

En cuanto a sus relaciones con la comunidad, la nominada demostró que ha logrado transmitir a su medio ambiente el respeto que ha emanado de su carrera laboral. Según consta en los testimonios, sus vecinos reconocen sus credenciales personales como trabajadora y luchadora emprendedora. En definitiva, todas las opiniones emitidas fueron a favor de la nominada, por lo que ninguna persona presentó una descripción negativa de la misma.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. EVYANNE MÁRTIR HERNÁNDEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 14 de octubre de 2013 en donde la Lcda. Mártir Hernández presentó una ponencia sobre diferentes aspectos de su persona y su desempeño. La nominada presentó una exposición describiendo su capacidad y el compromiso que la hace digna de asumir el cargo de Jueza Municipal. Destacó de la ponencia su valor por el servicio público y sobretodo su pasión por la profesión jurídica. Durante su comparecencia, los miembros de esta Comisión tuvieron la oportunidad de conversar con la nominada y plantearle diversas preguntas para evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Jueza.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Mártir Hernández es una persona emprendedora, respetuosa, honesta y con una visión de sensibilidad y compromiso con la labor a llevar a cabo como Jueza Municipal. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada está muy bien calificada para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Evyanne Mártir Hernández como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2013.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: A los señores compañeros del Senado, la licenciada Evyanne Mártir Hernández ha sido nominada al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia. En el 2005 obtiene el bachillerato, *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, en su campus de Río Piedras, y en el 2008 obtiene un grado de *Juris Doctor* de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, también *Magna Cum Laude*. De 2009 a 2013 ha estado trabajando como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico.

Obviamente es una persona que exhibe unas cualidades como jurista extraordinaria. Es con orgullo que se le presenta a la licenciada Mártir Hernández, nominada al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Sometido ante el Cuerpo el nombramiento de la licenciada Evyanne Mártir Hernández. ¿Algún Senador va a hacer algún comentario? No habiendo Senadores que vayan a hacer comentarios sobre este asunto, ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Evyanne Mártir Hernández, todos aquéllos que estén a favor de su nombramiento como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la juez Evyanne Mártir Hernández como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Adria M. Cruz Cruz, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 8 de agosto de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Adria M. Cruz Cruz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado

Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 25 de septiembre de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el lunes, 14 de octubre de 2013, en el Salón María Martínez de Pérez Almirotty para considerar la designación de la Lcda. Cruz Cruz. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Adria M. Cruz Cruz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Adria Margarita Cruz Cruz nació el 12 de abril de 1968, en la ciudad de Ponce, Puerto Rico y actualmente vive en el municipio de Carolina. Su formación académica consiste de un Bachillerato en Artes con concentración en Comunicación Pública y Periodismo, con honores *magna cum laude*, conferido en 1989 y de un grado de *Juris Doctor*, conferido en 1999, ambas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

En virtud de esta preparación, la nominada comenzó su carrera profesional como reportera, editora y productora de Radio Aeropuerto desde 1989 y 1990. En 1991, la nominada laboró como Oficial de Prensa en el Senado de Puerto Rico y desde ese mismo año hasta 1997 como reportera, editora y redactora en la *United Press International*. Entre 1997 y 1998 laboró brevemente como Oficial de Prensa de la Administración de los Tribunales.

La nominada comenzó su experiencia de mayor duración en 1998 al entrar a laborar en el periódico Primera Hora. Desde ese año hasta el 2006, desempeñó funciones como Subeditora de Información y luego hasta el 2008 como Subeditora de Multimedia, con la responsabilidad de la producción y el contenido editorial de la versión digital del periódico. Además, fue autora de la columna “Treinta y tantos”, sobre temas feministas, femeninos, generacionales y de actualidad. En el 2008, la nominada fue ascendida a la posición de Editora de Información de Primera Hora. Finalmente, logró la posición de Subdirectora del periódico en el año 2010, lo que implicó la operación diaria de la redacción, planificación de contenido impreso, el manejo de la versión digital y móvil del periódico en las redes sociales, la supervisión de tres periódicos regionales y la redacción de la columna “Pregunto yo” sobre temas de actualidad.

Desde el año 2012, la licenciada laboró como consultora jurídica para la firma legal *Strategic & Development Services, PSC*. Además, la nominada ha intercalado la práctica del Derecho con su labor periodística desde el 2001, proveyendo servicios en diferentes áreas de Derecho Civil, mediante servicios legales no remunerados para el Bufete Méndez Loucil-Cruz Troche. La licenciada ha sido integrante de las Comisiones de la Mujer y de Tecnología del Colegio de Abogados de Puerto Rico, así como mentora de Jornada de Amor, una organización de apoyo a jóvenes VIH positivo. En el 2011, publicó su libro “Cien de treinta y tantos”, una antología de sus columnas publicadas por la Editorial Primera Hora. Además, recibió en el 2005 el Premio Nacional de Periodismo de Interés Humano, otorgado por la Asociación de Periodistas de Puerto Rico y un Premio Reportaje Especial otorgado por el *Overseas Press Club*.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 25 de septiembre de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, su análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La Lcda. Cruz Cruz fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se evaluó la información del crédito de la nominada y se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos. Igualmente se evaluó su estado financiero personal que se desprende del Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito, acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Adria Cruz Cruz, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

A. Entrevista a la nominada

La nominada fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a las preguntas realizadas, oportunidad donde destacó cómo el estudio del derecho ha sido un anhelo familiar inspirado por su abuelo, quien la influenció a entablar sus estudios legales a pesar de que ya tenía una carrera periodística. Además, puntualizó que dicha meta se cimentó en el convencimiento de que desde una pequeña sala judicial puede hacer mucho más por su país que desde una sala de redacción.

Sobre las razones que le motivaron a aceptar la nominación para un cargo público indicó que siempre ha sido “una fiel creyente y defensora de la justicia” y que cree en el sistema y “en su capacidad para hacer justicia a los ciudadanos”. Indica sentirse más cómoda y satisfecha “estando de parte del Derecho y la Justicia que de parte de un cliente”. Considera que al asumir el cargo su vida tomará “un giro de 180 grados” ya que continuará siendo una observadora de la cotidianidad como en su profesión periodística, pero desde un aproximación más inmediata a la capacidad de hacer un

cambio. Considera además que tendrá que llevar una vida más discreta, por ende dejar de escribir su columna y restringir su presencia en las redes sociales.

Considerando los retos que enfrenta la Rama Judicial en cuanto al tema del acceso a la justicia, la nominada expresó que la Rama Judicial es “posiblemente la menos comprendida de las ramas de Gobierno, por su naturaleza no política, las estrictas normas de ética que gobiernan a sus componentes” y el efecto directo que sus determinaciones tienen sobre los ciudadanos. Por eso considera que el acceso a la justicia es el reto más grande y constante que tiene la Rama Judicial y en específico dos derivados de este, el acceso a la información y el costo de los procesos judiciales. Abordó sobre el acceso a la información y los recientes cambios en las reglas sobre la utilización de informática dentro de las salas para divulgar lo que en ellas ocurre. Considera que la Rama Judicial tiene un gran reto en lograr un balance entre el derecho a la información y la protección del derecho de la intimidad de las víctimas y los acusados. En cuanto al reto de la reducción de los costos, considera opciones como la mediación, como un elemento clave para lograr frenar el encarecimiento del acceso de la justicia.

Finalmente, la nominada destacó su participación en la redacción de un Código de Ética para la Asociación de Industriales de la República de El Salvador, experiencia que le permitió perfeccionar sus destrezas en el derecho comparado, para atemperar la normativa aplicable a esta entidad con la tendencia internacional para promover la integridad de sus miembros.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, llevó a cabo varias entrevistas con personas del entorno profesional de la Lcda. Cruz Cruz. Entre sus referencias profesionales, se destaca la Hon. Liana Fiol Matta, Jueza Asociada del Tribunal Supremo y exprofesora de la nominada en la Escuela de Derecho sobre quien indicó tener una inteligencia natural y la capacidad e integridad profesional necesaria para ocupar el cargo de Jueza Municipal al cual ha sido nominada.

Además, se entrevistaron varias personas relacionadas al trasfondo profesional de la nominada durante su desempeño dentro del periódico Primera Hora. El Sr. Luis Alberto Ferré Rangel, Director de GFR Media, quien conoce a la nominada desde hace diez años y fue su superior cuando laboraba como Subeditora del Periódico Primera Hora, indicó que la misma posee una ética de trabajo “de primera” y es muy disciplinada, además es muy sagaz y posee una impresionante habilidad mental. Añadió que es una persona firme en sus convicciones, que nunca la vio titubear y tiene una gran capacidad para la reflexión. Según el Sr. Ferré Rangel “su aspiración por la judicatura es verdaderamente una aspiración a la justicia” que significa para la nominada, “el poder ser un vehículo para la justicia social” por lo cual apoya el nombramiento sin ningún reparo. El Sr. Benjamín Morales, Director Asociado de GFR Media que supervisó a la nominada cuando era Editora de Información en Primera Hora y ha visto a la nominada crecer laboralmente, indicó que la misma es una profesional de excelencia, cuyas cualidades positivas subyacen cualquier oposición que podría enfrentar. Añadió que sus experiencias en el periodismo la capacitan muy bien como Jueza Municipal, por lo que enfatizó que “ella tiene altos preceptos éticos, y no tengo la menor duda de que sus detractores se basan en decisiones que se tomaron como parte de sus labores al supervisar empleados y que son parte de toda empresa, y toda posición de supervisión” y nunca falló en sus funciones con la empresa.

De igual forma, otras personas de GFR Media se expresaron sobre la nominada. La Lcda. Carmen Rita Vélez Borrás, exjueza superior y Asesora Legal de GFR Media, quien conoce a la nominada desde el 2001, indicó que a pesar de conocer a la nominada como periodista, también conocía sobre su vocación legal y sus servicios legales y ayuda hacía los más necesitados. Mencionó

que mientras laboraba en Primera Hora surgieron “situaciones laborales” que la nominada supo enfrentar al amparo del derecho vigente, mediante la utilización de su pericia como profesional del derecho y enfatizó que la empresa GFR Media apoya el nombramiento. Según la Lcda. Vélez Borrás, “es una pena que hay un grupo de personas que han personalizado estas diferencias que surgieron por situaciones laborales” y añade que la Rama Judicial gana con este nombramiento. Por su parte, la Sra. Olga Sánchez Ramos, Vicepresidenta de Recursos de Redacción en GFR Media expresó que conoce a la nominada desde 1999 y considera que tiene una capacidad intelectual extraordinaria, por lo que endosó su confirmación como Jueza Municipal.

La Lcda. Maritza Arizmendi, Vicepresidenta del Área Financiera de Oriental Bank conoce a la nominada desde que estudiaban juntas y destacó su sensibilidad y sentido de justicia. Indicó que la Lcda. Cruz Cruz tiene gran elocuencia y profundidad analítica, es sumamente responsable y trabajadora. Por su parte, el Lcdo. Hiram Morales Lugo, principal de *Legal Strategic and Development Services PSC* y ex Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental laboró con la nominada cuando esta era consultora jurídica. El Lcdo. Morales Lugo resaltó el desempeño extraordinario de la nominada en los proyectos e iniciativas legales que colaboró. Le sorprendió que sus “conocimientos jurídicos y judiciales fueran tan adelantados” habiendo trabajado como periodista por tanto tiempo; destacó su ética y la calificó como una persona íntegra. Por último, la Sra. Juanita Colombani, Consultora en Comunicaciones y socia en la firma *Optim Group* conoce a la nominada desde que estudiaron periodismo en la universidad y destacó su extraordinaria inteligencia, preparación y su gran interés y amor por contribuir con Puerto Rico. Resaltó que la Rama Judicial ganaría “si más personas con el calibre” de la nominada formaran parte de la misma.

En oposición a la confirmación del nombramiento, tres personas presentaron reservas hacia la licenciada Cruz Cruz. La Sra. Nilsa Pietri Castellón, jefa de la nominada en *United Press International* en el año 1990 y luego en Primera Hora, indicó que tuvo muchos problemas con la Lcda. Cruz Cruz y que le “decepcionó”. A pesar de que reconoce su gran inteligencia, la Sra. Pietri Castellón reclamó que la nominada no posee “el temple necesario” para ejercer como Jueza Municipal. La periodista Irene Garzón Fernández, se limitó a decir que la nominada no está preparada para ser Jueza Municipal por ser una persona “arbitraria y desleal”.

El Lcdo. Leonardo Aldridge Kontos, abogado consultor que laboró como periodista bajo la supervisión de la nominada entre 2005 y 2008 en Primera Hora expresó en vista pública que esta carece de temple y temperamento para ser Jueza. La tildó de arbitraria, caprichosa y reclamó su falta de experiencia legal para ocupar un cargo en la judicatura. Indicó en su ponencia escrita que “*La Lcda. Cruz Cruz no está capacitada para ser miembro de la Judicatura por tres razones principales: (1) no tiene temperamento judicial, la cual evidenció en su trato con subalternos en la empresa privada; (2) no tiene experiencia legal sustantiva que la equipe para los retos de ser jueza y (3) no tiene sensibilidad ni el tacto humano para lidiar con lo que significa una sala municipal*”. Añadió que la “*Lcda. Cruz Cruz lo suspendió fulminantemente de su empleo sin proveer razón o justificación alguna para ello.*”

Posterior a la vista pública la Lcda. Cruz Cruz envió una comunicación a la Comisión en la cual aclara los planteamientos esbozados por el Lcdo. Aldridge. Explicó que su decisión de “*suspender al Sr. Aldridge por insubordinación y por faltarle el respeto a su supervisora inmediata estuvo amparada en la reglamentación interna de la empresa y avalada tanto por la dirección como por el departamento legal*”. En cuanto a la alegación de que no tiene experiencia legal aclaró que “*La Ley de la Judicatura exige que los Jueces Municipales tengan tres años de experiencia en la carrera. Juramenté como abogada en el año 2000. Mi expediente contiene una amplia muestra de mi experiencia como abogada en el área civil, la investigación y la consultoría jurídica. Cumplí*

con todos y cada uno de los requisitos que me exigieron tanto la Oficina de Nombramientos Judiciales de la Fortaleza como la Oficina de Nombramientos del Senado”. Según se desprende de la información ofrecida a la Comisión, desde el año 2012, la licenciada laboró como consultora jurídica para la firma legal Strategic & Development Services, PSC. Además la nominada ha intercalado la práctica del Derecho con su labor periodística desde el 2001, proveyendo servicios en diferentes áreas de Derecho Civil, mediante servicios legales no remunerados para el Bufete Méndez Loucil-Cruz Troche y ha sido integrante de las Comisiones de la Mujer y de Tecnología del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

La explicación esbozada por la Lcda. Cruz Cruz, nos parece satisfactoria por lo que no encontramos razón alguna de peso para que no sea confirmada como Juez Municipal.

En cuanto a sus relaciones con la comunidad, la nominada demostró que ha logrado transmitir a su medio ambiente el respeto que ha emanado de su carrera laboral. Según consta en los testimonios, sus vecinos reconocen sus credenciales personales como trabajadora y luchadora emprendedora. Además, destacaron su sensibilidad y sus grandes capacidades.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. ADRIA M. CRUZ CRUZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 14 de octubre de 2013, donde la Lcda. Cruz Cruz presentó una ponencia sobre diferentes aspectos de su persona y su desempeño. La nominada presentó una exposición describiendo su capacidad y el compromiso que la hace digna de asumir el cargo de Jueza Municipal. Además esbozó su visión de la importante labor de un Juez Municipal como el primer contacto del pueblo con el sistema general de justicia. Durante su comparecencia, los miembros de esta Comisión tuvieron la oportunidad de conversar con la nominada y plantearle diversas preguntas para evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar la posición de Jueza. Entre las respuestas de la Lcda. Cruz Cruz destacan que su experiencia como reportera, entre los cuales enfatizó que muchos fueron cubriendo los tribunales, la convirtieron en una cronista de la cotidianidad lo cual considera como una herramienta sólida para atender las salas.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar una evaluación minuciosa de la nominada y un contraste entre los testimonios vertidos durante la vista pública, validamos que la Lcda. Cruz Cruz posee la capacidad necesaria para ser confirmada al cargo de Jueza Municipal, acorde con el mandato constitucional de ofrecer consejo y consentimiento a la nominación realizada por el señor Gobernador Hon. Alejandro García Padilla.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Adria M. Cruz Cruz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2013.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Nominada al cargo de Juez Municipal, la licenciada Adria Cruz Cruz, en el 1989 obtiene su bachillerato en Artes, *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, Puerto Rico, recibiendo, después de un periodo de trabajo, en el 1999 el grado de *Juris Doctor* de la Universidad de Puerto Rico. Se desempeñó en los diez (10) años intermediarios como periodista, reportera y productora en la prensa y la radio de Puerto Rico, y editora de uno de nuestros periódicos principales del país. Obtiene el premio de reportaje especial, otorgado por el Overseas Press Club. Y ha sido mentora por muchos años de la Jornada de Amor, una organización que apoya a los jóvenes que sufren del contagio del VIH.

Les presento para la confirmación a la licenciada Adria Cruz Cruz, nominada al cargo de Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Como se refleja en el Informe, durante el proceso de consideración de este nombramiento surgieron unos planteamientos y cuestionamientos que no me hago portavoz de los mismos. Creo que debieron haber sido aclarados con mayor precisión. El que no se haya hecho me obliga a votarle en contra a este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Consignado el voto en contra de la senadora Santiago.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, de la misma forma, al leer el Informe sometido con esta nominación, realmente me crea mucha confusión, específicamente, tres (3) aspectos que hace mención una de las personas que fue a deponer. Y cuando se habla, y cito: “No tiene temperamento judicial, la cual evidenció en su trato con subalternos en la empresa privada. No tiene experiencia legal sustantiva que la equipe para los retos de ser jueza. No tiene sensibilidad ni el tacto humano para lidiar con lo que significa una Sala Municipal”.

Ante esta explicación me queda también la duda, igualmente, expresiones que hicieron compañeros de esta nominada, compañeros de trabajo en el periódico *Primera Hora*, que realmente me hace imposible en estos momentos emitir un voto a favor. Por lo tanto, consigno mi voto en contra.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, para consignar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Consignado el voto en contra de la senadora Migdalia Padilla, del ex presidente del Senado Tomas Rivera Schatz, del...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, después de revisar el Informe, la realidad es que invita a que se le vote en contra a la nominada. Así que quisiera consignar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Consignado el voto en contra del senador Larry Seilhamer.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Vamos a tener un breve receso en Sala.

Breve receso.

RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau y vicepresidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lleve a votación el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, recomendando favorablemente a la licenciada Adria Cruz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Adria Cruz Cruz, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la juez Adria Cruz Cruz... Hay una petición. No sé si hay la petición o no hay la petición. No hay petición. Confirmada la juez Adria Cruz Cruz, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Betzaida Quiñones Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar III:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 19 de agosto de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez como Fiscal Auxiliar III. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 30 de septiembre de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el lunes, 14 de octubre de 2013, en el Salón María Martínez de Pérez Almiroty para considerar la designación de la Lcda. Quiñones Rodríguez. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez como Fiscal Auxiliar III.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez nació el 24 de enero de 1974, en la ciudad de Arecibo, Puerto Rico y actualmente vive en el Municipio de Guaynabo. En el año 1997, se graduó de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, con un Bachillerato en Ciencias Naturales. En el año 2002, completó sus estudios legales en la Universidad Interamericana, Facultad de Derecho en Hato Rey, donde obtuvo el grado de *Juris Doctor*. Posteriormente, fue admitida al ejercicio de la abogacía durante el año natural 2003.

Su primera experiencia profesional en la abogacía fue en la práctica privada trabajando desde enero a marzo de 2003 en el bufete del licenciado Eduardo Ferrer Ríos. Allí se dedicó a la litigación de casos criminales, y en marzo de ese mismo año fungió como Asistente Ejecutiva en el Departamento de Estado de Puerto Rico. Para ese entonces, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Sila María Calderón, constituyó la Comisión para la Revisión del Financiamiento de las Campañas Electorales, cuyo fin primordial era la revisión de la Ley Electoral, específicamente referente al financiamiento público de las campañas electorales. En virtud de esta experiencia, realizó investigaciones legales y colaboró en la redacción del anteproyecto de Ley que fue presentado para la consideración de la Asamblea Legislativa. En mayo del 2003, comenzó a trabajar en la Oficina del Procurador del Veterano, donde fue la asesora legal del entonces procurador, el Sr. Luis Ramos. En septiembre del 2003, comenzó a trabajar como Abogada I en el Departamento de Justicia en la División de Legislación, posición que ocupó hasta noviembre del 2006. En ese puesto, se destacó por representar al Departamento de Justicia, mediante la presentación de memoriales explicativos sobre las medidas ante la consideración de la Asamblea Legislativa para dirimir los aspectos constitucionales, legales o técnicos, inherentes a cada una de estas iniciativas. Además, participó activamente durante la celebración de vistas públicas y ejecutivas ante ambos Cuerpos Legislativos y redactó anteproyectos de ley en áreas sensitivas para promover la seguridad de nuestros ciudadanos, incluyendo propuestas para contrarrestar el trasiego de drogas y el contrabando de armas ilegales.

En noviembre del año 2006 fue designada como Fiscal Especial por el entonces Secretario de Justicia, el Lcdo. Roberto Sánchez Ramos, puesto que ejerció en la Fiscalía de Humacao. En enero de 2008 el entonces Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, le extendió su nombramiento en receso como Fiscal Auxiliar I, y fue confirmada para dicho puesto por el Senado de Puerto Rico en abril de ese mismo año. Desde entonces se desempeñó como Fiscal Auxiliar, laborando en las Fiscalías de Humacao y San Juan, a cargo del procesamiento criminal de delitos graves y menos graves de alto interés público. En febrero de 2013, renunció a su cargo para desempeñarse como Directora Ejecutiva de la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes, presidida por el entonces Portavoz Alterno de la Mayoría Hon. Eduardo E. Ferrer Ríos.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 30 de septiembre de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, su análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominada.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que la misma cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito y acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

A. Entrevista a la nominada

La nominada fue objeto de una entrevista de rigor realizada por el personal de la Oficina de Nombramientos, oportunidad donde respondió satisfactoriamente a las preguntas realizadas. En este contexto, la licenciada Quiñones Rodríguez señaló que su regreso al ministerio público le permitirá integrarse inmediatamente a la lucha contra el crimen, en representación del Estado, utilizando la experiencia obtenida como Fiscal Especial y Fiscal Auxiliar. En términos de ajustes, la nominada respondió que esta designación no implicará ningún cambio en su vida, dado a que lleva varios años trabajando como fiscal y conoce su trabajo.

Ante los retos que enfrenta el Departamento de Justicia para fortalecer la agenda gubernamental para maximizar el esclarecimiento de delitos, la nominada expresó que esta agencia necesita un personal diestro, con el liderato necesario para realizar esta labor con agilidad y diligencia, cuya discreción únicamente se encuentre influenciada por la solidez de la prueba.

Finalmente, se indagó con la nominada sobre las controversias legales atendidas durante su trayectoria profesional, oportunidad donde destacó el caso Pueblo de Puerto Rico vs. Jimmy Santos Pérez, dilucidado en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, por asesinato en segundo grado. La nominada lideró la investigación criminal para sustentar su caso más allá de duda razonable, sostuvo su teoría legal durante el juicio y logró la convicción correspondiente.

Además relató el caso de Pueblo de Puerto Rico v. Antoliano Torres, dilucidado por jurado en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, cuya escena lo convirtió en una controversia de alto interés público, tuvo la oportunidad de liderarlo desde Regla 6 hasta el juicio. En esta oportunidad, el jurado lo encontró culpable por asesinato en segundo grado y violaciones a la Ley de Armas, por lo que fue sentenciado a 60 años de cárcel.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

La Comisión de Nombramientos realizó varias entrevistas relacionadas al entorno profesional de la Lcda. Quiñones Rodríguez. Entre sus referencias profesionales, se destaca el pasado Portavoz Alterno de la Mayoría, Hon. Eduardo Ferrer Ríos, quien reclutó a la nominada para dirigir la Comisión de Ética de la Cámara de Representantes y la conoce desde que ambos eran estudiantes de Derecho en la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El ex representante Ferrer Ríos indicó que la misma representa un recurso extraordinario, con vasta experiencia en el servicio público y una intachable trayectoria profesional, por lo que recomienda sin reservas su confirmación al cargo de Fiscal Auxiliar III.

Además, se entrevistó a la Fiscal Marielem Padilla Cotto, quien se desempeña como Fiscal Auxiliar III en Fiscalía de Humacao y conoce a la Lcda. Quiñones Rodríguez desde el año 2006. La Fiscal Padilla Cotto describió a la licenciada Quiñones Rodríguez como una “tremenda compañera de trabajo; excelente fiscal y muy diligente”. Finalmente, señaló que es una persona sumamente organizada, dispuesta a dar el máximo por su trabajo.

El Fiscal José Virella, Fiscal de Distrito de la Región Judicial de Bayamón, quien conoce a la nominada desde hace siete años, indicó que la nominada es “una fiscal con la dedicación, el compromiso, la preparación y la capacidad profesional necesaria”, para ocupar el cargo al que ha sido nominada. En este contexto, señaló que nos encontramos ante un gran nombramiento, por lo que recomendó la confirmación de la misma.

Además el Fiscal Flemming Castillo, Fiscal en Bayamón, quien conoce a la nominada hace aproximadamente cinco años, la describió como una “fiscal que se proyecta firme en sus asuntos en Sala, pero a la vez, sosegada y tolerante. Estudia y se prepara bien para los casos que representa”. Concluyó que la nominada es “muy capaz y muy profesional en sus casos”, por lo que la recomendó favorablemente para el cargo.

El Lcdo. Héctor Ferrer Ríos, ex legislador y profesor universitario, explicó que conoce a la nominada desde el año 2004 cuando coincidieron como estudiantes de Derecho en la Universidad Interamericana. El Lcdo. Ferrer Ríos puntualizó que la Lcda. Quiñones Rodríguez es “una profesional capaz, conocedora del derecho y que cumple con su responsabilidad ética como fiscal”, por lo que endosó su confirmación al cargo.

El catedrático de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, el Lcdo. Héctor Luis Acevedo, expresó que la nominada es “una persona muy seria, muy profesional, inteligente y conocedora del derecho”. Además, le parece un nombramiento muy acertado.

El Hon. Harry Massanet, Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia en San Juan, quien conoce a la nominada desde hace varios años, ya que ella ha postulado en su Sala, dijo que la nominada es “absolutamente profesional. Totalmente preparada siempre que estuvo en mi Sala; se destaca por lo responsable que es ante su trabajo y demostró mucha deferencia ante la corte, hacia el tribunal”. Admiró su carácter y sensibilidad, y puntualizó que es un excelente nombramiento.

El Lcdo. Gabriel Hernández, quien conoce a la nominada desde el 2006 cuando ella ejerció como fiscal en Humacao, explicó que la licenciada Quiñones Rodríguez le había impresionado positivamente y que “fue una excelente compañera y una gran conocedora del derecho”. Enfatizó que la nominada “supo llevar muy bien casos que fueron bien notorios en el país”, por lo que validó los méritos de este nombramiento.

Finalmente, la Fiscal Melissa Vázquez, Fiscal de Distrito de San Juan, Oficina del Fiscal General, quien supervisó a la nominada cuando ésta fungía como Fiscal Auxiliar I entre los años 2006 al 2013, describió a la licenciada Quiñones Rodríguez como una persona “trabajadora, no le

coge miedo a los casos difíciles, dedicada y con un profesionalismo y preparación de primera”. Reconoció que se alegró mucho con este nombramiento e informó que la misma es una candidata “muy conocedora”.

En cuanto a sus relaciones con la comunidad, sus vecinos y allegados se expresaron favorablemente sobre este nombramiento. En este contexto, el Lcdo. Rolando Meléndez, antiguo compañero de estudios de Derecho y uno de sus amigos en la actualidad, expresó que: “su trayectoria indica su compromiso y dedicación al trabajo, y ella nunca le ha huido a trabajos que requieren mucha dedicación”, por lo que endosó su nombramiento.

La Lcda. Viviana Catalá Díaz, quien conoce a la nominada desde hace diez (10) años, la describió como “sumamente responsable”, quien tiene una reputación de trabajadora incansable. Además, señaló que “es un ser espectacular y muy buena fiscal. Estoy totalmente de acuerdo con este nombramiento”.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. BETZAIDA QUIÑONES RODRÍGUEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 14 de octubre de 2013 en donde la Lcda. Quiñones Rodríguez presentó una ponencia sobre diferentes aspectos de su persona y su desempeño. La nominada presentó una exposición describiendo su trayectoria académica y profesional, y aseguró que descargará sus funciones con el mismo compromiso que ha demostrado durante los últimos siete años como Fiscal Auxiliar I. Además se comprometió a velar por que la Justicia prevalezca y que la continúe guiando durante su regreso al ministerio público.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Quiñones Rodríguez es una persona capacitada, sensible, honesta y capaz para realizar la labor requerida como Fiscal Auxiliar III. Luego de realizar la evaluación correspondiente, esta Comisión concluye que la nominada está muy bien calificada para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez como Fiscal Auxiliar III, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, HOY 31 DE OCTUBRE DE 2013.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Pereira, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, éste es el nombramiento o nominación de la licenciada Betzaida Quiñones Rodríguez, nominada al cargo de Fiscal Auxiliar III. La nominada obtiene en el 1997 bachillerato en Ciencias Naturales y en el 2001 el grado de *Juris Doctor* de la Universidad Interamericana. En el 2006 hasta el 2013 fue Fiscal Auxiliar I. Y esta nominación o nombramiento resulta al cargo de Fiscal Auxiliar III.

Con orgullo se le presenta al Cuerpo este nombramiento como Fiscal de la licenciada Betzaida Quiñones Rodríguez.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se vote sobre el Informe de la Comisión de lo Jurídico en torno al nombramiento de la licenciada Betzaida Quiñones Rodríguez como Fiscal Auxiliar III.

SR. PRESIDENTE: Este es un nombramiento para Fiscal Auxiliar III. El nombramiento de la licenciada Betzaida Quiñones Rodríguez, todos aquéllos que estén a favor de dicho nombramiento se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmada la licenciada Betzaida Quiñones Rodríguez como Fiscal Auxiliar III.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Germán J. Brau Ramírez, para el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 24 de octubre de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, un reingreso en ascenso al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia para el Lcdo. Germán J. Brau Ramírez. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 29 de octubre de 2013.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el miércoles, 6 de noviembre de 2013, en el Salón María Martínez de Pérez Almiroty para considerar la designación del Lcdo. Germán J. Brau Ramírez. En la misma, los Senadores presentes tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominación del como Lcdo. Germán J. Brau Ramírez como Juez del tribunal de Apelaciones.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Germán J. Brau Ramírez nació el 8 de abril de 1957, en la ciudad de Fajardo, Puerto Rico y actualmente reside en el Municipio de Guaynabo. El nominado está casado con la Sra. Carlota María Montoya Soler, ama de casa, y es padre de dos hijos: Alfredo Miguel y Carolina María Brau Montoya, de veinticuatro (24) y veintidós (22) años de edad respectivamente. Se graduó de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, con un Bachillerato en Filosofía con distinción *magna cum laude* en el año 1979. Realizó sus estudios legales en la Facultad de Derecho de la misma Universidad, donde obtuvo el grado de *Juris Doctor* con distinción *magna cum laude* en

el 1982. Además, obtuvo dos Maestrías. Obtuvo su Maestría en derecho de la “New York University” en 1984 y otra Maestría en Filosofía del “Boston College” en 1986.

Su primera experiencia profesional en la abogacía fue como Oficial Jurídico del Juez Asociado, Hon. Carlos V. Dávila, del Tribunal Supremo de Puerto Rico durante los años 1982-1983. Allí aplicó sus conocimientos de derecho para viabilizar la redacción de los escritos del más alto foro de nuestros Tribunales. Del 1984 al 1985, el Licenciado fungió como Oficial Jurídico del Tribunal Federal de Apelaciones para el Primer Circuito, donde trabajó con quien era el Juez Presidente en aquel momento, el Hon. Levin H. Campbell. Posteriormente, del 1986 al 1988, el Licenciado Brau fue Abogado asociado en la División de Litigio del Bufete ‘McConnell, Valdés, Kelley, Sifre, Griggs & Ruiz Suria’. En el 1988, el Honorable Nominado, tuvo su primera experiencia como juez, cuando ocupó el cargo de Juez Superior de Primera Instancia; cargo que ocupó del 1988 al 1992. En el 1992, fue ascendido como Juez del Tribunal de Apelaciones, posición que ocupó hasta el 2009. Desde el 2009 hasta el presente, el Licenciado se dedicó a ejercer su profesión en la práctica privada en el bufete ‘Morell Bauzá Cartagena & Dapena’.

Aparte de sus labores profesionales, el Lcdo. Germán J. Brau Ramírez, del 1992 al 2008 ha sido conferenciante a tarea parcial en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y del 1993 al 2011 ha sido conferenciante a tarea parcial en la Facultad de Humanidades de la UPR, Recinto de Río Piedras. Durante sus años de estudio en la UPR fue Miembro y Editor de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico y durante su carrera ha publicado un sinúmero de escritos y publicaciones sobre derecho en revistas jurídicas. Entre sus actividades docentes asociadas a la Rama Judicial, el nominado ha sido representante por Puerto Rico en las Jornadas de Derecho Constitucional celebradas en Costa Rica, El Salvador, Nicaragua y Panamá del Centro de Estudio y Formación Costitucional Centroamericano y del Caribe compuesto por los magistrados de las salas constitucionales de diversos países. Ha sido Miembro y Presidente de la Junta Benéfica del Club Caborrojeño, Inc. Además, ha sido “Scoutmaster”, “Assistant Scoutmaster” y Lider de la Tropa y Manada 377 de los “Boy Scouts of America”, auspiciado por el Colegio Marista de Guaynabo, donde también es Presidente y Miembro de la Junta de Padres. Entre sus pasatiempos el Nominado juega ajedrez y es coach en la Liga de Béisbol para Niños de Borinquen.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 29 de octubre de 2013, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, su análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 26 de octubre de 2013 el nominado fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica necesaria para ejercer el cargo al que fue nominado.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos

sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos. Se concluyó que el mismo cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que su historial de crédito compara con los ingresos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Germán J. Brau Ramírez, cubrió diversas áreas, tales como su área profesional, referencias personales, entorno familiar y sistema de información de Justicia Criminal, arrojando un resultado negativo de antecedentes.

A. Entrevista al nominado

El nominado fue objeto de una entrevista de rigor en la cual respondió satisfactoriamente a las preguntas realizadas. Sobre lo que le representa esta nominación para un reingreso a la judicatura como Juez del tribunal de Apelaciones, el Lcdo. Germán J. Brau Ramírez expresó que siempre se ha considerado un juez de carrera. Añadió que a su “experiencia como juez se suma una labor de más de 20 años como profesor adjunto de derecho, primero en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana y, más recientemente, en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico”.

Asimismo, el nominado expresó que: “Me gustaría compartir mis vivencias y experiencias con los jueces y abogados más jóvenes, de modo que pueda contribuir al fortalecimiento de la carrera judicial en nuestro País. Es una manera de devolverle al País algo del caudal que acumulé gracias a mi servicio en la Rama Judicial.”

Añadió que aunque al presente ocupa “... una posición bien remunerada en una firma corporativa, mi vocación por el servicio público me hace optar nuevamente por regresar a la Rama Judicial para completar mi carrera. Creo que es positivo para el País que existan jueces que vean el servicio público como una carrera y que quieran servir de inspiración para que abogados más jóvenes sigan en sus pasos.”

El nominado añadió que: “La aptitud más necesaria para poder ser un buen juez es saber escuchar. Los jueces deben poder escuchar aún a aquellos quienes por su conducta se han colocado fuera de la sociedad y a quien nadie más querría oír. Para mantener esta apertura, la Rama Judicial debe ser neutral y estar guiada por consideraciones de índole profesional.”

“El reto mayor que enfrenta la Rama Judicial en nuestra época es la preservación de una rama judicial profesional, en tiempos de inestabilidad social y política y cuando los desarrollos de la tecnología y la cultura de masas aumenta las presiones sobre los jueces. El País necesita una Rama Judicial independiente que vea el servicio público como un fin y no como un medio para lograr otras metas ulteriores.”

Finalmente, cuando se le preguntó al nominado sobre casos o asuntos legales atendidos que considere de mayor importancia, éste contestó: “A través de mis 20 años de servicio en la Rama Judicial atendí miles de casos. No podría precisar que algunos de ellos sean, como tal, más importantes que otros porque este tipo de determinación suele ser contextual. Un caso, por ejemplo, podría aclarar una materia procesal que es de extrema importancia para los abogados, pero tener poca trascendencia social fuera de la comunidad de los abogados.” Con ese caveat, el nominado procedió a mencionar y discutir dos sentencias emitidas por él como Juez de Apelaciones. La

primera envolvía una controversia sobre la aplicación de las disposiciones de la ‘Ley Para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica’ a parejas del mismo género y la otra conllevó la discusión por primera vez en nuestra jurisprudencia, de la figura del cooperador, introducida a nuestro ordenamiento mediante el Código Penal de 2005.

B. Referencias personales, profesionales y de la comunidad

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos llevó a cabo varias entrevistas con personas del entorno profesional del Lcdo. Germán J. Brau Ramírez. Entre sus referencias profesionales, se destaca los testimonios de varios jueces y juezas.

Entre las personas relacionadas al Nominado se entrevistó a la Hon. Migdalia Fraticelli Torres, Jueza Administradora del Tribunal de Apelaciones, con quien laboró el Nominado cuando fue Juez de dicho Tribunal. Fraticelli describió al nominado como “una persona justa, imparcial, y es un compañero inigualable. Es una persona que nunca impone su opinión, que sabe escuchar y quien posee los atributos necesarios para la judicatura.”

El Lcdo. Hiram Sánchez Martínez, Juez de Apelaciones retirado, y quien coincidió varios años con el Nominado, también fue entrevistado y expresó del mismo que: “Es una persona sumamente trabajadora, un juez de primer orden, quien tenía mucho interés en el servicio público; que los casos se movieran. Admiré mucho su preocupación por ser proactivo en la gestión judicial, y muy consciente de la necesidad de la gente.” Además, el exjuez añadió sobre el nominado, que este: “Posee un dominio completo del derecho.” Concluyó su entrevista expresando que: “En fin, el sistema gana mucho con este nombramiento.”

También se entrevistó al exjuez Rafael Ortíz Carrión, quien también ha fungido como Subsecretario de Justicia Auxiliar del Departamento de Justicia, quien indicó: “Endoso sin condiciones al Juez Brau Ramírez; es una persona sumamente preparada, quien tiene todos los requisitos para este nombramiento.” Añadió que: “Como compañero es leal, muy honesto; una persona íntegra. También hay que reconocer que es muy distinguido en la academia; es un intelectual que se ha destacado por sus conocimientos y posee todos los elementos para asumir este cargo.”

La Lcda. Barbara Sanfiorenzo Zaragoza, exjueza Superior, y quien comenzó su carrera con el Nominado describió al nominado como: “una persona vertical, seria, dedicada y trabajadora.” Añadió que “está más que preparado para volver a la Rama, y será un gran paso para el País.” Concluyó por enfatizar su total apoyo al nominado.

El Lcdo. Bruno Cortés Trigo, exjuez de Apelaciones, puntualizó que: “El Juez Brau Ramírez es excelente en todos los sentidos, es laborioso, dedicado..., en fin, le encanta ser Juez.”

También se dialogó con el Lcdo. Ramón Dapena Guerrero, compañero de trabajo del nominado en el Bufete ‘Morell, Bauzá Cartagena & Dapena’, quien indicó conocer al nominado desde el año 1985 y lo describió como: “Un ser especial, preparado, excelente abogado y una persona sumamente inteligente.” Añadió que: “Él ha tenido una vocación por la judicatura toda su vida, y es una persona con todos los requisitos y temperamento para ejercer como Juez del Tribunal de Apelaciones. Es un hombre pulcro, honesto y vertical, y la realidad es que nació para ser juez.”

La Sra. Delia María Rivera Vilanova, quien trabaja como Tecnóloga Médica en el Departamento de Patología del Recinto de Ciencias Médicas, también se expresó con relación al nominado. Ella conoce al nominado hace 10 años y además de ser vecinos sus hijos estudiaron juntos. Sobre el nominado, la Sra. Rivera puntualizó: “Me alegra mucho. Conociendo lo que conozco de él hoy día, no tengo duda que es una decisión muy acertada. Es excelente persona y ser humano.”

Por último, la Lcda. Carmen Ana Pesante Martínez, abogada y exjueza, quien conoce al licenciado Brau desde hace alrededor de 25 años, expresó que el nominado es buen vecino y muy cooperador, con mucha conciencia social y muy desprendido.

COMPARECENCIA DEL LCDO. GERMÁN J. BRAU RAMÍREZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 6 de noviembre de 2013 en donde el Lcdo. Germán J. Brau Ramírez recalcó la importancia de escuchar así como su deseo de aportar con su experiencia al Tribunal y servir como mentor a los abogados más jóvenes.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Germán J. Brau Ramírez es una persona capacitada, íntegra, comprometida y con una visión de justicia para llevar a cabo la labor como Juez del Tribunal de Apelaciones. Luego del examen de las calificaciones de los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado está muy bien calificado para el cargo que ostenta ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Germán J. Brau Ramírez como Juez del Tribunal de Apelaciones, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, HOY 7 DE NOVIEMBRE DE 2013.

(Fdo.)

HON. MIGUEL PEREIRA CASTILLO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS”

SR. PRESIDENTE: Senador Miguel Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, con mucho orgullo se le presenta al Cuerpo el nombramiento del licenciado Germán Brau Ramírez como reingreso a Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. Obtiene un bachillerato en Filosofía de la Universidad de Puerto Rico en el 1979 y se gradúa de la Facultad de Derecho de la Universidad en el 1982. Oficial Jurídico entonces del Tribunal Supremo, de 1982 al 1983, del honorable juez Carlos Dávila y Oficial Jurídico del Tribunal Federal de Apelaciones con el honorable Levin Campbell, de 1984 al 1985. Del ‘88 al ‘92 fue Juez de Primera Instancia, siendo ascendido al Tribunal de Apelaciones hasta el 2009. Desde el 2009 al presente ha estado, entre otras cosas, ocupado en su práctica privada.

Ha sido conferenciante en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico de 1992 al 2008 y en la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico del 1993 al 2011. Numerosos escritos y publicaciones sobre el Derecho en revistas jurídicas desde que era estudiante, donde fue miembro y editor de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico. Ha sido representante por Puerto Rico en las Jornadas de Derecho Constitucional en varios países.

En verdad es difícil, señor Presidente, imaginarse una persona que tenga cualificaciones que estén a estas marcas de ejecutoria como juez y como abogado. Les presento al Cuerpo, con mucho

orgullo, al licenciado Germán Brau Ramírez en su nominación como Juez del Tribunal de Apelaciones.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se vote sobre el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la designación del licenciado Germán Brau Ramírez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, Señor Presidente, para consignar el voto en contra de la Delegación del Partido Nuevo Progresista que está aquí presente. (La Delegación del Partido Nuevo Progresista presentes en el Hemiciclo son los siguientes: Seilhamer Rodríguez; Padilla Alvelo, Rivera Schatz, Ríos Santiago y Martínez Santiago).

SR. PRESIDENTE: El senador Larry Seilhamer consigna el voto en contra de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, en mi primer trabajo como abogada...

SR. PRESIDENTE: Senadora. Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: ...tuve la oportunidad de conocer al Juez que en ese momento se desempeñaba en lo que era la Unidad Especial de Jueces de Apelaciones, y aunque pudiera discrepar en el resultado de algunas de sus decisiones, me consta que es un jurista dedicado y un trabajador.

Consigno mi voto a favor del nombramiento.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo, aquí han hablado de su aspecto profesional, del cual no hay duda de que está muy bien cualificado para la posición, pero yo muy brevemente quiero consignar, yo conozco al licenciado Germán Brau Ramírez desde pequeño y también puedo dar fe de su trayectoria personal, de que es una persona íntegra, una persona con unas cualificaciones excelentes para poder ocupar una posición en el foro que ha sido nominado por el señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Quiero, senador Seilhamer, con su anuencia, ¿usted consigna los votos en contra de los presentes de la Delegación, de los que están presentes en la Delegación, de los cuatro (4) Senadores del Partido Nuevo Progresista que están presente? ¡Cinco (5)! Cinco (5), perdóneme. Cinco (5) Senadores que están presentes. Cómo no.

Adelante, senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lleve a votación el Informe de la Comisión de nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Germán Brau Ramírez, nominado para un reingreso al cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el juez Germán Brau Ramírez, para el cargo del Tribunal Apelativo, el Tribunal de Apelaciones.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 410, titulado:

“Para añadir enmendar el Art. Artículo 186-a a la Ley Núm. 146-2012 de 30 de julio de 2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para tipificar como delito la venta, instalación, interferencia, alteración o uso de equipo de recepción de servicios de cable televisión, televisión por satélite o servicios similares, televisión sobre protocolo de Internet, y para establecer las penas aplicables; y para enmendar el Artículo 13 del Capítulo III Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, para facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para adoptar reglamentación dirigida a la prevención de fraude.”

SR. PRESIDENTE: Antes de eso...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Vamos a solicitar un breve receso en Sala para recibir a los nominados y nominadas en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Hay algunos de los jueces que han sido confirmados en el día de hoy, y como ha sido uso y costumbre de este Alto Cuerpo, darle unos cinco (5) minutos. Vamos a hacer un receso de cinco (5) minutos, exactamente, para saludar personalmente a estos jueces en el día que les hemos confirmado. Son, mínimo, unas carreras de doce (12) años.

A estos jueces que han sido confirmados en el día de hoy y esta confianza que le presta el Senado de Puerto Rico que sirva como, no un voto de confianza en blanco, sino como un voto de respeto a la Judicatura y esperamos que lo honren con su toga.

Un receso de cinco (5) minutos para recibir a estos Honorables Jueces aquí en el Hemiciclo del Senado. Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las tres y treinta y tres de la tarde (3:33 p.m.).

Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos. Tenemos varios proyectos de ley que se van a considerar en estos momentos.

Adelante, Secretaría.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 410, titulado:

“Para añadir enmendar el Art. Artículo 186-a a la Ley Núm. 146-2012 de 30 de julio de 2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para tipificar como delito la venta, instalación, interferencia, alteración o uso de equipo de recepción de servicios de cable

televisión, televisión por satélite o ~~servicios similares~~, televisión sobre protocolo de Internet, y para establecer las penas aplicables; y para enmendar el Artículo 13 del Capítulo III Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, para facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para adoptar reglamentación dirigida a la prevención de fraude.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala que serán leídas por Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,

después de “Además” insertar “las personas que hacen esto”

Página 2, línea 5,

en el párrafo que comienza “De otra”, eliminar “servicio” y sustituir por “uso”

Página 2, línea 3,

en el párrafo que comienza “La Sección”, eliminar “tales como” y sustituir por “entre ellos”

Página 2, línea 1,

en el párrafo que comienza “Reconocemos”, eliminar “Art.” y sustituir por “Artículo”

Página 2, línea 3,

en el mismo párrafo eliminar “Art.” y sustituir por “Artículo”

Página 2, línea 5,

en el mismo párrafo eliminar “cable-televisión” y sustituir por “paga”

Página 2, último párrafo, línea 2,

tachar “al robo o” y sustituir “a la”

En el Decrétase:

Página 3, línea 12,

después de “otra” insertar “, incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere,”

Página 3, línea 13,

después de “no excederá de” tachar “tres y sustituir por “cinco”; “después de dólares” tachar “(3,000)” y sustituir por “(5,000)”

Página 4, línea 2,

después de “material” insertar “, incurrirá en delito grave, y convicta que fuere”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Primero para que se aprueben las enmiendas que están contenidas en entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala leídas en este momento? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar esta medida, el compañero Ramón Luis Nieves.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 410, de mi autoría, viene a suplir una, queremos llamarle una laguna legal de un asunto que realmente ha sido bien perjudicial para la industria de las telecomunicaciones e incluso para los consumidores de la industria de telecomunicaciones. Se trata de que en Puerto Rico ha proliferado la venta, interacción y uso de equipo que decodifica la señal encriptada de las compañías de cable-televisión y de televisión por satélite, obviamente, sin el consentimiento de la compañía que provee el servicio.

Actualmente este tema tiene una legislación federal que la atiende, pero no tenemos una legislación local que le dé las herramientas a Puerto Rico, a las agencias de orden público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones para perseguir esta conducta y entender que es una conducta ilegal y que le hace daño a esta industria.

Por esta razón preparamos el Proyecto del Senado 410, que se sometió a vistas públicas. Recibimos excelentes recomendaciones en el proceso de vistas públicas. Recibimos, incluso, tuvimos unas buenas discusiones sobre el tema y llegamos al resultado del entirillado que se está presentando para votación de los compañeros y compañeras en la tarde de hoy.

Básicamente hay dos (2) tipos de conducta ilegal que se está castigando aquí: lo que tiene que ver con la persona que use este tipo de artefacto para robarse la señal, para hablar en castellano, la persona; y otro tipo de pena más severa contra las compañías que venden estos artefactos para robarse esta señal. A las personas, al usuario, se le está, de manera compatible con la legislación a nivel federal, se está considerando que se le está imponiendo, de ser procesado y encontrado convicto, sería convicto de un delito menos grave, con una pena que se establece aquí en el proyecto. Sin embargo, las personas que venden estos equipos para robar la señal están sujetas a unas mayores penas; una pena de reclusión, originalmente por tres (3) años y ahora, básicamente, estaría expuesto a una pena de cinco (5) años.

Así que le proponemos al Senado que apruebe esta medida que viene realmente a atender un problema que ha sufrido la industria de telecomunicaciones en Puerto Rico; industria que, como he dicho en innumerables ocasiones, es una industria muy productiva para Puerto Rico, que crea riquezas, crea empleos en nuestro país, y con esta medida le estamos dando esas herramientas legales y de orden público para atender la conducta ilegal y dañina a los negocios que ha estado proliferando en los últimos años. Así que le estamos enviando un mensaje a la industria, un mensaje a la ciudadanía y un mensaje a los que gustan de lucrarse y de cometer delito, de que en Puerto Rico somos una jurisdicción seria que va a atender estos temas, porque al final del día, no solamente pierde la industria de telecomunicaciones al cometerse las conductas que vislumbra este Proyecto, sino también pierde el Gobierno que no puede, luego por consecuencia de esto, no puede cobrar impuestos, tanto a las compañías como a los usuarios. Así que, esperamos contar con el concurso del Senado para aprobar esta medida, el Proyecto del Senado 410.

Y, antes de terminar, señor Presidente, quiero agradecer las enmiendas que gentilmente la Delegación del Partido Nuevo Progresista aportó a esta medida para mejorarla. Así que, le reconozco a los compañeros del PNP su ayuda en confeccionar una medida que estuviera, fuera más sólida, que enviara un mensaje mucho más fuerte en contra de esta conducta ilegal.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 410, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún Senador va a hacer uso de la palabra sobre este asunto? No habiendo discusión sobre el mismo, el Proyecto del Senado 410 está ante la consideración del Cuerpo, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 410.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título que aparecen en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas del entirillado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay enmiendas al título adicionales en Sala que van a ser leídas por Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “a” y sustituir por “de”

Línea 5,

después de “Capítulo III” insertar “de la”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 697, titulado:

“Para crear la Sección 3020.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a fin de asignar un (1) por ciento de los recaudos obtenidos por concepto de los arbitrios impuesto a los cigarrillos y a los productos derivados del tabaco de la siguiente manera: punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos se destinarán a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos se destinarán al Conservatorio de Música de Puerto Rico y punto treinta y cuatro (0.34) por ciento de los recaudos a la Corporación de las Artes Musicales.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay enmiendas en Sala a la medida que van a ser leídas por Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 697, ante la consideración del Cuerpo; vamos a hacer las enmiendas en Sala.

Adelante la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 7,
 Página 2, párrafo 1, línea 8,
 Página 2, párrafo 1, línea 10,

eliminar “del” y sustituir por “-2013”
 eliminar “7 de abril de 2013”
 escribir las palabras “asamblea” y “legislativa”
 en mayúscula

Página 2, párrafo 2, línea 9,
 Página 2, párrafo 3, línea 2,

tachar “impuesto” y sustituir por “impuestos”
 eliminar “del 31 de octubre de” y sustituir por “-”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “del 4 de julio de” y sustituir por “-”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Acentuar “Decrétase”
 después de “añade” eliminar “la” y sustituir por
 “una”; eliminar “de la” y sustituir por “a la”
 antes de “Sección” añadir “”

Página 3, línea 4,

escribir “qué”, sin acento

Página 3, línea 6,

eliminar “de los recaudos”

Página 3, línea 9,

después de “artes musicales” insertar “.
 Disponiéndose que en el caso de la Escuela de
 Artes Plásticas y el Conservatorio de Música,
 los fondos que reciban producto de estos
 recaudos se destinarán para obras y mejoras en
 sus instalaciones.”

Página 3, línea 10,

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al Proyecto del Senado 697.

Sé que el senador Nadal Power...Adelante, senador Nadal Power; y la senadora Migdalia Padilla en un (1) minuto. Primero el senador Nadal Power.

Adelante.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Unas breves expresiones a favor de esta medida que he presentado. Quiero explicar muy brevemente el propósito. Como es de conocimiento general, el Gobierno de Puerto Rico, el Pueblo de Puerto Rico hizo, durante la pasada década, unas inversiones muy ambiciosas, multimillonarias, en las sedes que hoy día albergan el Conservatorio de Música y la Escuela de Artes Plásticas; me refiero, sobre todo, a las instalaciones de la Escuela de Artes Plásticas que ubican en el antiguo hospital en el Viejo San Juan. Además, la Corporación de Artes Musicales recibía unos fondos que eran producto de un arbitrio que se imponían a los espectáculos públicos, que fue eliminado al aprobarse el IVU.

En el caso de las primeras dos (2) instituciones, que son, además de la Universidad de Puerto Rico, las otras dos (2) instituciones de educación superior del Estado, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador.

Vamos a pedir silencio en el Salón, en el Hemiciclo.

Adelante, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: La Escuela de Artes Plásticas y el Conservatorio de Música son las otras dos (2), además de la Universidad de Puerto Rico, las otras dos (2) instituciones de educación superior del Estado. Como mencioné ahorita, ambas están ubicadas en unas sedes que se reconstruyeron a un costo multimillonario, luego de unas aportaciones muy generosas del Estado. Ambas están ya teniendo ciertas dificultades manteniendo esos edificios en los cuales el Pueblo de Puerto Rico invirtió millones y millones de dólares y lo que queremos es darle una asignación muy modesta, recurrente, para infraestructura de esas instalaciones y, como mencioné, en el caso de la Corporación de Artes Musicales, restituir, aunque sea parcialmente, los fondos que antes tenían para llevar a cabo su función.

Esta medida no tiene en realidad casi ningún impacto fiscal, por dos razones. Lo primero, esto ya se había aprobado en el Senado de Puerto Rico durante la pasada Sesión y por un mal entendido en la Cámara de Representantes se sacó el lenguaje de estas asignaciones, de la medida del arbitrio del cigarrillo que habíamos aprobado nosotros aquí en el Senado. Por lo tanto, terminó Hacienda recibiendo unos fondos adicionales a los que esperaban y encima de eso se aprobó el llamado arbitrio a los cigarrillos sin humo, que era algo también adicional a lo que Hacienda estaba esperando.

Por lo tanto, las asignaciones que estamos canalizando a través de esta medida, en realidad, no afectan lo que eran los estimados originales del Departamento de Hacienda cuando se aprobó el presupuesto y por eso quería hacer esa aclaración, porque no tiene casi ningún impacto fiscal y, además, son medidas para asegurar la preservación de unas inversiones multimillonarias que ya hizo el Estado en estas edificaciones. Lo que queremos es que no se deterioren, como pasa tanto con los edificios públicos de Puerto Rico, y sobre todo en estos casos que son edificios históricos y que albergan a las instituciones de educación superior del Estado, dedicadas a las Artes, que confieren grados académicos superiores, al igual que la Universidad de Puerto Rico, pero a veces nos olvidamos de ellas. Y, pues, es cuestión de hacer justicia, señor Presidente.

Esas son todas mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Nadal Power.

Vamos a escuchar a la senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi expresión es a favor de la medida y a la misma vez solicitarle al compañero si se me permite ser co-autora de la misma. Precisamente, cuando la Escuela de Artes Plásticas, como el Conservatorio de Música, venían aquí a presentar su presupuesto, una de las razones mayores que ellos daban era que el presupuesto estaba ubicado cuando ellos estaban en las antiguas sedes. Por lo tanto, había un edificio, en el caso del Conservatorio, un edificio excelente que ellos entendían que iba a tono con lo que es el currículo del Conservatorio, sin embargo, con una gran preocupación que es la que siempre hemos manifestado, yo diría aquí el noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) de los legisladores y legisladoras, que expresan que podemos tener unas facilidades extraordinarias, pero si no identificamos dentro de ese presupuesto una partida para poder trabajar con el mantenimiento del mismo, precisamente lo que en un momento dado nos resultan unos edificios extraordinarios, acogedores para nuestros estudiantes, sin embargo, se nos deterioran con el tiempo. Vivimos en un país, ¿verdad?, de un clima tropical, que muchas veces estamos bien afectados con lo que son los hongos, como también la humedad en los edificios.

Así que, nosotros entendemos que esta asignación, que precisamente, de manera muy responsable en la medida se aclara y se dice bien claro que esta medida entrará en vigor el 1 de julio de 2014. Lo que quiere decir es que estamos hablando del presupuesto, no ahora que está

comprometido, sino el próximo presupuesto que se estará discutiendo, después que pasen las navidades, definitivamente. Por lo tanto, entendemos que lo que se está haciendo con la medida no afecta el erario para nada. Al contrario, es una medida que va a traer unos ingresos o unos, entiéndase, unos arbitrios adicionales al fisco, que nos están contemplados ni en este presupuesto ni tampoco iban a estar presupuestados si la medida no se hubiera traído a consideración en estos momentos.

Por lo tanto, señor Presidente, queremos, y repito, ¿verdad?, acogernos y ser parte como autora o co-autora de esta medida, para así también sentirme que cumplí con un compromiso con lo que es la Escuela de Artes Plásticas, igual que el Conservatorio de Música.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A usted, Senadora.

Si no hay objeción, se incluye a la Senadora como co-autora de la medida.

Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 697, según ha sido enmendado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de considerar la votación, el senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, nosotros simpatizamos con la medida, pero tenemos una duda que estábamos discutiendo brevemente con el Senador, que si no se corrige, por lo menos que se plasme para el récord. En la parte decretativa no establece claramente que el recaudo, este uno por ciento (1%), ocurra luego de cumplir con los veinte millones (20,000,000) que se había legislado para la Autoridad de Carreteras para aliviar al Banco Gubernamental y los diez millones (10,000,000) para la AMA. Si el uno por ciento (1%) es previo del total o una vez cumplido, y tengo esa preocupación, porque sabe que vamos para la emisión de bonos, señor Presidente, y creo que debe haber la garantía del pago de los veinte millones (20,000,000). Y esa preocupación, estábamos en medio de la discusión armoniosa previo a...

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente. Acabo de aclarar el punto. La asignación se está sacando solamente de cigarrillos sin humo. Lo que usted menciona es del tabaco. Así que son partidas distintas, porque la asignación fija es producto del tabaco. Así es que lo que se hizo fue, para evitar la confusión, sacarle lo del cigarrillo sin humo.

SR. PRESIDENTE: Sacarle lo del cigarrillo sin humo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: La parte decretativa habla de las dos (2) secciones.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Se habla de las dos (2) secciones...

SR. PRESIDENTE: Senador, deme un minuto. Senador Nadal Power. Senador Larry Seilhamer.

Adelante.

SR. NADAL POWER: ¡Ah! Okay. Perdón.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Las dos (2) secciones incluyen tabaco sin humo, es lo que pasa. Me acaban de aclarar. Así que, es por eso. Pero la intención legislativa está ahí, y es del tabaco sin humo y nada puede afectar una asignación aprobada fija a la AMA y a la Autoridad de Carreteras.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer, ¿está usted satisfecho con dicha respuesta o prefiere dejar esto para un turno posterior el día de hoy y que ambos se puedan sentar con los...?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, sería lo ideal, si usted no tiene objeción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Vamos a solicitar que esta medida se considere en un turno posterior, en lo que los compañeros dialogan sobre la misma, y continuamos con el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se deje para un turno posterior. Ambos Senadores, les exhortamos encarecidamente que se sienten y que traten de identificar todo lo que tiene que ver con el cigarrillo sin humo.

Adelante, senador Dalmau Santiago.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 740, titulado:

“Para declarar Monumento Histórico Nacional y para que se incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico y ordenar que se gestione su inclusión en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento de lo Interior de los Estados Unidos de América de Puerto Rico, el Parque Sixto Escobar, el cual está ubicado al norte de la isleta de San Juan en la Avenida Muñoz Rivera entre el Hotel Normandie, el Parque del Tercer Milenio y la playa del Escambrón en San Juan.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al Proyecto del Senado 740 en el entirillado.

Próximo. ¿Hay enmiendas en Sala?

SR. DALMAU SANTIAGO: Enmiendas en Sala...

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Acentuar “EXPOSICIÓN”

después de “juego” añadir una “,”; después de “misma” añadir “vez”

Página 1, párrafo 1, línea 5,

tachar “gemíos” y sustituir por “gemidos”

Página 1, párrafo 1, línea 7,

después de “descrita” añadir una “,”

Página 1, párrafo 2, línea 2,

después de “inauguración” añadir una “,”;

Página 2, línea 5,

eliminar “tuvo lugar” y sustituir por “se celebró”

Página 2, línea 6,

después de “1938” añadir una “,”

después de “se” eliminar “celebró” y añadir “había celebrado”

Página 2, línea 8,

después de “Salica” añadir una “,”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

después de “La” tachar “liga profesional de béisbol” y sustituir por “Liga de Béisbol Profesional”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

escribir las palabras “grandes” y “ligas” en mayúscula; después de “ligas” añadir una “;”; después de “vez” tachar “que”

Página 2, párrafo 1, línea 9,

después de “Santurce” añadir una “;”

Página 2, párrafo 1, línea 10,

después de “1950-1951” añadir una “;”; después de “1951” añadir una “;”

Página 2, párrafo 1, línea 11,

después de ““pepelucaso”” añadir una “;”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “baloncesto” añadir una “;”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

después de “Juegos” tachar “CAC” y sustituir por “Centroamericanos y del Caribe”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

después de “Rico” añadir una “;”

Página 2, párrafo 2, línea 8,

después de “1937” añadir una “;”

Página 2, párrafo 2, línea 9,

después de “Isla” añadir una “;”

Página 2, párrafo 2, línea 11,

después de “asaltos” añadir una “;”

Página 2, párrafo 2, línea 12,

después de “1938” añadir una “;”

Página 3, línea 1,

después de “título” tachar “gallo” y sustituir por “Peso Gallo”

Página 3, línea 2,

después de “medios” añadir “noticiosos”

Página 3, párrafo 1, línea 1,

tachar “parque” y sustituir por “Parque”; después de “los” añadir “VIII”

Página 3, párrafo 1, línea 2,

eliminar “VIII”; después de “histórica” tachar “capital” y sustituir por “Capital”

Página 3, párrafo 1, línea 3,

después de “países” añadir una “;”; después de “convirtiéndose” añadir “así”

Página 3, párrafo 1, línea 4,

después de “Años después” añadir una “;”

Página 3, párrafo 1, línea 6,

después de “Johnson” añadir una “;”

Página 3, párrafo 1, línea 7,

tachar “brasileiro” y sustituir por “brasileiro”

Página 3, párrafo 1, línea 10,

después de “Sotomayor” añadir una “;”

Página 3, párrafo 1, línea 11,

eliminar “que”

Página 3, párrafo 1, línea 12,

después de “Intercolegiales” añadir una “;”

Página 3, párrafo 2, línea 3,

después de “reza” añadir “:”

Página 3, párrafo 2, línea 5,

tachar “perpetuán” y sustituir por “perpetúan”

Página 3, párrafo 2, línea 7,

después de “actualidad” añadir una “;”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

eliminar “Para declarar” y sustituir por “Se declara”; eliminar “para que se” y sustituir por “se ordena que la Junta de Planificación de Puerto Rico”

Página 4, línea 2 y 3,

eliminar “de la Junta de Planificación de Puerto Rico”

Página 4, línea 3,

eliminar “ordenar que se” y sustituir por “Se ordena a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que”

Página 4, línea 5,

eliminar “el Parque” y sustituir por “la estructura del Parque”

Página 4, línea 7,

tachar “playa del” y sustituir por “Playa El” después de “Puertorriqueña” insertar “, la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico”

Página 4, línea 11,

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: No hay objeción, es para...

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): No hay objeción a las enmiendas en Sala. Aprobadas las enmiendas.

Senador Fas Alzamora, sobre la medida.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, esta medida para declarar Monumento Histórico Nacional el Parque Sixto Escobar es una medida que recibió el endoso de todos los sectores, tanto de corte deportivo como cultural. No solamente eso, y por eso quiero señalarlo para el récord legislativo, es que se sugirió con la agencia que representa el Departamento del Interior de los Estados Unidos, que también solicitáramos, que no nos limitáramos al Inventario de Sitios y Zonas Históricas en Puerto Rico, sino que cualificarla para que el Servicio Nacional de Parques del Departamento de Interior de los Estados Unidos de América pudiera incluirlo; que reúne todas las características que requiere, tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno Estatal.

A esos efectos, señor Presidente, entendemos que estamos preservando una estructura deportiva que en sus facilidades ha albergado momentos gloriosos de nuestra historia deportiva en distintas disciplinas y actualmente alberga el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño. Por esas razones, señor Presidente, anuncio que habré de votarle a la medida a favor y aprovecho entonces a solicitar que se apruebe la medida el Proyecto del Senado 740, según ha sido enmendada.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 740.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del Portavoz? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala al título, señor Presidente; que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas; que las lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	después de “ordenar” y añadir “a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico”
Línea 3,	eliminar “su” y sustituir por “la”
Línea 4,	eliminar “de lo” y sustituir por “del”
Línea 5,	eliminar “el Parque” y sustituir por “la estructura del Parque”
Línea 7,	tachar “playa del” y sustituir por “Playa El”; después de “en” añadir “el Municipio de”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título presentadas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 247, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento sesenta y un dólares con treinta y ocho centavos (49,161.38) de los fondos originalmente asignados a dicho municipio, mediante la Resolución Conjunta Núm. 48-2007, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de catorce mil novecientos veintidós (14,922) dólares; Resolución Conjunta Núm. 174-2006, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; Resolución Conjunta Núm. 402-1999, la cantidad de once mil novecientos noventa y seis dólares con ochenta y cinco centavos (11,996.85); Resolución Conjunta Núm. 508-1998, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 814-1999, la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares; Resolución Conjunta Núm. 98-2001, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares; Resolución Conjunta Núm. 519-1996, la cantidad de tres mil treinta y siete dólares con cincuenta centavos (3,037.50); Resolución Conjunta Núm. 181-1994, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; Resolución Conjunta Núm. 22-2000, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 394-2000, la cantidad de seis mil (6,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1433-2004, la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y siete dólares con tres centavos (2,687.03); Resolución Conjunta Núm. 144-2003, la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y ocho (2,668) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1429-2004, la cantidad de seiscientos (600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 294-2006, la cantidad de mil (1,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 763-2004,

la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares; para que sean utilizados en la construcción, reconstrucción, pavimentación de camino en sectores y barrios; construcción y mejoras recreativas; adquisición de terreno; mejoras a facilidades escolares y otras mejoras permanentes en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Esta Resolución Conjunta es de la autoría de la compañera Senadora por el Distrito de Mayagüez, González López, y reasigna al Municipio de Aguada la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento sesenta y un dólares con treinta y ocho centavos (\$49,161.38), entre otros asuntos, de fondos asignados a dicho municipio mediante una resolución previa.

Solicitar silencio en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar silencio para escuchar los planteamientos del señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe recomendando positivamente la aprobación de esta medida con unas enmiendas en entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta del Senado 247; para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se lean las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 20,

Página 2, línea 21,

Página 2, línea 22,

Página 3, entre las líneas 7 y 8,

eliminar “camino” y sustituir por “caminos”
después de “mejoras” insertar “en áreas”
escribir “municipio” en mayúscula
insertar “Sección 5.-El Municipio de Aguada tiene la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los periodos del 1 de enero al 30 junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaria del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los periodos de tiempos antes designados.

Esta obligación culminará con la certificación del uso de la totalidad de los fondos reasignados con la certificación de sobrantes a la Secretaria del Senado y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.”

eliminar “5” y sustituir por “6”.

Página 3, línea 8,

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título presentadas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala, no son al título, son enmiendas en Sala. Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 247, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, señor Presidente, para que se proceda con las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 21,	eliminar “camino” y sustituir por “caminos”;
	después de “mejoras” insertar “en áreas”
Línea 22,	escribir “municipio” en mayúscula

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título presentadas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la Resolución del Senado 170, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los servicios disponibles, a través de entidades públicas y de organizaciones no gubernamentales, para las niñas, niños, varones y mujeres víctimas de agresión sexual, con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos que permitan ampliar los servicios a las niñas, niños, mujeres y varones víctimas, y alentar un acercamiento integral al tema, que reúna las perspectivas jurídica, salubrista y social.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico y la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 170, presentan a este Honorable Cuerpo Legislativo, el informe final conjunto con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 170 ordenó a las Comisiones de Asuntos de la Mujer, y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico, a realizar

una investigación sobre los servicios disponibles, a través de entidades públicas y de organizaciones no gubernamentales, para las(os) niñas(os), mujeres y hombres víctimas de agresión sexual, con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos que permitan ampliar los servicios disponibles y alentar un acercamiento integral al tema, que reúna las perspectivas jurídica, salubrista y social.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Se desprende de la Exposición de Motivos de esta medida, que la agresión sexual es una de las tragedias más ocultas de este país. Según una recopilación de datos realizada en el 2007 por el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud, en Puerto Rico se reportan apenas el 1.4% de las agresiones sexuales, en dónde un número aún menor recibe asistencia médica en las Salas de Emergencia.

Parte de la problemática se debe al silencio de las víctimas. Su resistencia a notificar los incidentes de agresión sexual a las autoridades suele ser por diversas razones: el temor al agresor; la desconfianza en la eficacia del sistema judicial; y la vergüenza ante la perspectiva de exponer una experiencia traumática. Otro factor determinante es que una alta proporción de las víctimas son menores de edad y sus agresores son familiares o allegados, lo que tiene como consecuencia la vulnerabilidad de la víctima y que se reduzcan las vías por las cuales solicitar auxilio.

Es importante recalcar que la pasada Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta de la Cámara 500, que ordenó al Instituto de Ciencias Forenses y al Departamento de Salud, conjuntamente, a preparar e implantar un modelo de Programa de Atención Integrada para Víctimas y Sobrevivientes de Agresión Sexual. Dicho mandato se materializó a través de *PASOS de las Mujeres*. El mismo ha sido un programa muy exitoso, en donde se han atendido a más de 800 casos, y se han efectuado unas 2,600 intervenciones, éstas últimas generadas a través de referidos del Departamento de la Familia, la Policía, los Tribunales, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, Hospitales, el Programa de Asistencia a Víctimas de Delitos, Psicólogos y Centros Comunitarios.

Por lo tanto, de acuerdo a su autor, esta pieza legislativa tiene como orientación otorgarle una mayor estabilidad al programa *PASOS de las Mujeres*, garantizando su institucionalidad y la disponibilidad de fondos para su operación. A su vez, entiende que sin legislación a tales efectos, se puede arriesgar la continuidad del servicio.

Consecuentemente, para propósitos de esta investigación se evaluaron los recursos disponibles en todas las esferas públicas, tales como la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación y el Programa de Asistencia a Víctimas de Delito, para garantizar el servicio a las mujeres víctimas de violencia sexual. Además, se completó un estudio de los recursos disponibles en las esferas privadas, así como en organizaciones no gubernamentales.

Se espera que con los hallazgos obtenidos de esta investigación se puedan promover soluciones a la gran problemática de las agresiones sexuales en Puerto Rico. Por lo tanto, así esta Asamblea Legislativa podrá ampliar el camino hacia los servicios a las niñas(os), hombres y mujeres víctimas y podrá expandir la educación para mejor prevención.

HALLAZGOS

La Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico celebró vista pública el 15 de octubre de 2013 como parte del estudio, investigación, y análisis de la R. del S. 170. A dicha vista pública asistieron los(as) siguientes deponentes:

- Dra. Linda Laras García – Directora del Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientados a la Salud de las Mujeres; P.A.S.OS.
- Sra. Iliá Vázquez – División de Educación y Prevención del Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientados a la Salud de las Mujeres; P.A.S.OS.
- Sra. Magdalena Cruz – Coordinadora de Trabajo Social Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientados a la Salud de las Mujeres; P.A.S.OS.
- Lcda. Denisse Maldonado – Procuradora Auxiliar de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.
- Sra. Maritere Pacheco – Coordinadora de Servicios de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.
- Sra. Carmen Monge Martínez – Coordinadora Interagencial del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación adscrito al Departamento de Salud.
- Lcda. Viviana Catalá – Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Lcda. Sonia Sierra – Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Lcda. Zuleyka Colón Rodríguez – Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Lcda. Denisse Maldonado hizo lectura de la ponencia escrita sometida por la Procuradora de las Mujeres, la Lcda. Wanda Vázquez Garced. En dicha ponencia, la Procuradora expresó que el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) y el programa *PASOS de las Mujeres* son entidades indispensables en el tema de agresiones sexuales a mujeres y niñas. En su ponencia escrita, la Procuradora mencionó que el Bureau of Justice Statistics (BJS) del Departamento de Justicia de Estados Unidos realizó el National Crime Victimization Survey (NCVS), y según esta encuesta, el reporte de incidentes de agresión sexual disminuyó de 56% en 2003 a 36% en el 2010. Algunas de las razones compartidas en la encuesta para la disminución en esta cifra incluyen: que la policía no hará o no puede hacer nada para ayudar (15%); por miedo a represalias (20%); y por asuntos personales (13%), entre otras. Esto demuestra un alza en la falta de confianza en el sistema y, en términos de seguridad, un alza en la percepción de la vulnerabilidad que enfrentan las sobrevivientes.

La Procuradora indicó que la Resolución del Senado 170 incluye a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) como agencia de servicios, y que dicha expresión es errada debido a que la OPM es una entidad cuya función primordial es la fiscalización pública y privada de la política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en materia de discrimen contra las mujeres. Por lo tanto, la Procuradora expresa que la aportación de la OPM, en cuanto a esta investigación en la problemática de las agresiones sexuales, está limitada por consideraciones de política pública a las poblaciones de mujeres y niñas.

Según su ponencia escrita, la OPM ha subvencionado la labor del CAVV y del Programa *PASOS de las Mujeres* por medio de propuestas. Dicha subvención se contempló para la prestación de servicios especializados centrados en las víctimas/sobrevivientes trabajando en varias disciplinas, y desde una perspectiva de salud y justicia. La asignación posibilitó la ampliación de los servicios, la contratación de personal y el destaque de personal para trabajar con el Registro de Agresiones

Sexuales (RAS), Ley 183-2009. El resultado ha sido que en un periodo de 8 meses se realizaron 353 intervenciones con víctimas/sobrevivientes de agresión sexual y 17 de violencia doméstica a través de las diferentes disciplinas. La Procuradora elaboró, a su vez, que se han ofrecido 184 sesiones de terapia psicológica individuales, 6 grupales y 32 familiares, y que se han realizado 33 exámenes ginecológicos y 25 discusiones de casos con trabajadores(as) sociales, policías y fiscales. Añadió que se han impactado a 531 personas mediante actividades educativas y preventivas.

Durante la vista pública, la Lcda. Denisse Maldonado expresó que el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación no ha recibido apoyo del Departamento de Salud en la otorgación de fondos adicionales para su funcionamiento.

Departamento de Justicia

La Lcda. Viviana Catalá, la Lcda. Sonia Sierra y la Lcda. Zuleyka Colón Rodríguez asistieron en representación del Secretario del Departamento de Justicia, el Hon. Luis Sánchez Betances, e hicieron lectura de su ponencia escrita. En dicha ponencia el Secretario de Justicia expresó que en el año 2010 se ordenó al Instituto de Ciencias Forenses y al Departamento de Salud, preparar e implantar un modelo de Programa de Atención Integrada para Víctimas y Sobrevivientes de Agresión Sexual. A raíz de esto, se creó *PASOS de las Mujeres*, un programa que provee servicios especializados para las víctimas de violencia doméstica y agresión sexual.

El Secretario destacó que actualmente el Departamento de Justicia, por conducto de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito (en adelante, la "Oficina") ofrece la ayuda inicial para las víctimas de agresión sexual y, además, corre con los gastos de los exámenes iniciales para el tratamiento de estas víctimas y el futuro procesamiento criminal de los ofensores sexuales. En virtud de la Ley 58-2010, la Oficina paga los exámenes médicos forenses que se realizan a las víctimas de agresión sexual. Dicho examen incluye como mínimo lo siguiente:

1. Examen para determinar trauma físico
2. Determinación de penetración forzada
3. Entrevista al (la) paciente
4. Recolección y evaluación de prueba
5. Prueba para la detección de enfermedades de transmisión sexual

Por otro lado, el Secretario expresó que, además del pago del examen médico forense, la Oficina provee otros beneficios, tales como: el pago de gastos médicos; gastos para recibir terapia psicológica o psiquiátrica; pago de gastos legales; y el pago de la pérdida de ingresos a víctimas de agresión sexual. Durante la vista pública la Lcda. Viviana Catalá expresó que dicha Oficina busca minimizar el impacto económico del delito en la víctima.

En la ponencia escrita, el Secretario estableció que la gran mayoría de todos los exámenes médico forenses que se realizan en la Clínica PASOS son cubiertos por la Oficina, y que la División de Recursos Externos del Departamento de Justicia otorgó fondos *VOCA - Assistance* a la Clínica PASOS, luego de que sometiera una propuesta y compitiera por dichos fondos federales.

La Lcda. Viviana Catalá expresó que el Departamento de Justicia cuenta con Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores. Además, mencionó que la Policía de Puerto Rico tiene Divisiones de Delitos Sexuales y Maltrato a Menores, las cuales trabajan en coordinación con el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, el Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Departamento de Justicia, Instituto de Ciencias Forenses, Departamento de Educación, Instituciones Juveniles, Agencias Municipales, Inmigración And

Custom Enforcement y otros. No obstante, señaló que en estas Divisiones no existe un Negociado, como sucede en las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores del Departamento de Justicia.

Departamento de Salud

La Sra. Carmen Monge Martínez, Coordinadora Interagencial del CAVV, hizo lectura de la ponencia escrita sometida por la Dra. Ana C. Rius Armendáriz, Secretaria del Departamento de Salud. Cabe destacar que el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación está adscrito al Departamento de Salud.

En la ponencia, la Dra. Ana C. Rius Armendáriz enfatizó que el Proyecto PASOS ha funcionado como una alternativa para canalizar la evaluación médica-forense en casos de mujeres agredidas sexualmente. Sin embargo, este programa se enfoca en los casos de mujeres agredidas sexualmente que por diversas razones no reciben esta ayuda médica en los primeros 7 días después de la agresión sexual.

Asimismo, la Secretaria recalca que desde el año 1976, la Legislatura de Puerto Rico reconoció la gravedad de la violencia sexual en nuestro país. A tal fin, estableció el CAVV, Programa adscrito a la Secretaría Auxiliar de Promoción y Protección de la Salud del Departamento y cual tiene su origen en la Resolución Conjunta del Senado 2471, de 30 de mayo de 1976. Esta medida legislativa, reconocía la magnitud del problema de la violación en Puerto Rico, tanto numérico como por el sufrimiento humano que engendra, por lo cual asignó fondos públicos para prevenir, dar tratamiento y rehabilitar a las víctimas de este crimen. Además, al día de hoy tiene las siguientes encomiendas:

- Proveer servicios médicos y psicológicos inmediatos a las víctimas.
- Trabajar campañas de seguridad y prevención de la violación.
- Educar al público respecto a este crimen.
- Modificar actitudes de la ciudadanía frente a las víctimas de violación.
- Ofrecer servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación.
- Recopilar datos.
- Llevar propuestas para reformar las leyes.

Aunque inicialmente los fondos para crear el CAVV fueron otorgados a la Universidad de Puerto Rico, posteriormente el CAVV pasó a formar parte de la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar y Servicios Integrados del Departamento de Salud.

De igual forma, la Secretaria destacó que, hasta el presente, el CAVV es el único programa que ofrece servicios a la totalidad de las personas necesitadas de estos, es decir, a cualquier persona que haya sido víctima de violencia sexual y de violencia doméstica sin importar su edad o género. Por lo que, también, expresó que los demás programas trabajan solo con segmentos de esta población.

Finalmente, en su ponencia escrita la Secretaria de Salud enumeró los servicios libres de costos que ofrece el CAVV a la población afectada. Entre ellos se encuentran los siguientes:

1. Servicios directos de terapia individual y grupal e intercesoría a sobrevivientes de agresiones sexuales y/o violencia doméstica y su red de apoyo;
2. Coordinación de servicios médicos y psicosociales inmediatos a través de las salas de emergencia de los hospitales de todo el país;

3. Intercesoría para coordinar servicios de agencias de gobierno y comunitarias en apoyo a las personas sobrevivientes;
4. Línea de Ayuda disponible de lunes a viernes de 8:00am a 4:30pm;
5. Acompañamiento a diversas agencias y/o tribunal;
6. Discusiones de casos individuales y grupales;
7. Talleres de Destrezas de Crianza para Padres de menores abusados sexualmente;
8. Servicios de educación a la comunidad en general y a profesionales para evitar la re victimización;
9. Biblioteca especializada en el tema de violencia sexual para uso de profesionales y la comunidad en general;
10. Campaña Anual de Abril: Mes de Prevención y Concienciación de la Violencia Sexual (SAAM), Comité de Prevención Primaria de Violencia Sexual;
11. Proyectos Especiales de Prevención de Violencia Sexual como el Proyecto MVP “Más Varones Previniendo la Violencia Sexual” y el Proyecto PAS-CAVV “Prevención de Abuso Sexual de Menores”;
12. Recopilación de datos estadísticos de violencia sexual y violencia doméstica del CAVV y otras agencias;
13. Distribución de Rape KITS a todos los hospitales de Puerto Rico;
14. Monitoreo de las facilidades de salud para evaluar la implantación de Protocolos de Intervención con Sobrevivientes de Agresión Sexual y Violencia Doméstica mediante el Proyecto FORSSA, (acuerdo colaborativo con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres);
15. Adiestramientos sobre los Protocolos de Intervención con Sobrevivientes de Agresión Sexual y Violencia Doméstica a personal de facilidades de salud y otros;
16. Coordinación de Equipo Interagencial CAVV y Equipos Regionales de Respuesta para situaciones de Agresión Sexual, basados en modelo “SART”;
17. Recibo e investigación de querellas de incumplimiento con protocolos.

PASOS de las Mujeres

La Directora de *PASOS de las Mujeres*, la Dra. Linda Laras, hizo referencia a que la violencia sexual es considerada como un problema de salud pública y de magnitud global, en el que las principales víctimas suelen ser mujeres, niñas y niños, aunque los hombres también pueden ser agredidos sexualmente. La doctora comenzó su ponencia definiendo lo que es la violencia sexual. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002), la violencia sexual es: “Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.”

Además, la Directora expandió la misma para incluir lo que se reconoce en la isla como violencia sexual. En Puerto Rico, según las últimas revisiones del Código Penal (2012) se consideran violencia sexual los siguientes delitos tipificados:

- *Agresión Sexual* – Artículo 130 – Cualquier acto sexual donde no media el consentimiento pleno de las partes, esto puede incluir contacto oral-genital o una penetración sexual vaginal o anal ya sea ésta genital, digital o instrumental.

- *Incesto* – Artículo 131 – Llevar a cabo un acto oral-genital o una penetración sexual vaginal o anal ya sea ésta genital, digital, o instrumental con una persona con la que se tenga relación de parentesco, por ser ascendiente o descendente, por consanguinidad, adopción o afinidad, o colateral por consanguinidad o adopción, hasta el tercer grado, o por compartir o poseer la custodia física o patria potestad.
- *Actos Lascivos* – Artículo 133 – Toda persona que, sin intentar consumir el delito de agresión sexual, someta a otra persona a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer la pasión o deseos sexuales de la persona imputada.
- *Acoso Sexual* – Artículo 135 – Toda persona que en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, y sujete las condiciones de trabajo, docencia o servicios a su cumplimiento, o mediante comportamiento sexual provoque una situación intimidatoria, hostil o humillante para la víctima, incurrirá en delito menos grave.

Según la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, se establece:

- *Abuso Sexual* – Incurrir en conducta sexual en presencia de un(a) menor y/o que se utilice a un menor, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia o cualquier acto que configure cualesquiera de los siguientes delitos: agresión sexual, actos lascivos, comercio de personas para actos sexuales, exposiciones obscenas, proposiciones obscenas, producción de pornografía infantil, envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos.

Consecuentemente, la directora explicó que, previo al año 2009, Puerto Rico no contaba con un centro de atención integrada para personas adultas y menores que fuesen víctimas y sobrevivientes de agresión y abuso sexual. Sin embargo, expresó que mediante la Resolución Conjunta 183-2010, se ordenó al Instituto de Ciencias Forenses y al Departamento de Salud, en conjunto, a preparar e implantar un modelo (piloto) de programa de atención integrada para víctimas y sobrevivientes de agresión sexual. Además, se autorizó al ICF y al Departamento de Salud a entrar en convenio y acuerdos de colaboración con el Gobierno Central y los municipios a establecer y proveer los servicios adecuados al programa y para otros fines.

El Proyecto de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (*P.A.S.O.S. de las Mujeres*), ha sido subvencionado por fondos del Departamento de Justicia (fondos VOCA) y por una asignación legislativa. La asignación de fondos legislativos fue de \$700,000 y es administrada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, para garantizar que los fondos que pasan por el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, al cual pertenece PASOS, sean utilizados exclusivamente para las víctimas-sobrevivientes de violencia sexual y doméstica.

La Directora de *PASOS de las Mujeres* señaló que en los casos de violencia sexual reportados a la Policía de Puerto Rico en 2011, que incluyen agresión sexual, actos lascivos, incesto, agresión sexual conyugal (Art. 3.5 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989) y pornografía infantil, hubo un aumento del 44% con respecto al año anterior (de 1,647 casos reportados a 2,505). Contradictoriamente en el 2012 se reportaron 2,152, lo que representa un descenso del 15% en el reporte de los mismos tipos de violencia a la Policía.

En adición a las estadísticas oficiales del País, otros datos estadísticos relevantes resultaron de la realización de una encuesta nacional en los años 2005 y 2007 del Departamento de Salud de Puerto Rico que realizara dicho Departamento en conjunto con el Centro de Control de Enfermedades, conocido como CDC por sus siglas en inglés. A través del Behavioral Risk Factor Surveillance System se reveló que, en Puerto Rico, 45,181 personas mayores de 18 años en el año 2005 y 54,064 en el 2007 expresaron haber experimentado alguna forma de agresión sexual en los doce meses previo a la encuesta.

Desafortunadamente, los reportes a las autoridades no logran dar cuenta de la realidad que se vive en la Isla, evidenciado el contraste entre los reportes a la Policía y los revelados a través de las encuestas del 2005 y 2007, antes mencionadas. Si se toma en consideración la cantidad de personas adultas que hizo un reporte a la Policía o visitó una sala de emergencia, en el año 2007, representaron sólo un 1.4% y .4% respectivamente del total de personas que revelaron en la encuesta haber experimentado alguna forma de violencia sexual. Según expresó la Directora, si la cantidad de personas que reportó en estas encuestas decidiera salir en busca de servicios, ni siquiera sumando el esfuerzo de las pocas agencias dedicadas a servir a víctimas-sobrevivientes de violencia sexual, podrían suplir la demanda de los mismos.

La Directora de *PASOS de las Mujeres*, mencionó que el Programa ha ofrecido servicios a sobre 800 víctimas-sobrevivientes con su sistema de apoyo y evaluado casos post-mortem. Ha recibido referidos de 75 diferentes municipios de la isla incluyendo a Vieques, y de 2 estados de los EU: California y Florida. Además, el Programa ha alcanzado:

- (1) ofrecer servicios médico forenses, psicológicos y coordinaciones de trabajo social a más 250 víctimas-sobrevivientes y su sistema de apoyo en y desde las facilidades del ICF;
- (2) realizar más de 700 intervenciones anuales en seguimiento a diversas situaciones que confrontan las víctimas-sobrevivientes;
- (3) colaborar en el aumento del por ciento de convicciones en casos de delitos sexuales;
- (4) mantener un servicio humano y de excelencia en el cumplimiento de la política pública, sirviendo de recurso para la Unidad Especializada de Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica de la Fiscalía, del Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Policía, la Administración de Tribunales, (El 70% de las víctimas sobrevivientes atendidas en PASOS son referidas por estas agencias);
- (5) incorporar una pediatra al equipo médico para suplir la alta demanda de servicio, lo que incluso posibilitará el ofrecer servicios a niños (varones) víctimas de abuso sexual;
- (6) incorporar a una Investigadora Clínica Forense que documenta, analiza y da seguimiento al proceso legal y la trayectoria de todo caso de agresión sexual allegado al ICF (PASOS, Rape Kits, Post Mortem) bajo la Ley 183-2009, permitiendo así conocer las áreas a mejorar en los trabajos intra e interagenciales, disminuyendo la re-victimización y aumentando el cumplimiento de objetivos;
- (7) analizar epidemiológicamente la violencia sexual, fomentando la investigación académica para el desarrollo de servicios que respondan a las necesidades de las víctimas-sobrevivientes y a las necesidades de las agencias que trabajan con la violencia sexual;

- (8) servir de recurso de adiestramiento para profesionales de ayuda, organizaciones no gubernamentales, universidades, la Coalición Puertorriqueña en Contra de la Violencia Doméstica y la Agresión Sexual, estudiantes sub-graduados(as) y graduados(as) en profesiones relacionadas a la salud, entre otros grupos;
- (9) obtener una evaluación de satisfacción de servicios y confidencialidad cuyo 100% expresa que “los servicios son necesarios y que los recomendaría”;
- (10) identificar a través de trabajos de investigación académica y desarrollo de la Epidemiología Forense, al identificar virus papiloma humano en cadáveres (indicador de contacto sexual), evidenciar el limitado cernimiento de experiencias de violencia entre pacientes que acceden servicios de salud e identificar cambios en la manera de suicidios en mujeres, todos presentados en Foros reconocidos de investigación.

Asimismo, la Directora explicó que *PASOS de las Mujeres* funciona como colaborador de las diversas agencias de gobierno que intervienen como: la Unidad Especializada de Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica de la Fiscalía, del Departamento de la Familia, el Departamento de Salud, la Policía y la Administración de Tribunales. Estas agencias refieren el 70% de las víctimas-sobrevivientes atendidas en *PASOS*, y entre los casos que han atendido e investigado el desenlace final del procesamiento legal, se ha observado una convicción de 78% (54 de un total de 69). Dicho por ciento es superior con respecto a la media en EU, que es de 3% según el Departamento de Justicia.

Según expresó la Directora, actualmente los esfuerzos y recursos destinados a trabajar con la violencia de género en Puerto Rico han tenido un marcado énfasis por aquellos relacionados a la violencia doméstica. Sin embargo, no se dedican recursos en las mismas proporciones para trabajar con la problemática de la violencia sexual. Particularmente los niños y hombres confrontan una limitación adicional de disponibilidad de servicios y acceso que está matizada por diversos mitos y prejuicios culturales.

Por otro lado, la Directora señaló que existe una falta de visión y la necesidad de operacionalizar el manejo de casos interagencial y transdisciplinariamente para detener o minimizar la revictimización. Sucede que algunos(as) profesionales de las agencias no conocen o trabajan a partir de la política pública respecto a la violencia sexual y son en extremo limitados los foros para que las disciplinas que trabajan juntas, se adiestren juntas. No obstante, la Directora estableció que la intervención de las agencias gubernamentales como de las no gubernamentales son elementos esenciales para lograr el bienestar de salud y de justicia de las personas que experimentan violencia sexual.

En *PASOS de las Mujeres* se han identificado algunas áreas de oportunidad que las agencias y organizaciones deberían evaluar, así como algunas limitaciones que actualmente se confrontan por diversas razones. A continuación se encuentran las áreas identificadas:

Organizaciones no gubernamentales de servicios

- Limitación de fondos disponibles para servicios en agresión sexual - existen pocas organizaciones especializadas o dedicadas a la intervención con sobrevivientes de violencia sexual. Las convocatorias para este tipo de servicio son escasas, la mayoría de los fondos disponibles para trabajar con víctimas de violencia de género, se destinan a trabajar con violencia doméstica. Existe la necesidad de más organizaciones dedicadas al servicio de víctimas de violencia sexual.

- Servicios comprensivos integrados con los componentes médicos, de enfermería, trabajo social y psicología, que consideren una perspectiva salubrista de justicia, son escasos.
- Las organizaciones dedicadas a trabajar con sobrevivientes de violencia sexual deben partir desde una visión de trabajo transdisciplinaria, interagencial y transagencial, coordinado y centrados en la víctima. La fragmentación del servicio afecta el proceso de recuperación de las víctimas y entorpece los procesos criminales.
- La violencia sexual y doméstica son dos manifestaciones de la violencia de género, ambas modalidades ameritan un trato sensible y centrado en la víctima, sin embargo ambas poseen dinámicas distintas y por ende su intervención debe ser diferente también. Las organizaciones especializadas en violencia doméstica que a su vez intervienen en situaciones de violencia sexual deben establecer protocolos de intervención adecuados para cada situación e identificar espacios de formación y adiestramiento para estos propósitos.
- La problemática de violencia sexual exige más visibilidad y que las organizaciones expongan sus reclamos en torno a las necesidades de esta población tan enérgicamente como históricamente ha ocurrido con la violencia doméstica.
- El proceso que atraviesan las víctimas de violencia sexual es largo y doloroso, carente de entes de apoyo e intercesoría, reconocida y valorada.
- Limitados servicios de ayuda por profesionales especializados, a corto y largo plazo.

Hospitales

- Se ha encontrado excesiva diferencia entre casos reportados a la Policía y aquellos que acceden a servicios de salud. En el año 2011-12 las Salas de Emergencia atendieron 839 casos de agresión sexual, esto representaría entre el 33% y 38% de los casos reportados a la Policía en los años naturales 2011 o 2012. Entre otros factores podría representar el desconocimiento por parte de la ciudadanía de los servicios de evaluación médica de los hospitales.
- Carencia de servicios comprensivos de emergencia que incluyan médico, enfermera, personal de trabajado social y psicología.
- Mecanismo para determinar capacidad de servicios centrados en la víctima, compromiso y peritaje forense por parte de las facilidades de salud.
- Todas las salas de emergencia de Puerto Rico deben estar preparadas y cualificadas para brindar servicios de salud a víctimas de violencia sexual, según el Departamento de Salud. Sin embargo, tener demasiados “centros especializados” diluye esfuerzos de evaluación y seguimiento. Nuestra experiencia es que el 40% de nuestra clientela ya ha sido previamente evaluada en alguna facilidad de salud, esta segunda evaluación es inevitablemente una re-victimización.
- Fragmentación en los servicios de seguimiento, una vez una víctima es evaluada en una sala de emergencia, debe visitar a su médico primario para el seguimiento, esto le requiere volver a relatar el suceso. Muchas víctimas no buscan servicios de seguimiento por diversas razones como vergüenza o miedo, y al no haber seguimiento en el hospital o por parte del personal que le atendió inicialmente, podría resultar en un riesgo a su salud física y mental y a su seguridad.

- El personal de las salas de emergencia no suele estar adiestrado, más allá de una conferencia, en lo que se requiere de una evaluación médica atemperada a la victimización o con propósitos médico-forense o no tiene experiencia previa en este tipo de evaluación.
- Existe la necesidad de distinguir entre la evaluación que exige un/a menor de edad y una persona adulta en situaciones de violencia sexual.
- Incumplimiento del Protocolo de Intervención con Víctimas/Sobrevivientes de Agresión Sexual en Facilidades de Salud del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación(CAVV) del Departamento de Salud (2006). La Directora de *PASOS de las Mujeres* expresó que es un Protocolo excelente y que actualmente está en revisión.
 - Se niegan los servicios de evaluación médica aún dentro del periodo de 72 de horas establecido en el Protocolo. Se han negado servicios pasadas las 24 y 48 horas. No se le considera y atiende como servicio de emergencia cuando acude dentro de los siete días de la agresión, según estipulado en dicho protocolo.
 - Se incumple con el tiempo de espera establecido en el Protocolo, algunas pacientes en PASOS han expresado haber esperado entre 3 y 6 horas para recibir servicios en el hospital, en lugar de una (1) hora según establecido.
 - La recolección de evidencia del Rape Kit se realiza de forma equivocada e incompleta lo cual entorpece el proceso criminal, en caso de someter cargos.
 - Los Rape Kits completados que no tienen querrela, se envían por correo al Instituto de Ciencia Forenses para su evaluación, estos, en ocasiones llegan rotos y mal empacados. En ocasiones, agentes de la Policía indican que los rape kits han sido enviados por correo, antes de que los puedan recoger y garantizar el cuidado y la cadena de evidencia. Esto incide en el procesamiento criminal debido a que la evidencia con toda probabilidad será objetada por no cumplir con la cadena de custodia.
 - Los reportes médicos, en ocasiones, son incongruentes con los reportes de los/as agentes de la Policía y de las víctimas. Por ejemplo, agentes y víctimas reportan sangrado, pero el informe médico no lo reporta, aunque exista. La documentación y entrevista sobre el evento que reporta el/la médico es limitada. Se han recibido reportes que expresan ausencia de una parte anatómica, y la misma, al re-evaluar la víctima es hallada. En ocasiones, tras la evaluación médica en hospitales, no se reportan hallazgos, cuando en efecto en re-evaluaciones se han hallado, incluso en casos agudos. Los reportes médicos no incluyen fotos de la evaluación.
 - Se le proveen recetas médicas para prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazos en lugar de administrarle los medicamentos como exige el Protocolo del CAVV.
 - Se provee una limitada orientación a las víctimas-sobrevivientes que acuden a la sala de emergencia sobre los servicios de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito (OCVD).
 - La Directora de *PASOS de las Mujeres* sugiere que se establezcan centros especializados para casos de agresiones sexuales, en donde hayan doctores(as) y enfermeros(as) especializados en estos casos, y/o propone la creación de una

Unidad Móvil que brinde asistencia a los diversos hospitales; exponer que mientras mejor se atiende a la víctima tenemos un(a) mejor testigo.

- Las facilidades de salud no necesariamente cuentan con el equipo médico y el personal especializado para brindar el servicio. Las evaluaciones médicas deben realizarse con equipo especializado de magnificación (colposcopio y anoscopio), de identificación de secreciones, de tinciones que evidencien microtrauma, entre otros. Estos permiten obtener mayor información y evidencias de la agresión.
- Necesidad de sistemas de mejoramiento de servicios, garantía de calidad, evaluación por pares y educación continua especializados en violencia sexual.
- Limitada colaboración con Policía y Fiscalía para acceso a información, escenas, evidencia y su preservación.
- Carencia de sistema de evaluación del servicio.
- Considerar el tener salas especializadas de servicios a víctimas de violencia sexual ubicadas por diversas regiones, y no certificar a todas las salas de emergencias como salas especializadas, pues en la actualidad no se están ofreciendo los servicios según establece el Protocolo de Intervención con Víctimas/Sobrevivientes de Agresión Sexual en Facilidades de Salud del CAVV.

Departamento de la Familia

- Desconocimiento de algunos profesionales de ayuda de las dinámicas de la violencia sexual y destrezas para manejar intervención con el/la menor y red de apoyo. En ocasiones las intervenciones resultan ser revictimizantes. Personal no adiestrado interviene con casos, técnicos de trabajo social, pueden no tener una formación en trabajo social u otras disciplinas de la conducta humana o tener experiencia previa con esta población.
- Cierta frecuencia en cambio de trabajadoras/es sociales y técnicas/os asignados a los casos, lo que afecta el servicio.
- Los planes de servicios suelen ser limitados afectando posibles retornos al entorno familiar.
- Frecuencia en el cambio de hogares de crianza en casos de abuso sexual, particularmente de pre-adolescentes y adolescentes, lo cual afecta la estabilidad y recuperación del trauma.
- Incidencia de abuso sexual en hogares de crianza.
- Falta de orientación y desconocimiento en el manejo y cuidados de menores removidos de sus hogares por abuso sexual, en especial sobre aspectos emocionales y conductuales, incluyendo conductas sexualizadas, identificación de ideas o intentos suicidas.
- Escasa supervisión a los hogares de crianza donde se ubican menores que han sido abusados(as) sexualmente. Falta de seguimiento a los casos, posterior a su ubicación en hogares de crianza.
- Sobrecarga de trabajo de las/os técnicas/os y trabajadoras/es sociales del Departamento de la Familia.
- Dilación en la asignación de casos de abuso sexual.

Departamento de Educación

- Personal docente, de servicio y administrativo desconoce sobre las dinámicas de la violencia sexual y sobre el reconocimiento de indicadores de sospecha de abuso.
- Destrezas de entrevista inadecuadas en casos de abuso sexual.
- Menores abusados/as sexualmente son entrevistados por diversas personas de la comunidad escolar, en ocasiones esto incluye al personal de mantenimiento.
- Intervenciones inadecuadas del personal administrativo de la escuela.
- Se ignoran protocolos de intervención en el escenario escolar.

Policía de Puerto Rico

- Desconocimiento de las dinámicas de la violencia sexual, pocas destrezas y experiencia de intervención en casos de abuso y agresión sexual.
- Se realizan las entrevistas a víctimas partiendo de la sospecha como si estuvieran entrevistando al/la alegado/a agresor/a. Continuamente se re-victimiza a las víctimas primarias y secundarias, teniendo efectos igual o más severos que la victimización que están reportando.
- Las entrevistas a víctimas se realizan en espacios no apropiados que cumplan con estándares mínimos de confidencialidad, pudiendo estar en contacto con la persona que se reportó, así como de otros familiares que no pertenecen a la red de apoyo del/la víctima. De igual forma se vicia el proceso, cuando las/os menores pueden escuchar la entrevista a los agresores/as.
- Limitados agentes con compromiso hacia las personas que experimentan violencia sexual.
- Necesidad realizar pasantías en los centros de servicios comprensivos e interdisciplinarios.
- Realización de investigaciones limitadas, que en ocasiones, no incluyen visitas al lugar de escena a realizar otras entrevistas y recoger evidencia como mattress y sábanas, entre otros artículos u objetos mencionados en entrevista a las víctimas.
- Continua reasignación de casos a diversos agentes, lo que implica volver a entrevistar a menores y adultos/os agredidos sexualmente.
- Carencia de un sistema de evaluación del servicio de la Policía por parte de las víctimas-sobrevivientes de violencia sexual.

Fiscalía

- Escasa formación y adiestramiento del personal sobre conducta humana para comprender las complejas dinámicas de la violencia sexual.
- Poca orientación a menores y adultos agredidos(as) sexualmente y a familiares sobre el proceso criminal que se inicia.
- Proceso criminal suele ser en exceso prolongado desesperanzando a menores y adultos agredidos, así como a sus familiares.
- Continuos preacuerdos que minimizan reclusión en casos de agresión sexual, lo que expone a otras personas a ser victimizadas.
- Práctica de cerrar casos sin realizar discusiones del mismo con profesionales de ayuda que intervinieron en el caso.

Tribunales

- Escasa formación y adiestramiento del personal sobre conducta humana para comprender las complejas dinámicas de la violencia sexual por parte de las personas que toman decisiones sobre eventos de esta naturaleza.
- Desarrollar un sistema de maximice la participación de testigos y peritos. Esto favorecería que tanto testigos como peritos se presenten en las salas, inviertan un día de trabajo, sin sentarse a testificar.
- Necesidad de desarrollar salas especializadas en abuso sexual (menores).
- Maximizar el uso del circuito cerrado.
- Dilación excesiva en los procesos civiles y criminales de agresión y abuso sexual.

Oficina de Compensación a Víctimas de Delito (OCVD)

- Excesiva solicitud de documentación para compensar gastos de víctimas de delitos sexuales. Por ejemplo se solicita copia del expediente médico completo para determinar si hubo delito.
- Los costos de la evaluación médico-forense estipulados en la Ley 183-1998, según emendada, conocida como Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, superan las cantidades estipuladas en la Carta Circular 2009-02 sobre Normas sobre la Compensación a Víctimas de Agresión Sexual por los Gastos de Exámenes Médico Forense por la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito.
- Cuando una víctima de violencia sexual visita una sala de emergencia y recibe servicios, el hospital factura a la OCVD por estos. Si luego, el Departamento de la Familia, Policía, Fiscalía o el Tribunal refiere el mismo caso para una segunda evaluación, la OCVD sólo compensará el saldo que queda libre posterior a la facturación previa realizada por el hospital. Si la cantidad máxima ha sido facturada, entonces no compensaran la misma, pasando este saldo a ser cubierto por la víctima-sobreviviente.
- Según el Violence Against Women Act (VAWA, 2005), para que los estados, territorios o Distrito de Columbia reciba fondos de STOP (Service, Training, Officers, Prosecutors) VAWA estos deben asumir el costo total del examen médico con propósito de recopilar evidencia de una agresión sexual. No pueden requerirle a la víctima una querrela para dicho examen.
- En Puerto Rico, las discusiones de caso con Policía, Fiscalía y funcionarios/as del Departamento de la Familia, entre otros, y el servicio de peritaje en tribunales no se compensa por la OCVD. Esto plantea serias limitaciones, debido a lo prolongado de los procesos criminales y las continuas suspensiones, esta práctica no incentiva a que más profesionales de la salud se desarrollen en el campo forense. Esto es una visión fragmentada del servicio, pues el propósito del examen médico-forense es recolectar evidencia, confirmar las circunstancias del evento y documentar las consecuencias del mismo. De alguna manera sería como pedir a la Policía que luego de realizar la investigación de un delito, no se la presente a la Fiscalía. El trabajo del/la evaluador/a médico-forense se completa en el tribunal. El Departamento de Justicia de Estados Unidos incluye dentro del National Protocol for Sexual Assault Medical Forensic Examinations (2013), la participación de los/as examinadores/as forenses en

tribunales como parte del proceso de evaluación. Su presencia en los tribunales es una responsabilidad como lo es el examen físico, la toma de muestras o fotos.

- Proceso de acceso a compensación a víctimas, por víctimas y proveedores de servicios a víctimas es lento y burocrático.
- Dilación en el pago de compensaciones por servicios prestados.
- Ante las dificultades presentadas es importante considerar que todas las barreras que confrontan las víctimas-sobrevivientes de violencia sexual son a su vez las mismas que facilitan que las personas agresoras continúen victimizando.

Además de las áreas identificadas por la Directora de *PASOS de las Mujeres*, la misma enumera algunas sugerencias de parte de otras organizaciones nacionales e internacionales para atender la problemática de agresiones sexuales. Algunas de las sugerencias más destacadas son:

- La OMS publicó en el 2003 unas Guías de Cuidado Médico-Legal para Víctimas de Violencia Sexual, esta guía resalta la importancia de un servicio comprensivo, sensible a las necesidades de servicios de salud por género, para poder atender las consecuencias físicas y mentales del evento traumático.
- Los(as) profesionales de la salud y la salud mental son esenciales para procesar casos de violencia sexual, y es necesario que reciban adiestramiento especializado, que cuestionen los mitos socio-culturales con respecto a la violencia sexual e intervengan de manera sensible y enfocada en las necesidades de las víctimas-sobrevivientes.
- En abril de este año, el Departamento de Justicia Federal publicó la segunda edición del Protocolo Nacional para la Evaluaciones Médico Forenses de Agresión Sexual. Este protocolo sugiere que las personas que experimentan violencia sexual reciban servicios por un equipo coordinado, con acercamiento multidisciplinario y que estos servicios estén centrados en las víctimas.

RECOMENDACIONES

Es pertinente elaborar un listado de recomendaciones para fortalecer el mejoramiento de los servicios ofrecidos a víctimas de agresión sexual en Puerto Rico:

- 1) El presupuesto del Estado debe aprobarse con un enfoque de género, en el cual se asignen fondos tanto a programas y servicios para víctimas de violencia de género, así como a programas y servicios para víctimas de agresión sexual. La Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda deben analizar los presupuestos con un enfoque de género para alcanzar la equidad mediante las políticas públicas;
- 2) El Departamento de Salud debe promover la permanencia y el establecimiento de centros de atención integrada para víctimas de agresión sexual que brinden servicios comprensivos desde una perspectiva salubrista de justicia;
- 3) Las agencias y organizaciones que trabajan con sobrevivientes de violencia sexual (el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres) deben trabajar de manera transdisciplinaria, transagencial, interagencial, coordinada y centrada en la víctima para evitar la fragmentación del servicio y por consiguiente la

- re-victimización. Esto requiere el establecimiento de protocolos de intervención adecuados para cada situación e identificar espacios de adiestramiento para estos fines;
- 4) Las mujeres que han sido víctimas de agresión sexual y a su vez asesinadas, sólo aparecen en las estadísticas como asesinadas, y no como víctimas de agresión sexual. Por tanto, es imprescindible que la Policía de Puerto Rico tipifique adecuadamente los casos de agresión sexual en las estadísticas que esta agencia mantiene;
 - 5) Las organizaciones que trabajan con víctimas de agresión sexual deben recopilar información sobre el número de casos nuevos reportados, así como del número de intervenciones y seguimiento de casos, etc;
 - 6) Promover adiestramientos interdisciplinarios en las agencias ya que esto supone una educación más personalizada a los(as) funcionarios(as) sobre el manejo de casos de agresión sexual; simultáneamente considerar la viabilidad de establecer educación continua a estos fines;
 - 7) El Departamento de la Familia debe reclutar una mayor cantidad de trabajadores(as) sociales especializados en el manejo de casos de agresión sexual;
 - 8) El Departamento de Salud deberá supervisar que todas las salas de emergencia de hospitales públicos y privados de Puerto Rico tengan personal cualificado para brindar servicios de salud y asistencia a víctimas de agresión sexual;
 - 9) Identificar claramente la evaluación física que exige un(a) menor de edad y una persona adulta, en casos de violencia sexual, para que se brinde sea cónsono a sus necesidades;
 - 10) El Departamento de Salud deberá completar la revisión del Protocolo de Intervención con Víctimas/Sobrevivientes de Agresión Sexual en Facilidades de Salud del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación; promover y fiscalizar su cumplimiento en las instituciones hospitalarias;
 - 11) Las instituciones hospitalarias de Puerto Rico, una vez tomen la muestra de los “Rape Kits”, en los casos que no tienen querrela, deberán manejarlos con la misma rigurosidad que en los casos donde existe una querrela, debido a que si no se garantiza una adecuada cadena de custodia la evidencia será objetada en el procesamiento criminal;
 - 12) El Departamento de Justicia deberá brindar orientación adecuada a las víctimas sobre los servicios de la Oficina de Compensación a Víctimas de Delito (OCVD);
 - 13) Las instituciones hospitalarias necesitan equipo médico especializado para brindar servicio adecuado a las víctimas de agresión sexual; las evaluaciones médicas deben realizarse con equipo especializado de magnificación (colposcopio y anoscopio), de identificación de secreciones, de tinciones que evidencien microtrauma, entre otros, para obtener mayor evidencia de la agresión;
 - 14) El Departamento de Salud deberá establecer salas especializadas de servicios a víctimas de violencia sexual a nivel regional, debido a que no todas las salas de emergencias deben ser certificadas como especializadas en estos casos ya que no ofrecen los servicios según indica el Protocolo del CAVV;
 - 15) Revisión de los requisitos del Programa de Cuidado Sustituto para Menores de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) del Departamento de la Familia;
 - 16) Fortalecer la supervisión de los hogares sustitutos del Departamento de la Familia donde se ubican menores que han sido abusados(as) sexualmente;

- 17) El Departamento de la Familia deberá brindar orientación a los(as) menores agredidos(as) sexualmente y a familiares sobre el proceso criminal iniciado en casos de agresión sexual;
- 18) En los tribunales debe maximizarse el uso del circuito cerrado en estos casos;
- 19) El Departamento de Justicia deberá tomar medidas para eliminar la burocratización del proceso de acceso a compensación a víctimas de delito, y evitar la dilación en el pago de compensaciones por servicios prestados; y
- 20) Este informe deberá ser referido a las agencias gubernamentales mencionadas anteriormente.

CONCLUSIÓN

Ante la alarmante cifra de casos de violencia sexual, Puerto Rico necesita la permanencia de centros de atención integrada para personas víctimas de agresión y abuso sexual, como por ejemplo: el Proyecto *PASOS de las Mujeres*. Diversas organizaciones nacionales e internacionales han sugerido modelos de intervención con víctimas-sobrevivientes de agresión sexual y han sido enfáticas en la importancia de utilizar modelos comprensivos centrados en las víctimas y que concentren diversidad de servicios en una misma agencia.

Es importante que se brinde un servicio comprensivo y sensible ante las necesidades de servicios de salud por género. De este modo, se podrán atender las consecuencias físicas y mentales del evento traumático y se podrá evitar la revictimización. Por otro lado, las agencias y organizaciones deben evaluar su funcionamiento y sus limitaciones para desarrollar una visión integrada en la prestación de servicios. Se necesitan profesionales que dominen la política pública establecida en casos de violencia sexual, y es imperativo el requerimiento de que se pueda operacionalizar el manejo de casos interagencialmente.

Luego de celebrarse vista pública y realizar el análisis de las ponencias antes esbozadas, la Comisión de Asuntos de la Mujer y la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico someten el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 170, con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones-

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Mari Tere González López
Presidenta
Comisión de Asuntos de la Mujer

(Fdo.)

Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se dé por recibido el Informe Final Conjunto de las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, recibido.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final, sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, en torno a la Resolución del Senado 225, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la intervención del Departamento de Agricultura Federal con los caficultores de Puerto Rico en torno a los salarios que éstos deben pagar a los recolectores de café.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico celebró una vista pública para considerar la Resolución del Senado número 225, aprobada el 8 de abril de 2013. Esta Comisión en atención a la vista celebrada, presenta a este Alto Cuerpo su informe relacionado a la investigación ordenada por virtud de la Resolución antes mencionada.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 225 ordenó a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la intervención del Departamento de Agricultura Federal con los caficultores de Puerto Rico en torno a los salarios que estos deben pagar a los recolectores de café.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico convocó a vista pública y recibió las ponencias del Departamento de Justicia, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y Departamento de Agricultura.

RESUMEN DE LA PONENCIA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia compareció por escrito e informó que en cuanto al asunto principal de la investigación, al amparo de la Ley Orgánica del Departamento de Justicia, Ley Núm. 205-2004, el Secretario se abstendrá de emitir opiniones en asuntos sub-judice, por lo cual está impedido de opinar acerca de los méritos de la controversia objeto de investigación, por lo que solicitó se excusara de comparecer a la vista ejecutiva señalada.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y DE RECURSOS HUMANOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos estableció en su ponencia enviada que en Puerto Rico aplican las leyes federales. A su vez, la Ley de Normas del Trabajo, conocida en inglés como, el “Fair Labor Standard Act” (FLSA) fue aprobada con el propósito de eliminar las pésimas condiciones de trabajo prevalecientes durante los años treinta, que impedían el logro de unos niveles mínimos de bienestar para los trabajadores de industrias vinculadas al comercio interestatal. El referido estatuto es una legislación de aplicación general que establece una serie de requisitos relacionados al salario mínimo, al pago de horas extras, trabajo de menores e igual paga por igual trabajo. Esta normativa dispone un esquema amplio y comprensivo, el cual tiene el propósito de

incluir a todos los empleados vinculados al comercio interestatal, excepto de aquellos que específicamente ésta excluye.

Expuso que la legislación federal vigente establece, como regla general, que los patronos deberán pagar un salario mínimo de \$7.25 dólares la hora, a todo empleado que desempeñe funciones relacionadas al comercio o la producción de bienes para el comercio, o aquellos que están empleados en una empresa vinculada al comercio, o a la producción de bienes para el comercio. En términos generales, la FLSA define empresa vinculada al comercio o en la producción de bienes para el comercio como todo patrono que genere un volumen de negocio anual bruto en exceso de quinientos mil (\$500,000.00) dólares, o que tenga empleados dedicados al comercio interestatal, o envueltos en la producción de bienes destinados a este comercio. Es importante señalar que la naturaleza del FLSA es remedial, por lo que debe ser interpretado de forma liberal, en beneficio del obrero.

También manifestó que el estatuto contempla una serie de excepciones a la disposición relativa al pago del salario mínimo. En vista de que el propósito del FLSA es para la protección y beneficio de los trabajadores, estas excepciones deberán ser interpretadas de forma restrictiva. Dichas excepciones serán de aplicación en aquellas instancias en las cuales llana e indiscutiblemente se encuentran dentro de los términos y el espíritu del FLSA. Además, la interpretación estricta de las excepciones requiere que las mismas no se extiendan a otro negocio perteneciente al mismo patrono meramente porque a la empresa principal de éste le aplique alguna de las excepciones.

Expuso que la sección 213(a)(6) establece expresamente que las disposiciones relacionadas al salario mínimo contenidas en el FLSA no aplican a trabajadores empleados en la agricultura, si estos son contratados por un patrono el cual durante cualquier trimestre del año anterior no utilizó más de quinientos (500) días-hombre de labor agrícola. El término días- hombre es definido por la FLSA como cualquier día en que un empleado realiza labor agrícola por más de una hora. Para determinar la aplicación de esta excepción hay que sumar el número de empleados, más el número de días en los cuales éstos realizaron labores agrícolas. A manera de ejemplo, si una empresa dedicada a la agricultura solamente contrata a dos empleados, éstos generarán 180 días hombre de labor agrícola en un trimestre, por lo tanto este patrono estaría exento de las disposiciones relativas al pago del salario mínimo.

Además, la sección 213(a)(6)(C) exime del pago del salario mínimo federal a aquellos empleados agrícolas que realizan tareas de recolección, que son compensados por pieza recolectada, en una operación en la que por costumbre los obreros son compensados de esta forma; que viajan diariamente desde su residencia hacia su lugar de empleo; y que han sido contratados por un término menor de 13 semanas durante el año calendario anterior.

Para que un patrono esté exento de las disposiciones relativas al salario mínimo contenidas en la FLSA, deberá demostrar que los empleados utilizados para realizar las labores agrícolas, no son trabajadores a los que les aplica el estatuto según dispone la sección 213(a)(6)(C), o en la alternativa establecer que la labor agrícola realizada por éstos no generó un exceso de 500 días hombres de labor durante un trimestre.

Debemos señalar que las excepciones discutidas anteriormente no serán de aplicación en aquellos casos en los cuales los empleados agrícolas laboran para una empresa que controla, es controlada o mantiene un control común con otra que realiza actividades de negocios no relacionadas, pero que económicamente mantienen las actividades del establecimiento en el cual estos trabajadores laboran y que el volumen combinado de ventas anuales de estas entidades excede los diez millones de dólares.

En relación a la jurisdicción de la División de Horas y Salarios del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, la FLSA autoriza al Departamento del Trabajo Federal a investigar y, en casos de incumplimiento, a supervisar el pago de salarios o de tiempo extra dejados de percibir. Además, debemos señalar que, tanto la legislación, como la reglamentación federal reconocen que puede haber estatutos federales, estatales locales que establezcan salarios o el pago de tiempo extra que **sean mayores a los establecidos en el FLSA**. Siempre y cuando dichos estatutos no contravengan los requisitos establecidos en el FLSA, los mismos podrían subsistir junto con la FLSA y ninguna reglamentación ni interpretación del Departamento del Trabajo Federal podrá suplantarlos. O sea, que un estatuto estatal puede brindar mayores beneficios a los establecidos en el FLSA, pero nunca menores.

En cuanto a lo discutido en el párrafo anterior, el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Chabrán v. Bull Insular Line, Inc.*, 69 D.P.R. 269 (1948) expresó que en ausencia de una prohibición específica en una ley federal, el gobierno de Puerto Rico puede ejercer poderes concurrentes aprobando, bajo su facultad policial (police power), legislación que cubra la misma materia, siempre y cuando ésta no incida en asuntos que competen exclusivamente al gobierno federal. Además, nuestro más Alto Foro Judicial comentó que:

“El Congreso no se apropió exclusivamente del campo de las normas a fijarse en relación con horas y salarios de empleados que trabajan en el comercio interestatal. Pudo haber prohibido legislación local sobre cualquier aspecto de la materia. Véase **Latoni v. Corte, 67 D.P.R. 140**. Pero en vez de prohibir las leyes locales, el Congreso afirmativamente dispuso, quizá por exceso de precaución, en la sección 18 de la Ley de Normas Razonables de Trabajo, **que los Estados podían proveer un salario mínimo mayor o una semana de trabajo menor a los establecidos por la Ley.**”

En *Vega v. Yiyi Motors, Inc.*, 146 D.P.R. 373 (1998), el Tribunal Supremo de Puerto Rico reiterando lo establecido en decisiones anteriores sobre la relación de la FLSA con los estatutos locales, expresó que:

“Examinado el FLSA, no surge expresión alguna que sugiera una intención congresional de suplantar o prohibir la legislación estatal en el área que nos ocupa.”

“Dados los fundamentos anteriormente expuestos, forzoso es concluir que, en tanto en cuanto una ley estatal sea más beneficiosa para el empleado que las disposiciones del FLSA, la ley federal no impide la aplicación de aquélla por no estar en conflicto ambas leyes. Los propósitos de ambas legislaciones son, en dichas circunstancias, perfectamente armonizables.”

La Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, según enmendada, “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico”, reitera el principio que establece que en nuestra jurisdicción el Salario Mínimo Federal aplica automáticamente a los empleados que están cubiertos bajo la FLSA. Mediante la aplicación del Salario Mínimo Federal se reconoce todo lo dispuesto en la legislación y reglamentación federal referente a cómo éste se paga y qué constituye horas y tiempo de trabajo.

En cuanto a las empresas a las cuales el salario mínimo federal no les aplica, la Ley Núm. 180, antes citada, dispone que:

Aquellas empresas o actividades que no cumplan con los criterios de la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo, y por lo tanto están exentas del salario mínimo federal, pagarán un salario mínimo equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mínimo prevaleciente. Todo otro aspecto de la legislación y reglamentación federal referente a cómo se paga el salario mínimo, lo que son horas de trabajo, cuáles empleados y ocupaciones están exentas del salario mínimo, y qué constituye horas o tiempo de trabajo, serán de aplicación. Disponiéndose, que el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tendrá autoridad de reducir el por ciento, de demostrar que su implantación afectará substancialmente los empleos en las empresas cubiertas por esta sección.

Cónsono con lo antes expresado, **cada caficultor y beneficiario de éste, debe hacer un análisis del estado de derecho vigente, esto es, caso a caso y determinar si a los trabajadores que se desempeñan en la faena les corresponde el pago del salario mínimo federal según dispuesto en la FLSA.**

En cuanto a la excepción contenida en la sección 213(a)(6)(A) relacionada a la utilización de menos de 500 días-hombre de labor agrícola, le corresponde a los patronos demostrar que dentro de un trimestre del año natural precedente, los empleados contratados por éstos no generaron un exceso del límite de días-hombre.

Hacen hincapié en el hecho de que mediante la promulgación del FLSA el Congreso no ocupó el campo prohibiendo legislación estatal sobre cualquier aspecto de la materia de salarios mínimos. El estatuto dispone que los estados puedan establecer un salario mínimo mayor al contenido en ésta. En vista de la ausencia de una prohibición específica contra la legislación local, ésta será válida siempre y cuando no esté sustancialmente en conflicto contra el FLSA. Es decir, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está vedado de reducir el salario mínimo correspondiente a los trabajadores que laboran en empresas cubiertas por el FLSA, en ausencia de una de las excepciones establecidas por dicha ley.

En relación a los empleados que podrían estar exentos del pago del salario mínimo federal, señalaron que la Ley Núm. 180, antes citada, dispone que a estos se les deba pagar un salario mínimo equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mínimo federal prevaleciente. Nuestra legislación, además dispone que el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos solamente tendrá autoridad a reducir el por ciento, si se establece que su implantación afectará substancialmente los empleos en las empresas que no están cubiertas bajo la FLSA. No obstante, de acuerdo a la Ley 185-2008, los agricultores que cualifiquen para el subsidio vienen llamados a pagar un mínimo de \$5.25.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos expresó que una vez se trae este asunto a su atención, se dieron a la tarea de evaluar cuál debe ser su intervención dentro de las facultades que les otorga su ley orgánica. Para evaluar este asunto, se reunieron con oficiales de la Oficina de Horas y Salarios del Departamento del Trabajo Federal en donde se les informó de cuáles fueron las acciones tomadas por parte de su agencia.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

El Departamento de Agricultura en su ponencia indicó que la Zona Cafetalera de Puerto Rico comprende 21 municipios de la zona central montañosa. En esta zona la tasa de desempleo es mayor del 17% y gran parte de la población participa de programas de asistencia nutricional.

La industria del café es uno de los renglones de mayor importancia económica dentro de la agricultura. Aporta \$20.6 millones al Ingreso Bruto Agrícola. En la etapa de producción participan unos 4,000 caficultores con sobre 7,000 obreros agrícolas. La fase de siembra, cultivo y seguros es incentivada y subsidiada por el Departamento de Agricultura y sus Agencias Adscritas como lo es la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuaria.

Manifiestan que en reuniones con caficultores y beneficiadores le informaron que algunos de éstos habían sido multados por el Departamento del Trabajo Federal (DTF) debido a que según esta agencia, los pagos a los obreros y recolectores de café están por debajo del salario mínimo federal que es \$7.25/hora.

En la empresa de café trabajan obreros agrícolas durante todo el año y en la época de cosecha de café que va de agosto a febrero se estiman en 7,046 los recolectores. El método de pago a estos recolectores se base en de una medida que se conoce como almud, que es equivalente a 28 libras de café uva. Al recolector se le paga entre \$4-\$6/almud. Un obrero diestro y en condiciones óptimas de trabajo podría coleccionar sobre 7 almudes en el día; sin embargo, éste no es el promedio, la colección promedio de este producto es de 3-4/almudes/día. El pago promedio por día del recogedor es de unos \$20 por unas 4 a 5 horas de trabajo por lo que según el DTF no cumple con el salario mínimo federal. Según el análisis del DTF el salario mínimo agrícola es de \$7.25 y en su defecto aceptan que el pago por almud debe ser de no menos de \$7.25, costo que a juicio de Departamento de Agricultura impactaría negativamente la industria.

El DTF cualifica a los caficultores, beneficiadores y torrefactores para este pago bajo la cláusula de comercio interestatal de la Ley del Salario Mínimo Federal. En algunos casos le aplican la Ley porque el café se vende fuera de Puerto Rico y se comercializa a través del internet. Esta aseveración es cierta para aquellos cafés especiales que no sobrepasan el 4% del total del café que se produce en la Isla. En otros casos le aplican la legislación federal porque las ventas de los torrefactores sobrepasan los \$500,000.

Actualmente, el margen de ganancia del agricultor no le permite aumentar el pago por almud de café, ya que la operación agrícola no sería rentable. Es imperativo buscar soluciones a esta situación, ya que el DTF está calculando el sueldo dejado de pagar (diferencia hasta llegar a \$7.25) y si los agricultores no cumplen le imponen multas y penalidades.

El Departamento de Agricultura a través de su brazo operacional, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) tienen varios programas de incentivos para esta industria. Uno de ellos se conoce como Bono al Recogedor de Café. Para otorgar este incentivo se utilizan los recibos oficiales de café. Se calcula cuántos almudes de café maduro recolectó el obrero durante toda la cosecha y se le otorga \$1 por almud recolectado. Este incentivo tiene dos propósitos fundamentales: incentivar al obrero/recolector y promover el recogido del café maduro (mejora la eficiencia del producto).

Sin embargo, el DTF no está reconociendo este incentivo como un ingreso a pesar de que va dirigido directamente al obrero. Por tal razón, en el DA están estudiando posibilidades de transformar este incentivo para que el Caficultor/Patrono, pueda pagar más por el almud de café y así cumplir con la reglamentación federal.

Las disposiciones legales y la jurisprudencia establecen que corresponde al Secretario del Trabajo llevar a cabo un análisis del salario mínimo para determinar si se puede reducir el establecido en el Fair Labor Standard Act (FLSA), si demuestra que su implantación afectará sustancialmente los empleos en la industria cafetalera local o si demuestra que el salario mínimo establecido en la legislación local contiene un alto interés profundamente arraigado en el gobierno local.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Según lo expresado por las agencias comparecientes, de no estar excluidos los recogedores de café de las disposiciones del “Fair Labor Standard Act”, según enmendada, les sería de aplicación las disposiciones de salario mínimo federal. La propia ley reconoce que puede haber estatutos locales o estatales que establecen salarios mínimos que sean distintos a los establecidos en FLSA siempre y cuando no contravenga los requisitos ahí establecidos.

Históricamente ha correspondido al Secretario del Trabajo establecer y revisar la fijación o revisión del salario mínimo en Puerto Rico. Esto, independientemente de si le aplican a los empleados concernidos, incluyendo la industria agrícola, las disposiciones de FLSA.

Es deber ministerial del Secretario del Trabajo llevar a cabo un análisis del salario mínimo para determinar si se puede reducir el establecido en FLSA, si demuestra al Departamento del Trabajo Federal que su implantación afectará sustancialmente los empleos en la industria cafetalera local, o si demuestra que el salario mínimo establecido en la legislación local, contiene un alto interés profundamente arraigado en el gobierno local.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura,
Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña
y de la Región Sur”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se dé por recibido el Informe Final de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur sobre la Resolución del Senado 225.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se dé por recibido.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial, sometido por la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, en torno a la Resolución del Senado 234, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles realizar una abarcadora investigación sobre el proceso de desalojo que se ha llevado a cabo en el Residencial José Gautier Benítez, para así conocer si la Administración de Vivienda Pública ha cumplido con las promesas hechas a los residentes de manera que se les garantice un proceso justo.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 234** somete a este Honorable Cuerpo Legislativo y su **Primer Informe Parcial**.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 234** tiene como encomienda ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación sobre el proceso de desalojo que se ha llevado a cabo en el Residencial José Gautier Benítez, para así conocer si la Administración de Vivienda Pública ha cumplido con las promesas hechas a los residentes de manera que se les garantice un proceso justo.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la exposición de motivos de la resolución, el residencial José Gautier Benítez es uno de los residenciales más grandes de la ciudad de Caguas y cuenta con 492 unidades de vivienda distribuidas en varios edificios. El Residencial, por haber sido construido en la década de 1950, ya muestra el deterioro característico de los años. Además, las unidades de vivienda no cumplen con los estándares de seguridad requeridos actualmente por el Gobierno Federal, poniendo en riesgo la seguridad de los que allí viven. Las líneas eléctricas y las conexiones de acueductos ya no son suficientes para cubrir la demanda que generan los vecinos de la comunidad y existen muchas barreras arquitectónicas a través del residencial, que dificultan la movilidad de las personas con impedimento y de las personas de edad avanzada. Hace ya varios años, el Departamento de Vivienda Federal a través de H.U.D. (U.S. Department of Housing and Urban Development) autorizó el permiso de demolición del complejo de viviendas, para darle paso a la construcción, de un nuevo complejo más moderno. Para así hacerlo se diseñó un proceso de reubicación de las familias que residían en el complejo de viviendas.

Esta reubicación se hizo utilizando varios recursos; algunas familias optaron por moverse a otros residenciales de la ciudad de Caguas en los que había espacio disponible al momento y otras familias recibieron vales de Sección 8 con los cuales rentaron residencias de manera temporera, mientras se realizaba la construcción. Estos trámites de reubicación fueron iniciados el pasado año por la Administración de Vivienda Pública, pero por razones que hasta el momento de la radicación de esta resolución no estaban claras, unas 80 familias aún permanecían viviendo en el residencial sin que pudieran conocer en qué momento serían reubicadas. La situación de estas familias se agrava por el hecho de que personas ajenas a la comunidad han entrado en varias ocasiones a vandalizar y robar, dejando en ocasiones a los residentes, la mayoría personas de la tercera edad, incluso sin servicio de agua y luz.

Para el análisis de esta medida se le solicitaron comentarios al Departamento de la Vivienda, a la Administración de Vivienda Pública y al Municipio Autónomo de Caguas. También se ha intentado contactar a la Asociación de Residentes del Residencial José Gautier Benítez, sin que al momento se hayan comunicado con esta Comisión para someter sus comentarios.

III. HALLAZGOS

Departamento de Vivienda

Nos indica el Departamento que el proceso de reubicación que se ha desarrollado en el Residencial José Gautier Benítez ha sido uno agotador e irregular para los residentes y que el mismo se ha extendido por más de 5 años sin que se logre un resultado final para el mismo. El Departamento entiende también que el proceso llevado a cabo en dicho residencial ha puesto la seguridad y el bienestar de los residentes del complejo de apartamentos en riesgo, ya que durante el periodo de tiempo en que se ha estado intentado culminar el proceso, han ocurrido un sin número de retrasos lo que ha provocado la dispersión de familias que antes tenían en el Residencial su hogar.

Municipio Autónomo de Caguas:

El Municipio nos informa que desde que se propuso el proyecto de remodelación del Residencial, han trabajado mano a mano con la comunidad para que el mismo se desarrollara de la manera más armoniosa posible. Los residentes emitieron su aprobación al proyecto como un requisito previo por parte del U.S. Department of Housing and Urban Development (HUD) para emitir la autorización para que el proyecto pudiese ejecutarse. También durante el proceso de diseñar lo que serían las 492 unidades de vivienda renovadas, la comunidad tuvo amplia participación, incluso dieron recomendaciones que luego se incorporaron en el diseño final de las unidades y sus áreas comunes.

El Municipio planteó la posibilidad hacer los trabajos de demolición y remodelación en fases, esto en busca de facilitar los procesos de realojo de los residentes. Este plan que propuso el Municipio evitaría que los residentes tuviesen que abandonar su entorno urbano. Para lograr esto, los residentes se ubicarían en apartamentos en otros edificios que estuviesen disponibles temporamente y luego volverían a su apartamento remodelado, de esta manera se reducirían los costos de reubicación de las familias. A pesar de que este proceso en etapas conllevaría un ahorro en fondos públicos y que el mismo tendría un menor impacto en la integridad de la comunidad, el mismo no se realizó de esa manera.

Alega el Municipio que bajo la incumbencia del actual Administrador de Vivienda Pública se articularon otros planes que no incluyeron el sentir de la comunidad y que alteraron sustancialmente los planes iniciales (que ya contaban con el visto bueno de los residentes). Tan solo en el diseño de los planes originales de remodelación y construcción para el Residencial ya se habían invertido más de 2 millones de dólares de dinero público, que se perdió cuando la Administración de Vivienda Pública decidió hacer cambios unilaterales al proyecto.

Entre los cambios más significativos se encontraba la posibilidad de reducir a casi la mitad la cantidad de apartamentos disponibles en la comunidad, lo que tendría el resultado de desplazar a familias permanentemente de la comunidad. El proyecto conllevó un proceso atropellado de realojos en los cuales no se mantuvo informada a la comunidad y de los cuales se excluyó a la administración municipal, había un desconocimiento de cómo quedaría el proyecto finalmente.

Administración de Vivienda Pública

En sus comentarios, la Administración de Vivienda Pública (AVP) nos indica que el Residencial José Gautier Benítez consta de 492 apartamentos, divididos en 51 edificios. Con fecha del 28 de octubre de 2005 se le sometió al Departamento de la Vivienda y Desarrollo de los Estados Unidos (HUD por sus siglas en inglés) la solicitud para la demolición del mismo, la cual fue

aprobada el 2 de mayo de 2007. Nos informan que para la reubicación de las familias que residían en el complejo de vivienda se le ofrecieron varias alternativas a los residentes, ya fuese de realojo temporero o realojo permanente, según lo establece el HUD Handbook 1378. Para estos propósitos HUD aprobó 492 “vouchers” bajo el programa “Tenant Protection Vouchers” con los cuales se reubicaría la totalidad de los residentes mientras se realizaban los trabajos de construcción.

En reunión con la comunidad efectuada el 20 de junio de 2012, se les informó de las alternativas que tenían para moverse, notificándole que los nuevos planes de construcción para el Residencial solo contemplarían unidades de vivienda para aquellos que seleccionarán realojos temporeros. Semanas más tarde, el 17 de agosto de 2012, se celebró una segunda reunión para aclarar dudas sobre el proceso de mudanza, deudas de rentas, planes de pago, fianzas y otros asuntos. Luego en marzo del 2013 la AVP le envió una comunicación a los residentes notificándoles que se cerrarían los edificios que ya estaban vacíos y que los acuerdos de realojo que se habían presentado en la reunión del 17 de agosto de 2012 continuaban vigentes y que finalmente terminarían los procesos de subasta formal.

El próximo paso de AVP fue realizar una subasta para cubrir los costos de mudanza para aquellas personas que decidieron realojarse permanentemente dentro y fuera de Puerto Rico. Dichas subastas fueron adjudicadas a las compañías “Mudanzas Torres” que se encargaría de las mudanzas dentro de Puerto Rico (hasta un máximo de \$34,080.00 más \$ 10,000.00 para gastos de empaque) y a La Grande Moving and Shipping, que se encarga de las mudanzas fuera de Puerto Rico, específicamente a los estados de Connecticut, New Jersey, Florida, Texas, Massachusetts, New York y Pensilvania (hasta un máximo de \$50,000.00). Actualmente el proceso de realojo continúa y aún hay familias residiendo en diferentes edificios del complejo de viviendas.

IV. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

De la información sometida por el Departamento de la Vivienda, la Administración de Vivienda Pública (AVP) y el Municipio Autónomo de Caguas se desprende que el proceso de remodelación y reconstrucción del Residencial ha sido una largo y tedioso para todas las partes envueltas. Los residentes están sumidos en este proceso desde el 2005 y 8 años más tarde aún están batallando para que se honren acuerdos y puedan ser reubicados. El Municipio trabajó unos planes de reubicación y de diseño junto a los residentes, los cuales fueron descartados por AVP sin que su Administrador explique el por qué se llegó a tal determinación. Tampoco están claras las razones que tuvo AVP para reducir el número de apartamentos a construirse/remodelarse en el Residencial, lo cual dejaría fuera del mismo a cientos de familias. De la información que ofrece AVP parecería indicar que las pocas reuniones que se hicieron con los residentes eran solo para informarles de decisiones ya tomadas y que no se les consultó en ningún momento sobre las mismas, a pesar de que eran decisiones que afectarían el entorno de la comunidad que por años llamaban su hogar.

El Municipio de Caguas, a pesar de ser quien administra el Residencial, tampoco tuvo participación en el proceso de toma de decisiones y en cuanto a los costos de mudanza que AVP indica el Municipio se negó a realizarlas, pero de la información sometida por la misma AVP podemos interpretar otra cosa. Al parecer AVP llegó a un acuerdo inicial con el Municipio el cual intentaron modificar luego, a lo que el Municipio se opuso, ya que se les pedía hacer las mudanzas sin identificar fondos suficientes para ellas, y eventualmente tendría el Municipio que hacerse responsable del pago de dichas mudanzas. Cabe señalar que dichas mudanzas pudieron haberse evitado, o su costo reducirse a un mínimo si se hubiese implantado el plan original propuesto por el Municipio para hacer la remodelación/construcción en etapas.

En vista de que quedan varias preguntas sin contestar sobre este proceso, esta Comisión solicitará información adicional a las partes envueltas y de la misma se evaluará la necesidad de hacer una vista pública y/o ocular para obtener información que sea necesaria. Dicha información sería contenida en un informe posterior.

POR TODO LO ANTES, muy respetuosamente, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles recomienda al Alto Cuerpo Legislativo que se acoja este Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones, relativas a la **Resolución del Senado Núm. 234**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico al 29 de octubre de 2013.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres

Presidente

Comisión de Vivienda
y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se dé por recibido el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 234.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, para que se dé por recibido el Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 234.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 552, titulada:

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 45, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 6 de mayo de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 48, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 31 de enero de 2013; el Título y las Secciones 1 y 3 de la Resolución del Senado Núm. 70, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 74, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 78, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 95, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de febrero de 2013; el Título, 1 y las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado Núm. 120, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 21 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 159, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 13 de mayo de 2013; el Título, la Exposición de Motivos y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 165, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 28 de junio de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 187, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 12 de septiembre de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 220, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 6 de mayo de 2013; el

Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 226, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 9 de mayo de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 340, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 19 de agosto de 2013; y el Título y las Secciones 1, 3 y 4 de la Resolución del Senado Núm. 438, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 16 de septiembre de 2013 con el fin de atemperarlas a los cambios que se realizaron a las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico a raíz de la aprobación de la Resolución del Senado 548.”

SR. TORRES TORRES: El referido Informe, señor Presidente, recomienda unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para presentar enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 5, línea 1,

Página 2, línea 11,

Todo lo que está tachado, restituirlo y escribirlo en letras ennegrecidas y entre llaves después de “ordena” tachar la primera “a” y después de “Naturales” eliminar la “;”. después de “del” añadir “Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 552, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, solicitamos lectura de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 9,

después de “Título” eliminar “, l”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título presentadas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 50, titulado:

“Para añadir el Artículo 1.011 y enmendar el Artículo 8.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como ~~Ley de Municipios Autónomos~~ “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de establecer la política pública en contra de los acuerdos de pago de deudas con los municipios mediante contratos para la prestación de servicios como mecanismo de pago de la deuda; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 50 ha sido analizado por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, que preside el compañero Vargas Morales, se recomiendan unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Informe. Solicitamos la aprobación de dichas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala. No hay enmiendas en Sala para este Proyecto. Solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 50, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 50, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico en el título de la medida, solicitamos la aprobación de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1020, titulado:

“Para enmendar el inciso (4) del Artículo 2, el Artículo 4 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 25 ~~de 19 de julio de 1992, y añadir un inciso (1) al Artículo 3 de la Ley Núm. 349 – 2000~~, con el propósito de ~~añadir~~ incluir entre las condiciones ~~de para solicitar el~~ egreso de un confinados confinado por enfermedad terminal, basado en la existencia de una enfermedad terminal, la recomendación favorable realizada por la solicitud a tal efecto de un panel médico designado por el Secretario del Departamento de Salud; reestructurar el proceso para solicitar el egreso correspondiente, cuando el solicitante se encuentre recluido en una institución de menores; garantizar una evaluación expedita de la referida solicitud; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1020, de la autoría del compañero Vicepresidente del Cuerpo Hermano, Roberto Rivera Ruiz de Porras, y el señor portavoz Hernández López, se enmiendan varios incisos del Artículo 2, 4 y 6 de la Ley 25 de 1992 y añade un inciso al Artículo 3, con el propósito de incluir entre las condiciones para solicitar el egreso de un confinado basado en la existencia de una enfermedad terminal, entre otros asuntos.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 15,

Página 4, entre las líneas 15 y 16,

Página 4, línea 19,

Página 4, línea 20,

Página 5, línea 6,

Página 5, línea 10,

Página 5, línea 11,

Página 5, línea 13,

Página 6, línea 14,

eliminar las “” luego del “.”

insertar “(5) ...”

luego de “Secretario” añadir “del Departamento”

luego de “Rehabilitación.” eliminar el “.” y añadir “y notificada al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Asuntos de Menores.”

escribir “contra” en mayúscula; luego de “Adicción” insertar “(ASSMCA)”

después de “terminal,” eliminar “en”

eliminar “se”

eliminar “ese” y sustituir por “este”; eliminar “Este” y sustituir por “El”

eliminar “2002” y sustituir por “1992”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1020, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1020, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Quiero repetir, la aprobación del Proyecto de la Cámara 1020. Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 347, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de diez mil ciento cincuenta (10,150) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011, originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras, autorizar el pareo de fondos.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 347, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 347, sin enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 370, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y un mil ciento cincuenta y un dólares (\$31,151.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 7, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 80-2001; del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 1224-2004; y de la Sección 1 de la ~~Res. Conj.~~ Resolución Conjunta Núm. 749-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe con unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la solicitud del Portavoz para la aprobación de las enmiendas al entirillado electrónico de la Resolución Conjunta de la Cámara 370, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 370, solicitamos lectura de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 4,

después de “faculta” añadir “al Municipio de Caguas”

Página 2, línea 11,

eliminar “particulares,”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 370, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 370, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del Portavoz de la aprobación de las enmiendas al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 371, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de balances disponibles de los incisos (g), (t), y (dd) del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito Representativo Núm. 17; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos.”

SR. TORRES TORRES: El Informe contiene unas sugerencias de enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la solicitud del Portavoz de la aprobación de las enmiendas al entirillado electrónico, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos lectura de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 6,

Página 2, línea 2,

después de “Distrito” añadir “Representativo”

tachar “acabo” y sustituir por “cabo”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción ante la solicitud del Portavoz de aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 371, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 371, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 697, que Su Señoría había pedido un turno posterior.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 697, titulado:

“Para crear la Sección 3020.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a fin de asignar un (1) por ciento de los recaudos

obtenidos por concepto de los arbitrios impuesto a los cigarrillos y a los productos derivados del tabaco de la siguiente manera: punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos se destinarán a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos se destinarán al Conservatorio de Música de Puerto Rico y punto treinta y cuatro (0.34) por ciento de los recaudos a la Corporación de las Artes Musicales.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, sobre esta medida se hicieron unos planteamientos en el debate de la misma. El compañero Nadal Power y el compañero Seilhamer Rodríguez harán unas expresiones para aclarar el récord de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La duda que habíamos planteado estriba en la parte decretativa de la medida, que dice claramente que los recaudos, ese uno por ciento (1%) proviene de dos Secciones, la Sección 3020.05, que es el arbitrio sobre el tabaco, sobre el cigarrillo; y de la Sección 3020.13, que es lo que conocemos como el tabaco sin humo.

La pregunta que habíamos planteado es si este uno por ciento (1%) se va a calcular, se va a computar luego de cumplir con lo que era la Ley 31 y la Ley 41 de 2013, que dispone una asignación, como resultado del incremento en el arbitrio, de veinte (20) millones a la Autoridad de Carreteras, otros diez (10) millones a la Autoridad Metropolitana de Autobuses y un por ciento para el asunto de los gobernadores hasta un millón de dólares. Habiendo discutido el asunto con el compañero Presidente de la Comisión, pues lo que queremos es que quede plasmado la intención legislativa para el récord.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero José Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Como menciona el senador Larry Seilhamer, aclaramos las dudas que existían, básicamente como se computa esta asignación que estamos legislando hoy, pues es luego de cumplir con estas leyes especiales que asignan fondos, producto del arbitrio al tabaco, para la Autoridad de Carreteras, para la Autoridad Metropolitana de Autobuses y para el mencionado fondo de reliquias.

En el Informe de la medida se establece un estimado de alrededor de uno punto ocho (1.8) millones de dólares, que solamente puede cumplirse si se hace de esa manera. Si se asignan estos fondos a Artes Plásticas, Conservatorio y Artes Musicales, luego de ya haber cumplido con las obligaciones que establecen las leyes especiales, que en ningún momento se están tocando aquí, y es por eso que el estimado es tan bajo. Si fuese de manera distinta, pues la asignación se hubiese estimado en mucho más y por ello es que el impacto fiscal pues es mínimo, ya que como mencioné también anteriormente, éstas son unas asignaciones que en los estimados originales del presupuesto no se habían incluido. Así que, habiendo aclarado, pues no creo que ya tengamos más dudas al respecto en cuanto a cómo se calculan estas asignaciones a las tres entidades que hemos mencionado, a las cuales les estamos haciendo justicia mediante este Proyecto de Ley.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Nadal Power.

Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que la sesión en curso pueda terminar pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.) de hoy, y que se inicie la consideración de asuntos o medidas pasadas las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 697, según ha sido enmendado. Fue el proyecto que se estaba discutiendo, previo al receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Así es. ¿Alguna objeción al Proyecto del Senado 697? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “crear la” y sustituir por “añadir una nueva”; eliminar “de la” y sustituir por “a la”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un tercer Orden de los Asuntos, solicitamos se proceda con el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

TERCER ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 778, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 749, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 765, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 651, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 368, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar silencio de los compañeros y compañeras para poder escuchar la petición del señor Portavoz.

Ante la solicitud del Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 568

Por el señor Rodríguez Valle (Por Petición):

“Para ordenar a las Comisiones de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio e investigación sobre la conveniencia y utilidad de implementar una Propuesta para el Desarrollo Integral Turístico-Económico de la Región Centro-

Norte-Oeste de Puerto Rico, y la posibilidad de identificar fuentes de financiamiento para dicho proyecto; todo ello como parte de la estrategia para el desarrollo económico de Puerto Rico.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 569

Por los señores Tirado Rivera, Seilhamer Rodríguez y la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hacer una investigación abarcadora sobre la Sala Sinfónica Pablo Casals, incluyendo pero sin limitarse, a las condiciones de su infraestructura, y las razones por las cuales no se le ha designado la titularidad y administración de la misma a la Corporación de las Artes Musicales, corporación matriz de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 1419

Por los representantes Vassallo Anadón, López de Arrarás, Méndez Silva, Ortiz Lugo y Torres Yordán:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 5 y 7 de la Ley Núm. 240 del 12 de diciembre de 2011, mejor conocida como “Ley de la Autoridad del Puerto de Ponce”, para reestructurar la composición de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce; establecer las responsabilidades de la Junta, para enfocar los objetivos, deberes, derechos y prerrogativas con la política pública a establecerse para el desarrollo del Puerto de Las Américas, *Rafael Cordero Santiago*, así como para agilizar cualquier proceso de negociación entre la Autoridad del Puerto de Ponce y un Operador de Calibre Internacional para la operación del Puerto de Las Américas, *Rafael Cordero Santiago*, y con un Administrador para las Zonas de Valor Añadido del Puerto, mediante los mecanismos que provee la legislación estatal; conceder a la Autoridad del Puerto de Ponce el derecho de ejercer la franquicia sobre el muelle de Ponce por un período de diez (10) años; asignar fondos operacionales y de infraestructura para atemperar la legislación sobre el desarrollo del Puerto de Las Américas, *Rafael Cordero Santiago*, con los propósitos que persigue esta Ley; y para otros fines.”
(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Resolución Conjunta radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 284

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez,

Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera, Vargas Morales:

“Para asignar a municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de siete millones novecientos once mil setecientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,911,718.25), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir mediante legislación, fondos dirigidos a llevar a cabo obras y mejoras permanentes públicas en los municipios según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales; autorizar la contratación de desarrollo de obras; autorizar el pareo de los fondos asignados; disponer la distribución de sobrantes de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta por veto de línea; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

La Secretaría da cuenta de la quinta Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 1524

Por el representante Hernández Montañez:

“Para crear la “Ley de Mecanismos Efectivos de Fiscalización Contributiva”; enmendar el apartado (a) de la Sección 10 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Patentes Municipales”; enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; enmendar el inciso (A.) del Artículo 15.01 y el inciso (A.) del Artículo 15.03 de la Ley Núm. 164-2009, según enmendada, mejor conocida como la “Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el apartado (b) de la Sección 1031.01, enmendar el apartado (a) de la Sección 1033.17, añadir un nuevo apartado (c) a la Sección 1040.04, enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b), y enmendar y reenumerar los actuales apartados (b), (c) y (d) como apartados (c), (d) y (e), respectivamente, en la Sección 1061.15, añadir una nueva Sección 1063.14, enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6041.11, enmendar el apartado (a) de la Sección 6051.02, añadir un nuevo apartado (c), y reenumerar el actual apartado (c) como (d), en la Sección 6051.07, añadir una nueva Sección 6051.18, añadir una nueva Sección 6073.01, añadir una nueva Sección 6073.02, añadir una nueva Sección 6073.03, añadir una nueva Sección 6073.04, y añadir una nueva Sección 6073.05 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer mecanismos de fiscalización de mayor eficiencia, incorporar enmiendas técnicas y hacer aclaraciones interpretativas específicas; disponer reglamentación, cláusulas transitorias y asignación de fondos; entre otras cosas.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 943; 1318; 1419 y 1524 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 809.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 2299

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar sus condolencias a la Honorable Sonia Pacheco, Representante a la Cámara por el Distrito Núm. 3, con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Sonia I. Irigoyen Duen, y que dicha expresión se haga extensiva a todos sus familiares.”

Moción Núm. 2300

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación a la joven Adriana K. Rosado Flores, por su iniciación como socio de la Patrulla Escolar de la Liga Atlética, de la Escuela Segunda Unidad Francisco Serrano del Municipio de Ciales.”

Moción Núm. 2301

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación a la joven Nicole I. Otero Pagán, por su iniciación como socio de la Patrulla Escolar de la Liga Atlética, de la Escuela Segunda Unidad Francisco Serrano del Municipio de Ciales.”

Moción Núm. 2302

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación al veterano Juan Ramón Ortega Albaladejo, en el Día del Veterano.”

Moción Núm. 2303

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para felicitar al señor Pedro “Conga” López, en la celebración de sus 40 años de trayectoria musical, homenaje que se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2013, en la celebración de las Fiestas de Pueblo 2013 del Municipio de Humacao.”

Moción Núm. 2304

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación al veterano Jorge Otero, Comandante de la Legión Americana Puesto 14 en representación de los miembros de la Legión en el Día del Veterano.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 565

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más emotiva felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al ~~[Sr.]~~**señor** Salvador Feliciano Colón, en ocasión del homenaje que le rinde la comunidad de Castañer al dedicarle los actos de la “XVII Feria de Artesanía y Concurso **de** Trovadores **de** Castañer Inc.”, a celebrarse los días 9 al 10 de noviembre de 2013.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte de la **Zona Central**, y en el corazón de la montaña, existe la **comunidad** de Castañer, la cual forma parte esencial de nuestro Municipio de Lares. Esta es símbolo de lo que representa los esfuerzos comunitarios, el esfuerzo a los más altos valores, principios y tradiciones, enmarcados en el deseo de desarrollo y superación, manteniendo inalterable nuestra cultura. A través del esfuerzo y sacrificio de grandes puertorriqueños, que a través del tiempo fueron dejando huellas y forjando nuestra comunidad, sale el vivo ejemplo de esos servidores comunitarios, comprometidos con la familia y la comunidad, lo cual es el vivo ejemplo del cual hoy reconocemos y dedicamos esta feria artesanal a uno de esos grandes puertorriqueños, **don** Salvador Feliciano Colón.

Don Salvador, nació en el Municipio de la Ciudad del Gigante Dormido, ^[4]Adjuntas,^[2] el 2 de octubre de 1937; hijo de don Ignacio Feliciano Rivera y doña Margarita Colón Echevarría. A

temprana edad y debido a la prematura muerte de su padre, se vio en la necesidad de asumir la responsabilidad de velar por la seguridad, bienestar y desarrollo de sus amados seis hermanos y de su señora madre Margarita. Aprendió los nobles oficios de la zapatería, artesanía, barbería y sobre todo, el arte por la música. Destacándose en el manejo del instrumento más apreciado del ~~[Folklor]~~ **folclor** puertorriqueño, que lleva por nombre, nuestro cuatro **puertorriqueño;** y el manejo del tiple.

El 6 de junio de 1959 contrae nupcias con doña Gladys Burgos Rivera con quien procreó a sus hijos Salvador, Jeffrey y Arlene, los cuales son parte esencial de su amado hogar. Además de su amado hogar se le suman sus nueve nietos y dos bisnietos. A la edad de los dieciocho años se incorpora a las **Fuerza Armadas** de los Estados Unidos de América. Entre su proeza, y muestra de valor y amor a la patria, sirvió dos veces en la **Guerra** de Vietnam, donde resultó herido y posteriormente condecorado con “**Dos Corazones Púrpura**”. En el tiempo que se dedicó al servicio ~~[en]de~~ las **Fuerzas Armadas** fue destacado en Hawaii, Corea, Alaska, Panamá, Colorado, New York, Ohio y finalmente Georgia. Se retiró del servicio militar con **Rango** E- 8 y regresa a Puerto Rico donde establece su hogar familiar en el poblado Castañer de Lares, Puerto Rico, para el año de 1978.

Don Salvador laboró en el Hospital General Castañer. Culminó sus estudios en educación en la materia de inglés, en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, **Recinto** de Ponce. Impartió el pan de la enseñanza en la Ciudad Señorial de Ponce y finalmente se ubica en nuestra amada Escuela Superior Gabriela Mistral, donde finalmente se retira en el año 2007.

Don Salvador Feliciano Colón fue además un destacado líder comunitario. Contribuyó al crecimiento de la Liga Atlética **Policiaca** de la **comunidad** para los años 1980. Fue miembro de la Junta de Directores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Lares y Región Central, y de igual forma, miembro de la Junta Directiva del Hospital de Castañer. Además, se ha destacado como artesano licenciado y es parte de la Junta Directiva de la Casa Castañer y del Grupo Comunitario de los Consejos Vecinales de la Policía de Puerto Rico.

Es por ello, y por otras tantas razones, que se le dedica a **don** Salvador Feliciano Colón la “**XVII Feria De Artesanía y Concurso de Trovadores de Castañer**”, las cuales se celebrará durante los días 9 y 10 de noviembre de 2013.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más emotiva y merecida felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al ~~[Sr.]~~ **señor** Salvador Feliciano Colón, en ocasión ~~[a que se le dedica]~~ **del homenaje que le rinde la Comunidad de Castañer al dedicarle los actos de** la “**XVII Feria de Artesanía y Concurso de Trovadores de Castañer**”, a celebrarse los días 9 y 10 de noviembre de 2013.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, ~~[será entregada]~~ en forma de pergamino, **será entregada** al ~~[Sr.]~~ **señor** Salvador Feliciano Colón, además se circulará la misma en los medios de comunicación.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 566

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al músico ponceño y fundador de la Sonora Ponceña, Enrique Lucca Caraballo,

mejor conocido como “Don Quique Lucca”, en ocasión de dedicársele la segunda Parada Puertorriqueña INT Rafael Ithier.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización Expo Familia de Puerto Rico, Inc., celebra por segundo año consecutivo la Parada Puertorriqueña INT Rafael Ithier. En esta ocasión la actividad será dedicada a Enrique Lucca Caraballo, mejor conocido como “Don Quique Lucca”, fundador de la Sonora Ponceña y quien recientemente cumplió un siglo de vida.

“Don Quique Lucca” nació el 12 de diciembre de 1912 en el pueblo de Yauco. Luego su familia se trasladó a Ponce, ciudad que lo vio crecer, educarse y formar su familia. Contrajo matrimonio con doña Angélica Quiñones, q.e.p.d., con quien procreó tres hijos, el conocido pianista, Enrique “Papo” Lucca, Zulma y Wanda, q.e.p.d. Además, tiene dos hijas, Daisy y Mirta. Su entorno familiar lo componen 19 nietos 51 biznietos y 4 tataranietos, que son la razón de su vida. Don Quique, es el máximo orgullo de su familia. Es un padre ejemplar y un abuelo excepcional.

Don Quique, es el fundador de una de las Orquestas más prestigiosas de Puerto Rico, y su hijo, el maestro Enrique Arsenio “Papo” Lucca, es pianista, arreglista, director musical y uno de los mayores exponentes del género de la Salsa que ha dado Puerto Rico. Fue gracias a ellos, que nació una de las más grandes instituciones musicales de nuestra Isla, la cual dio inicio a un fenómeno musical sin precedente, La Sonora Ponceña.

Para el año 1944 formó El Conjunto Internacional compuesto originalmente por músicos ponceños, el cual consistía de dos trompetas, ritmo y voces. Diez años más tarde, en su sueño de realizar un trabajo musical más grande, establece la orquesta que al día de hoy nos estremece con su sonido musical, La Sonora Ponceña. Este grupo es uno de los más aclamados e importantes en la historia del género de la Salsa, han demostrado su calidad, siempre en la línea correcta, manteniendo la tradición y su sonido impecable a través de una discografía de más de cuarenta álbumes.

Ha sido mucho el prestigio y la fama obtenida por La Sonora Ponceña, gracias a la calidad musical y talento, que siempre demostraron a través de su música. Estos elementos fueron claves para que éxitos como: “Caprichosa”, “El Alacrán”, “Con Tres Tambores Batá”, “Boranda”, “Timbalero”, “Fuego en el 23” y “Ahora Sí”, entre muchos otros, se escucharan en países como Estados Unidos, Venezuela, Panamá, Perú, Colombia, Ecuador, Francia, Inglaterra, Suiza e Italia; dándole prestigio, no sólo a la Orquesta, sino también al Pueblo de Puerto Rico.

Enrique “Quique” Lucca ha recibido en vida un sinnúmero de galardones, reconocimientos y homenajes por la valiosa aportación que ha hecho a la música popular en Puerto Rico y en el mundo entero por los pasados sesenta años. La organización Expo Familia Puerto Rico, Inc., celebra la segunda *Parada Puertorriqueña INT Rafael Ithier*, a llevarse a cabo el 17 de noviembre de 2013, y será dedicada a una gloria de la música en Puerto Rico, y orgullo de Ponce, Enrique Lucca Caraballo, mejor conocido como, “Don Quique Lucca”.

Por todo lo antes expuesto, es un orgullo para el Senado de Puerto Rico felicitar y reconocer en vida la trayectoria musical de Don Quique Lucca, en ocasión de dedicársele la segunda *Parada Puertorriqueña INT Rafael Ithier*.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al músico ponceño y fundador de la Sonora Ponceña, Enrique Lucca Caraballo, mejor conocido como “Don Quique Lucca”, en ocasión de dedicársele la segunda *Parada Puertorriqueña INT Rafael Ithier*.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, [~~será entregada,~~] en forma de pergamino, **será entregada** al [~~Sr.~~]**señor** Enrique “Quique” Lucca Caraballo, y distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 567

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar por parte del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico un mensaje de reconocimiento y felicitación a María Rodríguez Gregg, en ocasión de haber sido electa la primera mujer hispana a la Asamblea General de Nueva Jersey por el Partido Republicano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La [~~Sra.~~]**señora** María Rodríguez Gregg, de origen puertorriqueño, fue electa Representante del Distrito 8 de la Asamblea General de Nueva Jersey, en los comicios electorales el pasado martes, 5 de noviembre de 2013. Rodríguez Gregg estudió Economía en la Universidad de Rutgers en Camden, Nueva Jersey. Durante casi una década, trabajó en varias clínicas dentales y se desempeñó como Instructora en el Instituto del Programa de Asistencia Dental de Tecnología del Condado de Burlington, Nueva Jersey. Fue instructora y mentora para los profesionales de la odontología en una empresa privada en Piscataway, Nueva Jersey. Además, ha sido miembro de la Patrulla Aérea Civil en Nueva Jersey desde hace varios años, labor que realiza de manera voluntaria.

La Legisladora Rodríguez Gregg es actualmente miembro de la Junta de Síndicos de Burlington County College y funge como Presidenta del Comité de Asuntos Académicos. También se desempeñó durante dos (2) años como miembro del Consejo de Administración de Hábitat de la Humanidad del condado de Burlington, Nueva Jersey. Por otra parte, se desempeña en la posición pivot en el “*Penn Jersey Roller Derby League*”.

Cabe destacar[.] que Rodríguez Gregg, de treinta y un (31) años de edad, viene de una familia militar, ya que ambos padres sirvieron en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Además, su esposo es veterano en la Guerra de Irak. Su enfoque primordial va dirigido a los asuntos que tienen que ver con los veteranos, así como todo lo relacionado a los temas económicos.

No cabe duda que la elección de la [~~Sra.~~]**señora** María Rodríguez Gregg, como Legisladora por el Partido Republicano a la Asamblea de Nueva Jersey, llena de gloria y orgullo a todo el pueblo puertorriqueño. Por todo lo antes expuesto, es menester expresar un mensaje de reconocimiento y felicitación a María Rodríguez Gregg, en ocasión de haber sido electa la primera mujer hispana a la Asamblea General de Nueva Jersey por el Partido Republicano.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Se] **Expresar** un mensaje de reconocimiento y felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a María Rodríguez Gregg, en ocasión de haber sido electa la primera mujer hispana a la Asamblea General de Nueva Jersey por el Partido Republicano.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [~~Sra.~~]**señora** María Rodríguez Gregg.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente moción escrita:

El senador Miguel Pereira Castillo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo, necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

P. del S. 2	P. del S. 3	P. del S. 4	P. del S. 5
P. del S. 6	P. del S. 7	P. del S. 8	P. del S. 9
P. del S. 10	P. del S. 33	P. del S. 42	P. del S. 51
P. del S. 55	P. del S. 70	P. del S. 71	P. del S. 75
P. del S. 82	P. del S. 83	P. del S. 85	P. del S. 87
P. del S. 95	P. del S. 116	P. del S. 120	P. del S. 121
P. del S. 122	P. del S. 123	P. del S. 124	P. del S. 125
P. del S. 126	P. del S. 127	P. del S. 128	P. del S. 129
P. del S. 130	P. del S. 131	P. del S. 132	P. del S. 133
P. del S. 134	P. del S. 135	P. del S. 136	P. del S. 137
P. del S. 146	P. del S. 147	P. del S. 153	P. del S. 156
P. del S. 157	P. del S. 161	P. del S. 162	P. del S. 181
P. del S. 208	P. del S. 209	P. del S. 218	P. del S. 239
P. del S. 241	P. del S. 242	P. del S. 244	P. del S. 245
P. del S. 246	P. del S. 247	P. del S. 315	P. del S. 380
P. del S. 382	P. del S. 437	P. del S. 451	P. del S. 471
P. del S. 472	P. del S. 495	P. del S. 503	P. del S. 512
P. del S. 513	P. del S. 517	P. del S. 563	P. del S. 564
P. del S. 592	P. del S. 589	P. del S. 620	P. del S. 621
P. del S. 622	P. del S. 644	P. del S. 657	P. del S. 679
P. del S. 687	R. C. del S. 47	R. C. del S. 163	R. C. del S. 185
R. C. del S 200	P. de la C. 3	P. de la C. 11	P. de la C. 359
P. de la C. 484	P. de la C. 642	P. de la C. 1201.”	

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidas y aprobadas las Resoluciones y Mociones que están incluidas en los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para presentar mi objeción a la aprobación de las Mociones Núm. 2302, 2304, y que se proceda conforme al Reglamento a presentarlas vía Resolución.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción a las mismas, que se proceda y se conviertan en Resolución y continúen con el trámite correspondiente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se nos permita hacernos autores de la Moción Núm. 2299, del compañero senador portavoz Aníbal José Torres Torres, obviamente a la Delegación del Partido Nuevo Progresista y a todo el Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción para que todo el Cuerpo sea unido a esa Resolución? No habiendo objeción, así se acuerda, que se una a todos los compañeros y compañeras a dicha Resolución.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 368 sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Igual acción solicitamos, señor Presidente, para el Informe del Proyecto del Senado 778.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se incluya en el Calendario.

SR. TORRES TORRES: Para continuar en el Orden, Presidente,

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el Anejo de las Mociones y Resoluciones incluidas en el Orden de los Asuntos, hay una moción presentada por el compañero Pereira Castillo solicitando una prórroga para diferentes medidas. Solicitamos se autorice la prórroga al Senador.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, se autoriza la prórroga.

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe el Anejo A y B, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, para que se apruebe el Anejo A y el Anejo B que aparece en el Orden de los Asuntos.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390; R. C. del S. 212; R. C. de la C. 324).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, para que se proceda con la lectura del Calendario, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Proyecto del Senado 778, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los apartados B y E del Artículo 4, el Artículo 6, el apartado H del Artículo 8, el Artículo 10, los apartados K y Q del Artículo 11, el apartado C del Artículo 13, los apartados B y C del Artículo 18, el apartado H del Artículo 28, el Artículo 29, el apartado B del Artículo 30, los Artículos 37, 39, 40, 41, 45 y 46 y añadir un apartado R al Artículo 11 y los Artículos 11-A, 11-B y 36-A a la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversión de 2013” y enmendar las Secciones 1010.01, 1112.01 y 1112.02 de la Ley Núm. 1-2011, según ~~enmendadas~~ enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” en cuanto a las normas relativas a las compañías de inversión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luego de la aprobación de la Ley 93-2013, resulta conveniente realizarle varias enmiendas técnicas para asegurar su contenido. Estas enmiendas tienen el propósito de fortalecer su potencial de crear empleos y proteger nuestro sistema financiero.

Las enmiendas especifican el proceso de inscripción y realizan aclaraciones. Se aumenta el grado de transparencia, al exigir la publicación de todos los informes por parte de las compañías de inversión. Fortalece las disposiciones sobre transacciones entre compañías relacionadas a fondos mutuos, particularmente en lo que respecta al asesoramiento a emisores de valores. Especifica que los fideicomisos exentos podrán invertir en cooperativas. ~~Prohíbe la conversión de fondos inscritos bajo la Ley 6-1954 a las disposiciones de la Ley 93-2013. Se añaden disposiciones sobre la ética de las personas relacionados a la compañía de inversión y la independencia de sus directores.~~ Aclara las disposiciones contributivas sobre las compañías de inversión. Las compañías elegibles deberán invertir en actividad económica posterior al 31 de julio de 2013, y su tasa contributiva se reduce de 7% a 0%. Se incluye la rehabilitación de propiedades en desuso como la actividad económica elegible. Así reactivamos la economía a la vez que protegemos la estructura de fondos mutuos existentes y la estabilidad de sus organismos directivos en el proceso de cumplir con las disposiciones de la Ley 93-2013. Se exige la creación de juntas de directores verdaderamente independientes, asegurando un mayor grado de transparencia

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Tipos de Compañías de Inversión. - Las compañías de inversión pueden clasificarse en varios tipos. El Comisionado establecerá mediante reglamento una manera de comunicar claramente a los inversionistas las diferencias entre los diferentes tipos de compañías de inversión.

A. Por su tipo de inversión. - ...

B. Por su diversificación.- Las compañías de inversión pueden diferenciarse entre “diversificadas” o “no diversificadas” dependiendo de su exposición a diferentes tipos de riesgo. La compañía de inversión “diversificada”, deberá tener por lo menos el 75% de sus activos invertidos en efectivo o valores que, para propósitos de este cálculo, estén limitados, con respecto a una sola compañía o emisor, a no más del 5% de los activos de dicha compañía de inversión (incluyendo efectivo), y que no tenga entre sus activos más del diez por ciento (10%) de los valores con derecho al voto de compañía o emisor alguno. La compañía de inversión

“no diversificada” no puede tener más del veinticinco por ciento (25%) de sus activos, incluyendo efectivo, en los valores mobiliarios de una sola compañía o emisor. Disponiéndose, sin embargo, que las compañías de inversión podrán invertir en valores emitidos o garantizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos de América, los estados de los Estados Unidos de América, o cualesquiera respectivas subdivisiones políticas, dependencias, corporaciones públicas o agencias, en cada caso en exceso de los límites de inversiones en un solo emisor aquí señalados. Disponiéndose además, que en el caso de las compañías de inversión “no diversificadas” clasificadas además como fideicomisos de inversión exenta, podrán invertir hasta un 75% de sus activos, incluyendo efectivo, en los valores mobiliarios de una sola compañía o emisor. No obstante lo anterior, una compañía de inversión “no diversificada” clasificada además como fideicomiso de inversión exenta podrá invertir hasta el 90% de sus activos en los valores mobiliarios de una sola compañía o empresa, siempre y cuando la empresa se organice con el propósito expreso de diversificar sus operaciones dentro del periodo de 2 años posterior a su inscripción.

C. Por su ofrecimiento en los mercados. - ...

D. Capacidad de Redención. - ..

E. Por su utilización de deuda. - Las compañías de inversión pueden diferenciarse entre “apalancadas” y “no apalancadas.” Las compañías de inversión “no apalancadas” pueden tener deuda hasta un 5% del valor de sus activos con autorización del Comisionado. Las compañías de inversión “apalancadas” pueden tener deuda hasta el 50% en el caso de fideicomisos de inversión exenta y 25% en el caso de los fondos mutuos, del valor de sus activos y hasta un 5% adicional con autorización del Comisionado. Se entenderá como deuda para propósitos de apalancamiento como la suma de los montos de los préstamos realizados con bancos, acuerdos de recompra, emisión de valores mobiliarios preferidos o la existencia de valores mobiliarios preferidos ya emitidos. Disponiéndose además, que las restricciones de apalancamiento provistas en esta sección no le serán aplicables a las compañías de inversión clasificadas como fideicomisos de inversión exenta que a su vez estén clasificadas como apalancadas, las cuales no tendrán limitación en la deuda que pueden incurrir. Solo las compañías de inversión que sean apalancadas tendrán que hacer énfasis en su naturaleza y clasificación bajo este apartado. El Comisionado determinará los requisitos de divulgación que deberán tener las compañías de inversión con respecto a su nivel de inversión en deuda. Disponiéndose, sin embargo, que los límites de apalancamiento no aplicarán a compañías de inversión operando bajo el Small Business Investment Act of 1958.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 6 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Proceso de Inscripción. - Cualquier compañía de inversiones organizada o creada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá inscribirse para los propósitos de esta Ley y someter al Comisionado una solicitud de inscripción, en la forma en que el Comisionado establezca mediante reglamento. **[Una compañía de inversiones se entenderá inscrita cuando el Comisionado reciba la notificación de inscripción. Luego de ser inscrita el] El** solicitante deberá someter, en la forma y con el detalle que establezca

el Comisionado mediante reglamento, una solicitud de inscripción que contendrá los siguientes elementos:

...

El Comisionado expedirá un certificado de inscripción (licencia) a la compañía peticionaria si después de realizar una investigación y examen adecuado de las mejores fuentes de información disponibles, comprobare que la reputación, responsabilidad, e idoneidad general de las personas mencionadas en la **[notificación]** *solicitud* justifican el reconocimiento y garantizan la probabilidad de que los negocios de la peticionaria serán realizados honesta y eficientemente de acuerdo con los fines de esta Ley, y que la necesidad y conveniencia públicas requieren que la licencia sea emitida.

...”

Artículo 2 3.- Se enmienda el Artículo 8 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Sanciones contra Personas Inelegibles. –

...

A. ...

B. ...

C. ...

D. ...

E. ...

F. ...

G. ...

H. Se entenderá como causa para emitir una orden de prohibición de servir, para dar una multa o para imponer ambas:

[A.] 1. Intencionalmente hacer o causar que se haga, en cualquier solicitud de inscripción, solicitud o informe al Comisionado bajo esta Ley, cualquier expresión que al tiempo y en las circunstancias en las que se hizo, era falsa o tendía a crear una impresión falsa en relación a cualquier hecho material.

[B.] 2. Intencionalmente hacer o causar que se omita un hecho material de cualquier solicitud de inscripción, solicitud o informe al Comisionado.”

Artículo 3 4. Se enmienda el Artículo 10 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.- El Comisionado también podrá ordenar la devolución de dinero, incluyendo interés razonable por violaciones a esta Ley. Además, el Comisionado podrá emitir órdenes de cese y desista cuando se incumplan, se han incumplido o estén próximos a incumplirse, los requisitos establecidos por reglamentos emitidos al amparo de esta Ley. También se autoriza al Comisionado a decretar órdenes temporeras. El Comisionado, mediante reglamento, establecerá los procedimientos adjudicativos necesarios. El Comisionado está a su vez autorizado a **[establecer mediante reglamento u orden]** *cobrar* derechos de inscripción razonables **[para cobrarse]** al solicitar inscribir la compañía de inversión, cuyos derechos de inscripción **[no]** serán **[mayores del]** *al menos* 3/100 por ciento (0.03%) del valor total en dólares del capital social que la compañía de inversión haya

emitido o se proponga emitir y para cualquier otra solicitud de acción presentada ante el Comisionado.”

Artículo 4 5. Se enmienda el Artículo 11 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.- Requisitos para Compañías Inscritas de Inversión.- Ninguna compañía inscrita de inversión podrá tener una junta de directores donde de la mitad o más de sus miembros sean personas interesadas de dicha compañía inscrita. No se entenderá como persona interesada un director cuya única afiliación a una compañía inscrita de inversión sea el hecho de que es director de esa u otra compañía inscrita de inversión, o ser miembro de la familia inmediata de un director no interesado de esa compañía inscrita de inversión. Ninguna compañía inscrita de inversión podrá:

- A. ...
- B.
- C.
- D.
- E.
- F.
- G.
- H.
- I.
- J.

K. Adquirir a sabiendas, durante la existencia de cualquier sindicato de garantía o de venta, cualquier valor mobiliario (excepto un valor mobiliario emitido por la propia compañía de inversión) cuyo suscriptor es un oficial, director, miembro de una junta asesora, asesor de inversiones o empleado de la propia compañía inscrita, o es una persona de quien dicho oficial, director, miembro de junta asesora, asesor de inversiones o empleado es una persona afiliada; excepto que la propia compañía de inversiones sea suscriptora de la emisión **[. El Comisionado deberá adoptar, dentro de nueve (9) meses de la fecha en que entre en vigor esta Ley, un reglamento que, tomando en consideración el Artículo 2 de esta Ley, modifique las transacciones a ser cubiertas por este párrafo. Dicho reglamento deberá eximir de cumplimiento con las disposiciones de este párrafo a] o que las transacciones sean llevadas a cabo conforme a políticas de transacciones con afiliadas adoptadas por la junta de directores y por la mayoría de los directores [no afiliados de cualquier] que no sean personas interesadas de la compañía de inversión inscrita, siempre y cuando dichas políticas hayan sido radicadas con el Comisionado y [sean cónsonas con dicho reglamento] el cumplimiento con esas disposiciones sea verificado por el Auditor de la compañía de inversión inscrita.**

- L. ...
- M.
- N.
- O.
- P.

Q. ~~Invertir~~, En el caso de que haya comprado valores mobiliarios emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los Estados Unidos, por cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, o cualquier instrumentalidad o subdivisión política de los mismos,

invertir luego de un año de su fecha de inscripción como compañía inscrita de inversión, menos del veinte por ciento (20%) de sus activos en (a) acciones, bonos u obligaciones de una corporación o sociedad doméstica, o de una corporación o sociedad extranjera que no menos del ochenta por ciento (80%) de su ingreso bruto derivado durante los tres (3) últimos años constituya ingreso relacionado con la explotación de un negocio en Puerto Rico (incluyendo, pero no limitado a, todo instrumento emitido por una compañía registrada en el índice de acciones de capital de Puerto Rico del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico), (b) préstamos hipotecarios, o participaciones en préstamos hipotecarios, sobre propiedades residenciales localizadas en Puerto Rico, (c) obligaciones emitidas o garantizadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus subdivisiones políticas, agencias o instrumentalidades, (d) *fideicomisos de inversión exenta incluyendo aquellos que cualifiquen para la Sección 1112.02 de la Ley 1-2011*, (e) *actividades y negocios elegibles según se define en la Sección 1112.02(d),(e),(g) y (h) de la Ley 1-2011*, o **[(d)]** (f) cualquier otra inversión que el Comisionado determine mediante orden o reglamento.

R. *Comprar valores mobiliarios cuando se ofrecen por primera vez en el mercado si el asesor de inversión de la compañía de inversión es persona interesada de un asesor de inversión del emisor de dichos valores mobiliarios. Para los propósitos de este inciso, toda persona que para propósitos de esta Ley sería asesor de inversión del emisor si fuere una compañía de inversión, según definido en el Artículo 3(A), se considerará como asesor de inversión del emisor de los valores mobiliarios. Se exime de este requisito a los fideicomisos de inversión exenta que realicen una inversión en cumplimiento del Artículo 18(C) de esta Ley.*

Artículo 6.- Se añade un Artículo 11-A a la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, que lee como sigue:

“Artículo 11-A.- Código de Ética.- El Comisionado podrá establecer mediante reglamento un Código de Ética que aplicará a los oficiales, miembros de la junta de directores y junta asesora y a los asesores de inversión de las compañías inscritas de inversión. Las juntas de directores de las compañías inscritas de inversión podrán, a su vez, adoptar Códigos de Ética que vinculen a sus miembros, oficiales, empleados y contratistas.”

Artículo 7.- Se añade un Artículo 11-B a la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, que lee como sigue:

“Artículo 11-B.- Estándares de gobernanza.- Una compañía inscrita de inversión podrá anunciar, de una manera que el Comisionado podrá regular, que cumple con los estándares usualmente aceptados de gobernanza si:

- A. al menos 75% de los miembros de la junta de directores de la compañía inscrita de inversión no son personas interesadas en ella (“directores no-interesados”), o si en el caso de que el fondo tenga tres directores, dos de ellos son directores no-interesados;
- B. los directores no-interesados de la compañía seleccionan y nominan a cualquier otro director no interesado de la compañía;
- C. cualquier persona que actúa como asesor legal para los directores no-interesados no es a su vez una persona interesada de un asesor de

- inversión o un garantizador principal de la compañía inscrita de inversión;
- D. un director no-interesado es presidente de la junta de directores, preside sobre las reuniones de la junta de directores y tiene sustancialmente las mismas responsabilidades que un presidente de una junta de directores usualmente tiene;
- E. la junta de directores evalúan anualmente el desempeño de la junta de directores y de los comités de la junta de directores, incluyendo una evaluación de la efectividad de la estructura de comités de la junta y el número de juntas a las que cada director pertenece;
- F. los directores no-interesados se reúnen al menos trimestralmente en una sesión donde no está presente cualquier otro director; y
- G. los directores no-interesados están autorizados para reclutar empleados y retener asesores y expertos necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades.”

Artículo 8.- Se enmienda el apartado C. del Artículo 13 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.- Autorización de cambios.- Ninguna compañía inscrita de inversión podrá, a menos que esté autorizada por el voto de una mayoría de sus valores mobiliarios emitidos y notifique al Comisionado después de que ocurra tal voto afirmativo:

- A. Cambiar sus subclasificaciones dentro del Artículo 4 de esta Ley.
- B. Desviarse de sus objetivos de inversión o de sus políticas fundamentales descritas en su solicitud de inscripción bajo el Artículo 6 de esta Ley.
- C. Cambiar la naturaleza de sus negocios para cesar de ser una compañía de inversiones según definida en el Artículo 3 de esta Ley.
- D. Cambiar su elección de tributar como corporación o como sociedad según dispuesto en la Sección 1010.01(a)(~~33~~ 34) de la Ley Núm. 1-2011 , según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”.
- E. Emitir valores mobiliarios preferidos convertibles a valores mobiliarios no preferidos conforme al apartado L del Artículo 12.”

Artículo 5 9.- Se enmienda el Artículo 18 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 18.- Tipos de Inversión.- Las compañías inscritas de inversión que estén clasificadas como:

- A. ...
 - (1)._____...
 - (2)._____...
 - (3)._____...
- B. ...
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) Organizar compañías de cualquier tipo, dentro de sus políticas de inversión bajo el Artículo 6 de esta Ley, para realizar negocios, *cuyas*

características se expresan en el Artículo 18(C) de esta Ley. [Dichas inversiones tendrán las siguientes características:]

C. El fideicomiso de inversión exenta podrá adquirir, organizar, gravar o enajenar la empresa, por sí misma, en conjunto con otros fideicomisos de inversión exenta o con terceras personas. Dichas empresas podrán organizarse para cualquier fin de negocios legítimo bajo la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esto incluye la operación, el alquiler y la venta u otra disposición de propiedad inmueble (incluyendo derechos en propiedad inmueble). *También incluye la compra de participaciones en cooperativas organizadas bajo la Ley 239-2004.* Sin embargo, se imponen las siguientes limitaciones a la operación de los fideicomisos de inversión exenta:

- (1)....
- (2)....
- (3)....
- (4)....
- (5)....
- (6)....

Artículo 6 10.- Se enmienda el ~~apartado H~~ del Artículo 28 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 28.- Informes Anuales a los Accionistas. – ...

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. ...

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...

- F. ...
- G. ...

H. Toda compañía de inversiones deberá someter al Comisionado todos aquellos informes que le sean requeridos por los reglamentos del Comisionado, incluyendo un estado financiero anual **[preparado]** *certificado* por contadores públicos autorizados, licenciados para practicar en Puerto Rico, así como estados financieros interinos y formularios que de tiempo en tiempo diseñe el Comisionado.

I. ...”

Artículo 7 11.- Se enmienda el Artículo 29 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 29.- Libros y Registros. - Cada compañía inscrita de inversión, y cada uno de sus suscriptores, corredores, o asesores de inversiones, deberá mantener los récords que el Comisionado establezca sean necesarios mediante reglamento, a la luz del interés público y la protección de los inversionistas. Todos estos récords deberán estar disponibles en todo momento para inspección razonable y periódica por el Comisionado.

La compañía inscrita de inversión deberá publicar todos sus informes radicados ante el Comisionado en una página de internet que designe, además de su prospecto de inversión, circulares de ofrecimientos de valores mobiliarios, informes anuales y trimestrales, los valores que integran sus fondos al momento de someter sus reportes trimestrales detallando su valor de mercado y el valor neto de sus activos (“net asset value”), la clasificación crediticia de esos valores cuando esté disponible, el apalancamiento expresado en valor absoluto de cada fondo y su fuente de financiamiento y cualquier otra información que le sea requerida.”

Artículo 8 12. Se enmienda el Artículo 30 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 30.- ...

A. ...

B. Dicha selección sea **[notificada]** ratificada en la próxima reunión anual de tenedores de valores mobiliarios con derecho al voto, si ocurriera.

C. ...

D. ...”

Artículo 13.- Se añade un Artículo 36-A a la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 36-A.- Deber fiduciario del Asesor de Inversión.- Un asesor de inversión (incluyendo todas sus personas afiliadas) de una compañía inscrita de inversión tiene un deber fiduciario hacia la compañía inscrita de inversión y los tenedores de sus valores mobiliarios, impuesto por su relación con la compañía inscrita de inversión. Los dueños de los valores mobiliarios de la compañía inscrita de inversión tendrán una causa de acción para impugnar cualquier violación a este deber fiduciario por un asesor de inversión o cualquiera de sus personas afiliadas en relación a:

A. las estrategias de apalancamiento que recomienden a la compañía inscrita de inversión;

B. las comisiones o cargos cobrados a la compañía inscrita de inversión o los tenedores de sus valores mobiliarios, en cuyo caso será necesario que la parte demandante demuestre que las comisiones o cargos son tan desproporcionados que no guardan una relación razonable con los servicios rendidos; y

C. las transacciones en los valores mobiliarios emitidos por la compañía inscrita de inversión.”

Artículo 9 14. Se enmienda el Artículo 37 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 37.- Reglamentos y determinaciones.- El Comisionado tendrá la autoridad de emitir determinaciones administrativas, emitir, enmendar y derogar los reglamentos y órdenes necesarios para el ejercicio de los poderes conferidos al Comisionado en esta Ley. Esa autoridad incluirá reglamentos que definan términos de técnicos, contables y comerciales utilizados en esta Ley, y que establezcan la forma en que la información requerida en las solicitudes y los informes que la compañía inscrita de inversión tenga que someter. [Se

utilizarán como guías la política pública establecida bajo el Artículo 2, las normas del Investment Company Act of 1940 y los reglamentos del Securities and Exchange Commission relacionadas a dicha legislación.]”

Artículo 15. Se enmienda el Artículo 39 de la Sección 1 de la Ley 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 39.- Acceso a información. - La información contenida en los documentos radicados ante el Comisionado será pública a menos que el Comisionado, por reglamento u orden, determine que la publicación de la información no es necesaria ni apropiada. Será ilegal que cualquier miembro, oficial o empleado del Comisionado utilice información que no se ha revelado al público, para su beneficio personal, o que comunique dicha información a cualquier persona que no sea un oficial o empleado de los Estados Unidos, de un Estado o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para uso oficial. De igual manera, serán públicas las órdenes, cartas circulares y demás determinaciones administrativas que emita el Comisionado dentro del periodo de treinta (30) días luego de que se emitan. Se publicarán en la página cibernética del Comisionado. Disponiéndose, sin embargo, que en el caso de que se solicite una orden u otro tipo de determinación administrativa, incluyendo opiniones o “no-action letters” que hagan referencia a una compañía de inversión que no haya realizado un ofrecimiento de sus valores al público, el Comisionado, a petición del solicitante, podrá no hacer pública su determinación por un periodo que no excederá de seis (6) meses contados desde que se emita la determinación o treinta (30) días después de la fecha de la emisión de los valores, lo que ocurra primero. De violarse los requisitos de esta Sección en cuanto a publicidad, las determinaciones administrativas que emita el Comisionado no tendrán plena vigencia hasta que se cumpla con lo dispuesto en esta Sección.

El Comisionado además establecerá en su página de Internet un registro semanal de las transacciones realizadas en los valores mobiliarios emitidos por las compañías inscritas de inversión sujetas a esta Ley; y del valor neto de los activos correspondiente a los valores mobiliarios que no sean preferidos, actualizado semanalmente. Las compañías inscritas de inversión y los distribuidores de sus valores mobiliarios tendrán que comunicar dichas transacciones e información semanalmente al Comisionado, en una manera que preserve la intimidad de los accionistas. El Comisionado no será responsable de cualquier error o falsedad en la información provista por la compañía inscrita de inversión. El Comisionado también publicará un desglose trimestral por cada compañía inscrita de inversión con el valor en mercado de sus activos y pasivos con una rotación corriente de doce meses. También incluirá los estados financieros y demás informes requeridos por el Artículo 28(H) de las compañías inscritas de inversión correspondientes a los últimos cinco (5) años fiscales.”

Artículo 16.- Se enmienda el Artículo 40 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 40.- Informes a la Legislatura.- El Comisionado someterá un informe anual a la Asamblea Legislativa que resuma el trabajo del Comisionado por el año anterior e incluya la información y recomendaciones que estime necesarias para otra legislación en relación con las materias relacionadas con esta Ley, incluyendo las disposiciones del Artículo 11 de esta Ley.”

Artículo 40 17.- Se enmienda el Artículo 41 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue

“Artículo 41.- Nulidad. - Cualquier condición, estipulación o cláusula en un contrato que intente evadir o renunciar el cumplimiento con cualquier disposición de **[estey] esta Ley** o cualquier reglamentación u orden emitida al amparo de ella**], del cual dicha compañía de inversión no esté exenta de cumplimiento,** será nula ab initio. Este Artículo no se entenderá que **[aplica a] anula** la parte legal de un contrato que pueda ser separada de la parte ilegal. Tampoco **[se entenderá que aplica para] tendrá el efecto de impedir [recobrar de cualquier persona] una causa de acción** por enriquecimiento injusto.”

Artículo 44 18.- Se enmienda el Artículo 45 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 45.- Relevos. - El Comisionado, mediante reglamento o determinación administrativa podrá, condicional o incondicionalmente, eximir a cualquier clase de persona, valor mobiliario o transacción, de cualquier disposición o disposiciones de esta Ley o de cualquier reglamento emitido bajo la autoridad que le concede esta Ley, en el grado y la manera que entienda prudente, si entiende que dicha excepción es necesaria o apropiada en el interés público, consistente con la protección de los inversionistas, con los propósitos de este título y con la declaración de política pública del Artículo 2 de esta Ley. **[También se utilizará como guía las normas del Investment Company Act of 1940 y las regulaciones del Securities and Exchange Commission relacionadas a dicha legislación.]** Todas las determinaciones o acciones realizadas bajo la autoridad que este Artículo le concede al Comisionado serán públicas, de acuerdo al mandato establecido por el Artículo 39.”

Artículo 42 19.- Se enmienda el Artículo 46 de la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 46.- Medidas transitorias. – La inscripción de cualquier compañía de inversión a partir de la fecha de vigencia de esta Ley se realizará conforme a lo aquí dispuesto. Se establecen las siguientes medidas transitorias para disponer la aplicabilidad de esta Ley con respecto a compañías de inversión que se inscribieron bajo la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico”, en adelante la “Ley Núm. 6”:

A. La Ley Núm. 6 continuará en vigor para las compañías de inversión organizadas con anterioridad a la fecha de efectividad de esta Ley, y nada de lo dispuesto en esta Ley se podrá interpretar como que impida la continuidad de dichas compañías de inversión inscritas bajo la Ley Núm. 6. Conforme a lo anterior, una compañía de inversión inscrita bajo la Ley Núm. 6, continuará sujeta a las disposiciones de dicha Ley Núm. 6, excepto en lo que respecta a su tributación y a los Artículos 7 al 10, 11(A), 11(B), 11(C), 11(D), 11(K), 11(M), *11(R)*, 12 al 17, 19 al 36-B, 38, 40 y 42 al 45 inclusive.

B. **[El Comisionado deberá adoptar, dentro de seis (6) meses de la fecha en que entra en vigor esta Ley, un reglamento, el cual será público, que establezca los requisitos y mecanismos para que una compañía de inversión inscrita bajo la Ley Núm. 6 pueda elegir, de así desearlo, comenzar a estar sujeta a la Ley en vez de a la Ley Núm. 6.] ~~no podrán (i) fusionarse con compañías de~~**

inversión inscritas bajo esta Ley, (ii) comprar de manera directa o indirecta acciones de compañías de inversión inscritas bajo esta Ley o (iii) elegir estar bajo las disposiciones de esa Ley en lugar de las disposiciones de la Ley Núm. 6. El Comisionado deberá adoptar, dentro de seis (6) meses de la fecha en que entra en vigor esta Ley, un reglamento que establezca los requisitos y mecanismos para que una compañía de inversión inscrita bajo la Ley Núm. 6 pueda elegir estar sujeta a esta Ley en vez de a la Ley Núm. 6. Las compañías inscritas de inversión que elijan acogerse a las disposiciones de esta Ley deberán cumplir a cabalidad con los requisitos del reglamento y de esta Ley; pero el Comisionado podrá suspender la aplicación del apartado E del Artículo 4 a las compañías de inversión inscritas que elijan estar sujetas a las disposiciones de esta Ley en la medida que sea necesario para implementar la transición.

C. ...

D. ...

E. *Las compañías de inversión inscritas bajo la Ley Núm. 6 con juntas de directores cuya composición no cumpla con los requisitos impuestos por esta Ley, comenzarán a cumplir con dichos requisitos mientras vayan expirando los términos corrientes de los directores. Este requisito también aplicará a aquellos fondos que deseen convertirse a las disposiciones de esta Ley según lo dispuesto en el párrafo B de este Artículo.*

”

Artículo 43 20.- Se enmienda el párrafo (33) y se añade un párrafo (34) al apartado (a) de la Sección 1010.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Sección 1010.01.-Definiciones

(a) Según se utilizan en este Subtítulo, cuando no resultare manifiestamente incompatible con los fines del mismo-

(1) ...

...

(33) Compañía de Inversiones o Compañía Inscrita de Inversiones: Los términos “compañía de inversión”, “compañía inscrita de inversión” o “compañía de inversión inscrita” solamente incluirán las compañías inscritas de inversiones bajo la Ley Núm. 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico” y bajo la Ley conocida como “Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013”. Para propósitos de este Subtítulo, las compañías de inversiones estarán sujetas a tributación bajo las disposiciones del subcapítulo B del Capítulo 11 de este Subtítulo. **[Disponiéndose, sin embargo, que las compañías de inversión que estén clasificadas como fideicomisos de inversión exenta, según se define en la “Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013”, podrán elegir ser tratadas para propósitos contributivos como sociedades, bajo las reglas aplicables a sociedades y socios contenidas en el Capítulo 7 de este Subtítulo, en cuyo caso se entenderá que toda referencia hecha a las sociedades tributables bajo el Capítulo 7 de este Subtítulo incluye las compañías inscritas de inversión que hayan radicado una elección para dicho tratamiento. El Secretario establecerá, mediante reglamento, la forma y manera**

de hacer dicha elección, así como la fecha límite para su radicación.] *Los términos “compañía de inversión”, “compañía inscrita de inversión” o “compañía de inversión inscrita” excluyen los fideicomisos de inversión exenta, según definidos en el párrafo (34) del apartado (a) de esta Sección.*

(34) Fideicomiso de Inversión Exenta.- El término “fideicomiso de inversión exenta” solamente incluirá las compañías de inversión que estén clasificadas como fideicomisos de inversión exenta, según se define en la “Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013”. Disponiéndose que los fideicomisos de inversión exenta podrán elegir ser tratados para propósitos contributivos como sociedades, bajo las reglas aplicables a sociedades y socios contenidas en el Capítulo 7 de este Subtítulo, en cuyo caso se entenderá que toda referencia hecha a las sociedades tributables bajo el Capítulo 7 de este Subtítulo incluye los fideicomisos de inversión exenta que hayan radicado una elección para dicho tratamiento. El Secretario establecerá, ~~mediante reglamento,~~ la forma y manera de hacer dicha elección, así como la fecha límite para su radicación.”

Artículo 14 21.- Se enmienda la Sección 1112.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Sección 1112.01.- Tributación de Compañías Inscritas de Inversiones y de sus Accionistas

(a) Compañías Inscritas de Inversiones.- Toda compañía inscrita de inversiones que durante todo su año contributivo cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en cualquier ley del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relativa a compañías de inversiones, **[y que no escoja, según lo dispuesto en la Sección 1010.01(a)(33), tributar bajo el Capítulo 7 de este Subtítulo,]** estará sujeta a tributación de conformidad con las disposiciones aplicables a las corporaciones domésticas, excepto que:

- (1) ...
- (2) ...

(b) Accionistas de Compañías Inscritas de Inversiones.-

- (1) ...

(A) ...

(i) ...

(ii) los dividendos de ingreso de fomento industrial según se definen en el apartado (c)(2), hasta el límite en que las cantidades a que monten dichos dividendos estarían exentas de contribución para él si las recibiera directamente de una corporación exenta de contribución bajo la Ley Núm. 184 de 13 de mayo de 1948, según enmendada, bajo la Ley Núm. 6 de 15 de diciembre de 1953, o bajo cualquier otra ley de exención contributiva de Puerto Rico, **[más]** y

[(iii) los dividendos de compañías inscritas de inversión provenientes de utilidades y beneficios corrientes o acumulados atribuibles a ingreso derivado de actividades elegibles, descritas en los apartados (d) y (e) de la Sección 1112.02, excluyendo las actividades elegibles mencionadas en los apartados (e)(1) y (e)(2) de dicha Sección, hasta un máximo de cinco por ciento (5%) de su ingreso total, incluyendo el ingreso excluido bajo las disposiciones

de esta Sección, proveniente de dividendos de compañías inscritas de inversión en el año contributivo; e]

(B)

(2) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) Tratamiento de Intereses sobre Notas de Compañías Inscritas de Inversiones.-

El Secretario podrá establecer por reglamento, carta circular o cualquier otra comunicación de carácter general el tratamiento contributivo de los intereses sobre notas emitidas por compañías inscritas de inversión.

[(1) Los intereses pagados por una compañía inscrita de inversiones a sus accionistas o inversionistas estarán exentos de contribución en la medida que sean atribuibles a ingresos de dicha compañía que estén totalmente exentos de tributación bajo cualquier disposición del Código (que no sea por la Sección 1112.01(a)(2)). El monto de los intereses exentos pagados para un año contributivo particular no podrá exceder en ningún caso el monto total de los ingresos exentos de la compañía inscrita de inversiones recibidos o acumulados con anterioridad al pago de los intereses exentos, reducido por la suma de los dividendos exentos previamente distribuidos por la compañía inscrita de inversiones, más los intereses exentos previamente pagados por dicha compañía.

(2) Los intereses pagados por una compañía inscrita de inversiones que no cumplan con el párrafo anterior, estarán sujetos a tributación a las tasas regulares de contribución sobre ingresos. Todo accionista o inversionista, incluyendo corporaciones y sociedades, podrá optar por tributar los intereses tributables a la tasa especial de diez por ciento (10%) dispuesta en la Sección 1023.05 de este Subtítulo, siempre y cuando a la fecha en que efectúen la inversión autoricen a la compañía inscrita de inversiones a retenerle dicha contribución.

(g) Tasa Especial de Contribución para Ciertas Distribuciones.- La porción de las distribuciones de dividendos realizadas por una compañía inscrita de inversión, provenientes de ingresos de dicha compañía que no serían distribuciones elegibles bajo la Sección 1023.06, de haberlas recibido directamente el contribuyente, no serán dividendos elegibles para la tasa especial provista por la Sección 1023.06, se les impondrá una tasa especial de quince por ciento (15%) del monto total recibido; disponiéndose que si el ingreso que provenga de estas inversiones sea menor al veinte por ciento (20%) del total del ingreso de la compañía para el año correspondiente al dividendo, en cuyo caso la tasa contributiva del dividendo será diez por ciento (10%).

(h) Crédito Especial.- El contribuyente podrá tomar un crédito contributivo en su contribución sobre ingreso de cinco (5) dólares de distribuciones de compañías inscritas de inversión que de otra forma tendría que incluir en su ingreso bruto, por cada dólar que reciba en las distribuciones excluidas bajo el inciso (b)(1)(A)(iii) de esta Sección, sin poder excluir bajo la regla de este inciso más del veinticinco por ciento (25%) de su ingreso total proveniente de dichas distribuciones de dividendos de compañías inscritas de inversión durante el año contributivo, incluyendo distribuciones que son excluidas de su ingreso bruto bajo las disposiciones de esta Sección. Las

disposiciones de este apartado no afectarán la naturaleza exenta de un dividendo excluido del ingreso bruto bajo las disposiciones de esta Sección.]”

Artículo ~~46~~ 22.- Se enmienda la Sección 1112.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para que lea como sigue:

“Sección 1112.02.- **[Reglas Especiales para Ciertas Compañías Inscritas de Inversiones]** *Tributación de Fideicomisos de Inversión Exenta* y sus Accionistas o Socios

(a) Tasa Especial o Exención Contributiva sobre Ingreso sujeto a Contribución.- **[Toda compañía inscrita de inversiones]** *Todo fideicomiso de inversión exenta según definido en la Sección 1010.01(a)(34)* que cumpla durante todo su año contributivo con todos los requisitos y condiciones establecidos **[bajo la Ley Número 6 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico” o]** bajo la ley conocida como “Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013” y a los requisitos de los apartados (b) o (c) de esta Sección, según aplique, **[pero que no cumpla con el requisito de distribución del 90% establecido en la Sección 1112.01(a)(2),]** estará sujeta al siguiente tratamiento contributivo especial:

(1) **[La compañía inscrita de inversión]** *El fideicomiso de inversión exenta* disfrutará de una exención contributiva **[de treinta por ciento (30%)]** *total* sobre su ingreso sujeto a contribución **[la compañía inscrita de inversión que]** *si dicho fideicomiso tributa como corporación doméstica [y no cualifica para la exención de tributación corporativa descrita en la Sección 1112.01(a)(2)];*

(2) La tasa contributiva de los accionistas dispuesta en la Sección 1023.06(b) sobre las distribuciones elegibles **[de la compañía inscrita de inversión]** *del fideicomiso de inversión exenta* se reduce de un diez por ciento (10%) a un **[siete]** *cero* por ciento **[(7%)]** *(0%)* del monto total recibido por la persona elegible; o

(3) Los accionistas, miembros o socios **[de la compañía inscrita de inversión]** *del fideicomiso de inversión exenta* disfrutarán de una exención contributiva **[de treinta por ciento (30%)]** *total* sobre el ingreso tributable de los socios que provenga de la compañía inscrita de inversión, si **[dicha compañía]** *dicho fideicomiso* escoge tributar, según lo dispuesto en la Sección 1010.01(a)(~~33~~ 34), como una sociedad.

(b) Requisitos para **[Compañías Inscritas]** *Fideicomisos de Inversión Exenta* que Tributen como Corporaciones Domésticas.- **[Una compañía inscrita]** *Un fideicomiso de inversión exenta* que tribute como corporación doméstica no cualificará durante un año contributivo para la exención contributiva descrita en el párrafo (1) del apartado (a) de esta Sección y sus accionistas no cualificarán para la tasa especial **[de 7%]** dispuesta en el párrafo (2) del pues p (a) de esta Sección, a menos que:

(1) someta junto con su planilla de contribución sobre ingresos una elección para ser considerada como **[una compañía inscrita de]** *un fideicomiso de inversión exenta* elegible, o tenga vigente una elección sometida en un año contributivo anterior;

(2) ...

(3) ...

(c) Requisitos para Socios de **[Compañías inscritas de inversión]** *Fideicomisos de Inversión Exenta* que Tributen como Sociedades.- **[Una compañía inscrita]** *Un*

fideicomiso de inversión *exenta* que tribute como sociedad, y sus socios, no cualificarán durante un año contributivo para la exención contributiva dispuesta en el párrafo (3) del apartado (a) de esta Sección, a menos que:

(1) **[la compañía]** *el fideicomiso de inversión exenta* someta una elección al Departamento de Hacienda para ser **[considerada como una compañía inscrita de]** *considerado como un fideicomiso de inversión exenta* elegible, o tenga vigente una elección sometida en un año contributivo anterior;

(2) **[la compañía]** *el fideicomiso de inversión exenta* someta al Departamento de Hacienda una certificación anual detallando las partidas específicas de su ingreso bruto, tanto las que provienen de actividades elegibles como las que no;

(3) ...

(4) **[la compañía]** *el fideicomiso de inversión exenta* le provea a los socios una certificación, que ellos adjuntarán con su planilla de contribución sobre ingresos, de la cantidad exacta de sus ingresos provenientes de dicha **[compañía]** *fideicomiso de inversión exenta* y del hecho de que ha sometido al Departamento de Hacienda una elección para ser **[considerada como una compañía]** *considerado como un fideicomiso de inversión exenta* elegible; y

(5) ...

(d) **Determinación de las Actividades Elegibles.**- Las actividades elegibles serán actividades del sector privado que tengan el potencial de ser particularmente efectivas en la creación de empleos, *excluyendo actividad existente al 31 de julio de 2013. No se entenderá existente aquella actividad relacionadas a activos que estén en desuso al 31 de julio de 2013.* El Secretario de Desarrollo Económico definirá, mediante reglamento, lo que constituirá una actividad elegible bajo esta Sección, tomando como guía:

(1) ...

...

(e) **Actividades Elegibles Automáticamente.**- **[E]** *Además de lo establecido en el Reglamento dispuesto en el apartado (d) de esta Sección, se incluirá entre las Actividades Elegibles:*

(1) préstamos, *otorgados después del 31 de julio de 2013* para, o inversión en la construcción o remodelación de hoteles, paradores y otras actividades turísticas descritas en la Sección 2(a)(1) de la Ley Núm. 74- 2010, según enmendada; en la parte de la inversión que sea elegible para un crédito de inversión turística bajo la Sección 5(a) de dicha Ley;

(2) inversiones elegibles bajo el Artículo 4.03(E) y (G) de la Ley Núm. 212-2002, **[en la proporción en que sea elegible para dichos créditos la inversión]** *en proyectos comenzados después del 31 de julio de 2013, aun cuando los créditos bajo esta Ley no hayan sido emitidos por el Departamento de Hacienda;*

(3) inversión *posterior al 31 de julio de 2013* en negocios financiados mediante préstamos garantizados u originados por el Banco de Desarrollo Económico o el Banco Gubernamental de Fomento, *sujeto a las limitaciones que establezca el Secretario mediante reglamento, determinación administrativa, carta circular, boletín informativo o cualquier otro comunicado de carácter general;*

(4) préstamos *otorgados después del 31 de julio de 2013* para la construcción de inmuebles o la adquisición de intangibles para negocios elegibles;

(5) ...

(6) la inversión en negocios elegibles, *según definido dicho término en el apartado (g) de esta Sección;*

(7) la compra de obligaciones o acciones [**preferidas sin derecho al voto**] en empresas *organizadas o creadas después del 31 de julio de 2013* que sean partícipes en una Alianza Público Privada para inversión en infraestructura nueva, al amparo de la Ley Núm. 29-2009; o

(8) la inversión en fideicomisos de bienes raíces *organizadas o creados después del 31 de julio de 2013*, según definidos en la Sección 1082.01.

(f) Terminación de la Elección.-

(1) Imposibilidad de Cualificar.- Una elección, de ser [**una compañía inscrita**]*un fideicomiso* de inversión *exenta* elegible, terminará si en el año contributivo en el que hace la elección, o en cualquier año contributivo subsiguiente, [**la compañía**]*el fideicomiso de inversión exenta* no cumple con las disposiciones de esta Sección. Dicha terminación tomará efecto para el año contributivo en el que [**la compañía**]*el fideicomiso de inversión exenta* no cumpla con los requisitos de esta Sección y para todos los años contributivos subsiguientes.

(2) Revocación.- La elección, de ser [**una compañía inscrita**]*un fideicomiso* de inversión *exenta* elegible bajo esta Sección, se puede revocar para cualquier año contributivo después del año en el que se realizó la elección y debe hacerse no más tardar de noventa (90) días luego del comienzo del primer año contributivo para el que la revocación debe tener efecto. La revocación se hará de la manera en la que el Secretario disponga en sus reglamentos.

(3) Elección después de terminación o revocación.- Excepto por lo dispuesto en el párrafo (4), la revocación o terminación de una elección tendrá como efecto que [**la compañía inscrita**]*el fideicomiso* de inversión *exenta* no pueda realizar nuevamente la elección hasta el quinto (5to) año contributivo que comience después del primer año contributivo para el que la terminación o revocación es efectiva.

(4) Excepción relacionada con el requisito de ingresos elegibles.- [**Una compañía inscrita**]*Un fideicomiso* de inversión *exenta* que no ha cumplido durante un año contributivo con el párrafo (2) del apartado (b) o con el párrafo (3) del apartado (c), se considerará que ha cumplido con dicho apartado si:

(A) [**la compañía**]*el fideicomiso de inversión exenta* desglosa a Hacienda la naturaleza y cantidad de cada partida de ingreso bruto, ya sea en un anejo junto a su planilla de contribución sobre ingresos bajo el párrafo (1) del apartado (b) o en su certificación anual bajo el párrafo (2) del apartado (c);

(B) ...

(C) ...

(5) Excepción relacionada con el requisito de activos elegibles.- [**Toda compañía inscrita**]*Todo fideicomiso* de inversión *exenta* que cumpla con los requisitos de los apartados (b)(3) o (c)(4) al cierre de cualquier trimestre no perderá su elegibilidad para los beneficios de esta Sección por razón de una discrepancia, durante cualquier trimestre siguiente, entre el valor de todas sus inversiones y dichos requisitos, a menos que dicha discrepancia exista inmediatamente después de la adquisición de cualquier valor u otra propiedad y ocurra total o parcialmente como resultado de dicha adquisición. Cualquier [**compañía inscrita de**

inversiones]*fideicomiso de inversión exenta*, que no cumpla con los requisitos mencionados al finalizar cualquier trimestre de cualquier año económico por razón de una discrepancia existente inmediatamente después de la adquisición de cualquier valor u otra propiedad, que sea total o parcialmente el resultado de dicha adquisición durante dicho trimestre, no perderá, durante ese trimestre, su elegibilidad para los beneficios de esta Sección si dicha discrepancia se elimina dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de dicho trimestre, y en tal caso, se considerará como si hubiera cumplido con dichos requisitos al cierre de dicho trimestre al aplicar la oración precedente. Para propósitos de este párrafo, el término “valor” significa, con respecto a cualesquiera valores para los cuales una cotización en el mercado esté prontamente disponible, su precio en el mercado o el precio razonable (cuando no hubiere un precio en el mercado determinable), determinado de acuerdo con los métodos de valorización establecidos por el Secretario mediante reglamento.

(g) Negocios elegibles- Para propósitos de los **[apartados (e)(4), (e)(5) y (e)(6)] párrafos (4), (5) y (6) del apartado (e) de esta Sección**, serán negocios elegibles:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) la comercialización y mercadeo de productos y servicios nuevos en Puerto Rico; [y]

(5) actividades turísticas, según definidas en la Sección 2(a)(1) de la Ley Núm. 74 -2010, según enmendada[.]; y

(6) *la adquisición de las facilidades de plantas manufactureras cerradas con el propósito de ser rehabilitadas para operar un negocio de manufactura similar al operado previamente en dichas facilidades.*

(h) Infraestructura nueva- Para propósitos del **[apartado (e)(7)]párrafo (7) del apartado (e) de esta Sección**, será infraestructura nueva la construcción o la renovación sustancial con una inversión de costos directos relacionados con la construcción (“hard costs”) de al menos 50% del valor presente total de la alianza, de:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(5) ...”

Artículo ~~16~~ 23.- Esta Ley entrará en vigor el 27 de noviembre de 2013, excepto por el Artículo ~~14~~ 21 que entrará en vigor el 1 de enero de 2014.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien, recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 778, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen Ejecutivo del Proyecto

Propósito del P. del S. 778

Para enmendar la Ley 93-2013 y la Ley 1-2011, según enmendadas, en cuanto a las normas relativas a las compañías de inversión.

Justificación del Proyecto

El Proyecto del Senado 778, según reza su exposición de motivos, fue radicado como producto de las discusiones con la Rama Ejecutiva y el sector financiero posterior a la aprobación del Proyecto del Senado 232, hoy la Ley 93-2013. Mediante la Ley 106-2013 se enmendó la Ley 93-2013 para extender la fecha de comienzo de su vigencia por 120 días. Estos se cumplen el 27 de noviembre de 2013. Durante ese periodo, tanto las circunstancias actuales de los fondos mutuos de Puerto Rico como las conversaciones con los diferentes sectores representados produjeron una serie de recomendaciones que hoy están plasmadas en el Proyecto del Senado 778 (P. del S. 778).

ALCANCE DEL INFORME

Análisis de la Medida

Trasfondo

La Ley 93-2013 tiene como propósito principal la creación de empleos en Puerto Rico. El medio que utiliza para obtener dicho propósito es promover un aumento en los niveles de inversión en la economía del país, mediante el mecanismo de compañías de inversión. Esta ley atiende el problema de falta de inversión en el sector privado. Para ello, se creó la “**Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013**” y se reformaron partes del Código de Rentas Internas para facilitar e incentivar la inversión y la creación de capital en Puerto Rico.

El P. del S. 778

El P. del S. 778 contiene una serie de enmiendas a la Ley 93-2013 las cuales pueden ser divididas en las siguientes categorías:

La primera categoría es de naturaleza aclaratoria. Se enmiendan los Artículos 6, 8(H), 10, 18, 28(H), 30 y 41 de la Ley 93-2013.

La segunda categoría atiende la eliminación de las referencias al Investment Company Act (ICA) de 1940 como herramienta interpretativa en los Artículos 37 y 45 de la Ley 93-2013. Se elimina esta referencia en deferencia a las realidades económicas de Puerto Rico. Las circunstancias de Puerto Rico difieren en aspectos importantes de los Estados Unidos y resulta razonable la petición del

Departamento de Hacienda de eliminar estas referencias contenidas en la Ley 93-2013.

La tercera categoría de enmiendas son las relacionadas a las transacciones entre afiliadas. Estas transacciones tienen el potencial, de ser utilizadas inescrupulosamente para enriquecer a los manejadores de los fondos mutuos en detrimento de los mejores intereses de los inversionistas. Para fortalecer la protección ya contenida en la Ley 93-2013, el P. del S. 778 se prohíbe las transacciones cuando el asesor financiero del emisor es el manejador del fondo mutuo. De esa forma, se busca prohibir cualquier esquema donde una misma entidad financiera puede asesorar la emisión de los valores mobiliarios, realizar la distribución y asesorar al comprador de los valores.

En cuarto lugar, las enmiendas propuestas fomentan la transparencia a través de la divulgación periódica del Net Asset Value, o valor neto de los activos de una compañía de inversiones.

Finalmente, las enmiendas contributivas propuestas fortalecen el propósito de la Ley 93-2013 de fomentar la creación de empleos a través de la inversión en el sector privado. Se elimina la tasa especial de 7% y el crédito especial a la inversión y se reemplaza por una exención total para toda aquella inversión nueva a través de estos instrumentos. El reemplazar la estructura de créditos con una exención total fomentará la reactivación económica esencial para el desarrollo económico de Puerto Rico.

Enmiendas

Metodología

Durante el proceso de evaluación de la medida, se recibieron comentarios escritos y se llevaron a cabo reuniones para discutir sus disposiciones. Se recibió una carta del Presidente de San Juan Asset Management, Sr. José A. Vizcarrondo, solicitando una excepción del requisito de 20% de inversión en valores que no sean deuda emitida por gobiernos. También se realizaron conversaciones con el Comité Asesor del Gobernador sobre este asunto y se incorporó la recomendación al proyecto con el insumo de las discusiones con el Comité.

La Comisión entendió que las enmiendas propuestas a la Ley 93-2013 y la Ley 1-2011, contenidas en el P. del S. 778, fortalecerán la regulación sobre las compañías de inversión, proveerán herramientas importantes para el desarrollo económico y protegerán a los inversionistas de los fondos mutuos en el presente y el futuro.

A continuación enumeramos y discutimos cada una de las enmiendas propuestas por el P. del S. 778.

Regulación del apalancamiento para los fondos mutuos

En vista de las circunstancias recientes con los fondos mutuos de Puerto Rico, particularmente el fracaso de estrategias agresivas en el uso de apalancamiento, resulta conveniente hacer más agresiva la regulación del apalancamiento para el futuro. Por ende, la Comisión propone que se mantenga el máximo de 50% de apalancamiento para los fideicomisos de inversión, diseñados para inversionistas más agresivos. Sin embargo, la Comisión recomienda que en estrategias de inversión más conservadoras que deberían seguir los fondos mutuos, se limite el uso de apalancamiento al 25% en el Artículo 4(E) de la Ley 93-2013.

Registro de 20% de inversión en Puerto Rico

La Comisión también sugiere que el requisito de 20% de inversión en Puerto Rico sea aplicable sólo a aquellos fondos que invierten en la compra de bonos exentos. Otras estrategias no conseguirán en Puerto Rico suficiente variedad y cantidad de valores mobiliarios y por ende no serían viables. Este cambio tiene el potencial de convertir a Puerto Rico en un centro financiero internacional para inversionistas extranjeros que desean poner su dinero dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos, pero no desean comprar fondos bajo los requisitos de la ICA, habida cuenta de los costos de cumplimiento correspondientes.

Creación de un Código de Ética

El Comisionado de Instituciones Financieras recomendó la aprobación de lenguaje que exija la creación de un Código de Ética para los Directores y Oficiales de las compañías de inversión. La Comisión ha acogido esa recomendación, incluida como un nuevo Artículo 11-A.

Estándares de gobernanza de los fondos mutuos

Por otro lado, la Comisión recomienda la adopción de estándares de gobernanza de los fondos mutuos compatibles con las regulaciones de la ICA, en particular en el apartado 17 C.F.R. 200.270.0-1(a)(7). Estos estándares no serán obligatorios para los fondos, pero se

recomienda e incentiva que los fondos cumplan con los mismos al promocionarse. Estos se codifican en un nuevo Artículo 11-B. Así pues se provee para organizar juntas de directores donde un 75% de sus miembros sean independientes del asesor de inversiones del fondo mutuo. Se provee también para que las juntas reciban asesoría independiente y realicen evaluaciones periódicas del desempeño de la junta y del fondo mutuo.

Convertibilidad de los fondos mutuos

La Comisión recomienda que se mantenga la convertibilidad de los fondos mutuos actuales a fondos mutuos bajo la Ley 93-2013. Esta enmienda al P. del S. 778 fue incorporada luego de ser discutida con el Comisionado de Instituciones Financieras, el Banco Gubernamental de Fomento y el Departamento de Desarrollo Económico. Se favoreció una transición gradual de los fondos hacia el modelo de la Ley 93-2013, particularmente en relación a sus carteras de inversión. Por tanto, se elimina la prohibición de conversión y se devuelve el Artículo 46 al lenguaje contenido en la Ley 93-2013.

Informes periódicos a la Asamblea Legislativa

El Comité Asesor también recomendó que se mantenga un proceso de informes periódicos a la Asamblea Legislativa sobre la implementación de la Ley 93-2013 y sobre cualquier recomendación de índole legislativa que entiendan necesario hacer, como ya dispone el Artículo 40 de la Ley 93-2013. Por ende, esta Comisión recomienda fortalecer el lenguaje del Artículo 40 sobre informes periódicos para incluir una referencia específica al Artículo 11.

Mecanismo de reclamación de cumplimiento de deberes fiduciarios

Finalmente, en vista de las controversias que han surgido por ciertos asuntos relacionados con el deber fiduciario de los asesores de inversión de los fondos, la Comisión entiende recomendable establecer un mecanismo claro para que los inversionistas puedan reclamar el cumplimiento de dichos deberes. Específicamente, el Artículo 36-A que estamos recomendando permite a los inversionistas reclamar directamente contra cualquier violación del deber fiduciario en tres aspectos: las estrategias de apalancamiento, el establecimiento de cargos y comisiones a los accionistas y las transacciones en valores mobiliarios emitidos por los fondos. Disposiciones similares se encuentran en la ICA.

Con estas enmiendas se fortalece la Ley 93-2013 y se permite la implementación de sus múltiples beneficios para nuestra economía y el sistema financiero de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión realizó un estimado del impacto fiscal en los municipios del P. del S. 778, y determinó que esta medida no debe tener impacto alguno.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la aprobación del P. del S. 778, con las enmiendas contenidas en el entirillado que acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Rosa Rodríguez, solicitamos nos haga la presentación de la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, reconocemos el compañero Angel Rosa.

SR. TORRES TORRES: Que se llame la medida, señor Presidente, primero.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 778, titulado:

“Para enmendar los apartados B y E del Artículo 4, el Artículo 6, el apartado H del Artículo 8, el Artículo 10, los apartados K y Q del Artículo 11, el apartado C del Artículo 13, los apartados B y C del Artículo 18, el apartado H del Artículo 28, el Artículo 29, el apartado B del Artículo 30, los Artículos 37, 39, 40, 41, 45 y 46 y añadir un apartado R al Artículo 11 y los Artículos 11-A, 11-B y 36-A a la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversión de 2013” y enmendar las Secciones 1010.01, 1112.01 y 1112.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendadas enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” en cuanto a las normas relativas a las compañías de inversión.”

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Rosa Rodríguez.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Brevemente, para presentar el Proyecto del Senado 778. Se trata del proyecto de enmiendas técnicas a la Ley 93 de 2013, “Ley de Compañías de Inversión de Puerto Rico de 2013”, que como ustedes saben es un proyecto que generó una controversia pública y que al firmarlo el señor Gobernador ordenó la creación de un Comité de Trabajo para examinar la posibilidad de enmiendas técnicas a dicha Ley.

El proyecto que estamos considerando en la tarde de hoy es precisamente el resultado del trabajo de dicho Comité y tiene como consecuencia enmendar en varios artículos la Ley de Inversiones. Primero, para aclarar su lenguaje y hacerlo más fácil de interpretación por los departamentos que tienen ingerencia sobre sus disposiciones e igualmente para aclarar y eliminar referencias no deseadas a la Ley Federal del “Investment Company Act” que contenía la Ley originalmente.

Hay unas enmiendas también que contiene el Proyecto del Senado 778, que básicamente van dirigidas a la transparencia de las relaciones y transacciones entre afiliadas de fondos mutuos de Puerto Rico. Esto, básicamente es un esquema que descubrimos durante la preparación de la Ley de Inversiones y que ha salido a relucir públicamente en el país, luego del periodo de debacle que acaban de experimentar los fondos mutuos en Puerto Rico. Lo que vamos a evitar con esta enmienda es que cualquier entidad financiera pueda asesorar la emisión de los valores mobiliarios, a la misma vez que los distribuye y que asesora al comprador de los valores. Tiene que haber separación de esas funciones y eso no estaba claro en el estatuto tal y cual existía.

En cuarto lugar, se enmienda para que haya transparencia y divulgación periódica del valor neto de los activos de una compañía de inversión y sea pública y accesible a los inversionistas dicha información, para que haya en todo momento la información completa que necesita un inversionista para estar seguro de en dónde está poniendo su dinero.

Finalmente, unas enmiendas contributivas que fortalecen la Ley 93 en la que se elimina la tasa especial del siete por ciento (7%) y el crédito especial a la inversión y se reemplaza por una exención total de contribuciones para toda aquella inversión nueva, a través de estos instrumentos que crea la Ley 93. Esta es una enmienda propuesta y aceptada por el Comité, por parte de la Secretaria de Hacienda y del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

Nosotros hemos hecho, además, en la Comisión de Gobierno unas enmiendas adicionales al proyecto para aclarar, pero también para mejorar sus disposiciones, principalmente para aclarar y proteger el asunto del “leverage” o del apalancamiento, que se estuvo utilizando especialmente por una de las casas de corretaje de Puerto Rico, para permitir coger prestado sobre la inversión de una Compañía de Inversiones, y ustedes saben cuál ha sido el efecto que eso ha tenido sobre el mercado de valores y de fondos mutuos en Puerto Rico.

Estamos disponiendo que el apalancamiento de fondos mutuos se limite al veinticinco por ciento (25%), que es una estrategia bastante conservadora para proteger los intereses de los inversionistas de fondos mutuos, que son gente de clase Media, muchos de ellos ponen allí sus ahorros de toda la vida.

Igualmente estamos enmendado para que el requisito del veinte por ciento (20%) de inversión en valores exentos de Puerto Rico, sea en bonos, que se pueda eximir, siempre que se quiera formar un fondo mutuo en Puerto Rico al que no le interese invertir en deuda pública y que así Puerto Rico pueda convertirse en un centro financiero internacional para inversionistas extranjeros que deseen poner su dinero dentro de una jurisdicción de los Estados Unidos, pero sin

que apliquen los requisitos de la Ley Federal. Porque Puerto Rico, como ustedes saben, una de las grandes ventajas es que está exenta de esa Ley Federal.

Y finalmente, estamos enmendando para que haya la creación de un Código de Etica que rija la operación de los fondos mutuos y de las compañías de inversión en Puerto Rico, de manera que no haya las oscuridades que ha habido en el pasado y, lo que me parece que es la disposición principal, que las Juntas de Gobierno de los fondos mutuos tengan que estar totalmente separadas de las otras funciones bancarias de las compañías que se dedican al corretaje de valor en Puerto Rico, de forma que no haya ningún tipo de conflicto de interés que ponga en peligro la seguridad de las inversiones de los puertorriqueños y no puertorriqueños que confían en Puerto Rico todavía como un buen y seguro mercado de inversión.

Así que básicamente son enmiendas técnicas, son el producto del trabajo de un Comité que nombró el señor Gobernador y son también el producto del trabajo de la Comisión para mejorar esa propuesta del Comité nombrado por el señor Gobernador. Le pido a los compañeros el voto a favor para que estas enmiendas técnicas se puedan hacer, porque la Ley 93 entra en vigor el 1ro. de diciembre, según dispone la ley que aprobamos aquí, y por lo tanto, estas enmiendas técnicas deben estar hechas en la Asamblea Legislativa antes de esa fecha para que el señor Gobernador pueda impartir su firma a esas enmiendas y que eso no tenga ningún efecto sobre la vigencia de la ley.

Esa es la presentación del Informe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Rosa Rodríguez.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, ¿podría decretar un brevísimo receso?

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente y compañeros Senadores, escuchando la reseña que ofreció el compañero senador Angel Rosa, me parece que más que enmiendas técnicas se entra en sustancias. Pero, en esencia, por lo que he podido escuchar y en términos generales leer, me parece que se mejora mucho el proyecto. Lo único que me causa un poco de reserva es que el Gobierno de Puerto Rico pudo haber instado una causa de acción, precisamente por las conductas que este Proyecto y estas enmiendas que hoy están recomendándose al Senado para que se aprueben, no estaban en vigor y el Gobierno pudo actuar y no lo hizo y ahora, pues está tratando de corregirse y abrirse una puerta para que la Asamblea Legislativa, por lo menos la Asamblea Legislativa pueda entrar, inclusive, a investigar ciertas áreas y controlar ciertas áreas.

En ese sentido, a pesar de que tenemos algunas reservas estaremos votando a favor de la medida con un voto explicativo, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Rivera Schatz.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Angel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, simplemente para, aunque el compañero senador Rivera Schatz no plantea sus fundamentos aquí como una pregunta a la Presidencia, yo simplemente quiero añadir a lo que el compañero ha dicho para aclarar cualquier duda que el

compañero pueda tener. Yo tengo la misma reserva que tiene el compañero sobre la posibilidad de una causa de acción. Y una de las cosas que hemos hecho en este proyecto es precisamente proteger, aun a pesar de la decisión del Gobierno, la capacidad de la Asamblea Legislativa para investigar y para proponer algún tipo de acción para proteger a las personas que no fueron protegidas por lo que sucedió con esto.

Pero, además, quiero decirle también al compañero, que sé que no ha tenido el suficiente tiempo para examinar la medida, que hemos incluido cláusulas de transparencia que, inclusive, obligan a la redacción y aprobación de un Código de Etica para ejercer la función y para organizar y ser corredor de bienes de una compañía de inversión en Puerto Rico. Este Proyecto, obviamente, ha sido impactado profundamente por lo que es la experiencia reciente en cuanto a las inversiones de fondos mutuos en Puerto Rico, y nosotros hemos sido lo más agresivo posible en añadir esa transparencia y esa obligación que tiene el Estado para proteger las inversiones de los puertorriqueños.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Angel Rosa.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del Portavoz para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 778, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente. Hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico al título? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 368:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P del S 368, titulado:

Para enmendar los Artículos 2.009 y 11.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”; los Artículos 2.003, 3.008, 4.005, 5.002 y 9.039 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”; los Artículos 2.012 y 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y los Artículos 2, 7 y 8 de la Ley 91-1991, según enmendada, conocida como la “Ley

del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”, con el fin de restaurar los deberes y responsabilidades que históricamente ha tenido el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Eduardo Bhatia Gautier

(Fdo.)

Hon. Angel R. Rosa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Miguel Pereira Castillo

()

Hon. Lawrence Seilhamer Rodríguez

()

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Luis Vega Ramos

(Fdo.)

Hon. Carlos Hernández López

(Fdo.)

Hon. Nelson Torres Yordán

()

Hon. Jennifer González Colón

()

Hon. Luis G. León Rodríguez

“ENTIRILLADO ELECTRONICO

(P. del S. 368)

(Conferencia)

LEY

Para enmendar los Artículos ~~2.009~~ 3.002 y 11.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”; los Artículos 2.003, 3.008, 4.005, 5.002 y 9.039 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”; los Artículos 2.012 y 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y los Artículos 2, 7 y 8 de la Ley 91-1991, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”, con el fin de restaurar los deberes y responsabilidades que históricamente ha tenido el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo, conforme a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo V, Sección 7, dispone que “[e]l Juez Presidente dirigirá la administración de los tribunales y nombrará un director administrativo, quien desempeñará su cargo a discreción de dicho magistrado”. A base de esa facultad constitucional, por los últimos sesenta años, la Oficina de Administración de los Tribunales y las demás dependencias e instrumentalidades que componen la Rama Judicial han sido administradas bajo la dirección y el liderato del Juez(a) Presidente(a) y del Director(a) Administrativo(a) de los Tribunales. Dicha práctica histórica responde a que la administración del sistema judicial que adoptó nuestra Constitución se fundamenta en un sistema ejecutivo

centralizado, no colegiado, de autoridad administrativa bajo la dirección única del Juez(a) Presidente(a) y el(la) Director(a) Administrativo(a) que éste designa a su discreción. Véase, José Trías Monge, *El Sistema Judicial de Puerto Rico*, 221 (1978).

Por otro lado, la citada disposición constitucional también establece que “[e]l Tribunal Supremo adoptará reglas para la administración de los tribunales las que estarán sujetas a las leyes relativas a suministros, personal, asignación y fiscalización de fondos, y a otras leyes aplicables en general al gobierno”. Art. V, Sec. 7, Const. ELA. Por ello, el poder del Tribunal Supremo de adoptar reglas administrativas se debe ejercer en armonía con la legislación aplicable. En atención a esa autoridad constitucional, en el pasado cuatrienio la Asamblea Legislativa enmendó varias leyes para reducir la autoridad administrativa del Juez(a) Presidente(a) en distintas esferas, dependencias e instrumentalidades de la Rama Judicial. Por ejemplo, la Ley 45-2010 eliminó la facultad que tenía el(la) Juez(a) Presidente(a) de designar a los miembros de la Comisión de Evaluación Judicial y extrajo dicha dependencia de la Oficina de este funcionario, a la cual estuvo adscrita desde que ésta se creó mediante la Ley 91-1991.

Esta Asamblea Legislativa entiende que el(la) Juez(a) Presidente(a) es la figura constitucional competente y adecuada para regir y administrar los tribunales y las distintas dependencias e instrumentalidades que conforman la Rama Judicial. A tenor con ello, se enmienda la Ley 21-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y otras leyes relativas a la Rama Judicial, a los fines de aclarar y demarcar las facultades y deberes administrativos del Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo ~~2.009~~ 3.002 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.009.- Destitución y Vacante de los Cargos de Contralor Electoral y Contralores Auxiliares.

El Contralor Electoral y los Contralores Auxiliares podrán ser destituidos por las siguientes causas:

...

Las querellas por las causas de destitución, antes mencionadas, serán presentadas ante la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral, la cual referirá las mismas para que sean atendidas, de conformidad al debido procedimiento de ley por un panel de tres (3) jueces del Tribunal de Primera Instancia, designados por el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 11.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 11.006.-Designación de jueces y juezas en casos electorales.

Todas las acciones y procedimientos judiciales, civiles o penales, que dispone y reglamenta esta Ley serán tramitados por los jueces y juezas del Tribunal de Primera Instancia que sean designados por el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico.”

Artículo 3.- Se enmienda el inciso (88) del Artículo 2.003 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.003.- Definiciones.

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(1) ...

...

(88) “Tribunal” — Cualesquiera salas y jueces del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico designados por el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico para atender los casos electorales de conformidad con esta Ley y con la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 3.008 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.008.- Destitución y Vacante de los Cargos de Presidente, Alterno al Presidente y Vicepresidentes.

El Presidente, Alterno al Presidente y los Vicepresidentes podrán ser destituidos por las siguientes causas:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

Las querellas por las causas de destitución antes mencionadas serán presentadas ante la Secretaria de la Comisión, las mismas serán referidas y atendidas por un panel de tres (3) jueces del Tribunal de Primera Instancia designados por el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico, según dispuesto por el Artículo 4.005 de esta Ley. Cualquier determinación final realizada por el panel de jueces, podrá ser revisada conforme al proceso establecido en el Capítulo IV de esta Ley.

...”

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 4.005 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, para que lea como sigue:

“Artículo 4.005. — Designación de Jueces y Juezas en casos electorales

Todas las acciones y procedimientos judiciales, civiles o penales, que dispone y reglamenta esta Ley serán tramitados por los jueces y juezas del Tribunal de Primera Instancia que sean designados por el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo de Puerto Rico.”

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 5.002 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.002.- Comisiones Locales de Elecciones.

En cada precinto electoral se constituirá una Comisión Local. Las mismas serán de naturaleza permanente y estarán integradas por un Presidente o Presidenta, quien será un juez o jueza del Tribunal de Primera Instancia, designado por el(la) Juez(a) Presidente(a) del

Tribunal Supremo de Puerto Rico, según dispone el Artículo 4.005 de esta Ley, a solicitud de la Comisión. ...”

Artículo 7.- Se enmienda el inciso (k) del Artículo 9.039 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, para que lea como sigue:

“Artículo 9.039. — Electores con Derecho al Voto Adelantado.

Tendrán derecho a votar voluntariamente mediante el procedimiento de voto adelantado los electores debidamente calificados que se encuentren en Puerto Rico en cualquiera de las categorías que se mencionan a continuación:

(a) ...

...

(k) los jueces y juezas del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelaciones que sean designados por el(la) Juez(a) Presidente(a) del Tribunal Supremo para atender los casos electorales que estén laborando el día de la elección.

...”

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 2.012 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.012.- Juez Presidente: facultades administrativas; asignación y designaciones de jueces y otros funcionarios.

El Juez Presidente del Tribunal Supremo dirigirá la administración del Tribunal General de Justicia, será responsable del funcionamiento eficiente de los tribunales, promoverá la responsabilidad de los jueces en la ejecución de sus obligaciones judiciales y velará por el cumplimiento de los principios y objetivos de esta Ley.

A tenor con lo dispuesto por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto a un sistema judicial unificado, el Juez Presidente tendrá la facultad exclusiva de designar y asignar a los jueces administradores, conforme al Artículo 2.013 de esta Ley, a los jueces para celebrar sesiones en el Tribunal de Primera Instancia, y a los jueces a los diversos paneles del Tribunal de Apelaciones; podrá modificar tales asignaciones, según surja la necesidad para ello y podrá designar jueces de un nivel a ejercer la competencia de jueces de otro nivel, de conformidad con las normas que adopte a tales efectos, tomando en cuenta el fin último de los tribunales de resolver los casos y controversias de manera justa, rápida, efectiva y eficiente.

Las designaciones administrativas para ocupar cargos como jueces en tribunales de superior jerarquía sólo podrán efectuarse en situaciones extraordinarias y por un período de tiempo limitado que no podrá exceder el término ininterrumpido de un (1) año en conformidad con las necesidades del sistema judicial.

Además, el Juez Presidente tendrá la facultad exclusiva de designar a todos los funcionarios y empleados que fueren necesarios para la administración de las distintas dependencias, instrumentalidades y juntas de la Rama Judicial.

Todo juez que sea designado para ocupar un puesto como funcionario de confianza en el servicio central de la Rama Judicial, como lo es el de Director Administrativo de los Tribunales y aquellos otros puestos que determine el Juez Presidente que no sean incompatibles con el cargo de juez, podrá servir por más de un (1) año en la posición de confianza y quedará relevado de sus funciones judiciales pero retendrá, a todos los fines pertinentes a su cargo, la condición y derechos de juez mientras desempeñe las funciones

asignadas. Durante tal período devengará el sueldo correspondiente al puesto de confianza o el correspondiente a su cargo de juez, el que sea mayor, y una vez cese en el mismo, recibirá aquel sueldo que le habría correspondido si hubiera continuado las funciones ininterrumpidamente en su cargo de juez del Tribunal General de Justicia. Tal designación no afectará el transcurso del término de nombramiento correspondiente al cargo de juez del Tribunal General de Justicia que ostente ni los derechos al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiro de la Judicatura”.”

Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como la “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.005.- Sedes y Salas; Sesiones; Jurados:

...

El Juez Presidente designará al menos una (1) sala especializada para atender juicios de asesinatos en todas las regiones judiciales que entienda necesario, dando prioridad a las regiones judiciales de mayor incidencia criminal. La designación correspondiente deberá detallar el proceso a seguir, el cual conlleva el referido del caso a la sala especializada, una vez se determine causa para acusar. A su vez, la misma deberá contemplar medidas alternas que puedan ser necesarias para evitar la acumulación de los casos en la sala especializada.

Dichas Salas deberán ser presididas por jueces con adiestramiento especializado en el área criminal, los cuales serán designados exclusivamente por el Juez Presidente. En aquellas regiones en que se decida no establecer una Sala Especializada fija, la Rama Judicial deberá establecer aquellas reglas y procedimientos internos que sean necesarios para garantizar que los casos de asesinatos sean atendidos por un juez con adiestramiento especializado en el área criminal.”

Artículo 10.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 2 de la Ley 91-1991, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

(a)...

(b) "Comisión" o "Comisión de Evaluación Judicial"- la Comisión de Evaluación Judicial, adscrita a la Oficina del Juez Presidente del Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por esta Ley.

(c) ...

(d) ...

(e) ...”

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 91-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Comisión de Evaluación Judicial

Por la presente se crea una Comisión de Evaluación Judicial, adscrita a la Oficina del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, con facultad para desarrollar y aplicar un sistema de evaluación del desempeño de los Jueces del Tribunal de Primera Instancia que cumpla con los siguientes propósitos institucionales: que provea la información más adecuada que fomente el compromiso de los jueces con su propio mejoramiento profesional; recomendar programas de educación continua y mejoramiento profesional; que atienda eficaz y efectivamente las necesidades de la judicatura; recomendar una asignación más eficiente y

un mejor uso de los recursos judiciales y hacer recomendaciones al Gobernador relativas a la renominación y ascenso de jueces.”

Artículo 12.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 91-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Composición de la Comisión.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por nueve (9) miembros seleccionados y nombrados por el Juez Presidente del Tribunal Supremo. De sus miembros habrá uno (1) que será un Juez del propio Tribunal Supremo y quien actuará como Presidente de la Comisión, por lo menos uno (1) que no será abogado y uno (1) que tenga experiencia en asuntos gerenciales y de administración.”

Artículo 13.- Cláusula derogatoria.

Se deroga cualquier disposición de ley o reglamento vigente que sea incompatible –ya sea de manera expresa o implícita- con cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley.

Artículo 14.- Cláusula de separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 15.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 368.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final...

Breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Voy a solicitar un breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 368 en su Informe de Conferencia, Proyecto del Senado 410, Proyecto del Senado 583 y 619, en la concurrencia con las enmiendas, Proyecto del Senado 697, Proyecto del Senado 740, Proyecto del Senado 778; Resolución Conjunta del Senado 247; las siguientes son Resoluciones del Senado 552, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567; Proyecto de la Cámara 50, Proyecto de la Cámara 1020, Resolución Conjunta de la Cámara 347, Resolución Conjunta de la Cámara 370, y la Resolución Conjunta de la Cámara 371. Ese sería el Calendario de Votación Final; señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

- - - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

- - - - -

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se incluya como coautor del Proyecto del senador Ríos Santiago, 371, al senador Rivera Filomeno.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

A la solicitud del Portavoz de que se conforme un Calendario de Votación Final con las medidas incluidas...

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se proceda con la Votación Final de las medidas que fueron debidamente informadas...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien.

SR. TORRES TORRES: ...y que dicha Votación constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la solicitud de que se conforme un Calendario de Votación Final? Si no hay objeción, Votación Final, tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que desee abstenerse o radicar un voto explicativo en alguna de las medidas de la Votación Final?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es para solicitar autorización al Cuerpo para que se me permita abstenerme del Proyecto del Senado 778. Yo he favorecido la medida, de su autoría, pero no tuve mucho tiempo para atender todos estos detalles, siendo un proyecto tan y tan técnico, aunque reconozco que hizo una buena explicación, pero me siento más cómodo de...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, autorizada la abstención del compañero.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, emitiremos un voto a favor del Proyecto del Senado 778, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. ¿Algún otro Senador o Senadora? Si no hay ningún otro Senador o Senadora que interese abstenerse o radicar voto explicativo...

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Carmelo Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el Proyecto del Senado 778, a favor con voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. ¿Alguien más? Si no hay ningún otro Senador o Senadora, procédase con la Votación Final.

A todos los Senadores y Senadoras, se cierra la Votación Final.

Infórmese el resultado de la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia en torno P. del S. 368

P. del S. 410

“Para enmendar el Artículo 186 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para tipificar como delito la venta, instalación, interferencia, alteración o uso de equipo de recepción de servicios de cable televisión, televisión por satélite o televisión sobre protocolo de Internet, y para establecer las penas aplicables; y para enmendar el Artículo 13 del Capítulo III de la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico”, para facultar a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para adoptar reglamentación dirigida a la prevención de fraude.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 583

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 619

P. del S. 697

“Para añadir una nueva Sección 3020.14 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a fin de asignar un (1) por ciento de los recaudos obtenidos por concepto de los arbitrios impuestos a los cigarrillos y a los productos derivados del tabaco de la siguiente manera: punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos se destinarán a la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, punto treinta y tres (0.33) por ciento de los recaudos se destinarán al Conservatorio de Música de Puerto Rico y punto treinta y cuatro (0.34) por ciento de los recaudos a la Corporación de las Artes Musicales.”

P. del S. 740

“Para declarar Monumento Histórico Nacional y para que se incluya en el Inventario de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico de la Junta de Planificación de Puerto Rico y ordenar a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico que se gestione la inclusión en el Registro

Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, la estructura del Parque Sixto Escobar, el cual está ubicado al norte de la isleta de San Juan en la Avenida Muñoz Rivera entre el Hotel Normandie, el Parque del Tercer Milenio y la Playa El Escambrón en el Municipio de San Juan.”

P. del S. 778

“Para enmendar los apartados B y E del Artículo 4, el Artículo 6, el apartado H del Artículo 8, el Artículo 10, los apartados K y Q del Artículo 11, el apartado C del Artículo 13, los apartados B y C del Artículo 18, el apartado H del Artículo 28, el Artículo 29, el apartado B del Artículo 30, los Artículos 37, 39, 40, 41, 45 y 46 y añadir un apartado R al Artículo 11 y los Artículos 11-A, 11-B y 36-A a la Sección 1 de la Ley Núm. 93-2013, según enmendada, conocida como “Ley de Compañías de Inversión de 2013” y enmendar las Secciones 1010.01, 1112.01 y 1112.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” en cuanto a las normas relativas a las compañías de inversión.”

R. C. de. S. 247

“Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento sesenta y un dólares con treinta y ocho centavos (49,161.38) de los fondos originalmente asignados a dicho municipio, mediante la Resolución Conjunta Núm. 48-2007, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1397-2004, la cantidad de catorce mil novecientos veintidós (14,922) dólares; Resolución Conjunta Núm. 174-2006, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; Resolución Conjunta Núm. 402-1999, la cantidad de once mil novecientos noventa y seis dólares con ochenta y cinco centavos (11,996.85); Resolución Conjunta Núm. 508-1998, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 814-1999, la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares; Resolución Conjunta Núm. 98-2001, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares; Resolución Conjunta Núm. 519-1996, la cantidad de tres mil treinta y siete dólares con cincuenta centavos (3,037.50); Resolución Conjunta Núm. 181-1994, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; Resolución Conjunta Núm. 22-2000, la cantidad de quinientos (500) dólares; Resolución Conjunta Núm. 394-2000, la cantidad de seis mil (6,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1433-2004, la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y siete dólares con tres centavos (2,687.03); Resolución Conjunta Núm. 144-2003, la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y ocho (2,668) dólares; Resolución Conjunta Núm. 1429-2004, la cantidad de seiscientos (600) dólares; Resolución Conjunta Núm. 294-2006, la cantidad de mil (1,000) dólares; Resolución Conjunta Núm. 763-2004, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares; para que sean utilizados en la construcción, reconstrucción, pavimentación de caminos en sectores y barrios; construcción y mejoras en áreas recreativas; adquisición de terreno; mejoras a facilidades escolares y otras mejoras permanentes en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 552

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 45, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 6 de mayo de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 48, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 31 de enero de 2013; el Título y las Secciones 1 y 3 de la Resolución del Senado Núm. 70, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 74, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 7 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 78, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1

de la Resolución del Senado Núm. 95, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 11 de febrero de 2013; el Título y las Secciones 1 y 2 de la Resolución del Senado Núm. 120, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 21 de febrero de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 159, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 13 de mayo de 2013; el Título, la Exposición de Motivos y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 165, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 28 de junio de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 187, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 12 de septiembre de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 220, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 6 de mayo de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 226, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 9 de mayo de 2013; el Título y la Sección 1 de la Resolución del Senado Núm. 340, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 19 de agosto de 2013; y el Título y las Secciones 1, 3 y 4 de la Resolución del Senado Núm. 438, aprobada por el Senado de Puerto Rico el 16 de septiembre de 2013 con el fin de atemperarlas a los cambios que se realizaron a las Comisiones Permanentes del Senado de Puerto Rico a raíz de la aprobación de la Resolución del Senado 548.”

R. del S. 555

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, por la celebración de su Quincuagésimo Quinto (55^{to}) Aniversario, desde su primer concierto inaugural en el 1958, celebrado en Mayagüez, Puerto Rico, y dirigido por el maestro Pablo Casals.”

R. del S. 556

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la veterana señora Sandra Medina, quien recibirá: “El Premio Excelencia a Veterana Distinguida por Servicios Meritorios a la Sociedad”.”

R. del S. 557

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al veterano Gilberto Cuevas Vélez, a quien se le dedican los actos conmemorativos, que se realizarán el 11 de noviembre de 2013, en los predios del Monumento al Veterano, localizado en el Municipio de San Lorenzo.”

R. del S. 558

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al baloncelista Wilfredo Meléndez Vélez, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 559

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al propulsor deportivo Daniel Oquendo Figueroa, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 560

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al beisbolista Félix Burgos León, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 561

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al cronista deportivo Ismael González López, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 562

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al propulsor deportivo José Antonio Peñagaricano Soler, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 563

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al propulsor deportivo Juan Ramón López Cartagena, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 564

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al judoka Salvador Santiago Negrón, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte Cayeyano.”

R. del S. 565

“Para expresar la más emotiva felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Salvador Feliciano Colón, en ocasión del homenaje que le rinde la comunidad de Castañer al dedicarle los actos de la “XVII Feria de Artesanía y Concurso de Trovadores de Castañer Inc.”, a celebrarse los días 9 al 10 de noviembre de 2013.”

R. del S. 566

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al músico ponceño y fundador de la Sonora Ponceña, Enrique Lucca Caraballo, mejor conocido como “Don Quique Lucca”, en ocasión de dedicársele la segunda *Parada Puertorriqueña INT Rafael Ithier*.”

R. del S. 567

“Para expresar por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un mensaje de reconocimiento y felicitación a María Rodríguez Gregg, en ocasión de haber sido electa la primera mujer hispana a la Asamblea General de Nueva Jersey por el Partido Republicano.”

P. de la C. 50

“Para añadir el Artículo 1.011 y enmendar el Artículo 8.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de establecer la política pública en contra de los acuerdos de pago de deudas con los municipios mediante contratos para la prestación de servicios como mecanismo de pago de la deuda; y para otros fines.”

P. de la C. 1020

“Para enmendar el inciso (4) del Artículo 2, el Artículo 4 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 25 - 1992, y añadir un inciso (l) al Artículo 3 de la Ley Núm. 349 – 2000, con el propósito de incluir entre las condiciones para solicitar el egreso de un confinado, basado en la existencia de una enfermedad terminal, la recomendación favorable realizada por un panel médico designado por el Secretario del Departamento de Salud; reestructurar el proceso para solicitar el egreso correspondiente, cuando el solicitante se encuentre recluido en una institución de menores; garantizar una evaluación expedita de la referida solicitud; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 347

“Para reasignar al Municipio de Yabucoa la cantidad de diez mil ciento cincuenta (10,150) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 87-2011, originalmente asignados al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras, autorizar el pareo de fondos.”

R. C. de la C. 370

“Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de treinta y un mil ciento cincuenta y un dólares (\$31,151.00), provenientes de los balances disponibles: del inciso a, del apartado 7, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 80-2001; del inciso 1, del apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1224-2004; y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 749-2002; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines.”

R. C. de la C. 371

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares, provenientes de balances disponibles de los incisos (g), (t), y (dd) del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito Representativo Núm. 17; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 410; 697; 740; las Resoluciones del Senado 555; 558; 559; 560; 561; 562; 563; 564; 565; 566; el Proyecto de la Cámara 1020; la Resolución Conjunta de la Cámara 370 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 583, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno,

Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones del Senado 556; 557 y 567, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 778, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 1

La Resolución del Senado 552, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de L. Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 50, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Margarita Nolasco Santiago y Migdalia Padilla Alvelo.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 368, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González,

Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 247 y la Resolución Conjunta de la Cámara 347, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 371 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 619, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción?

MOCIONES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora López León.

SRA. LOPEZ LEON: Para unirme como autora a la Resolución del Senado de la 556 a la 564, en reconocimiento a varios cayeyanos destacados.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, en los mismos términos, para que se me permita unirme como autor a las Resoluciones del Senado, desde la 558 a la 564, presentadas por mi compañero Miguel Pereira.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Presidente Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros Senadores, para un turno breve no controversial de información a los compañeros.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros Senadores, el miércoles de la semana que viene es el último día, el jueves es el último día para aprobar proyectos de ley, el jueves 14, y yo quería simplemente recordarle esto a todas las oficinas de ustedes. La semana que viene el Sargento de Armas va a tener un espacio habilitado en la Sala de Mujeres Ilustres y fuera de estos salones para ayudar también a los “staff”, al equipo de ustedes, que si necesitan apoyo de algún tipo. Lo que es importante es que aquí nadie es adivino, si hay algo que los Senadores necesiten, algún apoyo que los Senadores de Mayoría o Minoría necesiten, que nos lo dejen saber, que se lo dejen saber al señor Sargento de Armas.

Segundo, vamos a estar sesionando la semana que viene, posiblemente, estamos viendo los Calendarios en este momento, pero hay posibilidad, se va a confirmar vía telefónica mañana o el sábado, pero hay posibilidad que sesionemos lunes, martes, miércoles y jueves de la semana que viene, no estamos seguros todavía. De seguro jueves, de seguro miércoles y de seguro lunes; el martes es el único día que quedaría pendiente. Pero todo esto queda pendiente a que se confirme mañana o el sábado por el señor Portavoz.

A todos los amigos que nos están escuchando en las oficinas, a los Senadores, también, que lo que queremos es que mientras más temprano atendamos los proyectos, menos tenemos que realmente estar aquí miércoles y jueves. Así que, en la medida que podamos adelantar todos los proyectos que están pendientes, y esto va realmente a los presidentes de Comisión. Los presidentes de Comisión, en la medida que los proyectos no se entreguen a tiempo o los Informes no se entreguen a tiempo, no se pueden considerar.

Lo que sí yo quisiera ser enfático es que no vamos a estar presentando proyectos a última hora. Yo creo que no es buena práctica del Senado, y sé que el pasado Presidente del Senado piensa exactamente igual que yo en cuanto a eso. A último minuto no vamos a estar viendo proyectos que no se hayan evaluado, que no se hayan analizado, simplemente porque hay que aprobar cosas a última hora.

Así que, el lunes tenemos un nombramiento, creo que tenemos un nombramiento pendiente de la Secretaria de Salud, que se va a ver el día lunes; y aparte de eso, que todos los proyectos que sean, que se le dé amplia participación a la Minoría de que tengan el tiempo para ver los proyectos.

Eso es todo, señor Presidente, para que todo el mundo tenga en el Calendario qué es lo que va a estar ocurriendo la semana que viene.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Sin más, señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos hasta el próximo lunes, 11 de noviembre de 2013, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): A las seis y dos minutos de la tarde (6:02 p.m.) de hoy jueves, 7 de noviembre de 2013, se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 11 de noviembre, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
7 DE NOVIEMBRE DE 2013**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Lcdo. José M. D'Anglada Raffucci.....	9935 – 9945
Nombramiento de la Lcda. Margarita Gaudier Lavergne	9945 – 9949
Nombramiento del Lcdo. Alfonso S. Martínez Piovanetti	9949 – 9955
Nombramiento de la Lcda. María del Rosario Rojas Delgado	9955 – 9960
Nombramiento de la Lcda. Lirio del Mar González Bernal	9960 – 9965
Nombramiento del Lcdo. Manuel Arcángel Méndez Cruz	9965 – 9969
Nombramiento de la Lcda. Evyanne M. Mártir Hernández	9969 – 9973
Nombramiento de la Lcda. Adria M. Cruz Cruz	9973 – 9980
Nombramiento de la Lcda. Betzaida Quiñones Rodríguez	9980 – 9985
Nombramiento del Lcdo. Germán J. Brau Ramírez.....	9985 – 9990
P. del S. 410.....	9991 – 9994
P. del S. 697.....	9994 – 9998
P. del S. 740.....	9998 – 10001
R. C. del S. 247	10001 – 10003
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 170.....	10003 – 10019
Informe Final en torno a la R. del S. 225	10019 – 10025
Primer Informe Parcial en torno a la R. del S. 234	10025 – 10029
R. del S. 552	10029 – 10030
P. de la C. 50.....	10031
P. de la C. 1020.....	10031 – 10032
R. C. de la C. 347	10032 – 10033
R. C. de la C. 370.....	10033
R. C. de la C. 371	10034
P. del S. 697.....	10034 – 10036

MEDIDAS

PAGINA

P. del S. 778.....	10068 – 10071
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 368.....	10071 – 10077